

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Remate
16 Oct 2019
2:00.
C/A Inmuebles

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

Libardo
Pena

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
51 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
YAQUELINE GUEVARA ROJAS

trans 10-10

DEMANDADO(S)
JAIME BLANCO BARRERA

E-03102
Ofic

NO. CUADERNO(S):



RADICADO
11001400S 051 - 2010 - 00329 00

Remate
24/ Febrero/2022
9:00 AM
Muebles



Menor

**SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO).
E. S. D.**

YAQUELINE GUEVARA ROJAS, Colombiana, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.169.041. Expedida en Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad, atentamente me dirijo a Usted Señor juez con el fin de manifestarle que por me dio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JUAN MARIA BLANCO ROMERO**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.519.160 expedida en Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 159.300, del Consejo Superior de la Juridicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, en contra del Señor: **JAIME BLANCO BARRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 2.929.789. de Bogotá, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, para que se le ordene cancelarme el dinero representado en una letra de cambio por valor de (\$20.000.000.) Veinte Millones de Pesos, Titulo Valor con fecha de vencimiento del día nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Nueve (2.009) y los demás rubros por intereses que de acuerdo con la ley a que tengo derecho.
Mi apoderado queda especialmente facultado para recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, cobro títulos judiciales, interponer recursos, postular en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento conforme al artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase, Señor Juez reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

Del Señor Juez, Atentamente,


YAQUELINE GUEVARA ROJAS.
C. C. No. 52.169.041 de Bogotá
Acepto:


JUAN MARIA BLANCO ROMERO.
C. C. No.79.519.160. de Bogotá.
T. P. No. 159.300. del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
El Notario Público del Circuito de Bogotá, D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por **Yaqueleine Guevara Rojas** quien exhibió la C.C. **52.169.041** de **Bogotá** y Tarjeta Profesional No. **159.300** C.S.J., y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas.
BOGOTA D.C. **03 MAR 2010**

HUELLA DEL INDICE DERECHO


No. 01

LETRA DE CAMBIO

Por \$ 20.000.000.00

SEÑOR(ES):

JAIME BLANCO BARRERA. - * * * * *

EL DIA 09 DE MARZO (III) DEL AÑO 2009

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN BOGOTA * * * * *

A LA ORDEN DE JUAN MARIA BLANCO ROMERO. - * * * * *

LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. - * * * * *

PESOS M/L. MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL

(%) MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE,

[Handwritten Signature]

Bogotá

Septiembre 25

2003

Ciudad

Fecha

Firma:

[Handwritten: 58162625]

[Empty Box]

[Empty Box]

1. C.C. Dirección Tel.

2. C.C. Dirección Tel.

GIRADOS GIRADOS

LETRA DE CAMBIO

- La acción cambiaria para ejercer el derecho incorporado en la letra prescribe en tres años.
- En caso de recibir endosada la letra, anotarle el nombre completo y dirección de quien la endosó.
- Se aconseja no dejar espacios en blanco, se deben llenar los espacios destinados para anotar la suma en números y letras.
- Para mayor seguridad, los girados pueden colocar su índice derecho.

Acepto:

Yaqueline Rojas

CC. 52.169.041 Bta.



CC 79519160 NIT

[Handwritten signature]

NIT. O.C.C.

ENDOSO: EN CUIDADO DE Propic
taria a la Señora Yaqueline
Guevara Rojas identificada
con cc. 52.169.041 BOGOTÁ.



DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 decreto 2148/03

ANTE EL SUSCRITO OSCAR ALARCON
NUMEZ, Notario Cuarenta y Seis del Circulo
de Bogotá COMPARECIERON *Juan*

Blanca Barrera

quienes exhibieron C.C. Nos.

2.929784 Bta

y declararon que las firmas que aparecen
en el presente documento son verdaderas y que
el contenido del mismo es cierto.

Firmas declarantes

[Firmas manuscritas]

Fecha: 24 NOV 2003

Lo autoriza

EL NOTARIO VARELA Y
OSCAR ALARCON

5

SEÑOR(A):
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D. C (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: **YAQUELINE GUEVARA ROJAS.**
Demandado: **JAIME BLANCO BARRERA**

JUAN MARIA BLANCO ROMERO, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la Señora **YAQUELINE GUEVARA ROJAS** según poder adjunto, Con el debido respeto manifiesto al Señor Juez que instauro **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA**, contra el Señor: **JAIME BLANCO BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.929789, de Bogotá, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá para que previo los tramites legales se sirva dictar mandamiento ejecutivo de pago por las sumas que indicare en la parte petitoria de la demanda.

HECHOS

PRIMERO: El Señor **JAIME BLANCO BARRERA** a fecha (25) Veinticinco de Septiembre del año Dos Mil Tres (2.003) en la ciudad de Bogotá giro a favor del Señor: **JUAN MARIA BLANCO ROMERO** Una (01) LETRA DE CAMBIO por valor de (\$20.000.000.) Veinte Millones de Pesos M/CTE, título Valor que fue autenticado por el girado a fecha 24 de Noviembre del año Dos mil Tres en la Notaria Cuarenta y Seis del Circulo de Bogotá.

SEGUNDO: El Señor **JAIME BLANCO BARRERA**, se comprometió a entregar el valor de (\$20.000.000.) Veinte Millones de Pesos M/CTE. suma literada en la letra de cambio a favor del Señor: **JUAN MARIA BLANCO ROMERO** a fecha (09) Nueve de Marzo del año dos Mil Nueve (2.009).

TERCERO: La obligación cambiaria que emerge del título valor se hizo exigible el día a fecha (09) Nueve de Marzo del año dos Mil Nueve (2.009) en donde: El Señor **JAIME BLANCO BARRERA**, se comprometió así a pagar el capital de la Letra con sus debidos intereses, dando como garantía la presente Letra de Cambio, rubricándola con su respectiva firma y numero de cedula.

CUARTO: A fecha de vencimiento de la Letra de Cambio objeto del presente proceso se le solicito verbalmente al señor **JAIME BLANCO BARRERA** el pago de la letra de cambio en donde la parte demandada del presente proceso hizo caso omiso a su presentación y renuncio al pago del título valor con sus correspondientes intereses.

Quinto: El Señor: **JUAN MARIA BLANCO ROMERO** endoso en calidad de propietaria el título valor enunciado en el literal primero de los hechos a la Señora **YAQUELINE GUEVARA ROJAS**, mayor de edad domiciliada y residente de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No.52.169.041 expedida en Bogota,

SEXTO: La Señora **YAQUELINE GUEVARA ROJAS**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.52.169.041 expedida en Bogota, otorgo poder al Doctor **JUAN MARIA BLANCO ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.519.160 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 159.300 del C. S. de la J, para presentar demanda de (01) Título Valor representado en LETRA DE CAMBIO, por un valor de (\$20.000.000.) Veinte Millones de Pesos M/CTE, titulo valor con fecha de vencimiento a fecha (09) Nueve de Marzo del año dos Mil Nueve (2.009).

SEPTIMA: Como se trata de una obligación clara, expresa y exigible me permito formalmente ponerla en conocimiento ante la JUSTICIA.

PRETENSIONES

PRIMERA Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la Señora **YAQUELINE GUEVARA ROJAS** y en contra del Señor: **JAIME BLANCO BARRERA**, por la suma de por un valor de **(\$20.000.000.) Veinte Millones de Pesos M/CTE** Importe al Capital del Título Valor a fecha de vencimiento (09) Nueve de Marzo del año dos Mil Nueve (2.009).

SEGUNDA. Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la Señora **YAQUELINE GUEVARA ROJAS** y en contra del Señor: **JAIME BLANCO BARRERA**, por la suma de **(\$ 10.286.694,44) DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS POR** concepto de Intereses bancarios corrientes liquidados sobre el capital de (\$20.000.000.) Veinte Millones de Pesos M/CTE, a partir del día (25) Veinticinco de Septiembre del año Dos Mil Tres (2.003), hasta fecha de vencimiento fecha (09) Nueve de Marzo del año dos Mil Nueve (2.009) tasando los intereses en la tablatura del Diario la Republica de Intereses bancarios.

Capital	\$							
	20.000.000							
Resolucion	Fecha	Desde	Hasta	Int Bancario Anual	Int Liquidado tasa mensual	Dias	Capital	Int Mensual
881	29-Ago-03	25-Sep-03	30-Sep-03	20,12%	1,677%	5	\$ 20.000.000	\$ 55.888,89
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,04%	1,670%	31	\$ 20.000.000	\$ 345.133,33
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	20,24%	1,687%	30	\$ 20.000.000	\$ 337.333,33
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,87%	1,656%	31	\$ 20.000.000	\$ 342.205,56
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,81%	1,651%	31	\$ 20.000.000	\$ 339.966,67
58	30-Ene-04	01-Feb-04	28-Feb-04	19,67%	1,639%	28	\$ 20.000.000	\$ 305.977,78
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,74%	1,645%	31	\$ 20.000.000	\$ 339.966,67
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78%	1,648%	30	\$ 20.000.000	\$ 329.686,67
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71%	1,643%	31	\$ 20.000.000	\$ 339.450,00
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67%	1,639%	30	\$ 20.000.000	\$ 327.833,33
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44%	1,620%	31	\$ 20.000.000	\$ 334.800,00
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28%	1,607%	31	\$ 20.000.000	\$ 332.044,44
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	19-Sep-04	19,50%	1,625%	30	\$ 20.000.000	\$ 325.000,00
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19,09%	1,591%	31	\$ 20.000.000	\$ 328.772,22
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59%	1,633%	30	\$ 20.000.000	\$ 326.500,00
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49%	1,624%	31	\$ 20.000.000	\$ 335.661,11
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,45%	1,621%	31	\$ 20.000.000	\$ 334.972,22
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,40%	1,617%	28	\$ 20.000.000	\$ 301.777,78
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15%	1,596%	30	\$ 20.000.000	\$ 319.166,67

863	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02%	1,585%	31	\$ 20.000.000	\$ 327.588,67
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85%	1,571%	30	\$ 20.000.000	\$ 314.188,67
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,50%	1,542%	31	\$ 20.000.000	\$ 318.811,11
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24%	1,520%	31	\$ 20.000.000	\$ 314.133,33
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22%	1,518%	30	\$ 20.000.000	\$ 303.888,67
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,53%	1,494%	31	\$ 20.000.000	\$ 308.794,44
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81%	1,484%	30	\$ 20.000.000	\$ 296.833,33
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	31-Dic-05	17,49%	1,458%	31	\$ 20.000.000	\$ 301.216,67
0290	31-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35%	1,446%	31	\$ 20.000.000	\$ 298.805,56
00206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51%	1,458%	28	\$ 20.000.000	\$ 272.377,78
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25%	1,438%	31	\$ 20.000.000	\$ 297.083,33
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	30-Abr-06	16,75%	1,396%	30	\$ 20.000.000	\$ 279.188,67
0748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07%	1,339%	31	\$ 20.000.000	\$ 276.781,11
0887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,81%	1,301%	30	\$ 20.000.000	\$ 280.188,67
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08%	1,257%	31	\$ 20.000.000	\$ 259.711,11
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02%	1,252%	31	\$ 20.000.000	\$ 258.877,78
14,68	31-Ago-06	01-Sep-06	19-Sep-06	15,05%	1,254%	30	\$ 20.000.000	\$ 250.833,33
1715	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Oct-06	15,07%	1,256%	31	\$ 20.000.000	\$ 259.538,89
1715	29-Sep-06	01-Nov-06	30-Nov-06	15,07%	1,256%	30	\$ 20.000.000	\$ 251.188,67
1715	29-Sep-06	01-Dic-06	31-Dic-06	15,07%	1,256%	31	\$ 20.000.000	\$ 259.538,89
18	04-Ene-07	01-Ene-07	31-Ene-07	13,83%	1,153%	31	\$ 20.000.000	\$ 238.183,33
18	04-Ene-07	01-Feb-07	28-Feb-07	13,83%	1,153%	28	\$ 20.000.000	\$ 215.133,33
18	04-Ene-07	01-Mar-07	31-Mar-07	13,83%	1,153%	30	\$ 20.000.000	\$ 230.500,00
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Abr-07	16,75%	1,396%	30	\$ 20.000.000	\$ 279.188,67
428	30-Mar-07	01-May-07	31-May-07	16,75%	1,396%	31	\$ 20.000.000	\$ 288.472,22
428	30-Mar-07	01-Jun-07	30-Jun-07	16,75%	1,396%	30	\$ 20.000.000	\$ 279.188,67
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	31-Jul-07	19,01%	1,584%	31	\$ 20.000.000	\$ 327.394,44
1086	29-Jun-07	01-Ago-07	31-Ago-07	19,01%	1,584%	31	\$ 20.000.000	\$ 327.394,44
1086	29-Jun-07	01-Sep-07	30-Sep-07	19,01%	1,584%	30	\$ 20.000.000	\$ 316.833,33
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Oct-07	21,28%	1,772%	31	\$ 20.000.000	\$ 388.144,44
1742	28-Sep-07	01-Nov-07	30-Nov-07	21,28%	1,772%	30	\$ 20.000.000	\$ 354.333,33
1742	28-Sep-07	01-Dic-07	31-Dic-07	21,28%	1,772%	31	\$ 20.000.000	\$ 388.144,44
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Ene-07	21,83%	1,819%	31	\$ 20.000.000	\$ 375.961,11
2366	28-Dic-07	01-Feb-08	29-Feb-08	21,83%	1,819%	29	\$ 20.000.000	\$ 351.705,56
2366	28-Dic-07	01-Mar-08	31-Mar-08	21,83%	1,819%	31	\$ 20.000.000	\$ 375.961,11
0474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Abr-08	21,92%	1,827%	30	\$ 20.000.000	\$ 385.333,33
0474	31-Mar-08	01-May-08	31-May-08	21,92%	1,827%	31	\$ 20.000.000	\$ 377.511,11
0474	31-Mar-08	01-Jun-08	30-Jun-09	21,92%	1,827%	30	\$ 20.000.000	\$ 385.333,33
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	01-Jul-31	21,50%	1,792%	31	\$ 20.000.000	\$ 370.277,78
1011	27-Jun-08	01-Ago-08	31-Ago-08	21,50%	1,792%	31	\$ 20.000.000	\$ 370.277,78
1011	27-Jun-08	01-Sep-08	30-Sep-08	21,50%	1,792%	30	\$ 20.000.000	\$ 358.333,33
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Oct-08	21,02%	1,752%	31	\$ 20.000.000	\$ 382.011,11
1555	30-Sep-08	01-Nov-08	30-Nov-08	21,02%	1,752%	30	\$ 20.000.000	\$ 350.333,33
1555	30-Sep-08	01-Dic-08	31-Dic-08	21,02%	1,752%	31	\$ 20.000.000	\$ 382.011,11
2163	30-Dic-08	01-Ene-09	31-Ene-09	20,47%	1,706%	31	\$ 20.000.000	\$ 352.538,89
2163	30-Dic-08	01-Feb-09	28-Feb-09	20,47%	1,706%	28	\$ 20.000.000	\$ 318.422,22
2163	30-Dic-08	01-Mar-09	09-Mar-09	20,47%	1,706%	9	\$ 20.000.000	\$ 102.350,00

\$ 10.288.894,44

TERCERA. Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la Señora **YAQUELINE GUEVARA ROJAS** y en contra del Señor: **JAIME BLANCO BARRERA**, por concepto de Intereses Moratorios sobre el capital de valor de (\$20.000.000.) Veinte Millones de Pesos M/CTE correspondientes al título Valor representado en Letra de Cambio, ordénese el pago desde el día (10) Diez de Marzo del año Dos mil Nueve (2.009) hasta cuando se verifique el pago de la obligación tasando los intereses moratorios al (2,55%) mensual rata del doble

Resolución 2163 del 30 de Diciembre del 2.008 intereses tasados según tablatura del Diario la Republica como lo enuncia el Art.884 del Código de Comercio.

CUARTA. Condénese en costas y Agencias de Derecho al ejecutado.

PRUEBAS

Ruego a su Señoría, tener como prueba, La correspondiente Letra de Cambio objeto del presente proceso.

DERECHO

Fundamento a la presente demanda en el Título XXVII del Código de Procedimiento Civil, y del mismo los Artículos 20,75,77, 488 y Ley 794 del 2.003, los Artículos 2221, 2224 y 2488 del Código Civil, los Artículos 619,621,671,673, 678, 685, 793 y 884 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, procedimiento regulado conforme al título XXVII, Capitulo I al VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez, por el lugar del domicilio de las Partes y la respectiva cuantía.

ANEXOS

Lo ordenado en el articulo 85 del C. P. C. original con sus correspondientes copias con todos sus anexos para el traslado del demandado, copia de la demanda para el archivo del juzgado, junto el documento relacionado en el acápite de pruebas de este libelo demanda torio, certificado de la tasa de interés Bancario expedido por el Diario la Republica.

NOTIFICACIONES

Al Demandado el Señor JAIME BIANCO BARRERA se le puede notificar en la calle 24 No. 7-28 en la ciudad de Bogotá.
A la demandante la Señora YAQUELINE GUEVARA ROJAS se le puede notificar en la No. Calle 39 B B Sur No. 9 B - 29 Este en la ciudad de Bogotá.
Al suscrito en la Carrera 13 No. 22 - 64 Mezanine al Celular 3103170001. (Barrio la Nieves) de la ciudad de Bogotá. D. C.

Sírvase Señor juez, darle a está demanda el tramite legal correspondiente.

Atentamente,

JUAN MARÍA BLANCO ROMERO.
C. C. No.79.519.160. de Bogotá.
T. P. No.159.300. del C. S. de la J

Juan María Blanco Romero
Bogotá 21579160
MAR 2010
159300



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

2010-329
9

Fecha: 04/Mar/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1



GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

82929

SECUENCIA: 181467

FECHA DE REPARTO: 04/03/2010 10:45:48a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

3169041
9519160

YAQUELINE
JUAN MARIA

01
03

OBSERVACIONES: LETRA

CSA08

FUNCIONARIO DE REPARTO

mgomezm

CSA08
JUDICIAL

v. 2.0

q/w



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL



RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS Y RADICADAS HOY 05 MAR 2010

SE ALLEGO LO ENUNCIADO

PODER SI ARCHIVO SI TRASLADOS SI MEDIDAS SI
DEMANDAS SI HOJA DE REPARTO SI TASA DE INTERES SI
CERTIFICADO DE LIBERTAD NO CERTIFICADO CAMARA Y
COMERCIO NO CERTIFICADO ALCALDIA LOCAL NO
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA
LETRA POR \$ 20.000.000 FACTURA No. NO
CHEQUE No. NO PAGARE No. NO
CONTRATO DE NO
ESCRITURA No. NO AÑO /

OTROS

OBSERVACIONES

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO HOY

05 ABR. 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil diez (2010)
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-329

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del artículo 671 y s.s. del C. de Comercio y 488 del C. Procedimiento Civil., el Juzgado DISPONE:

Librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR** de **MENOR** cuantía en contra de **JAIME BLANCO BARRERA**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor **YAQUELINE GUEVARA ROJAS** las siguientes sumas de dinero:

1. Contenido en la Letra de Cambio No. 001, con fecha de vencimiento nueve (9) de marzo de dos mil nueve (2009)

1.1. La suma de \$20'000.000,00 de pesos moneda legal por concepto de capital.

1.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria, en forma mensual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del C. de Comercio concordante con el 305 del C. Penal siempre que no supere el límite de la usura; desde el día 10 de marzo de 2009 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Los intereses remuneratorios sobre el capital, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, en forma mensual, de conformidad con lo dispuesto

12

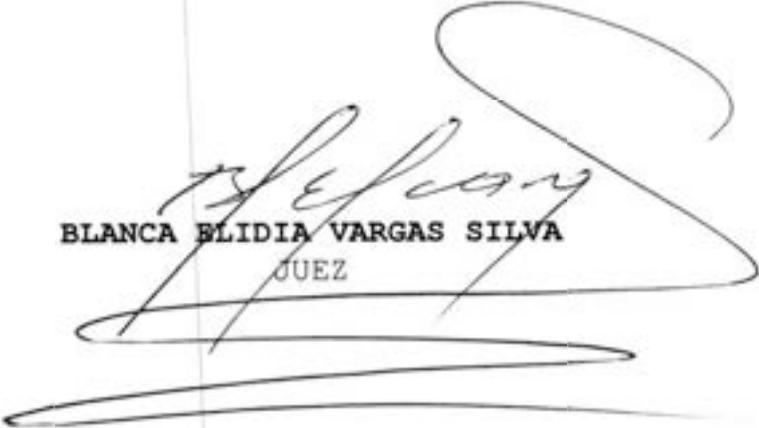
en el artículo 884 del C. de Comercio concordante con el 305 del C. Penal siempre que no supere el límite de la usura; desde el 26 de septiembre de 2003 y hasta el 9 de marzo de 2009.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese conforme lo dispone el artículo 505 del C. De Procedimiento Civil.

Se le reconoce personería al Abogado Dr. **JUAN MARIA BLANCO ROMERO**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA
JUEZ

• NOTIFICACION	POR	ESTADO:	La
providencia anterior es notificada			
por anotación en ESTADO No 030 Hoy 7			
de abril de 2010			
La Secretaria			

M.M.

SEÑOR:

JUEZ CINCUENTA Y UNOCIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

(13)
17 0 AGO 2010
Hach
B

REF: EJECUTIVO SINGULAR.

No. 2010-329

Dte: YAQUELINE GUEVARA ROJAS.

Ddo: JAIME BLANCO BARRERA.

JUAN MARIA BLANCO ROMERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de parte Actora en el proceso; Respetuosamente me permito poner en conocimiento sobre el citatorio de notificación personal allegando al domicilio de la parte demandada y recibido a fecha (03) Tres del mes de Agosto del presente año, recibido la Señorita Paula Guzmán. Anexo al memorial la correspondiente certificación de entrega, notificación y recibo; ante lo anterior me permito solicitar al Despacho la notificación por aviso de la parte demandada, conforme al Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez, Atentamente,



JUAN MARIA BLANCO ROMERO.
C. C. No.79.519.160. de Bogotá.
T. P. No. 159.300. del C. S. de la J.

USA **A**

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

60 US INST COSEGUROS

HORA : 09:11:25

DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 NW

FECHA OPER : 22-04-09

FECHA VALOR: 22-04-09

MOV.: 000199656 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: MESAJ BOGOTA RPHN BRANCEL JUDI

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

22 ABR 2009
R E D I B O
POR CONSIGNACION
FAVOR GUARDAR EN SU CIBO

14

- CLIENTE -



CODIGO DE ORIGEN: **BOGOTA/CUND.** CODIGO DE DESTINO: **X**
 CIUDAD DE ORIGEN: **BOGOTA** CIUDAD DE DESTINO: **CUND.**

INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT. 900.201.000-7
FACTURA DE VENTA 1



De C.C. o NIT. **JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**
 Dirección: **CALLE M # 125 PISO 17** Teléfono: **251**

Para C.C. o NIT. **JIANE BLANCO BARRERA**
 Dirección: **CALLE 24 # 7-28** Teléfono: **24773**



Sobre C Caja Otro Dice Contener:
 Sobre M Paquete Bulto
 NUMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: **0132**

Proceso: **PROCESO 20100029 ART 315**
 Valor Seguro: **\$ 5.000**
 L. RETIRO DEL PAJ DE EL VALOR DEL DETERMINADO X
 70% PRECIO DE RECLAMACION POR PERDA TOTAL

Valor Transporte	\$ 5.400
Prima de Seguro	\$ 100
Valor Empaque	\$ 0
Valor Volumen	\$ 0
Valor Total	\$ 5.500

1000053335
 Recibido
 OBSERVACIONES:

Recibido a Satisfacción
 FECHA DE ENTREGA: **04 MES AÑO**
 HORA: **X**
 Nombre Legible: **X** C.C.:

DIRECCION NO EXISTE
 NO RESIDE / NO LABORAR
 SE NEGÓ A RECIBIR
 INMUEBLE DE HABITADO
 NO ABRIÓ NADE
 OTROS

CONTADO AL COBRO

INTER RAPIDISIMO S.A.

NIT. 800.251.569 - 7

LICENIA MIN - COMUNICACIONES No. 1992

www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

INTER
RAPIDISIMO
Entregas de mañ



BOGOTA/CUND.		BOGOTA/CUND.		X		INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7		FACTURA DE VENTA 1		100005333504	
2 DÍA		8 MES		2010		12:31:50.56					
C.C. O NIT. JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA				Pais JAME BLANCO BARRERA				C.C. o NIT			
DIRECCIÓN CALLE 14 # 7-36 PISO 17				DIRECCIÓN CALLE 24 # 7-28				DOMICILIO 24728			
PROCESO 2010/0329 ART 315		Valor Transporte \$ 5,400		Prima de Seguro \$ 100		Valor Embalaje \$ 0		Valor Volumen \$ 0		Valor Total \$ 5,500	
MOMENTO DE ENTREGA 03/08/2010		HORA 2:40 PM		RECEBIDO A SATISFACCIÓN Paula Guzmán		FECHA DE ENTREGA 03/08/10		MOMENTO DE ENTREGA AL COBRO		PRUEBA DE ENTREGA	

DATOS DEL ENVIO:

Número de envío 100005333504	Contenido PROCESO 2010/0329 ART 315	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envío 02/08/2010
Remitente JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	Dirección del remitente CALLE 14 # 7-36 PISO 17	Dirección del destinatario CALLE 24 # 7-28	Teléfono del remitente 251
Destinatario JAME BLANCO BARRERA			Ciudad destino BOGOTA/CUND
DATOS DE ENTREGA:	Observación:		
Entregado a PAULA GUZMAN	Fecha y hora de entrega 03/08/2010 02:40:00 PM	Certificado por ZAPATA PARRA ANA LUCIA	Teléfono 1
Entregado por GIRALDO GOMEZ JAVIER LEON	Fecha de expedición 04/08/2010 12:59:26 AM		

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA. CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7-45 TEL: 5605000-56250

Tenemos oficinas en todos los municipios de Colombia!

Directorio de Ciudades Capitales

ARAUCA

Calle 21 No. 16 - 97
Teléfono: (7) 885 6620

ARMENIA

Carrera 15 No. 22 - 25
Teléfono: (6) 741 4972

BARRANQUILLA

Calle 19 No. 1 - 550
Teléfono: (5) 376 3855

BOGOTÁ

Carrera 30 No. 7 - 45
Teléfono: (1) 860 5000

BUCARAMANGA

Carrera 18 No. 45 - 92
Teléfono: (7) 683 9900

CALI

Calle 23 No. 21 - 47
Teléfono: (2) 888 2979

CARTAGENA

Calle 34 No. 18 A 13
Teléfono: (5) 564 4372

CUCUTA

Diagonal Santander No. 8 - 126
Teléfono: (7) 577 8071

FLORENCIA

Carrera 91 No. 18 A 11
Teléfono: (4) 434 5834

IBAGUÉ

Carrera 5 No. 23 - 34
Teléfono: (8) 261 5459

IBIRIDÁ

Carrera 9 No. 17 - 42
Teléfono: (8) 965 7280

LÉTICIA

Calle 9 No. 9 - 91
Teléfono: (6) 592 5555

MANGALÉZ

Carrera 23 No. 16 - 64
Teléfono: (6) 882 2543

MEDELLÍN

Carrera 51 No. 41 - 122
Teléfono: (4) 261 00 00

MITU

Carrera 13A No. 15 A 51
Teléfono: (8) 564 2017

MOCOA

Avenida Colombia No. 14 - 36
Teléfono: (2) 425 4936

MONTERÍA

Calle 38 No. 5 - 25
Teléfono: (4) 781 4472

NEIVA

Calle 7 No. 7 - 28
Teléfono: (8) 871 4444

PASTO

Carrera 24 No. 15 - 61 L 7
Teléfono: (2) 733 5594

PEREIRA

Calle 21 No. 9 - 24
Teléfono: (6) 333 2157

POPAYÁN

Calle 7 No. 9 - 85
Teléfono: (2) 824 0502

PUERTO CARRERO

Calle 18 No. 2 - 99
Teléfono: (8) 565 4213

QUIBDO

Calle 23 No. 3 - 24
Teléfono: (4) 671 1483

RIOHACHA

Carrera 15 No. 7 - 28 L 2
Teléfono: 317 365 1882

SAN ANDRÉS

Transversal 10 A No. 9 - 51
Teléfono: (8) 512 3156

SAN JOSÉ DEL GUAVIARÉ

Carrera 22 No. 8 - 23
Teléfono: (8) 5840393

SANTA MARTA

Calle 34 Carrera 6 L 2
Teléfono: (5) 423 3834

SINCELEJO

Calle 25 No. 18 - 157
Teléfono: (6) 280 9388

TUNJA

Avenida Oriental No. 8 - 27
Teléfono: (8) 742 8888

VALLEDUPAR

Carrera 9 No. 19 - 11
Teléfono: (5) 980 7774

VILLAVICENCIO

Calle 15 No. 33 - 68
Teléfono: (8) 667 6066

YOPAL

Calle 10 No. 21 - 48
Teléfono: (8) 632 6011

Llevamos sus envíos
a cualquier municipio
de Colombia y al
resto del Mundo!



INTERRAPIDÍSIMO
Entregas de más!

Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 Pbx: 560 5000
gerencia@interrapidísimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

www.interrapidísimo.com

ARAUCA

FLORENCIA

MONTERÍA

SAN ANDRÉS

17

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Calle 14 No. 7-36. Piso 17.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 315 C. P. C.

FECHA: 02 08 2.010
Día Mes Año

Servicio Correo Autorizado: Interrapidísimo Ltda.

SEÑOR: (A): JAIME BLANCO BARRERA

DIRECION: Calle 24 No. 7 - 28 de la ciudad de Bogotá

No. de Radicación.
2010-0329

Naturaleza del proceso.
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de providencia
05/ Abril /2.010

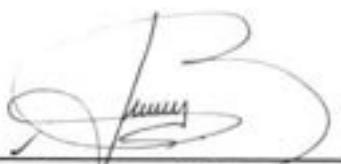
DEMANDANTE: (S) YAQUELINE GUEVARA ROJAS

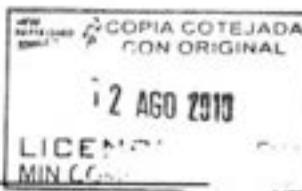
DEMANDADO: JAIME BLANCO BARRERA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los x 5 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de Notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA.

PARTE RESPONSABLE.


Nombre y Apellido.
JUAN MARIA BLANCO ROMERO.


Nombre y Apellido.

2010-329.

18



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14-23 piso 17
EDIFICIO NENQUETEBA**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D. C. a los Diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil diez (2010), notifique personalmente a la Dra. VERÓNICA CÁRDENAS MIRANDA, identificada con la C.C. No. 65.768.384 de Ibagué Tolima, en calidad de apoderada del demandado JAIME BLANCO BARRERA, se le notifica del contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO calendado Cinco (5) de Abril de dos mil diez (2010). Haciéndole saber que cuenta con un término de Diez (10) días para contestar la demanda. Se le hace entrega de la demanda y sus anexos.

EL NOTIFICADO

Dra. VERÓNICA CÁRDENAS MIRANDA
CC N° 65768384 de Ibagué
T.P. N° 152561 de C. S. de la J.

LA SECRETARIA,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Señores

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.:

Proceso : Ejecutivo Singular

Demandante: YAQUELINE GUEVARA ROJAS

Demandado : JAIME BLANCO BARRERA

Radicación : 2010 - 0329

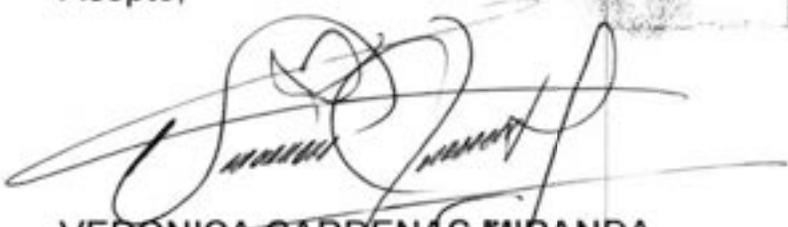
JAIME BLANCO BARRERA, persona mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., por el presente, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada VERONICA CARDENAS MIRANDA con C.C. 65.768.384 de Ibagué - Tolima y T.P. 152.561 del C.S.J. para que me represente en el proceso de la referencia, constituyéndose en mi apoderado Judicial.

Mi apoderada, queda facultada para notificarse del auto admisorio de la demanda, recibir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos y en general todo lo que en derecho sea posible para la defensa de mis intereses.

Sin otro particular, me suscribo,


JAIME BLANCO BARRERA
C.C. 2.929.789 de Bogotá D.C.

Acepto,


VERONICA CARDENAS MIRANDA
C.C. 65.768.384 de Ibagué - Tolima
T.P. 152.561 del C.S.J.

51 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Blanco Barrera
2929789



05 AGO. 2010

Notario
VERONICA CARDENAS MIRANDA
C.C. 65.768.384 de Ibagué - Tolima
T.P. 152.561 del C.S.J.



10 AGO 2010



GUSTAVO ANDRADE GUZMAN

Grafólogo Forense

Perito Auxiliar de la Justicia

Ex - catedrático Universidad de Caldas Facultad de Derecho
Ex - Laboratorista Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)
Ex - Jefe Sala Técnica Policía Judicial - IBAGUÉ

20

Doctor

GUSTAVO GARCÍA MELO

Carrera 3ª. No. 8-39 Edif. Escorial Oficina X- 6 TEL. 313 210 19 73

Ibagué. TOL.

REF: DICTAMEN GRAFOLÓGICO EXTRAPROCESO.

GUSTAVO ANDRADE GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.228.705 de Ibagué, muy comedidamente, me permito hacerle llegar la experticia relacionada en la referencia, solicitada en forma verbal y personalmente por Usted, la cual rindo así:

IDONEIDAD

El suscrito acreditado de su respectivo Diploma, se ha desempeñado como Jefe del Laboratorio Criminalístico del Departamento Administrativo de **Seguridad "DAS"**, Resolución número 2245 de octubre 1º. De 1.960; Profesor de tiempo completo de Investigación Criminal de la Policía Nacional, Resolución Ministerial No. 2975 de mayo 27 de 1.968; Catedrático de Grafología Forense en la Universidad de Caldas, Facultad de Derecho, Especialidad Penal, Resolución No. 321 de abril de 1974; Jefe de la Sala Técnica de la Policía Judicial de la Policía Nacional de Ibagué, Artículo 2702 de la Orden Admipersonal 1183 del 26 de septiembre de 1.974, adscrito a la Procuraduría General de la Nación, Resolución 2840 del 28 de noviembre de 1.974, adscrito al Honorable Tribunal Superior de Ibagué, en sus Salas Civil, Laboral y de Familia, Juzgados Civiles del Circuito, Laborales y de Familia, lo mismo que en los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, **con LICENCIA NO. 004/2009, CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2011, EXPEDIDA POR LA OFICINA JUDICIAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE IBAGUÉ**, y con una experiencia de 40 años de práctica constante.

DOCUMENTO DE ESTUDIO.

Fotocopia de una letra de cambio, distinguida con el **No. 01**, contra **JAIME BLANCO BARRERA**, con fecha de creación Septiembre 25 de 2003, fecha de vencimiento del 09 de marzo (III) de 2009, pagadera en Bogotá, a la orden de **JUÁN MARÍA BLANCO ROMERO**, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.00)**.

OBJETO DEL DICTAMEN

Establecer, si para llenar el título valor, se utilizó una o más máquinas de escribir.

ESTUDIO Y RESULTADOS.

Los grafismos mecanográficos se sometieron a un profundo estudio analítico en conjunto y luego por separado utilizando plantillas especiales (OSBORN) y aparatos



GUSTAVO ANDRADE GUZMAN

Grafólogo Forense

Perito Auxiliar de la Justicia

Ex - catedrático Universidad de Caldas Facultad de Derecho

Ex - Laboralista Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)

Ex - Jefe Sala Técnica Policia Judicial - IBAGUÉ

21

de gran aumento óptico, estableciendo sin lugar a dudas, por la morfología de las letras, trazos, separaciones y desplazamiento lineal, que los escritos mecanográficos que llenan el titulo valor discutido, pertenecen a **DOS MAQUINAS DE ESCRIBIR DIFERENTES.**

Se aprecian notorias diferencias entre los escritos mecanográficos correspondientes a las **fechas de creación y de vencimiento**, frente a los demás escritos que llenan el titulo valor, en relación con la alineación de grafismos, morfología de casi todas las letras, dimensión, etc., incluyendo el valor en números \$20.000.000=.

Las letras o tipos de las maquinas se van gastando a medida que se usan y dejan numerosas rayitas o excoiraciones microscópicas en los mismos, los cuales son todavía más acentuados, cuando en dichos tipos se adhieren o introducen pequeñas partículas de aleaciones metálicas, entre el escariador y el metal de la letra, aparte de que algunos defectos del material pueden dejar también marcas características. En resumen, la anchura, profundidad, las rayaduras de los tipos, así como otras maleduras accidentales, individualizan e imprimen su propia personalidad a la máquina de escribir y, por tanto, su identificación y paternidad de un escrito, se descubre de manera rápida y segura.

Las particularidades anotadas, se observaron con elementos potentes, sobre la construcción y morfología gráfica individual de las letras o caracteres peculiares (ver macrofotografías), que evitan errores de diagnóstico y permiten arribar a conclusiones posteriores con la debida seguridad.

La totalidad de los escritos mecanográficos, pertenecen a maquinas denominadas de "**paso mecánico**", que en las máquinas convencionales es constante, es decir, que al oprimir cualquier tecla o el espaciador, el carro de la máquina se desplaza un mismo espacio, que puede ser : 2.54 mm; 2,60; etc., según el "**escape**" que la caracterice.

A simple vista, vemos que los textos mecanográficos, correspondientes a las fechas de creación y de vencimiento, presentan **DESIGUALDAD DE IMPRESIÓN** y de **ALINEACION**, en relación con los demás escritos mecanográficos, pues corresponden a un segundo acto, donde el mecanógrafo de turno, no logró obtener la alineación natural y espontánea, que se da peculiarmente en todo escrito original y que por ende es imposible obtenerla cuando se ha sacado del cilindro de amortiguamiento impresivo de la hoja de papel, **PUES EL NUEVO INGRESO DE LA HOJA AL CILINDRO, PRODUCE LA DESALINACIÓN**, que nos permite a los analistas determinar lógicamente, que se trata de **UN SEGUNDO ACTO MECANOGRÁFICO.**



GUSTAVO ANDRADE GUZMAN

Grafólogo Forense

Perito Auxiliar de la Justicia

Ex - catedrático Universidad de Caldas Facultad de Derecho
Ex - Laboratorista Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)
Ex - Jefe Sala Técnica Policía Judicial - IBAGUÉ

22

Las **DOS** máquinas de escribir, utilizadas para llenar el título valor, son del tipo "**ELITE**" cuyas letras, números, signos y espacios, 12 en total, ocupan exactamente una pulgada lineal.

Como se trata de una fotocopia, y sobre este material no es aconsejable emitir este tipo de conceptos, ya que la fotocopia oculta una serie de detalles de suma importancia para la identificación, **se hace necesario la práctica de un estudio sobre el original del documento, a fin de poder dictaminar a fondo, sobre la tonalidad de las tintas mediante la observación microscópica del espectro lumínico, visible mediante la aplicación de luces ultravioleta e infrarroja, morfología y dimensiones de las letras, la presión ejercida del tipo de máquina en la superficie del papel, lo cual NO SE PUEDE REALIZAR sobre la fotocopia.**

Un nuevo estudio practicado en el original de la letra de cambio, sobre las particularidades anotadas, haciendo énfasis sobre la construcción y morfología grafica individual de las letras o caracteres peculiares, evitan errores de diagnóstico y permiten arribar a conclusiones posteriores con la debida seguridad.

A simple vista, doctor Gustavo Melo, podrá observar la diferencia que existe en la dimensión de la letra "**B**" de BOGOTA (lugar de pago) y la "**B**" de Bogotá, en la fecha de creación del documento.

DICTAMEN.

Con las salvedades y sugerencias consignadas, el suscrito Grafólogo Forense **DICTAMINA:**

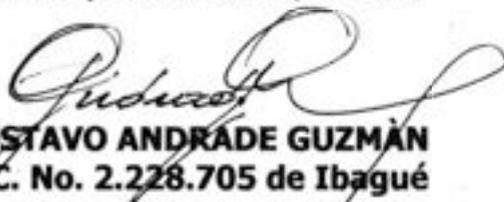
Que los escritos mecanográficos que llenan el anverso de la letra de cambio motivo de estudio, corresponden a **DOS MAQUINA DE ESCRIBIR DIFERENTES**, y que por lo tanto, amerita que se haga un dictamen sobre el documento original.

El estudio efectuado, se cumplió mediante el empleo de las técnicas adecuadas y la utilización de elementos idóneos para esta clase de experticias.

Adjunto la fotocopia de la letra de cambio, y macrofotografías tomadas a la misma, debidamente ilustradas y explicadas.

Agradezco al doctor GUSTAVO GARCÍA MELO, la confianza depositada en mí, al haber solicitado mis servicios profesionales.

Cordialmente,


GUSTAVO ANDRADE GUZMÁN
C.C. No. 2.228.705 de Ibagué

3

Menor Dimensión

LETRA DE CAMBIO Por \$ 20.000.000.00

No. 01

SEÑOR(ES): JALME BLANCO BARRERA. - * * * * *

EL DIA 09 DE marzo (III) DEL AÑO 2009

PAGARÁN SOLIDARIAMENTE EN BOGOTÁ * * * * *

A LA ORDEN DE JUAN MARIA BLANCO ROMERO. - * * * * *

LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. - * * * * *

PESOS M.L. MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____

_____ MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE. [Firma] Bogotá Septiembre 25 2003

Ciudad Fecha

CC. Dirección Tel. Firma: [Firma] 846262

MACROFOTOGRAFÍA N° 1. Tomada al anverso de la Letra de Cambio, que aparece en fotocopia. Con rojo, se subrayan, los escritos mecanográficos, que corresponden a una máquina de escribir diferente de la empleada para llenar el resto del documento.

LETRA DE CAMBIO Por \$ 20.000.000.00

No. 01

SEÑOR(ES): JALME BLANCO BARRERA. - * * * * *

EL DIA Resolución 09 DE marzo (III) DEL AÑO 2009

PAGARÁN SOLIDARIAMENTE EN BOGOTÁ * * * * *

A LA ORDEN DE JUAN MARIA BLANCO ROMERO. - * * * * *

LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. - * * * * *

PESOS M.L. MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____

_____ MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE. [Firma] Bogotá Septiembre 25 2003

Ciudad Fecha

CC. Dirección Tel. Firma: [Firma] 846262

MACROFOTOGRAFÍA N° 2. Tomada al reverso de la Letra de Cambio descrita de la Macrofotografía de arriba y donde con flechas rojas se indican las diferencias en la DIMENSIÓN de altura y anchura, de la letra "B" y dígito "2". Las demás características de diferenciación, solo se pueden ilustrar mediante el estudio profundo del documento original, entre ellas, la tonalidad de las tintas, factor importante para establecer que la letra de cambio, se elaboró en ACTOS o TIEMPOS DISTINTOS.

call 14 7-36

piso 17

2815323

Señor
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

24
OFICINA DE EJECUCIÓN
CASA JUDICIAL
SECRETARÍA

Ref.:

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : YAQUELINE GUEVARA ROJAS
Demandado : JAIME BLANCO BARRERA
Radicación : 2010 - 0329

12 4 AGO 2010

GUSTAVO GARCÍA MELO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.217.157 de Bogotá, abogado titulado e inscrito, portador de la T.P. No. 44.760 del C.S.J., Apoderado Judicial del señor **JAIME BLANCO BARRERA**, por el presente reasumo el poder conferido y contesto la demanda de la referencia, proponiendo las siguientes excepciones:

EN CUANTO A LOS HECHOS

En nombre de mi mandante, me opongo a los hechos por ser completamente falsos y carentes de soportes fácticos y legales.

Sea lo primero aclarar, que el supuesto beneficiario primario del título valor base de la acción y apoderado de la actora, **JUAN MARIA BLANCO ROMERO** es hijo del demandado **JAIME BLANCO BARRERA** (Ciudadano mayor de 92 años) y la demandante **YAQUELINE GUEVARA ROJAS** es esposa del abogado y supuesto beneficiario primario, por consiguiente; nuera del demandado **JAIME BLANCO BARRERA**.

Después de aclarar lo anterior, teniendo como fundamento lo manifestado por mí representado, contesto la demanda diciendo que el señor **JAIME BLANCO BARRERA**, afirma:

"**NUNCA**, giré a favor del señor **JUAN MARIA BLANCO ROMERO** una letra de cambio por valor de \$20.000.000, por cuanto nunca le ha adeudado esta cantidad, ni ha existido compromiso patrimonial con dicho Abogado".

Hasta aquí lo afirmado por el demandado.

El señor **JUAN MARIA BLANCO ROMERO**, nunca ha negociado, bien mueble o inmueble al señor **JAIME BLANCO BARRERA**, para que éste último se comprometiera en cancelar una obligación 66 meses después.



25

Esto es una vulgar maniobra tendiente a mantener la imprescribibilidad del título valor.

La maniobra referida en el acápite precedente, consistió en que el señor JUAN MARIA BLANCO ROMERO, quien para esa época trabajaba en el almacén "Casa Nacional Musical Cia" (Calle 24 # 7-24-28 de Bogotá D.C.) tomó el título base de la acción, lo hizo firmar de su padre JAIME BLANCO BARRERA a efecto de establecer pasivos de la sociedad "Casa Nacional Musical Cia.", y posteriormente (2 meses después) lo llenó parcialmente y procedió autenticarlo, guardándolo por siete (7) años para después fraudulentamente hacerlo efectivo.

Se reitera, que entre mi mandante, el señor JUAN MARIA BLANCO ROMERO y YAQUELINE GUEVARA ROJAS, no ha existido vínculo jurídico que pueda originar la obligación de cancelar una suma de dinero 66 meses después.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Por ser fraudulentas y carecer de soporte fáctico, así mismo por no provenir de un negocio jurídico, me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

1. EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO E INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES, EXCEPCIÓN DE DOLO.

- En nuestra legislación Colombiana, para ejercitar el derecho de la Acción Cambiaria derivada de la tenencia de títulos valores, se requiere, no solamente la firma puesta en los títulos valores, sino, la entrega de los mismos con la intención de hacerlos negociables. Es decir, no es suficiente que la letra de cambio base de la acción tengan plasmados la firma de JAIME BLANCO BARRERA y estuviesen en poder de la demandante al momento de iniciar la acción ejecutiva, sino, que la ley de la acción cambiaria exige que al unísono de dichos eventos, éstos hayan sido entregados por parte del girador como prueba de una relación jurídica subyacente, precisamente, causa de su emisión. De ahí, que todo Título Valor es un documento probatorio de una obligación anterior, sin que con ello se desvirtúe sus demás atributos, entre otros de ser un documento constitutivo de una declaración cartular.

Savigny decía: "Todas las obligaciones de alguna importancia concluyen habitualmente por actos escritos (Títulos valores) en vez de la simple convencional verbal". (Trujillo Calle Bernardo- DE LOS TÍTULOS VALORES, Parte General. Ed. Bedout S.A. 1973). Es decir, que los títulos valores a partir de su creación, emisión y circulación son constitutivos de prueba de una obligación que le antecede, como de prueba de un derecho derivado del mismo título valor llamada la Acción

Cambiaría, sin que lo uno excluya a lo otro, coexistiendo de manera conjunta. Situación ésta, que no se da en el caso que nos ocupa, ya que, nunca ha existido una obligación que antecediera y justificara para que el mismo demandante girara a su favor la letra base de la acción; contrario a esto, sería otorgarles a los títulos valores el atributo exclusivo de ser instrumentos que cumple la única finalidad por medio de los cuales una persona natural o jurídica puede reclamar una suma determinada de dinero.

Con relación a lo anterior y las pruebas por aportar al proceso, nos encontraremos con las siguientes verdades procesales que excluyen la ley de la acción cambiaria en la letra base de la acción, así:

En la prueba pericial grafológica de oxidación de tintas, se demostrará que: Los números y fechas que aparecen en los adversos de la letra de cambio base de la acción, no fueron elaboradas en el mismo tiempo, fecha o época que las firmas y manuscritos que aparecen plasmados y la fecha de elaboración o realización presentan desigualdad de impresión y de alineación, mostrando que los escritos corresponden a dos máquinas de escribir diferentes, todo para indicar que existió dolo en la elaboración del título.

2. EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA

La siguiente excepción sin aceptar como deudor a JAIME BLANCO BARRERA, tiene su fundamento en que la letra de cambio se giró el 25 de Septiembre de 2003, y aparentemente "se tenía que pagar el 9 de marzo de 2009", fecha que fue alterada por el tenedor y que de entenderse que la acción cambiaria directa prescribe en tres (3) años (25 de septiembre de 2006) y la del último tenedor en un (1) año, **la letra base de la acción se encuentra prescrita.**

La circulación cambiaria que pretende la Actora, es con el fin de calificar su legitimidad en una supuesta buena fe, por cuanto cobra un título sin que obviamente hiciera parte del supuesto negocio de creación y lo que está tratando de hacer, es efectivizar una letra de cambio prescrita.

El término para presentar el título valor, fue ampliado dolosamente para ajustar el petitum sustantivo, ya que la posibilidad circulatoria debe ser de un tiempo hábil para la presentación del título oportuno para su pago, el que según el Art.692 C.Co es de un año.

En conclusión; si la letra de cambio se giró el 25 de Septiembre de 2003, se tenía que presentar para pago hasta el 25 de Septiembre de 2004 y el término de prescripción fue el 25 de Septiembre de 2007.

JUR
ESAR

Prescripción de la Letra en Blanco y Obligación Originaria

El término de la prescripción se inició en la fecha de la emisión (25 Sept. de 2003) porque supuestamente el tenedor JUAN MARIN BLANCO o JACQUELINE GUEVARA, estaba en condiciones de hacerla exigible, llenándola de acuerdo a las instrucciones (las que no existen), y como no se cumplió con esta exigencia sustantiva y procesal la obligación originaria o fundamental (Art. 882 C.Co) igualmente prescribió el 25 de Septiembre de 2007.

Interrupción de la Prescripción

Es claro que la prescripción no ha sido interrumpida ni civil ni naturalmente, obligación que no reconoce el supuesto deudor JAIME BLANCO BARRERA, por tanto no se ha borrado el tiempo recorrido de la prescripción cambiaria.

3. EXCEPCIÓN DE ALTERACIÓN DEL TEXTO DEL TÍTULO

La demandante, alteró la materialidad o literalidad del título valor base de la Acción, trascendiendo al campo penal y con el fin de evitar las consecuencias de la prescripción, haciendo aparentemente obligatoria una deuda que no existe.

Se aprecia, cómo se demostrará, que hay diferencias en los escritos mecanográficos correspondientes a la creación y el vencimiento del título, incluyendo el número \$20.000.000.

La letra de cambio base de la acción se elaboró en actos y tiempos distintos y en diferentes máquinas de escribir, alteración dolosa tendiente a conservar vigente su obligación cambiaria.

4. EXCEPCIÓN DE AUSENCIA DE ENTREGA DEL TÍTULO VALOR

Entendiendo que se puede presumir que por hallarse el título base de la acción en poder de la demandante fue entregado y aceptado por el supuesto deudor JAIME BLANCO BARRERA, este hecho o acto nunca ocurrió, el señor Blanco NO entregó el título a JUAN MARIA BLANCO ni a su esposa YAQUELINE GUEVARA, con la intención de hacerlo negociable conforme a la ley de su circulación, por tanto su obligación cambiaria solo se deriva de la firma puesta en un título valor en blanco y nunca por la intención o consecuencia de negociabilidad y comercio entre demandante endosante y demandado.

LIC
N
AUGU

Pruebas

Solicito sean ordenadas y decretadas las siguientes:

Documentales

Experticio del título valor base de la acción, presentado por el grafólogo forense GUSTAVO ANDRADE GUZMÁN en cuatro (4) folios.

Testimonios

Solicito se cite y haga comparecer a las siguientes personas mayores de edad y vecinos de Bogotá, quienes declararán sobre el hecho de que no existió negocio o vínculo comercial vinculante entre demandante, endosante y deudor, así mismo que no es cierto ni verdad la obligación que se pretende cobrar.

- LUZ AMPARO RODRÍGUEZ ✓
- BÁRBARA BLANCO RODRÍGUEZ ✓
- MARIANA BLANCO RODRÍGUEZ ✓
- JULIÁN BLANCO RODRÍGUEZ ✓

Los anteriores testigos serán notificados en la Calle 24 No. 7-28 de Bogotá D.C.

INDE
SAG
OTAR
STO AI
NOTA

Dictamen Grafológico

Solicito se ordene dictamen grafológico de Perito de la lista de Auxiliares de la Justicia, sobre el original del documento, en cuanto a las tonalidades y edades de las tintas y las diferencias de máquina de escribir utilizadas en los diferentes escritos del título valor.

Interrogatorio de Parte

Solicito se señale fecha a efecto de interrogar a la demandante JACQUELINE GUEVARA ROJAS, cuestionario que formularé en la Audiencia y de manera oral.

Notificaciones

Me sujeto a las aportadas en la demanda principal.

El suscrito en la Cra 25 No. 37-78 de Bogotá D.C.

29

Sin otro particular, me suscribo

[Handwritten signature]

GUSTAVO GARCÍA MELO
 C.C. 19.217.157 Bogotá
 T.P. 44760 C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Circuito de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por

GARCIA MELO GUSTAVO

Identificado con: C.C. 19217157

Tarjeta Profesional 44760

quien declaró que reconoce su contenido y que la firma allí impresa es la suya

Hoy 23/08/2010



CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN NOTARIO SEGUNDO

[Handwritten signature]



COLOMBIA
 IE
 A 2
 VARADO GAITAN
 IO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE USARON EN TIEMPO FALSO COPIAS SI NO
- 2. SE DEJO SIN CONFECCIONAR AL ALFONSO TRENOR.
- 3. LA PRESENTE ACCION SE ENCUENTRA SUBROGADA.
- 4. SE PRESENTA A TIEMPO SI NO
- 5. VERDAD EL RESPONSALE PRECISO ANTES (LAS PARTES)
SE PRESENTA A TIEMPO SI NO
- 6. VERDAD EN VERDAD PROBADORA
- 7. TERMINO DE CUALQUIER VERDAD
- 8. DAME O CUALQUIER ALFO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTA LA ANTERIOR AGACITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

29 SEP 2010

BOGOTÁ, D.C.

Cafalera

30.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Octubre Seis (06) de dos mil diez (2010)

Ref. Ej. Sing.- 329 - 10

Notificado personalmente como se encuentra el demandado, por intermedio de su apoderado judicial, contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de fondo, por tanto de las mismas córrase el traslado en los términos del artículo 510 del CPC, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Jueza,

G D
GYSELL GIRALDO GIRALDO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número	
<u>117</u>	Hoy <u>12 OCT 2010</u>
El secretario,	
<i>CAFA</i>	
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY	

AFO.

CONSTANCIA DE PRESTAMO

JAIME BLANCO BARRERA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma por medio del presente escrito doy constancia y manifiesto lo siguiente:

Primero: El día Veinticinco (25) de Septiembre del año Dos Mil Tres (2.003) recibí del Señor **JUAN MARIA BLANCO ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.519.160. de Bogotá la suma de (\$20.000.000.) Veinte Millones de Pesos en efectivo.

Segundo: Dicha suma de dinero la recibí en calidad de préstamo y esta respaldada por un Título Valor representado en: "Letra de Cambio por la suma de de (\$20.000.000.) Veinte Millones de Pesos"

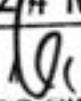
Tercero: La suma enunciada en los literales anteriores la destina el Señor Jaime Blanco Barrera a plena libertad y voluntad propia así:

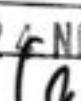
- a) Celebro un préstamo a la Señorita **MARIANA BLANCO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.846.360. de Bogotá por la suma de Quince Millones de pesos (\$15.000.000.) quien con este dinero a la presente fecha celebra una hipoteca cerrada de primer grado al Señor **JAIME FABIO BLANCO BARON**, en la Notaria 46 (Cuarenta y Seis) del Circulo de Bogotá.
- b) La suma restante de Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000) la dejo a mi libre disposición para gastos personales.

El presente documento se firma a los (25) veinticinco días del mes de septiembre del año (2.003) Dos Mil Tres en la ciudad de Bogota. D. C.


JAIME BLANCO BARRERA.
C. C. No. 2.929.789. de Bogotá.


JUAN MARIA BLANCO ROMERO.
C. C. No. 79.519.160. de Bogotá.
Coadyuvo a la presente.

AFIDENCIA DE RECONOCIMIENTO
 articulo 34 decreto 2148/83
 ANTE EL SUSCRITO OSCAR ALARCON
 NUNOZ, Notario Cuarenta y Seis del Circulo
 de Bogota COMPARECIERON Jaime
 Blasco Burren
 quienes exhibieron C.C. Nos.
 2.929.789 Btu
 y declararon que las firmas que aparecen
 en el presente documento son verdaderas y que
 el contenido del mismo es cierto.
 Firmas declarantes 
 fecha: 24 NOV 2003
 Lo autorizo 
 EL NOTARIO CUARENTA Y SEIS
 OSCAR ALARCON NUNO

AFIDENCIA DE RECONOCIMIENTO
 articulo 34 decreto 2148/83
 ANTE EL SUSCRITO OSCAR ALARCON
 NUNOZ, Notario Cuarenta y Seis del Circulo
 de Bogota COMPARECIERON Juan
 Carlos Barco Romero
 quienes exhibieron C.C. Nos.
 79.519/60 Btu
 y declararon que las firmas que aparecen
 en el presente documento son verdaderas y que
 el contenido del mismo es cierto.
 Firmas declarantes 
 fecha: 24 NOV 2003
 Lo autorizo 
 EL NOTARIO CUARENTA Y SEIS
 OSCAR ALARCON NUNO

32

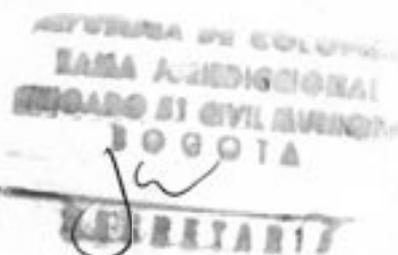
SEÑOR:
JUEZ CINCUENTA Y UNOCIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR.

No. 2010-329

Dte: YAQUELINE GUEVARA ROJAS.

Ddo: JAIME BLANCO BARRERA.



JUAN MARIA BLANCO ROMERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de parte Actora en el proceso; Respetuosamente ante el Señor Juez me permito recorrer dentro de los términos legales del proceso, la contestación de la demanda para cumplir con la carga de alegar de bien probado en la oportunidad de ley de esta manera:

En cuanto a la contestación de los hechos de la demanda.

El Señor GUSTAVO GARCIA MELO quien obra como abogado del demandado es IGNORANTE, IDONEO E ILUSO a la realidad de los hechos para calificarlos que son falsos, carentes de soportes facticos y legales.

En Cuanto a la Excepciones Propuestas ME OPONGO A TODAS y a cada una ellas bajo los siguientes fundamentos:

De acuerdo con la ley de circulación de los Títulos valores se considera que mi poderdante es un legítimo tenedor de la letra de cambio que reúne los debidos requisitos del titulo valor conforme lo expresa nuestro código de comercio en sus Artículos 621 y s. s quien la obtuvo por endoso de propiedad del Señor JUAN MARIA BLANCO ROMERO, causa la cual expresa adquisición de buena fe del titulo valor de mi poderdante que es clara, precisa y exigible en donde existe un elemento de la obligación por parte del girado, la manifestación del apoderado del demandado de excepcionar del cobro de lo no debido e inexistencia de las obligaciones, excepción de dolo, esta excepción Señor Juez adolece de la falta de sustento Jurídico, factico y demás, pues bien se sabe de la que se trata de documentos en la que en el se encuentra un Derecho incorporado en el Señor Jaime Blanco Barrera En su plena libertad y voluntad propia solicito este préstamo al Señor Juan Maria Blanco (valor que reza en el titulo valor objeto del proceso) para disponer de sus necesidades y hacerla la realidad como un documento de crédito, adicionando que un hombre tan honesto como el Señor JAIME BLANCO BARRERA A FECHA (24) VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (2003) firmo un documento privado en el que en sus numerales y literales dan constancia de haber recibido la suma de dinero, adicionando a su transparencia para lo que lo tenia destinado, Señor Juez con el debido respeto manifiesto que es muy diáfana la suma en la que aparece la obligación de Veinte millones de pesos y el valor que aparece en la constancia del préstamo en las cuales no existe ni debe haber pronunciación de alteración de estas sumas.

En cuanto a la excepción de prescripción de la acción cambiaria es claro saber que en el titulo valor objeto del proceso la prescripción opera a partir de la fecha de vencimiento, es decir en este caso a partir del día Nueve (09) de Marzo del año (2.009) Dos Mil Nueve estaríamos hablando de la vigencia del titulo valor hasta la fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos mil Doce.

En cuanto a la prescripción de la letra en blanco y obligación originaria e interrupción de la Prescripción el Señor GUSTAVO GARCIA MELO quien obra como abogado del demandado esta confundido en expresar la individualización de las partes pues bien reza en el documento objeto del proceso que el Señor JUAN MARIA BLANCO ROMERO es girador y beneficiario del titulo valor y la Señora YAQUELINE GUEVARA ROJAS por cuanto obra un endoso en propiedad es una legítima tenedora de buena fe del la letra de cambio objeto del proceso, adicionando que el documento fue correctamente diligenciado, pues fue ante una notaria y no tiene borrones tachones o enmendaduras que lo acredite.

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. a los 9 ¹⁹ 2010 día de mes
de octubre de 2010 notifico el
auto anterior a Juan Maria Blanco
Romero C.C. 79519160 Tp. 154300 CSJ

quien manifiesta que lo consiente y renuncio a
terminis de su ejecutoria

El Notario



En cuanto a la EXCEPCION DE ALTERACION DEL TEXTO DEL TITULO y EXCEPCION DE AUSENCIA DE ENTREGA DEL TITULO VALOR el apoderado del demandado manifiesta que la tenedora del titulo valor objeto del proceso altero la materialidad o literalidad del titulo valor a una deuda que no existe, Pues con el debido respeto es una equivocación es garrafal popularmente dicho pues el documento que da constancia del préstamo es claro en dar fea los hechos que se dirimen sobre el titulo valor.

En cuanto a las pruebas:

Ruego al señor Juez con el debido respeto se niegue y no se tenga como prueba, el experticio del titulo valor base de la acción, presentado por el grafólogo forense GUSTAVO ANDRADE GUZMAN en cuatro folios la motivación de la presente bajo los siguientes fundamentos:

- 1. El Señor grafólogo forense GUSTAVO ANDRADE GUZMAN hizo su experticio respetable ante **UNA FOTOCOPIA DE LA LETRA DE CAMBIO** como lo manifiesta en su estudio y no practico dicha prueba con el **DOCUMENTO ORIGINAL** es decir con la **LETRA DE CAMBIO OBJETO DEL PROCESO** pues estas actuaciones crean dudas pues las fotocopias en muchas oportunidades no muestran claridad del objeto original, a la rutina diaria de la vida se ve que muchas fotocopias son borrosas, existen montajes, no son tomadas completamente y muchas falencias mas.

PRUEBA DOCUMENTAL.

Con EL DEBIDO RESPETO Señor Juez ruego para que se tenga como prueba el siguiente documento:

- 1. Un (01) Folio Documento **ORIGINAL DE CONSTANCIA DE PRESTAMO** firmado con nombres y numero de identificación del Señor **JUAN MARIA BLANCO ROMERO** Y EL SEÑOR **JAIME BLANCO BARRERA**, documento Autenticado con firma y huellas ante la Notaria Cuarenta y Seis del circulo de Bogotá.

Del Señor Juez, Atentamente,



JUAN MARIA BLANCO ROMERO.
C. C. No. 79.519.160. de Bogotá.
T. P. No. 159.300. del C. S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO A LAS COPIAS SI NO
- 2. NO SE CUMPLIÓ CON EL ANTERIOR
- 3. LA PROMOCIÓN SE HIZO EN TIEMPO
- 4. SE PROMOVIERON A TIEMPO SI NO
- 5. SE PROMOVIERON A TIEMPO ANTERIOR LAS PARTES
SE PROMOVIERON A TIEMPO SI NO
- 6. VENCIÓN EN TERMINO PROPIO
- 7. TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENCIÓN
- 8. CUMPLIÓ CON EL ANTERIOR
- 9. SE PRESERVA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

08 NOV 2010

(2)

Catalina

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D .C. DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)

Expediente No. 2010-0329

De conformidad con lo previsto en el artículo 510 del C. de P.C., el Despacho abre a pruebas este proceso y decreta como tales las siguientes:

DE LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales. Téngase como tales las documentales aportadas con la demanda. Estúdiense su valor probatorio al momento de proferir fallo de fondo.

DE LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales. Téngase como tales las documentales aportadas con el escrito de excepciones. Estúdiense su valor probatorio al momento de proferir fallo de fondo.

Interrogatorio de parte. Se señala la hora de las 2:30 del día 14 del mes de FEBRERO del año 2011, para que comparezca a este Despacho Judicial el señor **JACQUELINE GUEVARA ROJAS**, a fin que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará su contraparte.

TESTIMONIALES: Según lo normado en el Artículo 213 del Estatuto Procesal Civil, se decreta la recepción de los testimonios de los señores, quienes depondrán en relación con los hechos aducido y la contestación de la demanda.

- **LUZ AMPARO RODRÍGUEZ**, señalándole para tal efecto, la hora judicial de las 8:30, del día 14, del mes de FEBRERO del año 2011.
- **JULIAN BLANCO RODRÍGUEZ**, señalándole para tal efecto, la hora judicial de las 9:30, del día 14, del mes de FEBRERO del año 2011.
- **MARIANA BLANCO RODRÍGUEZ**, señalándole para tal efecto, la hora judicial de las 10:30 del día 14, del mes de FEBRERO del año 2011.
- **BARBARA BLANCO RODRÍGUEZ**, señalándole para tal efecto, la hora judicial de las 11:30 del día 14, del mes de FEBRERO del año 2011.

PRUEBA GRAFOLÓGICA: del título valor (letra) remitase al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL**, para que den contestación sobre el cuestionario enunciado en la contestación de la demanda militante folio 28, dejándose las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,

GYSELL GIRALDO GIRALDO
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 179 Hoy 19 NOV 2010

CALA
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONRÓY
Secretaria

PLS

Teléfono 1191

V. 6 dic.
Flp
25

SEÑOR:
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

24 NOV 2010

REF: EJECUTIVO SINGULAR.

No. 2010-329

Dte: YAQUELINE GUEVARA ROJAS.

Ddo: JAÍME BLANCO BARRERA.

JUAN MARIA BLANCO ROMERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso en referencia y estando dentro de los términos de ejecutoria del auto de fecha (16) Dieciséis de Noviembre del año Dos Mil Diez quedando en firme en el Estado a fecha (19) Diecinueve de noviembre del año Dos Mil Diez, con el debido respeto manifiesto al Despacho que me permito interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION en contra del citado auto, conforme el artículo 348, 349 y 350 de nuestro Estatuto de Procedimiento Civil en contra del citado Auto para que sea aclarado modificado o revocando en base de los siguientes argumentos.

HECHOS

Primero: A fecha (16) Dieciséis de Noviembre del año Dos Mil Diez (2010) el JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ se manifestó mediante Auto, sobre la Contestación de la demandada del proceso en referencia decretando las Pruebas solicitadas del señor abogado GUSTAVO GARCIA MELO en especial las declaraciones de los Señores Julián Blanco Rodríguez, Bárbara Blanco Rodríguez, Mariana Blanco Rodríguez y Amparo Rodríguez adicionando la prueba de grafología e interrogatorio de parte, teniéndose en cuenta que el abogado que contesta la demanda hasta la presente fecha no se le ha reconocido personería Adjetiva al proceso en referencia, por motivo que el demandado no ha otorgado poder para facultarlo de esta función.

FUNDAMENTACION FACTICA

De acuerdo al escrito radicado al proceso referencia a folios 24,25,26,27,28 y 29 en donde se encuentra la contestación de la demanda, solicitud de pruebas, interrogatorio, testimonios, pruebas documentales y dictamen grafológico y excepciones propuestas no se obviar que carece de la legitimidad de este documento para hacerlo real a la vida jurídica es decir si a la persona no se ha otorgado la titularidad para el ejercicio de esta función estamos ante un grave error al hacer efectivas sus peticiones, sus excepciones y demás argumentos que contengan dicho documento, con el debido respeto el Señor Juez el Despacho esta reconociendo personería jurídica en forma tacita es decir sin poder alguno que lo faculte al presente proceso al Doctor Gustavo García, adicionando que accede a sus peticiones

4 pronunciarse mediante el auto y decretar las pruebas solicitadas por el peticionario

Cabe muchas dudas pues no desconocen el merito de la indebida representación, hasta la presente fecha no existen documentos que recen al expediente en el que se revoque el Poder a la Doctora Verónica Cárdenas persona quien esta en todas sus facultades de hacer la correspondiente Contestación de la demanda y continuar con los debidos tramites del proceso legal a la que subsume esta situación, los abogados estamos para respetar el debido proceso porque al vulnerar estas acciones estamos tentados a ser sancionados por el consejo superior de la Judicatura.

PETICION

Con el debido Respeto señor juez me permito solicitar:

PRIMERO: Sirvase al Despacho denegar o revocar en su totalidad el auto de fecha (16) Dieciséis de Noviembre del año Dos Mil Diez (2010) quedando en el estado del Diecinueve de noviembre del año Dos Mil Diez y en especial sobre el acervo probatorio decretado por el Despacho en su totalidad a solicitud del doctor Gustavo Garcia en el escrito que obra a folios 24, 25, 26, 27, 28 y 29 en donde se encuentra la contestación demandada.

SEGUNDO: Sirvase al Despacho ORDENAR la continuación del trámite del debido proceso mediante la pronunciación del Juzgado ante una Sentencia.

Del Señor Juez, Atentamente,

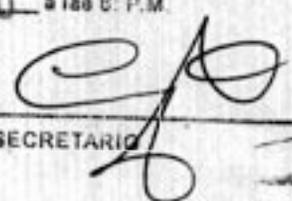


JUAN MARIA BLANCO ROMERO.
C. C. 79.519.160. de Bogotá.
T. P. No. 159.300. del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal Bogotá, D.C.

TRASLADO

02 DIC 2010 En la fecha y a la hora de
las 8. A.M se fijó en lista el presente proceso por el término
legal conforme al Art. 319 Del C. de P. Civil para
efecto el traslado anterior comienza a correr al 03 DIC 2010
vence el 06 DIC 2010 a las 8. P.M.


SECRETARIO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUSTIENDE EN TIEMPO MILESCO CORRES SI NO
- 2. NO SE DEBE CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PRESENCIA ANTERIOR DE INCIDENTE SUCUCIONADA
- 4. SE PROMOVIERON A TIEMPO SI NO
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR (A LA PARTE) SI NO
- 6. TIEMPO EN TIEMPO PROHIBIDO
- 7. TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO MENDADO
- 8. TIEMPO COMPLETADO AUTOMATICAMENTE
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

- 8 MAR 2011

BOGOTÁ, D.C.

Reposición

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Mayo Tres (03) de dos mil once (2011)

Ref.- 329 - 10

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para decidir acerca del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora en contra del auto adiado 16 de Noviembre de 2010, por medio del cual se apertura la etapa probatoria, quien arguyó que el abogado que funge como apoderado de la parte demandada no ha sido facultado por ésta mediante poder, careciendo de capacidad para actuar dentro del proceso, y por tanto no debiendo ser escuchado en sus ruegos.

Al respecto se CONSIDERA:

El Artículo 63 del C. de P.C., consagra que tiene capacidad adjetiva el apoderado judicial sea éste general ó especial por el que debe actuar la parte, salvo casos específicamente reglados en el Artículo 28 del Decreto Ley 196 de 1971 según el cual puede intervenir directamente en el proceso por la parte, bajo supuestos que para el caso no confluyen.

Así dicho, y ateniendo lo normado en el Artículo 67 del C. de P.C., se tiene que el reconocimiento de un apoderado dentro del proceso, requiere una calidad especial de abogado por parte del apoderado, pero además la extensión y aceptación del poder suficiente otorgado por la parte.

De una nueva revisión al plenario da cuenta el Despacho que GUSTAVO GARCIA MELO, quien dice ser apoderado de la parte demandada, no ha acreditado con el citado mandato dicha calidad especial, que soporte su capacidad adjetiva, así como tampoco ha manifestado la ausencia de quien dice prohiar para ser tenido como agente oficioso a la luz de los Artículo 2146 del Código Civil y 47 del Código de Procedimiento Civil.

Amen de lo anterior, se encuentra le asiste razón al recurrente y por tanto el auto censurado debe ser revocado, pero además debe también dejarse sin valor ni efecto el auto por el cual se tuvo por contestada la demanda y se corrió traslado de las excepciones presentadas por el supuesto apoderado del demandado (Fl. 30 C-1 del Expd.) en tanto el mismo no puede atar al Juez ni a las partes, debido a su contenido, ello de paso por el esfuerzo oficioso que se debe según se norma en el Artículo 37 del C. de P.C. y el Artículo 25 de la Ley 1285 de 2008.

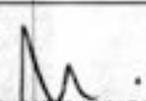
En merito de lo expuesto el Despacho DISPONE:

- 1.- REVOCAR el auto objeto de censura.
- 2.- DEJAR sin ningún valor ni efecto el auto adiado Octubre 06 de 2010.
- 3.- En firme el presente proveído regrese el plenario al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


FREDY MORANTES PEREZ
Juez

AFO.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO	
	- 5 MAY 2011
Hoy _____	
El secretario,	
 MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON	

38

**SEÑOR:
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.**

REF: EJECUTIVO SINGULAR.
No. 2010-329
Dte: YAQUELINE GUEVARA ROJAS.
Ddo: JAIME BLANCO BARRERA.

JUAN MARIA BLANCO ROMERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, con el debido respeto señor Juez me permito solicitar la continuación del proceso en referencia para que el Despacho se pronuncie en una providencia como lo enuncia el articulo 302 del código de procedimiento civil, resguardando la anterior petición bajo los debidos principios de celeridad y economía procesal.

Del Señor Juez, Atentamente,



JUAN MARIA BLANCO ROMERO.
C. C. 79.519.160. de Bogotá.
T. P. No. 159.300. del C. S. de la

78d'W 71010 19 9210'

87:8T 11.-AMW-8T 72+20

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN EN SALUD
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CONFIDENTIAL
1 JUN 2 2011

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Junio Tres (03) de dos mil once (2011)

Ref.- 329 - 10

De conformidad con lo normado en el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, y como quiera que la parte demandada notificada personalmente según los ritos del Artículo 314 a 320 del C. de P.C., dentro del término legal del Artículo 509 ibídem, no propuso excepciones, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 521 del C de P. C., y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

TERCERO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de \$2.100.000: como agencias en derecho. Tásense.

CUARTO: DECRETAR el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados en este proceso, y los que en el futuro se lleguen a embargar por cuenta del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FREDY MORANTES PÉREZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO	
054	Hoy _____
El secretario,	
MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON	

AFO.

ah

Capital \$ 20.000.000

Resolucion	Fecha	Desde	Hasta	Int Bancario Anual	Int Liquidado Tasa Morat	Dias	Capital	Int Mensual
2163	30-Dic-08	10-Mar-09	31-Mar-09	20,47%	2,559%	21	\$ 20.000.000	\$ 358.225,00
0388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Abr-09	20,28%	2,535%	30	\$ 20.000.000	\$ 507.000,00
0388	31-Mar-09	01-May-09	31-May-09	20,28%	2,535%	31	\$ 20.000.000	\$ 523.900,00
0388	31-Mar-09	01-Jun-09	30-Jun-09	20,28%	2,535%	30	\$ 20.000.000	\$ 507.000,00
0937	30-Jun-09	01-Jul-09	31-Jul-09	18,65%	2,331%	31	\$ 20.000.000	\$ 481.791,67
0937	30-Jun-09	01-Ago-09	31-Ago-09	18,65%	2,331%	31	\$ 20.000.000	\$ 481.791,67
0937	30-Jun-09	01-Sep-09	30-Sep-09	18,65%	2,331%	30	\$ 20.000.000	\$ 466.250,00
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28%	2,160%	31	\$ 20.000.000	\$ 446.400,00
1486	30-Sep-09	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28%	2,160%	30	\$ 20.000.000	\$ 432.000,00
1486	30-Sep-09	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28%	2,160%	31	\$ 20.000.000	\$ 446.400,00
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14%	2,018%	31	\$ 20.000.000	\$ 417.053,33
2039	30-Dic-09	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14%	2,018%	28	\$ 20.000.000	\$ 376.693,33
2039	30-Dic-09	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14%	2,018%	31	\$ 20.000.000	\$ 417.053,33
0699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Abr-10	21,92%	2,740%	30	\$ 20.000.000	\$ 548.000,00
0699	30-Mar-10	01-May-10	31-May-10	21,92%	2,740%	31	\$ 20.000.000	\$ 566.266,67
0699	30-Mar-10	01-Jun-10	01-Jun-10	21,92%	2,740%	30	\$ 20.000.000	\$ 548.000,00
1311	30-Jun-10	01-Jun-10	31-Jul-10	21,50%	2,688%	31	\$ 20.000.000	\$ 555.416,67
1311	30-Jun-10	01-Ago-10	31-Ago-10	21,50%	2,688%	31	\$ 20.000.000	\$ 555.416,67
1311	30-Jun-10	01-Sep-10	30-Sep-10	21,50%	2,688%	30	\$ 20.000.000	\$ 537.500,00
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	30-Oct-10	21,02%	2,628%	31	\$ 20.000.000	\$ 543.016,67
1920	30-Sep-10	01-Nov-10	30-Nov-10	21,02%	2,628%	30	\$ 20.000.000	\$ 525.500,00
1920	30-Sep-10	01-Dic-10	31-Dic-10	21,02%	2,628%	31	\$ 20.000.000	\$ 543.016,67
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Ene-11	20,47%	2,559%	31	\$ 20.000.000	\$ 528.808,33
2476	30-Dic-10	01-Feb-11	01-Feb-11	20,47%	2,559%	28	\$ 20.000.000	\$ 477.633,33
2476	30-Dic-10	01-Mar-11	31-Mar-11	20,47%	2,559%	31	\$ 20.000.000	\$ 528.808,33
0487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Mar-11	20,28%	2,535%	30	\$ 20.000.000	\$ 507.000,00
0487	31-Mar-11	01-May-11	31-May-11	20,28%	2,535%	31	\$ 20.000.000	\$ 523.900,00
0487	31-Mar-11	01-Jun-11	22-Jun-11	20,28%	2,535%	22	\$ 20.000.000	\$ 371.800,00
								\$ 16.604.432,29



\$ 20.000.000

Resolucion	Fecha	Desde	Hasta	Int Bancario Anual	Int Liquidado Tasa Morat	Dias	Capital	Int Mensual
881	29-Ago-03	26-Sep-03	30-Sep-03	20,12%	1,677%	4	\$ 20.000.000	\$ 44.711,11
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,04%	1,670%	31	\$ 20.000.000	\$ 345.133,33
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	20,24%	1,687%	30	\$ 20.000.000	\$ 337.333,33
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,87%	1,656%	31	\$ 20.000.000	\$ 342.205,56
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,81%	1,651%	31	\$ 20.000.000	\$ 339.966,67
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,67%	1,639%	29	\$ 20.000.000	\$ 316.905,56
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,74%	1,645%	31	\$ 20.000.000	\$ 339.966,67
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78%	1,648%	30	\$ 20.000.000	\$ 329.666,67
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71%	1,643%	31	\$ 20.000.000	\$ 339.450,00
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67%	1,639%	30	\$ 20.000.000	\$ 327.833,33
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44%	1,620%	31	\$ 20.000.000	\$ 334.800,00
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28%	1,607%	31	\$ 20.000.000	\$ 332.044,44
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,50%	1,625%	30	\$ 20.000.000	\$ 325.000,00
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19,09%	1,591%	31	\$ 20.000.000	\$ 328.772,22
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59%	1,633%	30	\$ 20.000.000	\$ 326.500,00
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49%	1,624%	31	\$ 20.000.000	\$ 335.661,11
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,45%	1,621%	31	\$ 20.000.000	\$ 334.972,22
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,40%	1,617%	28	\$ 20.000.000	\$ 301.777,78
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15%	1,596%	30	\$ 20.000.000	\$ 319.166,67
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19%	1,599%	30	\$ 20.000.000	\$ 319.833,33
863	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02%	1,585%	31	\$ 20.000.000	\$ 327.566,67
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85%	1,571%	30	\$ 20.000.000	\$ 314.166,67
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,50%	1,542%	31	\$ 20.000.000	\$ 318.611,11
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24%	1,520%	31	\$ 20.000.000	\$ 314.133,33
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22%	1,518%	30	\$ 20.000.000	\$ 303.666,67
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93%	1,494%	31	\$ 20.000.000	\$ 308.794,44
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81%	1,484%	30	\$ 20.000.000	\$ 296.833,33
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	31-Dic-05	17,49%	1,458%	31	\$ 20.000.000	\$ 301.216,67
0290	31-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35%	1,446%	31	\$ 20.000.000	\$ 298.805,56
00206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51%	1,459%	28	\$ 20.000.000	\$ 272.377,78

0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25%	1,438%	31	\$ 20.000.000	\$ 297.083,33
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	30-Abr-06	16,75%	1,396%	30	\$ 20.000.000	\$ 279.166,67
0748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07%	1,339%	31	\$ 20.000.000	\$ 276.761,11
0887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61%	1,301%	30	\$ 20.000.000	\$ 260.166,67
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08%	1,257%	31	\$ 20.000.000	\$ 259.711,11
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02%	1,252%	31	\$ 20.000.000	\$ 258.677,78
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	30-Sep-06	15,05%	1,254%	30	\$ 20.000.000	\$ 250.833,33
1715	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Oct-06	15,07%	1,256%	31	\$ 20.000.000	\$ 259.538,89
1715	29-Sep-06	01-Nov-06	30-Nov-06	15,07%	1,256%	30	\$ 20.000.000	\$ 251.166,67
1715	29-Sep-06	01-Dic-06	31-Dic-06	15,07%	1,256%	31	\$ 20.000.000	\$ 259.538,89
18	04-Ene-07	01-Ene-07	31-Ene-07	13,83%	1,153%	31	\$ 20.000.000	\$ 238.183,33
18	04-Ene-07	01-Feb-07	28-Feb-07	13,83%	1,153%	28	\$ 20.000.000	\$ 215.133,33
18	04-Ene-07	01-Mar-07	31-Mar-07	13,83%	1,153%	30	\$ 20.000.000	\$ 230.500,00
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Abr-07	16,75%	1,396%	30	\$ 20.000.000	\$ 279.166,67
428	30-Mar-07	01-May-07	31-May-07	16,75%	1,396%	31	\$ 20.000.000	\$ 288.472,22
428	30-Mar-07	01-Jun-07	30-Jun-07	16,75%	1,396%	30	\$ 20.000.000	\$ 279.166,67
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	31-Jul-07	19,01%	1,584%	31	\$ 20.000.000	\$ 327.394,44
1086	29-Jun-07	01-Ago-07	31-Ago-07	19,01%	1,584%	31	\$ 20.000.000	\$ 327.394,44
1086	29-Jun-07	01-Sep-07	30-Sep-07	19,01%	1,584%	30	\$ 20.000.000	\$ 316.833,33
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Oct-07	21,26%	1,772%	31	\$ 20.000.000	\$ 366.144,44
1742	28-Sep-07	01-Nov-06	30-Nov-07	21,26%	1,772%	22	\$ 20.000.000	\$ 259.844,44
18	04-Ene-07	01-Ene-07	31-Ene-07	13,83%	1,153%	31	\$ 20.000.000	\$ 238.183,33
18	04-Ene-07	01-Feb-07	28-Feb-07	13,83%	1,153%	28	\$ 20.000.000	\$ 215.133,33
18	04-Ene-07	01-Mar-07	31-Mar-07	13,83%	1,153%	30	\$ 20.000.000	\$ 230.500,00
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Abr-07	16,75%	1,396%	30	\$ 20.000.000	\$ 279.166,67
428	30-Mar-07	01-May-07	31-May-07	16,75%	1,396%	31	\$ 20.000.000	\$ 288.472,22
428	30-Mar-07	01-Jun-07	30-Jun-07	16,75%	1,396%	30	\$ 20.000.000	\$ 279.166,67
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	31-Jul-07	19,01%	1,584%	31	\$ 20.000.000	\$ 327.394,44
1086	29-Jun-07	01-Ago-07	31-Ago-07	19,01%	1,584%	31	\$ 20.000.000	\$ 327.394,44
1086	29-Jun-07	01-Sep-07	30-Sep-07	19,01%	1,584%	30	\$ 20.000.000	\$ 316.833,33
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Oct-07	21,26%	1,772%	31	\$ 20.000.000	\$ 366.144,44
1742	28-Sep-07	01-Nov-07	30-Nov-07	21,26%	1,772%	30	\$ 20.000.000	\$ 354.333,33
1742	28-Sep-07	01-Dic-07	31-Dic-07	21,26%	1,772%	31	\$ 20.000.000	\$ 366.144,44
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Ene-07	21,83%	1,819%	31	\$ 20.000.000	\$ 375.961,11
2366	28-Dic-07	Feb-08	29-Feb-08	21,83%	1,819%	29	\$ 20.000.000	\$ 351.705,56
2366	28-Dic-07	01-Mar-08	31-Mar-08	21,83%	1,819%	31	\$ 20.000.000	\$ 375.961,11

17/1

SEÑOR:
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR.
No. 2010-329
Dte: YAQUELINE GUEVARA ROJAS.
Ddo: JAIME BLANCO BARRERA.

JUAN MARIA BLANCO ROMERO, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte Actora al presente proceso, Respetuosamente me permito presentar al Señor Juez la liquidación conforme al artículo 521 del código de procedimiento civil; liquidación conforme al Capital e intereses moratorios Y remuneratorios según lo ordenado en el mandamiento de pago y Sentencia pronunciada por el honorable Despachos en proceso de referencia.

Capital del Título por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.) representado en Letra de Cambio con fecha de vencimiento a día (09) Nueve de Marzo del año Dos Mil Nueve(2.009)	\$20.000.000.00.
Intereses Remuneratorios liquidados a Fecha (26) Veintiséis de Septiembre del año Dos Mil Tres (2.003) hasta el día (09) Nueve de Marzo del año Dos Mil Nueve (2.009) sobre capital de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.)	\$ 23.905.977.78.
Intereses Moratorios liquidados a Fecha (10) Diez de Marzo del año Dos Mil Nueve (2.009) hasta el día (22) Veintidós de junio del año Dos Mil Once (2.011) sobre capital de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.)	\$ 16.604.432.29
TOTAL.....	\$ 60.510.410.07

El total de la obligación del título valor objeto del proceso es la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON SIETE CENTAVOS.**

DEL SEÑOR JUEZ ATENTAMENTE

JUAN MARIA BLANCO ROMERO.
C. C. No. 70.519.160. de Bogotá.
T. P. No. 159.300. del C. S

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal Bogotá, D.C.

26 JUL 2011 **TRASLADO**

En la fecha y a la hora a las 8. A.M. se fijó en lista LOS presente proceso por el término legal conforme al Art. 108 Del C. de P. Civil, para efecto el traslado anterior comienza a correr el 27 JUL 2011 vence el 29 JUL 2011 a las 8. P.M.


~~SECRETARIO~~

AS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO No. 2010-0329

En cumplimiento a lo dispuesto en Auto de TRES DE JUNIO DE 2011, la Secretaria procede a efectuar la liquidación de COSTAS así:

Agencias en Derecho					2.100.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 315 C.P.C.)					
NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 320 C.P.C.)					
Publicaciones Emplazamiento				\$	
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem				\$	
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	
Póliza (Art. 513 C.P.C.)					92.568,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	
Publicaciones Remate 2010/0121				\$	
Certificados Registro Medida Cautelar				\$	26.380,00
Honorarios Secuestre (perito)		(Aux Justi)		\$	
Arancel Judicial				\$	
TOTAL				\$	2.218.948,00

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MTE

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
SECRETARIA




Para los efectos del Art. 393 numeral 4 del Código de Procedimiento Civil, se fija la presente liquidación hoy 26 DE JULIO DE 2011

El traslado a las partes, por el término de tres (3) días.

INICIA: 27 de Julio de 2011
VENCE: 29 de Julio de 2011

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
SECRETARIA




Handwritten notes: 2010-0329

SEÑOR

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.:

Radicación : 2010 - 329
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : YAQUELINE GUEVARA ROJAS
Demandado : JAIME BLANCO BARRERA
Asunto : OBJECCIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO

GUSTAVO GARCIA MELO, identificado con la C.C. 19.217.157 de Bogotá D.C. y T.P. 44.760 del C.S.J., por el presente, concurre ante su despacho, con el fin de **objetar** la liquidación del crédito que presenta la parte actora, el cual de acuerdo al mandamiento ejecutivo debe ser la siguiente:

Capital: \$20.000.000

Intereses Remuneratorios

PERIODO	DIAS	ICBA -%	ICBM-%	VALOR INTERESES (\$)
01/09/2003 - 30/09/2003	04	20.12	18.4728	41.051,00
01/10/2003 - 30/10/2003	30	20.04	18.4052	306.753,33
01/11/2003 - 30/11/2003	30	19.87	18.2613	304.355,00
01/12/2003 - 31/12/2003	30	19.81	18.2105	303.508,33
01/01/2004 - 31/01/2004	30	19.67	18.0918	301.530,00
01/02/2004 - 29/02/2004	30	19.74	18.1512	302.520,00
01/03/2004 - 31/03/2004	30	19.80	18.2020	303.366,66
01/04/2004 - 30/04/2004	30	19.78	18.1851	303.085,00
01/05/2004 - 31/05/2004	30	19.71	18.1257	302.095,00
01/06/2004 - 30/06/2004	30	19.67	18.0918	301.530,00
01/07/2004 - 31/07/2004	30	19.44	17.8965	298.275,00
01/08/2004 - 31/08/2004	30	19.28	17.7605	296.008,33
01/09/2004 - 30/09/2004	30	19.50	17.9475	299.125,00
01/10/2004 - 31/10/2004	30	19.09	17.5987	293.311,66
01/11/2004 - 30/11/2004	30	19.59	18.0239	300.398,33
01/12/2004 - 31/12/2004	30	19.49	17.9390	298.983,33
01/01/2005 - 31/01/2005	30	19.45	17.9050	298.416,66
01/02/2005 - 29/02/2005	30	19.40	17.8625	297.708,33
01/03/2005 - 31/03/2005	30	19.15	17.6498	294.163,33
01/04/2005 - 30/04/2005	30	19.19	17.6839	294.731,66
01/05/2005 - 31/05/2005	30	19.02	17.5391	292.318,33
01/06/2005 - 30/06/2005	30	18.85	17.3941	289.901,66
01/07/2005 - 31/07/2005	30	18.50	17.0949	284.915,00
01/08/2005 - 31/08/2005	30	18.24	16.8721	281.201,66
01/09/2005 - 30/09/2005	30	18.22	16.8550	280.916,66

01/10/2005 – 31/10/2005	30	17.93	16.6060	276.766,66
01/11/2005 – 30/11/2005	30	17.81	16.5027	275.045,00
01/12/2005 – 31/12/2005	30	17.49	16.2270	270.450,00
01/01/2006 – 31/01/2006	30	17.35	16.1062	268.436,66
01/02/2006 – 28/02/2006	30	17.51	16.2443	270.738,33
01/03/2006 – 31/03/2006	30	17.25	16.0198	266.996,66
01/04/2006 – 30/04/2006	30	16.75	15.5868	259.780,00
01/05/2006 – 31/05/2006	30	16.07	14.9952	249.920,00
01/06/2006 – 30/06/2006	30	15.61	14.5932	243.220,00
01/07/2006 – 31/07/2006	30	15.08	14.1283	235.471,66
01/08/2006 – 31/08/2006	30	15.02	14.0755	234.591,66
01/09/2006 – 30/09/2006	30	15.05	14.1019	235.031,66
01/10/2006 – 31/12/2006	90	15.07	14.2863	714.315,00
01/01/2007 – 31/03/2007	90	13.83	13.1656	658.280,00
01/04/2007 – 30/06/2007	90	16.75	15.7902	789.510,00
01/07/2007 – 30/09/2007	90	19.01	17.7879	889.395,00
01/10/2007 – 31/12/2007	90	21.26	19.7487	987.435,00
01/01/2008 – 31/03/2008	90	21.83	20.2411	1.012.055,00
01/04/2008 – 30/06/2008	90	21.92	20.3187	1.015.935,00
01/07/2008 – 30/09/2008	90	21.51	19.9649	998.245,00
01/10/2008 – 31/12/2008	90	21.02	19.5409	977.045,00
01/01/2009 – 31/03/2009	90	20.47	19.0634	95.317,00
T O T A L				\$20.001.776,21

INTERESES MORATORIOS

PERIODO	DIAS	ICBA -%	ICBM-%	ICBMM-%	VALOR INTERESES (\$)
01/01/2009 – 31/03/2009	20	20.47	19.0634	28,5951%	333.610
01/04/2009 – 30/06/2009	90	20.28	18.8981	28,3472%	1.417.360
01/07/2009 – 30/09/2009	90	18.65	17.4716	26,2074%	1.310.370
01/10/2009 – 31/12/2009	90	17.28	16.2612	24,3918%	1.219.590
01/01/2010 – 31/03/2010	90	16.14	15.2460	22,8690%	1.143.450
01/04/2010 – 30/06/2010	90	15.31	14.5021	21,7532%	1.087.660
01/07/2010 – 30/09/2010	90	14.94	14.1692	21,2538%	1.062.690
01/10/2010 – 31/12/2010	90	14.21	13.5100	20,2650%	1.013.250
01/01/2011 – 31/03/2011	90	15.61	14.7714	22,1571%	1.107.550
01/04/2011 – 31/06/2011	90	17.69	16.6246	24,9369%	1.246.845
T O T A L					\$ 10.942.375,00

CUADRO RESUMEN

ITEM	DETALLE	VALOR TOTAL (\$)
1	CAPITAL	20'000.000,00
2	INTERESES REMUNERATORIOS	20'001.776,21
3	INTERESES MORATORIOS	10.942.375,00
	T O T A L	\$ 50.944.151,21

Por lo anterior, solicito modificar la liquidación presentada por el actor, atendiendo lo establecido por la superintendencia financiera y la ley.

Actuó como apoderado de la parte demandada.

Sin otro particular, me suscribo


GUSTAVO GARCIA MELO
C.C. 19.217.157 de Bogotá D.C.
T.P. 44.760 del C.S.J.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Cincumala y Uno Civil Municipal Bogotá, D.C.

30 AGO. 2011 TRASLADO

En la fecha y a la hora a legal conforme al Art. 250 del C. de P. Del C. de P. 31 Ago. 2011.
 objeto el traslado de las actuaciones a correr el día 31 Ago. 2011.
 vengo al traslado de las 8 P.M.

Objeta

1 - SEP 2011

SECRETARIO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SIEMBRO EN TERCER ALIADO CONTINUA SI NO
- 2. NO SE HAN CUMPLIDO EN EL AUTO ANTERIOR SI NO
- 3. LA INICIACIÓN ANTERIOR DE SECRETARÍA AUTENTICA SI NO
- 4. LA INICIACIÓN ANTERIOR DE SECRETARÍA AUTENTICA SI NO
- 5. SE HAN CUMPLIDO EN EL AUTO ANTERIOR SI NO
- 6. SE HAN CUMPLIDO EN EL AUTO ANTERIOR SI NO
- 7. SE HAN CUMPLIDO EN EL AUTO ANTERIOR SI NO
- 8. SE HAN CUMPLIDO EN EL AUTO ANTERIOR SI NO
- 9. SE HAN CUMPLIDO EN EL AUTO ANTERIOR SI NO
- 10. SE HAN CUMPLIDO EN EL AUTO ANTERIOR SI NO
- 11. SE HAN CUMPLIDO EN EL AUTO ANTERIOR SI NO
- 12. SE HAN CUMPLIDO EN EL AUTO ANTERIOR SI NO
- 13. SE HAN CUMPLIDO EN EL AUTO ANTERIOR SI NO
- 14. SE HAN CUMPLIDO EN EL AUTO ANTERIOR SI NO
- 15. SE HAN CUMPLIDO EN EL AUTO ANTERIOR SI NO
- 16. SE HAN CUMPLIDO EN EL AUTO ANTERIOR SI NO
- 17. SE HAN CUMPLIDO EN EL AUTO ANTERIOR SI NO
- 18. SE HAN CUMPLIDO EN EL AUTO ANTERIOR SI NO
- 19. SE HAN CUMPLIDO EN EL AUTO ANTERIOR SI NO
- 20. SE HAN CUMPLIDO EN EL AUTO ANTERIOR SI NO

22 SET. 2011

Objeta h9
 A

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro de octubre de dos mil once.

49

Ref: 2010-329

Procede el Juzgado a desatar la Objeción formulada por la parte demandada contra la liquidación del crédito.

RAZONES DE LA OBJECION

Solicita modificar la liquidación presentada atendiendo lo establecido por la superintendencia Financiera y la Ley

CONSIDERACIONES:

De un nuevo análisis a la liquidación del crédito, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a derecho, y que desde ninguna perspectiva, se está efectuando un cobro de interés como lo predica el profesional del derecho, toda vez que el interés de mora aplicado sobre el capital, fue a la tasa fluctuante legal, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la certificación emitida por la misma y lo indicado en el mandamiento de pago y en la sentencia .

Por lo tanto no es posible atender la objeción planteada por la ejecutada, como quiera que ella se sustenta en argumentos que fueron despachados en la oportunidad procesal pertinente. No se olvide que *"la parte ejecutada no puede utilizar la oportunidad procesal de la objeción a la liquidación del crédito, como escenario para reabrir el debate sobre un asunto que ya fue dilucidado en la sentencia, pues, en línea de principio, la objeción sirve al propósito de precisar matemáticamente la cuantía de la obligación, "de acuerdo con el mandamiento de pago" (se subraya; num. 1º art. 521 C. P. C), por supuesto que con atención a las modificaciones, precisiones o aclaraciones que se le hayan efectuado en el fallo respectivo" (TSB, auto del 7 de Noviembre de 2007. M. P. Marco Antonio Álvarez Gómez).*

Entonces, como los fundamentos de la objeción son temas ya resueltos en la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución conforme al mandamiento de pago, se impone sui despacho adverso.

En ese orden de ideas, se impartirá aprobación a la liquidación del crédito arriada por la ejecutante, la cual se ajusta a derecho y a las precisiones señaladas en la sentencia que ordenó seguir la ejecución en los términos señalados en los antecedentes de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

50

PRIMERO. DECLARAR INFUNDADA la objeción a la liquidación del crédito promovida por la parte ejecutada, por los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora en la oportunidad procesal consagrada en el artículo 521 del C.P.C., en la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON 07/100 Mcte** (\$60.510.410.07).

Notifíquese ()

**FREDY MORANTES PEREZ
JUEZ**

jar

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 136 Hoy 26 OCT 2011

La Secretaria

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA

RINCON

Handwritten notes:
Toro
Ver Fl.
11/10/11
Rsuw
430.000.

SEÑOR
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.:

- Radicación : 2010 - 329
- Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
- Demandante : YAQUELINE GUEVARA ROJAS
- Demandado : JAIME BLANCO BARRERA

GUSTAVO GARCIA MELO, identificado con la C.C. 19.217.157 de Bogotá D.C. y T.P. 44.760 del C.S.J., por el presente, concurre ante su despacho, con el fin **APELAR** el Auto que aprobó la liquidación del crédito de fecha 24 de Octubre de 2011 y notificado por estado el 26 de Octubre del mismo año, de acuerdo a la parte final del enciso segundo numeral 6 del Art. 393 del C.P.C.

Actuó como apoderado de la parte demandada.

Sin otro particular, me suscribo



GUSTAVO GARCIA MELO
C.C. 19.217.157 de Bogotá D.C.
T.P. 44.760 del C.S.J.

52

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis de noviembre de dos mil once.-

REF: 2008-1981

Como quiera que el extremo demandado, dentro del término legal interpuso recurso apelación contra la providencia de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once; el Despacho con fundamento en el Art. 351 del C. P. C., en concordancia con el Art. 138 Ibidem:

Resuelve:

PRIMERO- Conceder ante el A-quem, el Recurso de Alzada (Apelación) en el efecto DIFERIDO contra la providencia ya adiada

SEGUNDO: En consecuencia, deberá el apelante suministrar los emolumentos necesarios para la expedición de copias desde la demanda (fol. 5) hasta este auto. El apelante deberá proceder de conformidad con el termino de cinco (5) días a partir de la notificación de esta providencia, so pena de declararlo desierto. (art 356 C.P.C.)

NOTIFIQUESE ()



FREDY MORANTES PEREZ
Juez

Jam

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación 147 en ESTADO No. <u>147</u> Hoy <u>18 NOV. 2011</u> La Secretaria Manys Ángela Marcela Silva Rincón

3

Señor
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.:

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : YAQUELINE GUEVARA ROJAS
Demandado : JAIME BLANCO BARRERA
Radicación : 2010 - 0329

Por el presente, autorizo a la señora MIRTHA GARCIA MELO a efecto de que pueda revisar y tener acceso al Proceso de la referencia.

La autorizada tiene facultad para retirar fotocopias, despachos comisorios, oficios bajo mi responsabilidad

Sin otro particular, me suscribo,


GUSTAVO GARCIA MELO
C.C. 19.217.157 de Bogotá D.C.
I.P. 44.760 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

escrito fue presentado personalmente

GARCIA MELO GUSTAVO

Identificado con: C.C. 19217157
Tarjeta Profesional 44760
quien declaró que reconoce su contenido y que la firma allí impresa es la suya

Hoy 01/12/2010

01mjojkougmjuj



REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE IBAGUÉ

GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN NOTARIO

4




[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

hs



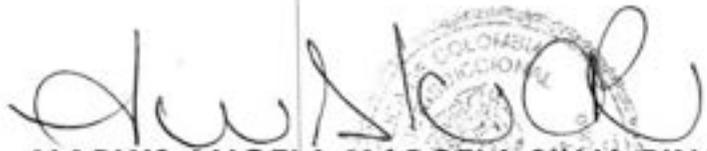
Rama Judicial del Poder Público
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO
MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo ordenado en AUTO de fecha DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), se expide fotocopia auténtica del cuaderno No 1 en cincuenta y tres (53) folios.-

Lo anterior en el proceso EJECUTIVO No.2010/0329 de YAQUELINE GUEVARA ROJAS contra JUAN MARIA BLANCO ROMERO y JAIME BLANCO BARRERA, a fin de surtirse el recurso de apelación en efecto DIFERIDO. Las copias enunciadas con anterioridad fueron canceladas en tiempo por el apoderado de la parte interesada.

BOGOTÁ D.C., VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).-


MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
Secretaria



5

SEÑOR
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.:

Radicación : 2010 - 329
Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : JAQUELINE GUEVARA ROJAS
Demandado : JAIME BLANCO BARRERA
Asunto : Apelación

Por el presente, interpongo Recurso de Reposición al Auto del 16 de Noviembre de 2011, mediante el cual se concedió el Recurso de Apelación contra la sentencia, a efecto de que se corrija lo siguiente:

- 1.- El efecto en que se debe conceder la Apelación de la sentencia es el **Suspensivo** Art. 354 #1 del C.P.C. aclarando que el suscrito canceló las expensas para evitar se declare desierto el recurso.
- 2.- El Auto que se solicita corregir refiere el Art. 138 del C.P.C. el que no tiene aplicación en el trámite del Recurso de Apelación de la Sentencia.

Soy apoderado de la parte demandada,

Sin otro particular, me suscribo,



GUSTAVO GARCIA MELO
C.C. 19.217.157 de Bogotá D.C.
T.P. 44.760 del C.S.J.

SEÑOR JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: Demanda Demanda: Demandante: Demandado: Apelación: Jaime Blanco Barrera Jaqueline Guevara Rojas Fideicomiso

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Civil Municipal Bogotá, D.C. Por el presente se radica a la Sala de Noviembre de 2011 contra la sentencia de 2011

TRASLADO

30 NOV 2011

1 - DIC. 2011

319

2 - DIC. 2011

SECRETARIO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTADA SI NO
- 4. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI NO
- 5. VENCIO EL (E) TIEMPO DE TRASLADO ANTERIOR SI NO
- 6. SE PRONUNCIÓ A TIEMPO SI NO
- 7. TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIDO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR SI NO
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER SI NO
- 10. OTRO

(2)

BOGOTÁ, D.C. 25 ENE. 2012

R/R

M.

56

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinte de marzo de dos mil doce.-

Ref.: 2008-329-

Procede el despacho a resolver el recurso de **REPOSICIÓN**, planteado por el apoderado de la parte actora, contra el auto de fecha 16 de noviembre de 2011, por medio del cual se concedió el recurso de apelación en el efecto diferido contra el proveído del 24 hogaño.

RAZONES DE LA IMPUGNACIÓN

Asevera el recurrente que el efecto en el cual debió concederse el recurso de apelación del auto del 24 de octubre de 2011, es en el suspensivo tal como lo indica en el art 354 #1 del C.P.C; aunado a ello solicita que se corrija la norma incoada por el Despacho puesto que el art 138 idem, no tiene aplicación en el trámite de alzada de la sentencia.-

CONSIDERACIONES

Como primera medida el art 521 del C.P.C que fuera modificado por el art 32 del la ley 1395 de 2010, indica en su inciso tercero; "vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá el remate de los bienes.....".

Teniendo como base la norma citada anteriormente y sin más pormenores se vislumbra la improcedencia del recurso elevado por el petente, puesto que como bien lo menciona la referida disposición, el efecto en que se concede la apelación del auto que decide la objeción a la liquidación será el diferido y no el mencionado por el recurrente.

De otra parte en lo que se refiere a la aplicación del art 138 del C.P.C, el cual es aludido en la providencia objeto de reposición, si bien le asiste razón al memorialista, toda vez que dicho precepto contempla un evento distinto al

que se examina y tal yerro deviene intrascendente y no pasa de ser un lapsus al momento de aludir una norma procedimental, pues es lo cierto que al margen de si esta ^{se} hubiere consignado correcta o erradamente, la determinación finalmente adoptada se afinca en razones y preceptos distintos.

5X

Así las cosas, el recurso interpuesto debe negarse manteniendo incólume el auto censurado.

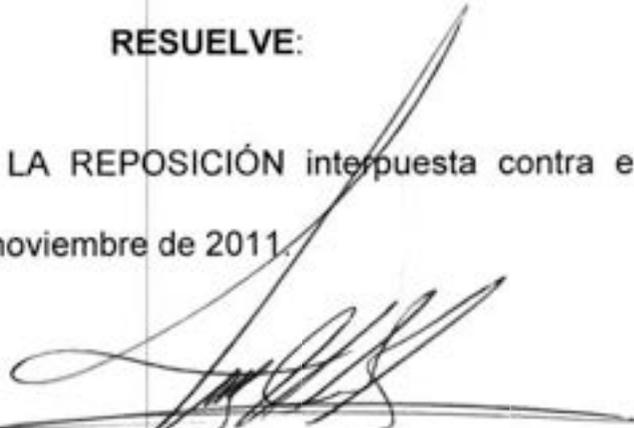
DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: 1- NEGAR LA REPOSICIÓN interpuesta contra el proveído calendarado con el 16 de noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ -3-

ym

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero
hoy 22 MAR 2012
La secretaria Marlys Ángela Marcela Silva Rincón



Rama Judicial del Poder Público
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO
MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo ordenado en AUTO de fecha DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), se expide fotocopia auténtica del cuaderno No 1 en cincuenta y siete (57) folios.- Lo anterior en el proceso EJECUTIVO No.2010/0329 de YAQUELINE GUEVARA ROJAS contra JUAN MARIA BLANCO ROMERO y JAIME BLANCO BARRERA, a fin de surtirse el recurso de apelación en efecto DIFERIDO. Las copias enunciadas con anterioridad fueron canceladas en tiempo por el apoderado de la parte interesada.

BOGOTÁ D.C., TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).-


MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON
Secretaria





65

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 24/abr/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

gar

GRUPO

APELACION DE AUTO

93246

SECUENCIA: 13257

FECHA DE REPARTO: 24/04/2012 14:59:38

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

52169041

YAQUELINE GUEVARA ROJAS

GUEVARA ROJAS

01

19217157

GUSTAVO GARCIA MELO

GARCIA MELO

03

OBSERVACIONES:

MHKEFD/109

FUNCIONARIO DE REPARTO


ygarcia

VIRTUAL09
VIRTU09

2.

q

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

Oficio No. 12-1148

REF: EJECUTIVO No. 2000-4755
DEMANDANTE :MARIA LEONILDE CORTES GARCÍA
DEMANDADO: ALEJANDRO JIMÉNEZ DE LOS RÍOS Y ELISA DE
LOS RÍOS DE JIMÉNEZ

Señores:
OFICINA JUDICIAL -REPARTO-
BOGOTA

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio de la presente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordeno la remisión de copias, del expediente del folio (5 al 57) a fin de que se sirva asumir el conocimiento del recurso en efecto DIFERIDO igualmente el cuaderno original del incidente que cuenta con (18) folios, para su correspondiente entre los jueces civiles del circuito de esta ciudad, a fin de que se sirva asumir el conocimiento del recurso en efecto DEVOLUTIVO.-

POR APELACIÓN

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy veinticuatro (24) de abril dos mil doce (2.012)

Atentamente,

**MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN
SECRETARIA**

12-4 ABR 2012

60

AD 3 Jul

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 3
Bogotá D.C.

Oficio

12-1663

25 JUN 2012

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-0329
DEMANDANTE: YAQUELINE GUEVARA ROJAS
DEMANDADO: JAIME BLANCO BARRERA

SEÑOR
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente, me permito remitir las presentes diligencias a fin de que sean abonadas al Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, para que se surta el recurso de apelación en el efecto DIFERIDO.

Se anexa lo enunciado en un cuaderno con 58 folios

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2.012)

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN
SECRETARIA





62 ↗

JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ. D. C.

Bogotá. D. C. Dieciocho de diciembre de dos mil doce

Rad 590 - 11.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de medida de inhabilitación provisional formulada por la demandante.

ASUNTO A RESOLVER

El asunto a resolver se refiere a la interdicción provisional de JAIME BLANCO BARRERA pedida en escrito radicado el 17 de mayo de 2012, para que se designe como curadora provisional a su cónyuge, la señora AMPARO RODRÍGUEZ DE BLANCO

SE CONSIDERA

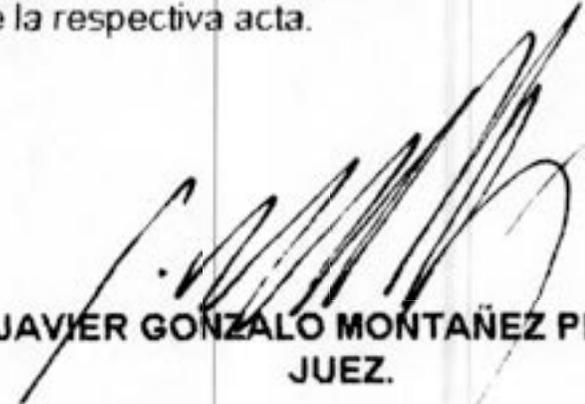
Para resolver tal pedimento este Juzgado mediante proveído 22 de agosto del año en curso, ordeno oír en declaraciones a AMPARO RODRÍGUEZ DE BLANCO y JAIME FABIO BLANCO BARO, en la cual manifestaron la incapacidad que tiene el señor JAIME BLANCO BARRERA para administrar su bienes, asimismo a folio 57 obra certificación médica suscita por el Dr. ALBERTO VARGAS BARRERO, en la cual manifiesta de la incapacidad del presunto interdicto, De igual forma se advierte que existe una pugna familiar para la designación del consejero que ha propiciado desde viejas fechas múltiples acciones judiciales y el resquebrajamiento de las relaciones interpersonales de los parientes y el cónyuge, por consiguiente, en aras de preservar la imparcialidad y objetividad sobre el ejercicio del cargo, el despacho considera prudente nombrar el consejero de la lista de auxiliares de la justicia. En consecuencia se dispone.

1. Decretar la inhabilitación provisional de JAIME BLANCO BARRERA y para tal efecto se le designa como consejero al señor _____, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, quien tendrá a cargo la obligación de guiarlo, asistirlo y complementar su capacidad

63

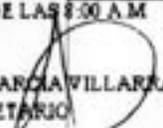
juridica en los negocios que pudiera llevar a cabo cuyo valor supere los 15 salarios minimos legales mensuales. Para tal fin genérese la respectiva acta.

Notifiquese,



JAVIER GONZALO MONTAÑEZ PÉREZ.
JUEZ.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO
POR ESTADO N° 1 DE HOY 15.01.2013
A LA HOFA DE LAS 8:00 A.M



CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
SECRETARIO

(2)

647



Consulta De Procesos

INICIO

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310303020100068300

Detalle del Registro

Datos del Proceso			
Información Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
030 JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL		MARTHA CECILIA LEMA VILLADA	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Oficina Judicial -reparto-
Contenido de Radicación			
Demandante(s)		Demandado(s)	
2929789 - JAIME BLANCO BARRERA		8300496098 - FUNDACION COLOMBIANA PRO ANIMALES FUNDANI	
Contenido			
PODER, ESCRITURAS, CAMARA DE COEMRCIO, CERTIFICADO TRADICION			



Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Sep 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL PROCESO LO ESTA CONOCIENDO EL JUZ 15 CIVL CTO DE DESCONGESTION PISO 12 NEMQUETEBÁ			19 Sep 2011
29 Jun 2011	ENVÍO EXPEDIENTE POR DESCONGESTIÓN	OFICIOS 1656 SE ENMA PROCESO A LA OFICINA JUDICIAL REPARTO DESCONGESTION - ACUERDO PSAA-11-8053/2011			29 Jun 2011
16 Jun 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORRE TRASLADO			16 Jun 2011
18 May 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DDA EXCLUDENDUM			18 May 2011
13 May 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2011 A LAS 12:29:53.	17 May 2011	17 May 2011	13 May 2011
13 May 2011	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DEMANDADO CONTESTO DEMANDA EN TIEMPO. UNA VEZ VENZA EL TERMINO DE TRASLADO DEMSANDA AD. ESCLUDENDUN			13 May 2011
13 May 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2011 A LAS 12:28:56.	17 May 2011	17 May 2011	13 May 2011
13 May 2011	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ESCRITO PRESENTADO EN FIRMA PREMATURA			13 May 2011
13 May 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2011 A LAS 12:28:06.	17 May 2011	17 May 2011	13 May 2011
13 May 2011	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ADMITE DEMABDA AD- EXCLUDENDUN			13 May 2011
25 Apr 2011	AL DESPACHO	DESCORRIDO EL TRASLAOD EN TIEMPO Y DEMNADA AD. EXC.			25 Apr 2011
12 Apr 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DDA AD-EXCLUDENDUM			12 Apr 2011
12 Apr 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORRE TRASLADO			12 Apr 2011
05 Apr 2011	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - ORDINARIO - ART. 399		06 Apr 2011	12 Apr 2011	05 Apr 2011
23 Mar 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	DDA AD-EXCLUDENDUM			23 Mar 2011
22 Mar 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DE REGISTRO			22 Mar 2011
18 Mar 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DDA			18 Mar 2011
01 Mar 2011	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	DDO NOTIFICADO			01 Mar 2011
17 Feb 2011	OFICIO ELABORADO	OFICIO 391 INSTRUMENTOS- FIRMADO			17 Feb 2011
02 Feb 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/02/2011 A LAS 18:17:19.	04 Feb 2011	04 Feb 2011	02 Feb 2011
02 Feb 2011	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				02 Feb 2011
02 Feb 2011	AL DESPACHO	CON POLIZA			02 Feb 2011
17 Jan 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/01/2011 A LAS 06:50:32.	19 Jan 2011	19 Jan 2011	17 Jan 2011
17 Jan 2011	AUTO DECIDE RECURSO				17 Jan 2011
17 Jan 2011	AL DESPACHO	REPOSICION SIN YTRASLADO			17 Jan 2011
11 Jan 2011	RECEPCIÓN RECURSO REPOSICIÓN				11 Jan 2011
14 Dec 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/12/2010 A LAS 14:50:31.	16 Dec 2010	16 Dec 2010	14 Dec 2010
14 Dec 2010	AUTO ADMITE DEMANDA				14 Dec 2010
10 Dec 2010	AL DESPACHO				10 Dec 2010
09 Dec 2010	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 09/12/2010 A LAS 17:09:56	09 Dec 2010	09 Dec 2010	09 Dec 2010

Imprimir



Consulta De Procesos



INICIO

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310303220100073701

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Datos del Proceso

Información Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
032 JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL	GUSTAVO SERRANO RUBIO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos

Contenido de Radicación

Demandante(s)	Demandado(s)
2929789 - JAIMÉ BLANCO BARRERA	79519160 - JUAN MARIA BLANCO ROMERO

Contenido



Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Asociación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Mar 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/03/2013 A LAS 12:39:18.	01 Apr 2013	01 Apr 2013	21 Mar 2013
21 Mar 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	CON MIRAS A DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO, SE ORDENA A LOS ABOGADOS DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO Y YAQUELINE GUEVARA ROJAS, QUE HAGAN PRESENTACIÓN PERSONAL A LOS ESCRITOS.			21 Mar 2013
19 Mar 2013	AL DESPACHO	SOLICITUD SUSPENSIÓN PROCESO- SOLICITUD TESTIGO.			18 Mar 2013
04 Feb 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/02/2013 A LAS 11:53:08.	06 Feb 2013	06 Feb 2013	04 Feb 2013
04 Feb 2013	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE SEÑALA NUEVA FECHA AUDIENCIA.			04 Feb 2013
04 Feb 2013	AL DESPACHO	SOLICITUD DEMANDANTE FIJAR NUEVA FECHA AUDIENCIA.			01 Feb 2013
09 Oct 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/10/2012 A LAS 17:27:37.	11 Oct 2012	11 Oct 2012	09 Oct 2012
09 Oct 2012	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA.			09 Oct 2012
08 Oct 2012	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO ART. 399 DEL C.P.C.			05 Oct 2012
27 Sep 2012	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - ORDINARIO - ART. 399	TRASLADO EXCEPCIONES AERT. 399 DEL C.P.C., VENCE EN OCTUBRE 1-2012	01 Oct 2012	05 Oct 2012	27 Sep 2012
14 Sep 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/09/2012 A LAS 17:31:03.	19 Sep 2012	19 Sep 2012	14 Sep 2012
14 Sep 2012	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	SE CORRE TRASLADO.			14 Sep 2012
11 Sep 2012	AL DESPACHO	COPIAS ALLEGADAS POR DEMANDANTE.			10 Sep 2012
07 Sep 2012	OFICIO ELABORADO	REQUIRENDO JUZGADO 16 FAMILIA.			07 Sep 2012
30 Aug 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2012 A LAS 07:49:47.	03 Sep 2012	03 Sep 2012	30 Aug 2012
30 Aug 2012	AUTO ORDENA OFICIAR	AL JUZGADO 16 DE FIJA Y TIENE EN CUENTA QUE VINCULADO SE NOTIFICÓ			30 Aug 2012
28 Aug 2012	AL DESPACHO	CONTESTACION Y DEMANDA AD-EXCLUDENDUM FORMULADAS POR VINCULADO.			27 Aug 2012
25 Jul 2012	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA AL VINCULADO JUAN BLANCO RODRIGUEZ			25 Jul 2012
29 Jun 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ALLEGAN COPIAS TRASLADO VINCULADO. PENDIENTE TRAMITAR SU NOTIFICACION POR LA DEMANDANTE.			29 Jun 2012
20 Jun 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/06/2012 A LAS 17:17:14.	22 Jun 2012	22 Jun 2012	20 Jun 2012
20 Jun 2012	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENA INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASVA Y EN CONSECUENCIA ORDENA VINCULAR A JULIAN BLANCO RODRIGUEZ. REQUIERE A PARTE ACTORA			20 Jun 2012
06 Mar 2012	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	PARA PROFERR SENTENCIA- ESCRITOS DEMANDANTE Y DEMANDADA DESCORREN TRASLADO.			05 Mar 2012
13 Feb 2012	ACTA AUDIENCIA	SE CORRE BVTRASLADO ALEGATOS			13 Feb 2012
02 Feb 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/02/2012 A LAS 10:21:24.	06 Feb 2012	06 Feb 2012	02 Feb 2012
02 Feb 2012	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	TIENE POR JUSTIFICADA INASISTENCIA, FIJA FECHA.			02 Feb 2012
01 Feb 2012	AL DESPACHO	DESISTIMIENTO PRUEBA POR LA DEMANDANTE- EJECUTORIADO AUTO ANTERIOR.			30 Jan 2012
27 Jan 2012	TELEGRAMA	TELEGRAMA COMUNICANDO FECHA AUDIENCIA A TESTIGO.-			27 Jan 2012
20 Jan 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2012 A LAS 08:51:17.	24 Jan 2012	24 Jan 2012	20 Jan 2012
20 Jan 2012	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO DICTAMEN PERICIAL Y SEÑALA FECHA TESTIMONIO.			20 Jan 2012
19 Jan 2012	AL DESPACHO	DICTAMEN PERICIAL-			18 Jan 2012

678

18 Jan 2012	ACTA AUDIENCIA	SE RECIBEN TESTIMONIOS				18 Jan 2012
12 Dec 2011	OFICIO ELABORADO	ELABORADO NUEVAMENTE OFICIO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.				12 Dec 2011
12 Dec 2011	TELEGRAMA	TELEGRAMA DEMANDANTE COMUNICANDO VALOR GASTOS PERITO.-				12 Dec 2011
01 Dec 2011	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/12/2011 A LAS 17:08:42.	05 Dec 2011	05 Dec 2011		01 Dec 2011
01 Dec 2011	AUTO FUJA GASTOS	AL PERITO				01 Dec 2011
17 Nov 2011	OFICIO ELABORADO	TELEGRAMA COMUNICANDO DESIGNACIÓN PERITO Y OFICIO DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES SOLICITANDO INFORME.				17 Nov 2011
17 Nov 2011	ACTA AUDIENCIA	SE EVACUAN FASES ART 101, DECRETA PRUEBAS				17 Nov 2011
01 Nov 2011	AL DESPACHO	SOLICITUD GASTOS PERITO.				30 Nov 2011
26 Oct 2011	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2011 A LAS 17:16:19.	26 Oct 2011	26 Oct 2011		26 Oct 2011
26 Oct 2011	AUTO FUJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	AUDIENCIA ART 101				26 Oct 2011
25 Oct 2011	AL DESPACHO	JUSTIFICACION DEMANDANTE DE INASISTENCIA A AUDIENCIA.				24 Oct 2011
12 Sep 2011	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/09/2011 A LAS 12:07:33.	14 Sep 2011	14 Sep 2011		12 Sep 2011
12 Sep 2011	AUTO FUJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	AUDIENCIA AERT. 101				12 Sep 2011
12 Sep 2011	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO ART. 399 DEL C.P.C.				09 Sep 2011
01 Sep 2011	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - ORDINARIO - ART. 399	TRASLADO EXCEPCIONES ART. 399 DEL C.P.C., VENCE EN SEPTIEMBRE 9-2011-	05 Sep 2011	09 Sep 2011		01 Sep 2011
24 Aug 2011	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2011 A LAS 15:42:05.	26 Aug 2011	26 Aug 2011		24 Aug 2011
24 Aug 2011	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DE EXCEPCIONES MERITO POR SECRETARIA				24 Aug 2011
23 Aug 2011	AL DESPACHO	PUBLICACION DE PRENSA-DEMANDADO NOTIFICADO- ESCRITO CONTESTACION Y EXCEPCIONES.				22 Aug 2011
22 Jul 2011	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA DEMANDADO				22 Jul 2011
13 Jul 2011	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/07/2011 A LAS 08:04:08.	15 Jul 2011	15 Jul 2011		13 Jul 2011
13 Jul 2011	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	ACREDITAR PUBLICACION				13 Jul 2011
07 Jul 2011	AL DESPACHO	SOLICITUD EMPLAZAMIENTO DEMANDADO.				06 Jul 2011
23 Jun 2011	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/06/2011 A LAS 16:31:35.	28 Jun 2011	28 Jun 2011		23 Jun 2011
23 Jun 2011	AUTO REQUIERE - LEY 1194/2008	GESTIONAR NOTIFICACION				23 Jun 2011
22 Jun 2011	AL DESPACHO	INFORME SECRETARIA SOBRE INACTIVIDAD DEL PROCESO.				21 Jun 2011
04 Apr 2011	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/04/2011 A LAS 11:56:55.	06 Apr 2011	06 Apr 2011		04 Apr 2011
04 Apr 2011	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NEGA PETICION				04 Apr 2011
01 Apr 2011	AL DESPACHO	SOLICITUD AVISO JUDICIAL-				31 Mar 2011
16 Feb 2011	OFICIO ELABORADO	OFICIO REGISTRADOR INSCRIPCIÓN DEMANDA.				16 Feb 2011
09 Feb 2011	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/02/2011 A LAS 10:41:13.	11 Feb 2011	11 Feb 2011		09 Feb 2011
09 Feb 2011	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	INSCRIPCIÓN DEMANDA				09 Feb 2011
08 Feb 2011	AL DESPACHO	POLIZA JUDICIAL-				07 Feb 2011
27 Jan 2011	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/01/2011 A LAS 12:45:55.	31 Jan 2011	31 Jan 2011		27 Jan 2011
27 Jan 2011	AUTO ADMITE DEMANDA	FUJA CAUCION				27 Jan 2011



27 Jan 2011	AL DESPACHO	ESCRITO SUBSANATORIO-			26 Jan 2011
17 Jan 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/01/2011 A LAS 16:12:21.	19 Jan 2011	19 Jan 2011	17 Jan 2011
17 Jan 2011	AUTO INADMITE DEMANDA				17 Jan 2011
10 Dec 2010	AL DESPACHO	RECIBIDO DE REPARTO			09 Dec 2010
09 Dec 2010	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 09/12/2010 A LAS 11:07:02	09 Dec 2010	09 Dec 2010	09 Dec 2010
Imprimir					

INICIO



Consulta De Procesos

AYUDA

13/10

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310303720100064100

[Consultar](#) [Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Datos del Proceso

Información Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
037 JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL	HUGO HERNANDO MORENO M

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Contenido de Radicación

Demandante(s)	Demandado(s)
2929788 - JAIME BLANCO BARRERA	80004411834 - FUNDACION COLOMBIANA PRO-ANIMALES
Contenido	



Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Sep 2012	AL DESPACHO				18 Sep 2012
11 Sep 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD FECHA PARA CONCILIACION			11 Sep 2012
23 Aug 2012	RECEPCIÓN EXPEDIENTE				23 Aug 2012
19 Apr 2012	SALIDA DEL PROCESO	A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN ACUERDO PSAA11-8913			19 Apr 2012
30 Mar 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL				30 Mar 2012
23 Mar 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/03/2012 A LAS 14:55:31.	27 Mar 2012	27 Mar 2012	23 Mar 2012
23 Mar 2012	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	A LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON EL NUM. 3 ART. 99 DEL C.P.C.			23 Mar 2012
23 Mar 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/03/2012 A LAS 14:54:21.	27 Mar 2012	27 Mar 2012	23 Mar 2012
23 Mar 2012	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				23 Mar 2012
07 Mar 2012	AL DESPACHO				07 Mar 2012
27 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL				27 Feb 2012
20 Feb 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/02/2012 A LAS 16:11:04.	22 Feb 2012	22 Feb 2012	20 Feb 2012
20 Feb 2012	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	-SECRETARIA CONTROLE EL TERMINO.			20 Feb 2012
19 Jan 2012	AL DESPACHO				19 Jan 2012
12 Jan 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL				12 Jan 2012
30 Nov 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/11/2011 A LAS 14:53:54.	02 Dec 2011	02 Dec 2011	30 Nov 2011
30 Nov 2011	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				30 Nov 2011
30 Nov 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/11/2011 A LAS 14:52:51.	02 Dec 2011	02 Dec 2011	30 Nov 2011
30 Nov 2011	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				30 Nov 2011
25 Oct 2011	AL DESPACHO				25 Oct 2011
21 Oct 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL				21 Oct 2011
05 Oct 2011	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - ORDINARIO - ART. 399	CONTESTACION	10 Oct 2011	14 Oct 2011	05 Oct 2011
06 Sep 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA EXCEPCIONES PREVAS			06 Sep 2011
06 Sep 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CONTESTACION DE LA DEMANDA			06 Sep 2011
11 Aug 2011	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)				11 Aug 2011
21 Jul 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/07/2011 A LAS 13:09:14.	25 Jul 2011	25 Jul 2011	21 Jul 2011
21 Jul 2011	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	DEL ART. 318 DEL C.P.C.			21 Jul 2011
24 Jun 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL				24 Jun 2011
23 Jun 2011	AL DESPACHO				23 Jun 2011
16 Jun 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	DE REGISTRO			16 Jun 2011
25 May 2011	ENTREGA DE OFICIOS				25 May 2011
17 May 2011	OFICIO ELABORADO	OF. 1267 A REGISTRO			18 May 2011
04 May 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2011 A LAS 10:57:36.	06 May 2011	06 May 2011	04 May 2011

04 May 2011	AUTO ORDENA OFICIAR	A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.			04 May 2011
28 Apr 2011	AL DESPACHO				28 Apr 2011
25 Apr 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL				25 Apr 2011
28 Mar 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/03/2011 A LAS 09:40:04.	30 Mar 2011	30 Mar 2011	28 Mar 2011
28 Mar 2011	AUTO ADMITE DEMANDA	- ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA.			28 Mar 2011
09 Dec 2010	AL DESPACHO	CALIFICAR			09 Dec 2010
09 Dec 2010	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 09/12/2010 A LAS 11:58:42	09 Dec 2010	09 Dec 2010	09 Dec 2010
Imprimir					

© 2003 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA • REPÚBLICA DE COLOMBIA

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

15
R

4

1

INICIO



Consulta De Procesos

AYUDA



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

11001400304720100169300

Detalle del Registro

Datos del Proceso			
Información Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
047 JUZGADO MUNICIPAL - Civil		NELSON RUIZ HERNANDEZ	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Pruebas anticipadas	Interrogatorio de parte	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Oficios
Contenido de Radicación			
Demandante(s)		Demandado(s)	
2929789 - JAIME BLANCO BARRERA		79519160 - JUAN MARIA BLANCO ROMERO	
Contenido			

17

74

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Actuación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Mar 2013	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2013 A LAS 09:06:57.	12 Mar 2013	12 Mar 2013	06 Mar 2013
06 Mar 2013	AUTO SEÑALA FECHA DILIGENCIA	INSPECCIÓN JUDICIAL			06 Mar 2013
06 Mar 2013	AL DESPACHO				06 Mar 2013
10 Oct 2012	TELEGRAMA	1372			10 Oct 2012
05 Oct 2012	OFICIO ELABORADO				05 Oct 2012
25 Sep 2012	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/09/2012 A LAS 12:29:48.	27 Sep 2012	27 Sep 2012	25 Sep 2012
25 Sep 2012	AUTO FUA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	12 MARZO 2013 9 AM, ORDENA ELABORAR NUEVOS OFICIOS, COMUNIQUESE AUTO			25 Sep 2012
25 Sep 2012	AL DESPACHO				25 Sep 2012
13 Jul 2012	OFICIO ELABORADO				13 Jul 2012
03 Jul 2012	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/07/2012 A LAS 15:44:59.	05 Jul 2012	05 Jul 2012	03 Jul 2012
03 Jul 2012	AUTO FUA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	CONTINUACION INSPECCION JUDICIAL 3 DE OCTUBRE / ORDENA OFICIAR / COMUNIQUESE AUTO A PERITO			03 Jul 2012
27 Jun 2012	AL DESPACHO				27 Jun 2012
25 May 2012	TELEGRAMA				25 May 2012
16 May 2012	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/05/2012 A LAS 12:27:16.	18 May 2012	18 May 2012	16 May 2012
16 May 2012	AUTO REQUIERE	PERITO DE CUMPLIMIENTO A AUTO ANTERIOR			16 May 2012
16 May 2012	AL DESPACHO				16 May 2012
09 Apr 2012	TELEGRAMA				09 Apr 2012
15 Mar 2012	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/03/2012 A LAS 18:31:45.	20 Mar 2012	20 Mar 2012	15 Mar 2012
15 Mar 2012	AUTO REQUIERE	REQUERIR AL AUXILIAR DE JUSTICIA			15 Mar 2012
15 Mar 2012	AL DESPACHO				15 Mar 2012
19 Dec 2011	TELEGRAMA	FECHA DILIGENCIA 2225			19 Dec 2011
06 Dec 2011	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2011 A LAS 12:55:46.	09 Dec 2011	09 Dec 2011	06 Dec 2011
06 Dec 2011	AUTO FUA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FUA FECHA DILIGENCIA INSPECCION JUDICIAL 14 MARZO DE 2012 - 9:00 AM			06 Dec 2011
06 Dec 2011	AL DESPACHO				06 Dec 2011
07 Oct 2011	TELEGRAMA	FECHA DILIGENCIA PERITO 1828			07 Oct 2011
29 Sep 2011	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/09/2011 A LAS 16:24:22.	03 Oct 2011	03 Oct 2011	29 Sep 2011
29 Sep 2011	AUTO FUA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FUA FECHA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL 06 DE DICIEMBRE DE 2011 9:00 AM			29 Sep 2011
29 Sep 2011	AL DESPACHO				29 Sep 2011
16 Aug 2011	ACTA AUDIENCIA	FUA NUEVA FECHA 29 DE SEPTIEMBRE ALAS 9:00 AM DE 2011			16 Aug 2011
28 Jul 2011	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE ENTREGO COPIAS DEL TRASLADO Y COPIA DE LA FECHA DE LA DILIGENCIA QUEDA A LA LETRA			28 Jul 2011
22 Jul 2011	TELEGRAMA				22 Jul 2011
12 Jul 2011	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/07/2011 A LAS 14:57:03.	14 Jul 2011	14 Jul 2011	12 Jul 2011

18

12 Jul 2011	AUTO SEÑALA FECHA DILIGENCIA	INSPECCION JUDICIAL PARA EL DIA 18 D EAGOSTO A LAS 9:00 AM DE 2011			12 Jul 2011
12 Jul 2011	AL DESPACHO				12 Jul 2011
13 Jun 2011	TELEGRAMA				09 Jun 2011
26 May 2011	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/05/2011 A LAS 18:24:38.	30 May 2011	30 May 2011	26 May 2011
26 May 2011	AUTO DE TRÁMITE				26 May 2011
26 May 2011	AL DESPACHO				26 May 2011
07 Feb 2011	TELEGRAMA				07 Feb 2011
25 Jan 2011	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/01/2011 A LAS 12:09:19.	27 Jan 2011	27 Jan 2011	25 Jan 2011
25 Jan 2011	AUTO SEÑALA FECHA DILIGENCIA				25 Jan 2011
25 Jan 2011	AL DESPACHO	ESCRITO DE SUBSANACION			25 Jan 2011
15 Dec 2010	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2010 A LAS 13:00:54.	11 Jan 2011	11 Jan 2011	15 Dec 2010
15 Dec 2010	AUTO INADMITE DEMANDA				15 Dec 2010
15 Dec 2010	AL DESPACHO POR REPARTO				15 Dec 2010
15 Dec 2010	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 15/12/2010 A LAS 20:49:22	15 Dec 2010	15 Dec 2010	15 Dec 2010

Imprimir

INICIO



Consulta De Procesos

AYUDA

19
20

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400305120100032900

[Consultar](#) [Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Datos del Proceso			
Información Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
051 JUZGADO MUNICIPAL - Civil		MARIA MERCEDES CASSIANO BEJARANO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
Contenido de Radicación			
Demandante(s)		Demandado(s)	
52189041 - YAQUELINE GUEVARA ROJAS		2929789 - JAME BLANCO BARRERA	
Contenido			
LETRA			

20
77

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Dec 2012	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/12/2012 A LAS 06:48:02.	14 Dec 2012	14 Dec 2012	12 Dec 2012
12 Dec 2012	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE				12 Dec 2012
05 Oct 2012	AL DESPACHO				05 Oct 2012
26 Sep 2012	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2012 A LAS 10:19:10.	28 Sep 2012	28 Sep 2012	26 Sep 2012
26 Sep 2012	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE				26 Sep 2012
26 Sep 2012	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2012 A LAS 10:18:57.	28 Sep 2012	28 Sep 2012	26 Sep 2012
26 Sep 2012	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				26 Sep 2012
05 Sep 2012	AL DESPACHO				05 Sep 2012
27 Aug 2012	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		29 Aug 2012	31 Aug 2012	27 Aug 2012
14 Aug 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL				14 Aug 2012
13 Aug 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL				13 Aug 2012
01 Aug 2012	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/08/2012 A LAS 16:27:39.	03 Aug 2012	03 Aug 2012	01 Aug 2012
01 Aug 2012	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				01 Aug 2012
03 Jul 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL				04 Jul 2012
25 Jun 2012	OFICIO ELABORADO	REMITIDAS COPIAS RECURSO APELACION (ABONADO) AL JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO CON OF 12-1660 EN 21 FOLIOS			25 Jun 2012
05 Jun 2012	AL DESPACHO				05 Jun 2012
23 May 2012	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/05/2012 A LAS 10:51:23.	25 May 2012	25 May 2012	23 May 2012
23 May 2012	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	EMBARGO			23 May 2012
23 May 2012	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/05/2012 A LAS 10:51:09.	25 May 2012	25 May 2012	23 May 2012
23 May 2012	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				23 May 2012
27 Apr 2012	AL DESPACHO				27 Apr 2012
24 Apr 2012	OFICIO ELABORADO	REMITIDAS COPIAS AL JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO POR APELACION AUTO CON OF 12-1148 EN 5 Y 57 FOLIOS			27 Apr 2012
20 Mar 2012	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/03/2012 A LAS 15:27:26.	22 Mar 2012	22 Mar 2012	20 Mar 2012
20 Mar 2012	AUTO DECIDE RECURSO				20 Mar 2012
20 Mar 2012	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/03/2012 A LAS 15:25:17.	22 Mar 2012	22 Mar 2012	20 Mar 2012
20 Mar 2012	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR				20 Mar 2012
20 Mar 2012	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/03/2012 A LAS 15:25:09.	22 Mar 2012	22 Mar 2012	20 Mar 2012
20 Mar 2012	AUTO ORDENA OFICIAR				20 Mar 2012
25 Jan 2012	AL DESPACHO				13 Jan 2012
29 Nov 2011	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		01 Dec 2011	02 Dec 2011	29 Nov 2011
22 Nov 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	REPOSICION			28 Nov 2011

16 Nov 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/11/2011 A LAS 15:58:52.	18 Nov 2011	18 Nov 2011	16 Nov 2011
16 Nov 2011	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EFECTO DEVOLUTIVO				16 Nov 2011
16 Nov 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/11/2011 A LAS 15:58:24.	18 Nov 2011	18 Nov 2011	16 Nov 2011
16 Nov 2011	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	ACUMULADA			16 Nov 2011
01 Nov 2011	AL DESPACHO				01 Nov 2011
27 Oct 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL				27 Oct 2011
24 Oct 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/10/2011 A LAS 08:26:56.	26 Oct 2011	26 Oct 2011	24 Oct 2011
24 Oct 2011	AUTO RESUELVE OBJECIÓN				24 Oct 2011
22 Sep 2011	AL DESPACHO				22 Sep 2011
29 Aug 2011	TRASLADO OBJECCION CREDITO	OBJECCION	31 Aug 2011	01 Sep 2011	29 Aug 2011
19 Aug 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACUMULADA			19 Aug 2011
01 Aug 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD OFICAR			01 Aug 2011
01 Aug 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	TRAMITE A MEMORIAL INCIDENTE DE NULIDAD			01 Aug 2011
01 Aug 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	OBJECCION A LA LIQUIDACION			01 Aug 2011
25 Jul 2011	TRASLADO LIQUIDACION COSTAS - ART. 363 NUM. 4	CREDITO	27 Jul 2011	29 Jul 2011	25 Jul 2011
25 Jul 2011	TRASLADO ART. 108 CPC	CREDITO	27 Jul 2011	29 Jul 2011	25 Jul 2011
14 Jun 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO APELACION EXTEMPORANEO			14 Jun 2011
03 Jun 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/06/2011 A LAS 08:32:21.	08 Jun 2011	08 Jun 2011	03 Jun 2011
03 Jun 2011	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SECUESTRO			03 Jun 2011
03 Jun 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/06/2011 A LAS 08:31:47.	08 Jun 2011	08 Jun 2011	03 Jun 2011
03 Jun 2011	AUTO RECHAZO INCIDENTE				03 Jun 2011
03 Jun 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/06/2011 A LAS 08:31:23.	08 Jun 2011	08 Jun 2011	03 Jun 2011
03 Jun 2011	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1385/2010				03 Jun 2011
02 Jun 2011	AL DESPACHO				02 Jun 2011
13 May 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL				13 May 2011
03 May 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2011 A LAS 10:01:57.	05 May 2011	05 May 2011	03 May 2011
03 May 2011	AUTO DECIDE RECURSO	DEJA SIN VALOR Y EFECTO... EN FIRME PARA LO PERTINENTE			03 May 2011
03 May 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2011 A LAS 10:01:05.	05 May 2011	05 May 2011	03 May 2011
03 May 2011	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR				03 May 2011
08 Mar 2011	AL DESPACHO				10 Mar 2011

2)
28

220
2

01 Dec 2010	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		03 Dec 2010	06 Dec 2010	01 Dec 2010
17 Nov 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/11/2010 A LAS 08:49:14.	19 Nov 2010	19 Nov 2010	17 Nov 2010
17 Nov 2010	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				17 Nov 2010
17 Nov 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/11/2010 A LAS 08:49:03.	19 Nov 2010	19 Nov 2010	17 Nov 2010
17 Nov 2010	AUTO SEÑALA FECHA DILIGENCIA				17 Nov 2010
08 Nov 2010	AL DESPACHO				08 Nov 2010
08 Oct 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/10/2010 A LAS 09:57:20.	12 Oct 2010	12 Oct 2010	08 Oct 2010
08 Oct 2010	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				08 Oct 2010
29 Sep 2010	AL DESPACHO				29 Sep 2010
23 Aug 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL				23 Aug 2010
24 May 2010	OFICIO ELABORADO				24 May 2010
05 May 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/05/2010 A LAS 16:00:54.	07 May 2010	07 May 2010	05 May 2010
05 May 2010	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				05 May 2010
04 May 2010	AL DESPACHO				04 May 2010
29 Apr 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL				29 Apr 2010
27 Apr 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/04/2010 A LAS 14:19:20.	29 Apr 2010	29 Apr 2010	27 Apr 2010
27 Apr 2010	AUTO RESUELVE SOLICITUD				27 Apr 2010
27 Apr 2010	AL DESPACHO				27 Apr 2010
16 Apr 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL				16 Apr 2010
05 Apr 2010	AUTO RESUELVE SOLICITUD				05 Apr 2010
05 Apr 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/04/2010 A LAS 15:06:10.	07 Apr 2010	07 Apr 2010	05 Apr 2010
05 Apr 2010	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				05 Apr 2010
05 Apr 2010	AL DESPACHO				05 Apr 2010
05 Mar 2010	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 05/03/2010 A LAS 12:57:49	05 Mar 2010	05 Mar 2010	05 Mar 2010

Imprimir

230



Consulta De Procesos

INICIO

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione dónde está localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310301320100073500

[Consultar](#) [Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Datos del Proceso			
Información Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
013 JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL		GABRIEL RICARDO GUEVARA C	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
Contenido de Radicación			
Demandante(s)		Demandado(s)	
41735362 - LUZ AMPARO RODRIGUEZ DE BLANCO		SD0100000346306 - MARIANA BLANCO RODRIGUEZ SD0100000346306 - MARIANA BLANCO RODRIGUEZ	
Contenido			

24
8/1

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Jul 2012	ELABORACIÓN DE OFICIOS	NO. 1485 A LA FISCALÍA 242 SECCIONAL ENMANDO COPIAS			19 Jul 2012
11 Jul 2012	SALIDA DEL PROCESO	FECHA SALIDA:11/07/2012,OFICIO:1742 ENMADO A: <			11 Jul 2012
10 Jul 2012	ENMO EXPEDIENTE	CON OFICIO NO. 1742 A FOTOCOPIADORA JUDICIAL			10 Jul 2012
07 Mar 2012	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/03/2012 A LAS 16:33:40.	09 Mar 2012	09 Mar 2012	07 Mar 2012
07 Mar 2012	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE				07 Mar 2012
29 Feb 2012	AL DESPACHO	LLEGADO DEL TRIBUNAL			29 Feb 2012
27 Feb 2012	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	DEL TRIBUNAL - DECLARO DESERTO RECURSO			27 Feb 2012
07 Feb 2012	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2012 A LAS 11:20:08.	09 Feb 2012	09 Feb 2012	07 Feb 2012
07 Feb 2012	AUTO RESUELVE SOLICITUD	EL DESISTIMIENTO DEBE PRESENTARSE ANTE EL TRIBUNAL			07 Feb 2012
01 Feb 2012	AL DESPACHO	DESISTIENDO RECURSO			01 Feb 2012
12 Jan 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACTOR			12 Jan 2012
12 Dec 2011	SALIDA DEL PROCESO				31 Jan 2012
09 Dec 2011	OFICIO ELABORADO	NO 3349 ENMO TRIBUNAL			09 Dec 2011
29 Nov 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/11/2011 A LAS 10:39:47.	01 Dec 2011	01 Dec 2011	29 Nov 2011
29 Nov 2011	AUTO CONCEDE APELACIÓN EFECTO SUSPENSIVO				29 Nov 2011
23 Nov 2011	AL DESPACHO	CON APELACIÓN			23 Nov 2011
11 Nov 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	APELACION			11 Nov 2011
08 Nov 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2011 A LAS 16:36:31.	10 Nov 2011	10 Nov 2011	08 Nov 2011
08 Nov 2011	AUTO RECHAZA DEMANDA				08 Nov 2011
27 Oct 2011	AL DESPACHO	CON ESCRITURA PÚBLICA			27 Oct 2011
14 Oct 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANANDO			14 Oct 2011
10 Oct 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/10/2011 A LAS 15:17:09.	12 Oct 2011	12 Oct 2011	10 Oct 2011
10 Oct 2011	AUTO DECIDE RECURSO	NO REPONE			10 Oct 2011
05 Oct 2011	AL DESPACHO	CONFORME A LO ORDENADO POR EL H. TRIBUNAL			05 Oct 2011
23 Sep 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/09/2011 A LAS 11:45:13.	27 Sep 2011	27 Sep 2011	23 Sep 2011
23 Sep 2011	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE				23 Sep 2011
20 Sep 2011	AL DESPACHO	LLEGADO DEL TRIBUNAL			20 Sep 2011
15 Sep 2011	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	COPIAS DEL TRIBUNAL - REVOCO AUTO			15 Sep 2011
15 Sep 2011	REVOCA AUTO				15 Sep 2011
25 May 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/05/2011 A LAS 14:57:14.	27 May 2011	27 May 2011	25 May 2011
25 May 2011	AUTO ORDENA OFICIAR	ENMANDO PROCESO AL MAGISTRADO PONENTE			25 May 2011
18 May 2011	AL DESPACHO	CON OFICIO DEL TRIBUNAL			18 May 2011
23 Mar 2011	OFICIO ELABORADO	OFICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR			23 Mar 2011

25
82

10 Mar 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/03/2011 A LAS 16:31:34.	14 Mar 2011	14 Mar 2011	10 Mar 2011
10 Mar 2011	AUTO DECIDE RECURSO	NO SE REPONE Y CONCEDE APELACIÓN			10 Mar 2011
07 Mar 2011	AL DESPACHO	CON REPOSICIÓN			07 Mar 2011
28 Feb 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	REPOSICION			28 Feb 2011
22 Feb 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2011 A LAS 12:14:41.	24 Feb 2011	24 Feb 2011	22 Feb 2011
22 Feb 2011	AUTO RECHAZA DEMANDA				22 Feb 2011
15 Feb 2011	AL DESPACHO	CON REPOSICIÓN			15 Feb 2011
08 Feb 2011	RECEPCIÓN RECURSO REPOSICIÓN				08 Feb 2011
01 Feb 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/02/2011 A LAS 09:05:07.	03 Feb 2011	03 Feb 2011	01 Feb 2011
01 Feb 2011	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ACREDITAR EN EL TÉRMINO DE EJECUTORIA REQUISITO DE UN JUSTO TÍTULO			01 Feb 2011
24 Jan 2011	AL DESPACHO	CON SUBSANACIÓN			24 Jan 2011
18 Jan 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANANDO DEMANDA.			18 Jan 2011
15 Dec 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2010 A LAS 15:37:18.	11 Jan 2011	11 Jan 2011	15 Dec 2010
15 Dec 2010	AUTO INADMITE DEMANDA				15 Dec 2010
10 Dec 2010	AL DESPACHO	CALIFICAR DEMANDA			09 Dec 2010
09 Dec 2010	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 09/12/2010 A LAS 13:31:04	09 Dec 2010	09 Dec 2010	09 Dec 2010
Imprimir					

INICIO



Consulta De Procesos

AYUDA

26
83

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310303020100032000

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Datos del Proceso

Información Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
030 JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL	MARTHA CECILIA LEMA VILLADA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Terminados

Contenido de Radicación

Demandante(s)	Demandado(s)
8300061282 - SAHARA REPRESENTACIONES LTDA	8600602317 - CASA NACIONAL MUSICAL Y CIA LTDA
Contenido	
PODER, CAMARA COMERCIO, ESCRITURA	

27
81

Actuaciones del Proceso						
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
11 Mar 2013	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/03/2013 A LAS 07:16:10.	13 Mar 2013	13 Mar 2013	11 Mar 2013	
11 Mar 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	AVOCA CONOCIMIENTO, ARCHIVAR PROCESO			11 Mar 2013	
06 Mar 2013	AL DESPACHO				05 Mar 2013	
05 Mar 2013	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REGRESA PROCESO DEL JUZ 10CIVIL IRCUITO DE DESCONGESTION			05 Mar 2013	
11 Jul 2012	ENMO EXPEDIENTE POR DESCONGESTION	OFICIO 1848 SE ENVA PROCESO AL JUZGADO REPARTO DE DESCONGESTION			11 Jul 2012	
23 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALEGATOS			23 Feb 2012	
21 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON ALEGATOS			21 Feb 2012	
14 Feb 2012	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/02/2012 A LAS 09:44:10.	16 Feb 2012	16 Feb 2012	14 Feb 2012	
14 Feb 2012	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRALADO POR CINCO DIAS PARA ALEGAR			14 Feb 2012	
14 Feb 2012	AL DESPACHO	COMUNICACION			14 Feb 2012	
06 Feb 2012	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/02/2012 A LAS 12:11:14.	08 Feb 2012	08 Feb 2012	06 Feb 2012	
06 Feb 2012	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NEGA PETICION. NO EXISTE JUSTIFICACION			06 Feb 2012	
06 Feb 2012	AL DESPACHO	PETICION NO JUSTIFICO INASISTENCIA			06 Feb 2012	
30 Jan 2012	ACTA AUDIENCIA	ACTAS DE AUDIENCIA NO SE HICERON PRESENTES EL ABSOLVENTE Y TESTIGOS			30 Jan 2012	
27 Jan 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL. APLAZAR DILIGENCIA			27 Jan 2012	
26 Jan 2012	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/01/2012 A LAS 12:39:47.	30 Jan 2012	30 Jan 2012	26 Jan 2012	
26 Jan 2012	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	AGREGA A LOS AUTOS LA COMUNICACION DEL JUZGADO 24 C. CTO.			26 Jan 2012	
26 Jan 2012	AL DESPACHO	OF. JUZGADO 24 C. CTO			26 Jan 2012	
25 Jan 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON INFORME DEL JUZ 24 CIVL CTO			25 Jan 2012	
15 Nov 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/11/2011 A LAS 11:04:24.	17 Nov 2011	17 Nov 2011	15 Nov 2011	
15 Nov 2011	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS	FUJA NUEVA FECDHA PATRA TESTIMONIOS			15 Nov 2011	
09 Nov 2011	AL DESPACHO	PETICION			09 Nov 2011	
03 Nov 2011	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE LA TITULAR DEL DESPACHO SE ENCUENTRA EN ESCRUTINIOS POR LO TANTO NO HAY AUDIENCIAS			03 Nov 2011	
02 Nov 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON SOL. DE NUEVA FECHA TESTIMONIOS			02 Nov 2011	
30 Sep 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/09/2011 A LAS 09:57:46.	04 Oct 2011	04 Oct 2011	30 Sep 2011	
30 Sep 2011	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS				30 Sep 2011	
22 Sep 2011	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE			22 Sep 2011	
20 Sep 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL. CONTINUAR TRAMITE			20 Sep 2011	
25 Aug 2011	ACTA AUDIENCIA	AUDIENCIA DE INTERROGATORIO			25 Aug 2011	
24 Aug 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA INTERROGAORIO DE PARTE			24 Aug 2011	
17 Aug 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA COPIA OFICIO			17 Aug 2011	
07 Jul 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2011 A LAS 11:52:15.	11 Jul 2011	11 Jul 2011	07 Jul 2011	
07 Jul 2011	AUTO FUJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				07 Jul 2011	
28 Jun 2011	AL DESPACHO				28 Jun 2011	
16 Jun 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/06/2011 A LAS 12:35:07.	20 Jun 2011	20 Jun 2011	16 Jun 2011	
16 Jun 2011	AUTO RESUELVE SOBRE PROCEDENCIA DE SUSPENSION				16 Jun 2011	
14 Jun 2011	AL DESPACHO	TERMINOS VENCIDOS			14 Jun 2011	

28
25

10 Jun 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL. CONTINUAR TRAMITE				10 Jun 2011
12 Apr 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/04/2011 A LAS 12:39:53.		14 Apr 2011	14 Apr 2011	12 Apr 2011
12 Apr 2011	AUTO SUSPENDE PROCESO	SUSPENDIDO HASTA EL 8 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.				12 Apr 2011
11 Apr 2011	AL DESPACHO					11 Apr 2011
08 Apr 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUSPENSION PROCESO				08 Apr 2011
09 Mar 2011	AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS					09 Mar 2011
09 Mar 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2011 A LAS 10:28:25.		11 Mar 2011	11 Mar 2011	09 Mar 2011
09 Mar 2011	AUTO FUA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA					09 Mar 2011
07 Mar 2011	AL DESPACHO					07 Mar 2011
02 Mar 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL. NUEVA FECHA INTERROGATORIO				02 Mar 2011
01 Mar 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL. COPIAS AUTENTICAS				01 Mar 2011
01 Mar 2011	ACTA AUDIENCIA	NO SE HIZO PRESENTE EL ABOGADO				01 Mar 2011
21 Feb 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/02/2011 A LAS 10:34:15.		23 Feb 2011	23 Feb 2011	21 Feb 2011
21 Feb 2011	AUTO RESUELVE SOLICITUD	APODERADO DEMANDADO, NUEVAS FECHAS PARA TESTIMONIOS.				21 Feb 2011
14 Feb 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON EXCUSA MEDICA				14 Feb 2011
14 Feb 2011	AL DESPACHO					14 Feb 2011
10 Feb 2011	ACTA AUDIENCIA	UDIENCIA DE INTERROGATORIO				10 Feb 2011
09 Feb 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA SOBRE CERRADO				09 Feb 2011
13 Dec 2010	OFICIO ELABORADO	OFICIO 4138 -FIRMADO				13 Dec 2010
17 Nov 2010	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/11/2010 A LAS 16:37:05.		19 Nov 2010	19 Nov 2010	17 Nov 2010
17 Nov 2010	AUTO DECIDE RECURSO	REFORMA AUTO				17 Nov 2010
28 Oct 2010	AL DESPACHO					28 Oct 2010
20 Oct 2010	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349			21 Oct 2010	22 Oct 2010	20 Oct 2010
14 Oct 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	REPOSICION				14 Oct 2010
11 Oct 2010	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/10/2010 A LAS 14:29:09.		13 Oct 2010	13 Oct 2010	11 Oct 2010
11 Oct 2010	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS	PARA PROCESO, DOCUMENTALES, INTERROGATORIO, TESTIMONIAL, OFICIOS, ETC.				11 Oct 2010
07 Oct 2010	AL DESPACHO					07 Oct 2010
04 Oct 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTA DEMANDA				04 Oct 2010
28 Sep 2010	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - ABREVIADO- ART. 410			30 Sep 2010	04 Oct 2010	28 Sep 2010
28 Sep 2010	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - ABREVIADO- ART. 410			30 Sep 2010	04 Oct 2010	28 Sep 2010
15 Sep 2010	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/09/2010 A LAS 16:36:19.		17 Sep 2010	17 Sep 2010	15 Sep 2010
15 Sep 2010	AUTO RECONOCE PERSONERIA					15 Sep 2010
14 Sep 2010	AL DESPACHO	DEMANDADO NOTIFICADO				14 Sep 2010
06 Sep 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTA DEMANDA				06 Sep 2010
24 Aug 2010	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	APODERADA JAIME BALNACO, ANEXA PODER				24 Aug 2010

29
26

29 Jul 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CONSTANCIA ENVO 315			29 Jul 2010
22 Jul 2010	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	DEMANDADA LUZ AMPARO RODRIGUEZ DE BLANCO			22 Jul 2010
30 Jun 2010	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/06/2010 A LAS 11:46:06.	02 Jul 2010	02 Jul 2010	30 Jun 2010
30 Jun 2010	AUTO ADMITE DEMANDA				30 Jun 2010
17 Jun 2010	AL DESPACHO				17 Jun 2010
16 Jun 2010	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/06/2010 A LAS 12:03:06	16 Jun 2010	16 Jun 2010	16 Jun 2010
Imprimir					

INICIO



Consulta De Procesos

AYUDA

307

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310300720100069100

[Consultar](#) [Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Datos del Proceso

Información Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
007 JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL	MÓNICA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Juz. Civil Circuito Descongestión

Contenido de Radicación

Demandante(s)	Demandado(s)
S2264302 - BARBARA BLANCO RODRIGUEZ	SD0100000346414 - JUAN MARIA BLANCO RODRIGUEZ

Contenido

escritura

3188

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Feb 2013	ENVO EXPEDIENTE	A DESCONGESTION			13 Feb 2013
07 Feb 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TENIENDO EN CUENTA AUTORIZACIÓN PROVENIENTE DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, SE DISPONE REMITIR EL EXPEDIENTE A REPARTO ANTE LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN.			07 Feb 2013
14 Jan 2013	AL DESPACHO	FUAR FECHA AUDIENCIAS			14 Jan 2013
13 Dec 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA IMPULSAR PROCESO			13 Dec 2012
04 Oct 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	MANIFIESTAN INASISTENCIA AUDIENCIA, SOLICITAN APLAZAR AUDIENCIA			04 Oct 2012
07 Sep 2012	FLUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/09/2012 A LAS 16:55:56.	11 Sep 2012	11 Sep 2012	07 Sep 2012
07 Sep 2012	AUTO FLUJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DILIGENCIAS...ETC.			07 Sep 2012
07 Sep 2012	FLUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/09/2012 A LAS 16:55:11.	11 Sep 2012	11 Sep 2012	07 Sep 2012
07 Sep 2012	AUTO RESUELVE SOLICITUD	PRORROGA EL TÉRMINO PARA CONSERVAR LA COMPETENCIA, REQUIERE A LAS PARTES...ETC.-			07 Sep 2012
28 Aug 2012	AL DESPACHO	PREVA CONSULTA VERBAL.. CONTINUAR TRAMITE PROCESAL			28 Aug 2012
27 Jul 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	LEY 1395 DE 2010			27 Jul 2012
25 Jul 2012	FLUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/07/2012 A LAS 16:19:46.	27 Jul 2012	27 Jul 2012	25 Jul 2012
25 Jul 2012	AUTO ORDENA OFICIAR	REMITIR EL EXPEDIENTE POR PERDIDA DE COMPETENCIA-LEY 1395/2010.			25 Jul 2012
10 Jul 2012	AL DESPACHO	VENCE TÉRMINO			10 Jul 2012
29 Jun 2012	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4	FLUJADO EN LISTA LIQUIDACION DE COSTAS	03 Jul 2012	05 Jul 2012	29 Jun 2012
19 Jun 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	ENTRA DE OFICIO PARA FUAR NUEVA FECHA			19 Jun 2012
06 Jun 2012	FLUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/06/2012 A LAS 10:13:17.	08 Jun 2012	08 Jun 2012	06 Jun 2012
06 Jun 2012	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	RELEVA DEL CARGO Y DESIGNA NUEVO.-			06 Jun 2012
05 Jun 2012	AL DESPACHO	RELEVAR PERITO			05 Jun 2012
04 Jun 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESIGNAR PERITO			04 Jun 2012
04 May 2012	TELEGRAMA	TELEX NO. 353 AL AUXILIAR			04 May 2012
30 Apr 2012	FLUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/04/2012 A LAS 15:58:34.	03 May 2012	03 May 2012	30 Apr 2012
30 Apr 2012	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS	SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIAS, NOMBRA PERITO.-			30 Apr 2012
19 Apr 2012	AL DESPACHO	VENCE TÉRMINO . CONTINUAR TRAMITE PROCESAL . APODERADO MANIFIESTA IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR A AUDIENCIA			19 Apr 2012
10 Apr 2012	NO CONCLUIDA (FRACASADO INTENTO)	FRACASADA			10 Apr 2012
16 Feb 2012	FLUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2012 A LAS 16:52:42.	20 Feb 2012	20 Feb 2012	16 Feb 2012
16 Feb 2012	AUTO FLUJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	ART. 101 C.P.C.			16 Feb 2012
16 Feb 2012	AL DESPACHO	SUSPENDER AUDIENCIA .- ALLEGA PRUEBA JUSTIFICA INASISTENCIA AUDIENCIA			16 Feb 2012
13 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN APLAZAR AUDIENCIA			13 Feb 2012
13 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTAN EXCUSA POR NO COMPARECENCIA			13 Feb 2012
08 Feb 2012	FLUJACION	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/02/2012 A LAS 16:14:05	10 Feb 2012	10 Feb 2012	08 Feb 2012

3289

08 Feb 2012	AUTO DECLARA DESIERTAS EXCEPCIONES	DECLARA IMPROSPERIDAD EXCEPCION PREVIA. CONDENA EN COSTAS EXCEPCIONANTE. FLJA AGENCIAS EN DERECHO.-			08 Feb 2012
08 Feb 2012	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/02/2012 A LAS 21:12:01.	10 Feb 2012	10 Feb 2012	08 Feb 2012
08 Feb 2012	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	A LO RESUELTO EN AUTO DE LA MISMA FECHA.			08 Feb 2012
11 Jan 2012	AL DESPACHO	RESOLVER EXCEPCION			11 Jan 2012
25 Nov 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESOLVER EXCEPCION			25 Nov 2011
23 Nov 2011	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/11/2011 A LAS 14:37:37.	25 Nov 2011	25 Nov 2011	23 Nov 2011
23 Nov 2011	AUTO FLJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	DE QUE TRATA EL ART. 101 DEL C. DE P. CIVIL...ETC.			23 Nov 2011
22 Nov 2011	AL DESPACHO	CONTINUAR TRAMITE PROCESAL			22 Nov 2011
08 Nov 2011	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2011 A LAS 07:59:54.	10 Nov 2011	10 Nov 2011	08 Nov 2011
08 Nov 2011	AUTO RESUELVE SOLICITUD	UNA VEZ DECIDIDA LA EXCEPCION PREVIA, SE DARÁ CURSO AL ESCRITO ALLEGADO...ETC.			08 Nov 2011
04 Nov 2011	AL DESPACHO	FLJAR FECHA AUDIENCIA			04 Nov 2011
03 Nov 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DE LA PARTE ACTORA ALLEGA SOLICITUD.			03 Nov 2011
24 Oct 2011	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/10/2011 A LAS 15:23:26.	26 Oct 2011	26 Oct 2011	24 Oct 2011
24 Oct 2011	AUTO DECIDE RECURSO	DE REPOSICION (DE DESANOTA CON FECHA REAL 20 DE OCTUBRE DE 2011)			24 Oct 2011
12 Oct 2011	AL DESPACHO	RESOLVER RECURSO DE REPOSICION			12 Oct 2011
23 Sep 2011	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349	FLJADO EN LISTA ESCRITO DE REPOSICION	28 Sep 2011	27 Sep 2011	23 Sep 2011
06 Sep 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	REPOSICION			06 Sep 2011
30 Aug 2011	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2011 A LAS 15:38:59.	01 Sep 2011	01 Sep 2011	30 Aug 2011
30 Aug 2011	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	A LA PARTE ACTORA DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS PROPUESTAS			30 Aug 2011
30 Aug 2011	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2011 A LAS 15:37:19.	01 Sep 2011	01 Sep 2011	30 Aug 2011
30 Aug 2011	AUTO RESUELVE SOLICITUD				30 Aug 2011
29 Aug 2011	AL DESPACHO	CONTESTACION DEMANDA . VENCE TERMINO			29 Aug 2011
12 Aug 2011	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - ORDINARIO - ART. 399	FLJADO EN LISTA ESCRITO EXCEPCIONES DE MERITO	16 Aug 2011	22 Aug 2011	12 Aug 2011
11 Jul 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXCEPCIONES. CONTESTACION REFORMA DEMANDA .			11 Jul 2011
30 Jun 2011	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/06/2011 A LAS 15:37:21.	05 Jul 2011	05 Jul 2011	30 Jun 2011
30 Jun 2011	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TIENE EN CUENTA COMUNICACIÓN ALLEGADAETC.- (SE ANOTAN CON FECHA REAL).-			30 Jun 2011
30 Jun 2011	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/06/2011 A LAS 15:36:14.	05 Jul 2011	05 Jul 2011	30 Jun 2011
30 Jun 2011	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	TIENE EN CUENTA DEMANDADO CONTESTO DEMANDA Y TENER EN CUENTA QUE DEMANDADO ACTÚA EN NOMBRE PROPIO.			30 Jun 2011
24 Jun 2011	FLJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/06/2011 A LAS 15:51:59.	29 Jun 2011	29 Jun 2011	24 Jun 2011
24 Jun 2011	AUTO ADMITE DEMANDA	RECONOCE PERSONERÍA.-			24 Jun 2011
14 Jun 2011	AL DESPACHO	CONTESTACION DEMANDA . VENCE TERMINO. REFORMA DEMANDA			14 Jun 2011
09 Jun 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD REFORMAR DEMANDA			09 Jun 2011

33
09

26 May 2011	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - ORDINARIO - ART. 399	FLUADO EN LISTA ESCRITO DE EXCEPCIONES DE MERITO	27 May 2011	02 Jun 2011	26 May 2011
26 Apr 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTA DEMANDA			26 Apr 2011
06 Apr 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN COMUNICACION DE REGISTRO			06 Apr 2011
24 Mar 2011	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	AL DEMANDADO			24 Mar 2011
16 Mar 2011	ENTREGA DE OFICIOS	A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE			16 Mar 2011
10 Mar 2011	OFICIO ELABORADO	OF NO. 434 A REGISTRO			10 Mar 2011
08 Mar 2011	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/03/2011 A LAS 14:45:03.	10 Mar 2011	10 Mar 2011	08 Mar 2011
08 Mar 2011	AUTO RESUELVE SOLICITUD	Y ORDENA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.			08 Mar 2011
07 Mar 2011	AL DESPACHO	EMPLAZAMIENTO			07 Mar 2011
28 Feb 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA POLIZA			28 Feb 2011
09 Feb 2011	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/02/2011 A LAS 15:39:20.	11 Feb 2011	11 Feb 2011	09 Feb 2011
09 Feb 2011	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO ACCEDE A LO SOLICITADO ETC-			09 Feb 2011
07 Feb 2011	AL DESPACHO	RECONSIDERAR CAUCION			07 Feb 2011
04 Feb 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOCITA RECONSIDERAR VALOR C AUACION			04 Feb 2011
16 Dec 2010	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/12/2010 A LAS 00:48:40.	12 Jan 2011	12 Jan 2011	16 Dec 2010
16 Dec 2010	AUTO ADMITE DEMANDA	CORRE TRASLADO, RECONOCE PERSONERÍA., ORDENA PRESTAR CAUCIÓN.			16 Dec 2010
10 Dec 2010	AL DESPACHO	ADMISION DEMANDA			10 Dec 2010
09 Dec 2010	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 09/12/2010 A LAS 16:15:54	09 Dec 2010	09 Dec 2010	09 Dec 2010
Imprimir					

INICIO



Consulta De Procesos

AYUDA



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

11001310302420040042001

[Consultar](#)

[Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Datos del Proceso

Información Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
024 JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL	JORGE ELIECER MOYA VARGAS

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Abreviado	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Contenido de Radicación

Demandante(s)	Demandado(s)
19299515 - HUMBERTO BLANCO BARON	2929789 - JAME BLANCO BARRERA

Contenido

PODER-CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO Y DEMANDA

35
92

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 May 2012	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE 27 DEL 2012.			15 May 2012
24 Feb 2012	AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS				24 Feb 2012
15 Feb 2012	AL DESPACHO	SOLICITUD COPIAS AUTENTICAS			15 Feb 2012
13 Feb 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL AL EXPEDIENTE.			13 Feb 2012
25 Jan 2012	ENVO COMUNICACIONES	SE ENVO OFICIO 58 AL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL.			28 Jan 2012
18 Nov 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/11/2011 A LAS 11:30:46.	18 Nov 2011	18 Nov 2011	18 Nov 2011
16 Nov 2011	AUTO ORDENA OFICIAR				16 Nov 2011
01 Nov 2011	AL DESPACHO	SOLICITUD COPIAS			01 Nov 2011
24 Oct 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	PROCESO DESARCHIVADO Y SE AGREGA MEMORIAL AL EXPEDIENTE.			24 Oct 2011
18 Dec 2009	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE 162			18 Dec 2009
27 Nov 2009	AL DESPACHO				27 Nov 2009
20 Nov 2009	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/11/2009 A LAS 16:05:00.	24 Nov 2009	24 Nov 2009	20 Nov 2009
20 Nov 2009	AUTO TERMINA PROCESO POR CONCILIACIÓN				20 Nov 2009
20 Nov 2009	AL DESPACHO				20 Nov 2009
16 Oct 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL				16 Oct 2009
09 Oct 2009	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/10/2009 A LAS 09:35:12.	14 Oct 2009	14 Oct 2009	09 Oct 2009
09 Oct 2009	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	ORDENA CORRER TRASADO PARA ALEGAR POR 5 DIAS			09 Oct 2009
09 Oct 2009	AL DESPACHO				09 Oct 2009
11 Sep 2009	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2009 A LAS 14:33:01.	15 Sep 2009	15 Sep 2009	11 Sep 2009
11 Sep 2009	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	ORDENA CORRER TRASLADO COMPLEMENTACION DICTAMEN. REQUIERE PARTE ACTORA.			11 Sep 2009
11 Sep 2009	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2009 A LAS 14:32:18.	15 Sep 2009	15 Sep 2009	11 Sep 2009
11 Sep 2009	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				11 Sep 2009
04 Sep 2009	AL DESPACHO				04 Sep 2009
24 Aug 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL				24 Aug 2009
05 Aug 2009	ENVO COMUNICACIONES				06 Aug 2009
03 Aug 2009	TELEGRAMA	TELEGRAMA			03 Aug 2009
24 Jul 2009	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/07/2009 A LAS 13:32:28.	28 Jul 2009	28 Jul 2009	24 Jul 2009
24 Jul 2009	AUTO RESUELVE SOLICITUD	CONCEDE TERMINO MAL AUXILIAR DE LA JUSTICIA. OFIC.			24 Jul 2009
15 Apr 2009	AL DESPACHO	OBJECIÓN			15 Apr 2009
25 Mar 2009	TRASLADO OBJECIÓN DICTAMEN PERICIAL - ART. 238	TRASLADO DE OBJECCION EXPERTICIO	26 Mar 2009	30 Mar 2009	25 Mar 2009
24 Mar 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL				24 Mar 2009
13 Mar 2009	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/03/2009 A LAS 17:23:09.	17 Mar 2009	17 Mar 2009	13 Mar 2009
13 Mar 2009	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA				13 Mar 2009
11 Mar 2009	MEMORIAL AL DESPACHO				11 Mar 2009
02 Mar 2009	AL DESPACHO				02 Mar 2009
25 Feb 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL				25 Feb 2009

3693

19 Jan 2009	ENVÍO COMUNICACIONES					19 Jan 2009
14 Jan 2009	TELEGRAMA	TELEGRAMA				14 Jan 2009
12 Dec 2008	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/12/2008 A LAS 12:50:44.		16 Dec 2008	16 Dec 2008	12 Dec 2008
12 Dec 2008	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	TENGA EN CUENTA AUXILIAR EL AUTO 21 DE MAYO DE 2008-- TELEGRAMAS				12 Dec 2008
04 Dec 2008	AL DESPACHO					04 Dec 2008
12 Nov 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL					12 Nov 2008
29 Oct 2008	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/10/2008 A LAS 14:55:30.		31 Oct 2008	31 Oct 2008	29 Oct 2008
29 Oct 2008	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	RECONOCE PERSONERÍA Y PONE EN CONOCIMIENTO ESCRITO PERITO - LETRA				29 Oct 2008
24 Oct 2008	MEMORIAL AL DESPACHO					24 Oct 2008
28 Aug 2008	AL DESPACHO	SUSTITUCION				28 Aug 2008
27 Aug 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL					27 Aug 2008
13 Aug 2008	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/08/2008 A LAS 08:05:48.		15 Aug 2008	15 Aug 2008	13 Aug 2008
13 Aug 2008	AUTO RESUELVE SOLICITUD	FUA GASTOS LETRA				13 Aug 2008
24 Jul 2008	ACTA AUDIENCIA	SE HIZO PRESENTE EL DEMANDANTE EL APODERADO. NO SE LLEVA A EFECTO NO SE HIZO PRESENTE QUIEN SOLICITA LA PRUEBA QUEDA AL DESPACHO				24 Jul 2008
23 Jul 2008	AL DESPACHO	CONCEDER TÉRMINO				23 Jul 2008
23 Jun 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL					23 Jun 2008
30 May 2008	TELEGRAMA	TELEGRAMA				30 May 2008
30 May 2008	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2008 A LAS 09:53:20.		04 Jun 2008	04 Jun 2008	30 May 2008
30 May 2008	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS	TELEGRAMAS				30 May 2008
12 May 2008	AL DESPACHO	SEGUIR TRAMITE				12 May 2008
03 Oct 2006	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/10/2006 A LAS 09:26:56.		05 Oct 2006	05 Oct 2006	03 Oct 2006
03 Oct 2006	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	IMPARTE APROBACION LIQUIDACION				03 Oct 2006
20 Sep 2006	AL DESPACHO	LIQUIDACION COSTAS				20 Sep 2006
12 Sep 2006	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 390 NUM. 4	LIQUIDACION COSTAS		13 Sep 2006	15 Sep 2006	12 Sep 2006
27 Jul 2006	DILIGENCIAS Y/O AUDIENCIAS FUERA DEL JUZGADO	DILIGENCIA FRACASADA				27 Jul 2006
18 Apr 2006	ACTA DILIGENCIA	DILIGENCIA SUSPENDIDA QUEDA EN LA LETRA				18 Apr 2006
21 Mar 2006	TELEGRAMA	TELEGRAMAS				21 Mar 2006
10 Mar 2006	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/03/2006 A LAS 21:06:42.		14 Mar 2006	14 Mar 2006	10 Mar 2006
10 Mar 2006	AUTO FUA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SEÑALA FECHA DILIGENCIA CONCILIACION				10 Mar 2006
27 Feb 2006	AL DESPACHO	EXCEPCIONES DE MERITO				27 Feb 2006
13 Feb 2006	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - ORDINARIO - ART. 399	EXCEPCIONES DE MERITO		14 Feb 2006	20 Feb 2006	13 Feb 2006
01 Feb 2006	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/02/2006 A LAS 11:55:21.		03 Feb 2006	03 Feb 2006	01 Feb 2006
01 Feb 2006	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES				01 Feb 2006
01 Feb 2006	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/02/2006 A LAS 11:53:39.		03 Feb 2006	03 Feb 2006	01 Feb 2006
01 Feb 2006	AUTO ORDENA PRACTICAR LIQUIDACIÓN	ORDENA PRACTICAR LIQUIDACION Y FUA AGENCIAS				01 Feb 2006
05 Dec 2005	AL DESPACHO	SEÑALAR AGENCIAS				05 Dec 2005
25 Nov 2005	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2005 A LAS 08:41:07.		29 Nov 2005	29 Nov 2005	25 Nov 2005

374

25 Nov 2005	AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS SIN TERMINAR PROCESO	DECLARA INFUNDADA EXCEPCION PREVA . CONDENA EN COSTAS				25 Nov 2005
28 Jul 2005	AL DESPACHO	VENCIDO TERMINO				28 Jul 2005
15 Jul 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/07/2005 A LAS 11:42:22.	19 Jul 2005	19 Jul 2005		15 Jul 2005
15 Jul 2005	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD ARTICULO 399				15 Jul 2005
15 Jul 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/07/2005 A LAS 11:41:38.	19 Jul 2005	19 Jul 2005		15 Jul 2005
15 Jul 2005	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES				15 Jul 2005
27 Jun 2005	AL DESPACHO	EXCEPCIONES DE MERITO Y PREVIAS				27 Jun 2005
17 May 2005	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA DEMANDADO				17 May 2005
16 Nov 2004	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/11/2004 A LAS 10:29:09.	18 Nov 2004	18 Nov 2004		16 Nov 2004
16 Nov 2004	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE DEMANDA - RECONOCE PERSONERIA HERMINSO GUTIERREZ GUEVARA				16 Nov 2004
05 Oct 2004	AL DESPACHO	ESCRITO SUBSANACION				05 Oct 2004
20 Sep 2004	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/09/2004 A LAS 08:30:54.	22 Sep 2004	22 Sep 2004		20 Sep 2004
20 Sep 2004	AUTO INADMITE DEMANDA	PRESENTAR ESTIMACION EN DINERO				20 Sep 2004
09 Aug 2004	AL DESPACHO	CALIFICAR DEMANDA				09 Aug 2004
05 Aug 2004	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 05/08/2004 A LAS 18:53:50	05 Aug 2004	05 Aug 2004		05 Aug 2004
Imprimir						



Consulta De Procesos

38
AYUDA

INICIO

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310301220120044900

Detalle del Registro

Datos del Proceso			
Información Radicación del Proceso			
Despacho	Ponente		
012 JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL	JOSE SANTIAGO PEREIRA ARMERO		
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Archivo
Contenido de Radicación			
Demandante(s)		Demandado(s)	
79619160 - JUAN MARIA BLANCO ROMERO		2929789 - JAIME BLANCO BARRERA	
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Nov 2012	ARCHIVO DEFINITIVO	COLILLA ARCHIVADA PAQUETE 1 DE OCT DE 2012			19 Nov 2012
25 Oct 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	RETIRADA POR EL JUAN MARIA BLANCO ROMERO CON C.C. 79619160 Y T.P. 158900 DEL C.S.J.			25 Oct 2012
25 Sep 2012	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/09/2012 A LAS 18:50:25.	27 Sep 2012	27 Sep 2012	25 Sep 2012
25 Sep 2012	AUTO RECHAZA DEMANDA	RECHAZA DE PLANO DEMANDA			25 Sep 2012
17 Aug 2012	AL DESPACHO	CON SUBSANACIÓN EN TÉRMINO, CON COPIA, TRASLADO (1) A JUZGADO (1) ORIGINAL.			17 Aug 2012
15 Aug 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN ESCRITO SUBSANANDO			15 Aug 2012
03 Aug 2012	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/08/2012 A LAS 15:58:25.	08 Aug 2012	08 Aug 2012	03 Aug 2012
03 Aug 2012	AUTO INADMITE DEMANDA	INADMITE DEMANDA			03 Aug 2012
23 Jul 2012	AL DESPACHO	PARA ADMITIR DE REPARTO			23 Jul 2012
23 Jul 2012	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 23/07/2012 A LAS 08:10:47	23 Jul 2012	23 Jul 2012	23 Jul 2012

Imprimir

399/6
AYUDA

• INICIO



Consulta De Procesos

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

11001311001620110059000

16

Detalle del Registro

Datos del Proceso			
Información Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
016 JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA		JAIRO CRUZ MARTINEZ	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Jurisdicción Voluntaria	Interdicion	Sin Tipo de Recurso	PARA TELEGRAMA
Contenido de Radicación			
Demandante(s)		Demandado(s)	
2929789 - JAME - BLANCO BARRERA		SD0000000020297 - 111	
Contenido			
INTERDICCION			

40
97

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Mar 2013	D-FUJACIÓN Y DESFUJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/03/2013 A LAS 17:37:43.	14 Mar 2013	14 Mar 2013	12 Mar 2013
12 Mar 2013	AUTO QUE DESIGNA AUXILIAR	DESIGNA PERITO CONTABLE LIBRAR TELEGRAMAS			12 Mar 2013
08 Mar 2013	AL DESPACHO				08 Mar 2013
27 Feb 2013	D-FUJACIÓN Y DESFUJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/02/2013 A LAS 14:13:18.	01 Mar 2013	01 Mar 2013	27 Feb 2013
27 Feb 2013	AUTO QUE DESIGNA AUXILIAR	DESIGNA PERITO CONTADOR			27 Feb 2013
22 Feb 2013	AL DESPACHO				22 Feb 2013
18 Dec 2012	D-FUJACIÓN Y DESFUJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/12/2012 A LAS 11:17:43.	11 Jan 2013	11 Jan 2013	18 Dec 2012
18 Dec 2012	AUTO INTERLOCUTORIO	DECRETA LA INHABILITACION PROVISORIA DESIGA GUARDADOR Y PONE EN COGNOCIMIENTO			18 Dec 2012
28 Sep 2012	AL DESPACHO				28 Sep 2012
25 Sep 2012	AUDIENCIA DE TESTIMONIOS	SE RECIBIERON TESTIMONIOS PA			25 Sep 2012
30 Aug 2012	OFICIO ELABORADO				30 Aug 2012
22 Aug 2012	D-FUJACIÓN Y DESFUJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2012 A LAS 18:39:19.	24 Aug 2012	24 Aug 2012	22 Aug 2012
22 Aug 2012	AUTO QUE RESUELVE REPOSICION	REVOCA AUTO Y FUA FECHA ESCUCHAR TESTIGOS 24 SEPTIEMBRE 9:30			22 Aug 2012
27 Jul 2012	AL DESPACHO				27 Jul 2012
23 Jul 2012	TRASLADO FUJACIÓN EN LISTA	EN TERMINOS DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION POR DOS DIAS	24 Jul 2012	25 Jul 2012	23 Jul 2012
09 Jul 2012	AUDIENCIA DEL 432 DEL C.P.C.	SE DECRETARON PRUEBAS PARA OFICIAR			09 Jul 2012
20 Jun 2012	D-FUJACIÓN Y DESFUJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/06/2012 A LAS 11:21:37.	22 Jun 2012	22 Jun 2012	20 Jun 2012
20 Jun 2012	AUTO INTERLOCUTORIO	DECRETA INTERDICCION PROVISOPRIA Y DESIGNA CONSEJERO			20 Jun 2012
05 Jun 2012	AL DESPACHO				05 Jun 2012
22 May 2012	D-FUJACIÓN Y DESFUJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/05/2012 A LAS 08:16:25.	24 May 2012	24 May 2012	22 May 2012
22 May 2012	AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA CONCILIACIÓN Y TRÁMITE	CITA A CONCILIACION 5 DE JULIO 3 P P			22 May 2012
16 May 2012	AL DESPACHO				16 May 2012
15 May 2012	AUDIENCIA DEL 432 DEL C.P.C.	NO SE REALIZO AUDIENCIA Y PARA ENTRAR			15 May 2012
23 Feb 2012	D-FUJACIÓN Y DESFUJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/02/2012 A LAS 10:51:09.	27 Feb 2012	27 Feb 2012	23 Feb 2012
23 Feb 2012	AUTO INTERLOCUTORIO	CITA A COPNCILIACION 10 DE MAYO A LA HORA DE LAS 2:30			23 Feb 2012
14 Feb 2012	AL DESPACHO				14 Feb 2012
11 Aug 2011	AL DESPACHO	07-07-2011 AL DESPACHO PARA ADMITIR DEMANDA			11 Aug 2011
11 Aug 2011	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 11/08/2011 A LAS 10:42:59	11 Aug 2011	11 Aug 2011	11 Aug 2011

Imprimir

Señora Luz Amparo Rodríguez de Blanco e Hijos *(Julián, Barbará y Mariana Blanco Rodríguez) Socios Casa Nacional Musical Blanco y Cia S.en C.

Me dirijo a Ud. porque el cargo que viene desempeñando en la sociedad como socia Gestor Suplente del Representante Legal de la sociedad debe ser de mucha responsabilidad y transparencia, cómo es el de entregar las cuentas ciertas a los socios de la empresa y como esposa del señor Jaime Blanco Barrera es de preservar el patrimonio de la familia y no disponerlo en beneficio propio y de sus hijos-

Si bien Usted en compañía de sus *(3) tres hijos durante los últimos veinte años han venido disfrutando de una buena posición económica y el manejo de la sociedad Casa Nacional Musical Blanco y CIA S.en C. , no es que se deba que hayan trabajado hombro a hombro en la formación del patrimonio del Señor Jaime Blanco Barrera, pues mi padre lo hizo en su totalidad al lado de la señora María delia Barón , como ella solía llamarse , por su orgullo de mujer y quien tiene todos los derechos, sin embargo lamentablemente la ley de esa época no la favoreció y fue despojada miserablemente de un patrimonio que bien le correspondía y que Usted ni siquiera medio para que de alguna forma fuera recompensada como debería ser, como también le digo que no es ningún orgullo manifestar a voces que es la esposa legítima del señor Jaime Blanco Barrera, quien cedió ante Ud. la palabra del matrimonio ya pasados los ochenta años , cuando el hombre por las mismas circunstancias de la edad decae emocional y mentalmente

Los hijos de la primera unión, nosotros (6) seis,**(Fabio,jaime,nelson,humberto ,Gustavo y Fabiola) ante la aparición de una nueva relación de mi padre , la suya que presagiaba difíciles momentos , dado que nuestra familia estaba plenamente consolidada a nivel familiar y comercial , y que las diferencias de mi padre con mis hermanos se debieron al cambio de las condiciones familiares establecidas , que fueron factores posteriores y aparecieron después de más de diez años de la convivencia con Ud. , con esto quiero decirle que éramos la mejor familia , cómo bien es sabido para mi Padre el orgullo de él eran sus (6) seis **hijos de su primera unión y siempre lo fueron , pero su relación con mi padre lo desestabilizo emocionalmente lo cual trascendió a mis demás hermanos y genero un conflicto de familia y por cosas del destino con mi colaboración Uds. ingresaron como socios en la Casa Nacional Musical Blanco y Cía. S.en C .cuanto esta sociedad según constan los documentos, fue conformada por lo menos veinte años antes y cuyos propietarios éramos nosotros mismos (Fabio,jaime,nelson,humberto ,Gustavo) en el 100% , lamentablemente por actas de la sociedad y bajo presiones , que a nuestra edad no medimos las consecuencias y accedimos a restituir a mi padre la sociedad , ante esta petición cedimos nuestra participación , y a Ustedes en vez de causarles humildad y agradecimiento los lleno de egoísmo, soberbia y prepotencia, y pasaron a ser de mejor familia.

(Para no extenderme en esta me atrevo a omitir la relación de su hermana Graciela Romero y su hijo Juan María Blanco Romero, que Usted como madrastra vulnero sus derechos más fundamentales)

Con esto quiero decirle que la mujer hace al hombre y que solo se debió prestarse para cosas buenas y no como instrumento de enfrentamiento para que mediante conflictos sobre los bienes que nuestro padre en el transcurso de su vida ya nos había otorgado, muchos años antes de que Ud. apareciera, ahora se los restituyéramos y beneficiara a los suyos *, y por la otra parte , según manifestaciones mi padre había decidido su testamento a los (80) ochenta años , que estaba fuera del bien y del mal, que las cosas quedaban así , pero también en los últimos (12) doce años, o sea entre los 80 y 92 años de mi padre, cuando la voluntad del hombre va en decadencia , presumo que dada su influencia , cambio el destino de sus propiedades como son ; la venta de (3) tres locales en Cali, que a precios de hoy son aproximadamente a un valor de más de

mil millones de pesos, un finca de recreo en Parcelas Cota escriturada a su nombre, la sociedad Casa Nacional Musical y las utilidades por los últimos diez años que no se repartieron, recientemente la venta de un local en Medellín cuyo valor y detrimento patrimonial a la sociedad supera los 1500 millones de pesos, valores superiores a los doce mil millones de pesos, absteniéndome de enunciar otras propiedades traspasadas directamente por mi padre a sus hijos, y como si fuera poco de mi patrimonio personal transferí de las siguientes sociedades a su peculio personal y de su familia las siguientes propiedades que NO he recibido el pago y fui engañado en mi buena fe y que en algunos documentos enviados y en actas de la sociedad 36,37 y 38 le he venido reclamando y sería justo aclarar aún sea por la vía jurídica.

Propiedades Transferidas a Jaime Blanco Barrera y a su Hija Mariana Blanco Rodríguez-y que a la fecha NO he recibido el pago.

1) Venta de Alarmas JB Electrónica Ltda. a Mariana Blanco Rodríguez

Casa Calle 50#26-03 Notaria 18 Escritura 5481 Fecha 08 de Octubre de 1.997.

2) Venta de Sahara Representaciones Ltda.

Venta del 50% -Casa Calle 50# 18-53 Notaria 18 Escritura # 4240 Fecha 13 de Septiembre de 1.995.

3) Venta de Sahara Representaciones Ltda.

Venta de 20% Local # 138 más Sótano del Local # 138 Cra 4 # 13-07 Notaria 18 Fecha 01 de Dic-1.995.

4) Venta de Sahara Representaciones Ltda.

Venta de 350 cuotas que posee en la Sociedad Casa Nacional Musical Blanco Y CIA, al señor Jaime Blanco Barrera. Notaria 18 Escritura # 2686 Fecha 12 de Junio de 1.996-

A precios de hoy su valor supera los ochocientos millones de pesos(\$ 800.000.000) y una rentabilidad dejada de percibir por más de 2000 millones por los últimos diez años-

Me pregunto, acaso Usted se cree Dios para disponer en esa forma de nuestro patrimonio de familia para su usufructo personal y el de sus hijos, su influencia nos ha despojados de algo tan sagrado como es la herencia entre padres e hijos, eso no se toca, eso es voluntad de Dios y no su santa voluntad, reboso los límites de tolerancia y justicia, que cuentas nos va a entregar, a Fabio blanco barón y a mis demás hermanos, que no estuvimos al tanto de sus actuaciones por los últimos 20 años, en razón a los conflictos generados.

En reiteradas ocasiones, por todos los medios insistentemente, les he solicitado conciliar dado que este conflicto nos genera heridas muy profundas que NO van a ser fácil olvidarnos y el desprestigio de un historial en el gremio musical, .

El manejo de una sociedad y sus diferencias deben ser resueltas en la junta de socios y las diferencias entre la familia en las reuniones de familia, casos que no se han presentado en una convivencia social y racional a fin de dar solución-

A comienzos del año anterior de manera reiterativa le había solicitado adelantar algunas conversaciones, dada la avanzada edad de mi padre, más de 92 años y hubo mucha negligencia por parte suya, eso conllevó en el mes de Septiembre a la intermediación del doctor José Francisco León, personaje que logro un acercamiento muy amable y directo con mi padre y con Ud. misma y acordamos por escrito reunimos para la fecha de finales de Noviembre.

Cuál sería mi sorpresa que Uds. convocaron en mi ausencia, rompiendo el acuerdo, a reunión extraordinaria de socios, para finales de Septiembre, mediados de Octubre y finales de Noviembre., actas 36,37 y 38 con el fin de aprobar irregularmente los movimientos contables por los años 2001,2002, 2003,2004,2005,2006,2007 y 2008 y peor aún, en las oficinas de eminentes abogados, me pregunto, si no habían convocado por los últimos 10 años, porque hacerlo ahora en mi ausencia y de esa forma, esos alcances morales no los tiene mi padre y menos a sus 92 años, es de esperarse que lo anterior genere plena desconfianza de nuestra parte, y una pésima relación familiar.

Por esta me permito manifestarle que en la sociedad que Ud. representa tengo un patrimonio soportado en finca raíz y participación accionaria de la cuál se han malversado los recursos de a favor suyo y de sus hijos Julian, Barbara y Mariana Blanco Rodríguez.

Ahora entrégume cuentas por los últimos diez años., nada me ha entregado, porque no he recibido nada, ni siquiera las utilidades de la sociedad, cuando he necesitado un instrumento musical, lo he pagado, en cambio Ud. ni su familia puede decir lo mismo,

QUIENES NO APRENDEN DE LA HISTORIA, ESTAN CONDENADOS A REPETIRLA-

Es el caso de la Sociedad Casa Nacional Musical Blanco y CIA, pretendiendo lo que NO le corresponde, en nuestro caso no le corresponde el 32.92% , de participación societaria, acaso es que no basta el usufructo de una sociedad para Usted y su familia, por lo menos por los últimos 10 años, en donde no entregaron cuentas ni utilidades por valores superiores aproximados a los 1500 millones de pesos que fueron reinvertidos en los gastos personales de Ud. y su *familia,

Prestarse a la manipulación de los Estados Financieros lo que he venido manifestando en las actas de la sociedad y en los procesos de rendición de cuentas, involucrando a sus contadores y a sus hijos en detrimento de los intereses de los demás socios, que autoridad moral con su hijo Julián blanco Rodríguez al constituirse como prestamista de pasivos a la sociedad, para lo cual hemos puesto a disposición de la Junta Central de Contadores y en espera de su pronunciamiento, dadas las irregularidades de la empresa en el área contable, razón a que sus contadores deben responder por sus actuaciones en los Estados Financieros que se prestaron a firmar.

En razón al cierre de la sucursal de la sociedad de Chapinero y ponerla a nombre de su hija Mariana Blanco Rodríguez, al cierre unilateral del establecimiento de la Cra.13#22-64 donde se trasladaron todas sus mercancías presumiblemente a sus bodegas particulares y dejarlo abandonado tal como aparece en las fotografías adjuntas al proceso de rendición de cuentas, y últimamente a la venta del establecimiento de Medellín, cuyos monto supera aproximadamente los 1500 millones de pesos incluidos sus inventarios y que a la fecha desconocemos el destino de los dineros recibidos, .

y por último en razón a su posición dominante o de superioridad sobre mi padre, es una falta de respeto con la exhibición de él, de videos, grabaciones, la presentación ante el público y sus amigos, como si fuera un mono de mostrar, pues bien se sabe la incapacidad física y la condición de inferioridad psíquica determinadas por su edad, condicionándolo a innumerables firmas, que lo comprometen en su patrimonio personal, quiero decirle que el orgullo de un hombre, la estirpe y el honor de mi padre nunca se lo hubiese permitido.

y para terminar se manifiesta en la omisión del pago del arrendamiento de la señora María Delia barón , doblgando la voluntad de mis hermanos Nelson y Humberto blanco Barón, ella, quien obro en su tiempo como mujer en la historia de mi padre y a la vez madre de sus seis hijos , decisión en sus sentimientos , quien siempre respondió a su voluntad, por cuánto siendo Ud. Luz Amparo Rodríguez, una mujer cristiana le manifiesto que la vivienda que Ud. usufructúa en la calle 50#26-03 aún NO la pagado a la sociedad Alarmas jb Electrónica Ltda., y la misma vivienda que usufructúa su hija Mariana Blanco Rodríguez en compañía de su esposo e hija tampoco aun NO la ha pagado a la Sociedad Sahara Representaciones Ltda. como constan los documentos, tampoco me ha pagado los arriendos de mi propiedad de la sucursal de Cali y de las Bodegas de la cra 17 con 19a y las utilidades de la sociedad Casa Nacional Musical Blanco y Cía. por los últimos diez años..

De nada sirvió las buenas relaciones que de por vida mantuve y quise conservar a nivel familiar con sus hijos , que debió preservarlas , sin embargo prevaleció su ambición por el poder y el dinero y ante su soberbia de enriquecimiento sin lugar de causa en razón de la sociedad Casa nacional Musical Blanco y CIA y de las propiedades del señor Jaime blanco barrera, que si bien es cierto , ya las tiene , y las demás las ha convertido en dinero, o verbigracia no le causa una felicidad plena - como le había comentado en carta anterior, ud.tiene mala memoria y se hace, y ya no sé si lo que lleva en la mano realmente es la biblia o es el mismo demonio, porque a la final solo se evalúa los resultados, y no habrían podido ser peores, lo siento mucho por mi padre y que en paz descanse mi hermano Gustavo blanco barón .

Jaime Blanco Barón

Bogotá- Mayo 06 de 2011-

Bogotá. D.C. ABRIL 1 de 2013.

102-
JUZGADO 51 CIVIL MPAL

83931 '13-APR- 1 11:37

SEÑOR:

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ.

BOGOTÁ. D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO NÚMERO 11001400305120100032900 de JAQUELINE GUEVARA, JULIAN BLANCO RODRIGUEZ, MARIANA BLANCO RODRIGUEZ, BARBARA BLANCO RODRIGUEZ y JUAN MARÍA BLANCO ROMERO contra JAIME BLANCO BARRERA.

Nosotros, NELSON BLANCO BARÓN identificados con c.c.no 3227830 y HUMBERTO BLANCO BARÓN CON C.C. 19269515, acudimos ante su despacho para ser escuchados como TESTIGOS y NOTIFICAR el nombramiento y designación de CURADOR de JAIME BLANCO BARRERA, actualmente declarado INTERDICTO MENTAL por el JUZGADO 16 CIVIL de FAMILIA, (Proceso no. 11001311001620110059000), anexo copias acta de designación GUARDADOR, copia INHABILITACIÓN y copia proceso página WEB.

Nuestro interés como hijos legítimos es defender nuestros derechos hereditarios, que han venido siendo desconocidos y vulnerados hasta la fecha, solicitamos a su Despacho que oficie al Juzgado 16 de FAMILIA para que notifique al CURADOR o GUARDADOR de nuestro señor padre JAIME BLANCO BARRERA y para que elija un abogado defensor neutral y para hacerle seguimiento a este proceso y aclarar la legalidad de las LETRAS de CAMBIO y oponerse, pues a través de este proceso ejecutivo se pretende usurpar y excluirnos de un Patrimonio Familiar Heredable que también nos pertenece a cinco hermanos más. En el proceso ejecutivo los hermanos BLANCO RODRIGUEZ son Testigos en la demanda inicial y se oponen y luego se transformaron en demandantes con otras supuestas LETRAS que aparecieron por arte de magia firmadas por nuestro Padre de 95 años quien fue declarado INTERDICTO MENTALMENTE y tiene una válvula de Hawkins y problemas de corazón y memoria y otros problemas de salud desde hace 10 años, (Se puede solicitar una copia de la historia clínica en el Juzgado 16 de Familia),

Todo esto conjuga a que sea imposible defenderse mi padre por si mismo y poder saber que pasa en los diferentes procesos que se inventaron a nombre de él.

1033

Actualmente el abogado GUSTAVO GARCIA, con un poder general de LUZ AMPARO RODRIGUEZ otorgado por nuestro Padre está representando, gestionando y direccionando este y 10 procesos judiciales más a nombre de nuestro Padre JAIME BLANCO BARRERA, sin oposición alguna y limitándose a que todo quede a favor de la familia BLANCO RODRIGUEZ y BLANCO ROMERO sin una real oposición y comprobación de la legalidad de las supuestas Letras, siendo que nuestro Padre JAMÁS pidió prestado ni un peso y menos a sus hijos que mantenía.

Existen en curso cuatro PROCESOS por DONACIÓN sin INSINUACIÓN JUDICIAL de JAIME BLANCO BARRERA contra JULIAN, MARIANA Y BARBARA BLANCO RODRIGUEZ, JUAN MARIA BLANCO ROMERO, JAIME y FABIOLA BLANCO BARON.

Dentro del presente proceso Ejecutivo, con acumulación de LETRAS de cambio contra nuestro Padre y en todos los procesos en curso mi padre jamás ha podido notificarse y asistir personalmente a los despachos Judiciales .

Apenas autenticaron los poderes e iniciaron los siguientes procesos sin que nuestro Padre se oponga o apruebe o conozca lo que allí se desarrolla. Anexamos copias resúmenes páginas web de la rama judicial .

PROCESOS ABIERTOS Y EN CURSO :

1. JUZGADO 30 CIVIL del CIRCUITO: No. 11001310303020100068300,
2. JUZGADO 32 CIVIL del CIRCUITO: No. 11001310303220100073701.
3. JUZGADO 37 CIVIL del CIRCUITO: No. 11001310303720100064100.
4. JUZGADO 47 CIVIL del CIRCUITO: No. 11001310304720100169300.
5. JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL: No. 11001400305120100032900. contra de JAIME BLANCO BARRERA s, por concepto de Letras de Cambio de JUAN MARÍA BLANCO ROMERO Y BARBARA, JULIAN y MARIANA BLANCO RODRIGUEZ.
6. JUZGADO 13 CIVIL del CIRCUITO: No.. 11001310301320100073500, REMITIDO A LA FISCALÍA SECCIONAL 242 .
7. JUZGADO 30 CIVIL del CIRCUITO: No. 11001310303020100032000.
8. JUZGADO 7 CIVIL del CIRCUITO: No. 11001310300720100069100.
9. JUZGADO 24 CIVIL del CIRCUITO. No. 11001310302420040042001.
10. JUZGADO 12 CIVIL del CIRCUITO: No. 11001310301220120044900.
11. JUZGADO 16 de FAMILIA: No. 11001311001620110059000.

109ms.

Nos sentimos lesionados y somos sujetos de DERECHOS HEREDEROS como hijos legítimos de nuestro Padre y se pretende atropellar esos intereses y derechos legitimarios y darnos un trato discriminatorio, desheredándome a través de maniobras fraudulentas.

Estamos listos para apoyar al nuevo GUARDADOR y CURADOR que tome posesión de su cargo lo más pronto posible y haga su trabajo .

ANEXOS: Fotos : 44.

1. Copias fallo Juzgado 16 de FAMILIAY COPIA NOMBRAMIENTO GUARDADOR.
2. Originales de resúmenes de consultas de procesos de la Rama Judicial.
3. Fotocopia carta JAIME BLANCO BARON dirigida a LUZ AMPARO RODRIGUEZ.

NOTIFICACIONES

A las Partes accionantes recibiremos notificaciones en: BOGOTÁ. Calle 78 # 12-16 apto. 801.


HUMBERTO BLANCO BARÓN
C.C. 19 269515.


NELSON BLANCO BARÓN
C.C. 3227830.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUBSAJO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA SI NO
- 4. SE PRONUNCIARON A TIEMPO
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SI NO
- SE PRONUNCIÓ EN TERMINO DE TIEMPO
- 6. VENCIO EN TERMINO PROBATORIO
- 7. TERMINO DE CUMPLIMIENTO VENCIDO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

16 ABR 2013

Antenor Infante

105

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., seis (06) de mayo de dos mil trece (2013)

Ref. 2010-0329

El anterior escrito no se tiene en cuenta toda vez que quien lo suscribe no es parte dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
El auto anterior se notificó por anotación en estado número
041 hoy 09 MAY 2013
La secretaria Mariys Ángela Marcela Silva Rincón
SECRETARÍA

M

88

Nelson Blanco Varón ✓

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Togotá

a tres (3) del mes de enero de mil novecientos cinuenta y cuatro (1954)

se presentó el señor Jaime Blanco mayor de edad, de nacionalidad colombiana natural de Mogotes domiciliado en Togotá y declaró: Que el día veintidos (22) del mes de octubre de mil novecientos cinuenta y cuatro (1954) siendo las cuatro (4) de la Mañana nació en Togotá del municipio de Togotá República de Colombia un niño de sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Nelson hijo legítimo del señor Jaime Blanco de 51 años de edad, natural de Mogotes República de Colombia de profesión Comerciante y la señora María Adelia Varón de 37 años de edad, natural de Guano República de Colombia de profesión Chofer siendo abuelos paternos Juan María Blanco = Bárbara Barrera y abuelos maternos José Varón = Victoria Fandiño Fueron testigos Marco F. Acosta = Fernando Cubillo

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Jaime Blanco 2929489/Togotá 1954 male (con cédula No.)

El testigo, Marco Fidel Acosta (con cédula No.)

El testigo, Amador... (con cédula No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hizo el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al Nelson Blanco Varón Acta como hijo natural y para constancia firmo. El M. S. O. S.

contrajo matrimonio con ROSA CAMILA SALCEDO CUBILLOS. Por sentencia del 07 de agosto de 1994 del juzgado 9 de Familia de Santafé de Bogotá, la cesación de los efectos civiles matrimoniales católicos de ROSA CAMILA SALCEDO CUBILLOS Y NELSON BLANCO BARRERA el 10 de agosto de 1994

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hizo el registro)



NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SERIAL N. _____ LIBRO 323

FOLIO 380, LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO "ARTÍCULO 115 DECRETO - LEY 1260 DE 1970 Y ARTÍCULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1.972" DADA EN BOGOTÁ D.C.

HOY 5 JUL 2013 15 JUL 2013

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE



15 JUL 2013

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08542403



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	B	D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía									
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.									

Nombre del inscrito

Apellidos y nombres completos
BLANCO BARRERA JAIME

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
C.C. 2929789 de BOGOTÁ D.E. Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.

Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción					
Año	2	0	1	Mes	J	U	Día	2	2	01:54	70855380-7

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia
X.X.X.X.X.X.X.X Año X X X X Mes X X X Día X X

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial Certificado Médico MARIA HELENA DURAN RODRIGUEZ

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
AMAYA CORREA MARIA YOLANDA

Documento de identificación (Clase y número) Firma
C.C. 51607078 de BOGOTÁ D.C.

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 1 3 Mes J U N Día 2 4
ADRIANA CUELLAR BANGUEN

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DEFUNCIÓN PARA DEMOSTRAR SU VERACIDAD. EL ARTÍCULO 15, DEL DECRETO 1471 DE 1994, ES CADUCA.

ADRIANA CUELLAR BANGUEN
NOTARIA VERIFICADA BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIO ENCARGADO

08 AGO 2013

Certificado que se levio al correo electrónico y coincide con la copia AUTENTICADA tenida a la vista.

Señor
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo 2010-0329
De YAQUELINE GUEVARA ROJAS
Contra JAIME BLANCO BARRERA.

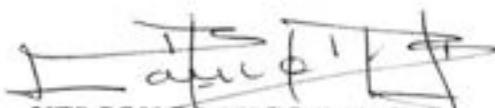
NELSON BLANCO BARON, mayor de edad y vecino de Bogotá D. C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de hijo legítimo del extinto demandante JAIME BLANCO BARRERA, con el presente confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. LIBARDO PEÑA PADILLA, abogado titulado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 13'834.762 de Bucaramanga y T. P. 56167 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación se haga parte dentro del proceso referido como sucesor procesal del demandado hoy fallecido, hasta la finalización del proceso.

Mi apoderado cuenta con las facultades del artículo 70 del C. P. C., como para conciliar, recibir, transigir, sustituir y toda otra necesaria para llevar a buen término el mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi representante, en la forma y para los efectos del poder otorgado.

Señor Juez,

Atentamente,


NELSON BLANCO BARON
C. C. N° 3'227.830 de Usaquén

ACEPTO:

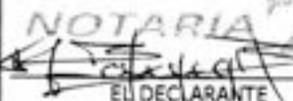

LIBARDO PEÑA PADILLA
C. C. N° 13'834.762 de Bucaramanga
T. P. N° 56167 del C. S. de la J.

NOTARIA 7^a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

De fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fue presentado por: **BLANCO BARON NELSON** quien se identificó con: C.C. No. **3227830** de **USAQUEN** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.


EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 9/08/2013 13:56:42.993203

RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.




le duj

109
Ca

Señor
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

09319 *13-AUG-20 16:58

FLH

REF: Ejecutivo Singular 2010-0329
De YAQUELINE GUEVARA ROJAS
Contra JAIME BLANCO BARRERA.

09318 *13-AUG-20 16:53

LIBARDO PEÑA PADILLA, en calidad de apoderado del señor NELSON BLANCO BARON, que acredito con poder que adjunto, hijo legítimo del demandado JAIME BLANCO BARRERA, hoy fallecido, con el presente me permito solicitar de manera respetuosa al Despacho:

1° Tener a mi poderdante NELSON BLANCO BARON en su condición de hijo legítimo del extinto demandado, como sucesor procesal dentro del referido proceso, calidad que se prueba con el Registro Civil de Nacimiento de la Notaría Cuarta de Bogotá, reconociéndome personería en las condiciones del poder que se me otorgó.

2° Ante el fallecimiento del ejecutado JAIME BLANCO BARRERA, que se establece con el Registro Civil de Defunción que se allega, para la continuación del proceso se hace necesario la comparecencia de los herederos del fallecido y así integrar el litis consorcio por pasiva.

Señor Juez,

Atentamente,


LIBARDO PEÑA PADILLA
C.C.N° 13.834.762 de Bucaramanga
T.P.N° 56167 del C.S. de la J.

Ante los señores Secretarios de esta Sala
se hizo comparecer a LIBARDO PEÑA
Padilla, C.C. 13834762
quien declaró bajo juramento que
la firma que antecede fue puesta de su
puño y letra y es la que acostumbra
usar en sus actos públicos y privados.
El Declarante

Secretario

AL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

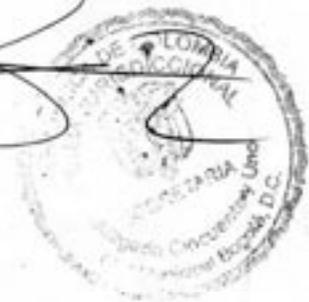
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE PUSO EN TIEMPO AL RESOLVER
- 2. SE PUSO EN TIEMPO AL RESOLVER
- 3. SE PUSO EN TIEMPO AL RESOLVER
- 4. SE PUSO EN TIEMPO AL RESOLVER
- 5. SE PUSO EN TIEMPO AL RESOLVER
- 6. SE PUSO EN TIEMPO AL RESOLVER
- 7. SE PUSO EN TIEMPO AL RESOLVER
- 8. SE PUSO EN TIEMPO AL RESOLVER
- 9. SE PUSO EN TIEMPO AL RESOLVER
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C. 22 AGO 2013

Fls. 106 al 109.

[Handwritten Signature]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013)

Rad. 11001 4003 051 2010 – 00329 00

En atención al escrito que antecede, para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado Jaime Blanco Barrera, falleció conforme da cuenta el Registro de Defunción allegado.

En tal sentido, acorde al registro civil de nacimiento obrante a folio 106, se reconoce a Nelson Blanco Varón, como sucesor procesal del demandado Jaime Blanco Barrera, en los términos del art. 60 C. de P. Civil.

Se reconoce personería a la doctor Libardo Peña Padilla, para actuar como apoderada judicial del sucesor procesal del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En firme este proveído, remítase el expediente al Juzgado 8° de Ejecución Civil conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo PSAA 13 – 9984 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL Bogotá, D.C.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>198</u>, hoy 19 DIC. 2013</p> <p>FREDY ALEJANDRO CAÑÓN RUBIANO Secretario</p>
--

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
14555 *14-JAN-27 15:28

SEÑOR:
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR.
No. 2010-329
Dte: YAQUELINE GUEVARA ROJAS.
Ddo: JAIME BLANCO BARRERA.

JUAN MARIA BLANCO ROMERO, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado profesional en ejercicio, en calidad de demandante en referencia del proceso, con el debido Respeto Señor Juez me permito solicitar o a folio 39 a fecha 03 de Junio del 2011 SENTENCIA Y EDICTO a lo que usted dispone a fotocopias (02) folios al FIEL COPIAS TOMADAS DE SU ORIGINAL.

Del Señor Juez, Atentamente,



JUAN MARIA BLANCO ROMERO.
C. C. No. 79.519.160. de Bogotá.
T. P. No. 159.300. del C. S. de la J.



**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero del 2014.

Se deja constancia para los fines legales pertinentes, que el presente expediente se relacionó en los procesos que supuestamente se enviarían a Ejecución, desde el día once (11) de diciembre del 2013, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo PSAA 13- 9984, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual, el suscrito, personalmente se dirigió a la Oficina de Ejecución aproximadamente entre los días 21 y 23 de enero de la presente anualidad, donde la Coordinadora y/o Directora de la Citada Oficina, procedió a asignar como fecha de entrega de expedientes, el día veinte (20) de febrero del 2014, sin embargo, el día catorce (14) de febrero hogaño, por llamada telefónica proveniente de la Oficina de ejecución, se me informó que dicha entrega de procesos quedaba suspendida por orden del Consejo Superior de la Judicatura Sala- Administrativa, razón de lo anterior, se volvió a revisar los expedientes para identificar su última actuación y dejarlos en la ubicación que les correspondía, hoy diecisiete (17) de febrero del 2014.

[Handwritten signature]
FREDDY ALEJANDRO CAÑÓN RUBIANO
Secretario.



AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO .

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI NO
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S)
SE PRONUNCIÓ (A) A TIEMPO SI NO
- 6. VENCIO EN TERMINO PRORATORIO
- 7. TERMINO DE DESPLAZAMIENTO VENCIDO
- 8. DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

18 FEB. 2014

BOGOTÁ, D.C.

- Constancia secretarial, fl. 112
- Solicitudes, fl. 111



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil catorce (2014)

Proceso: 110014003051-2010-00329-00

La Constancia secretarial precedente obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes y déjese en conocimiento de las partes.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte activa y al tenor del artículo 116 del C.P.C., por Secretaría y previo pago de las expensas a que haya derecho, expídase copia auténtica del auto de fecha tres (3) de junio de dos mil once (2011) obrante a folio 39 del cuaderno uno.

CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ

Juez

JQS

122



El secretario del Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Hace constar:

Que las anteriores copias fotostáticas constantes en un (01) folio, son fiel y auténtica que coincide con su original, las cual obran en el proceso ejecutivo con título singular número 2010- 00239, de **YAQUELINE GUEVARA ROJAS**, contra **JUAN MARIA BLANCO ROMERO** y **JAIME BLANCO BARRERA**, las cuales se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado mediante providencias de fecha diecinueve (19) de febrero del 2014.

Se expide la presente constancia a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

[Handwritten signature]
FREDDY ALEJANDRO CAÑON RUBIANO
Secretario.

27 FEB 2014

Rubio
[Handwritten signature]
cc 79519160 5to
T.P. 159 300 C.A.7.
27/26/2014

115

CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS DEL CREDITO

JULIAN BLANCO RODRIGUEZ, MARIANA BLANCO RODRIGUEZ y BARBARA BLANCO RODRIGUEZ mayores de edad, con domicilio y residencia, los dos primeros en Bogotá y la ultima en Medellín (Antioquia), identificados como aparece al pié de nuestras firmas, por una parte, quienes en adelante se denominarán **LOS CEDENTES** y **JUAN MARIA BLANCO ROMERO**, mayor edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.519.160 de Bogotá, por otra parte, que en este documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar un contrato de cesión de derechos litigiosos que se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERO: por medio del presente documento **LOS CEDENTES** transfieren a título de venta a **EL CESIONARIO** el cien por ciento (100%) de todos derechos que les corresponden o puedan corresponder en el proceso ejecutivo No. 2010-329 de **YAQUELINE GUEVARA ROJAS** contra **JAIME BLANCO BARRERA**, cursante en el Juzgado **JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

SEGUNDO: El derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio (capital, intereses, costas, agencias en derecho y todo lo que se derive legalmente de este proceso).

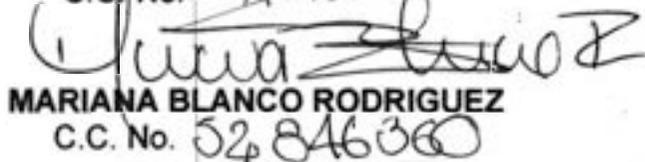
TERCERO: Los cedentes responden a **EL CESIONARIO** de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de la cesión en el porcentaje y ó cuantía, objeto de esta venta.

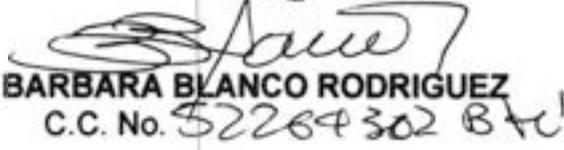
CUARTO: El comprador cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos salgan a su nombre en el porcentaje del 100% que aquí se estipula.

Se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos ejemplares, uno para cada parte, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil catorce (20/08/14).

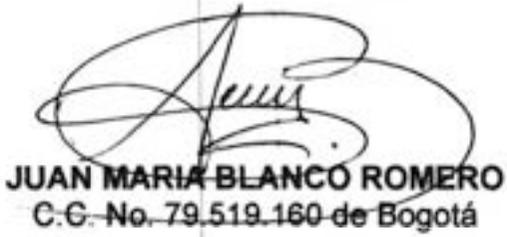
LOS CEDENTES:


JULIAN BLANCO RODRIGUEZ
C.C. No. 79790362


MARIANA BLANCO RODRIGUEZ
C.C. No. 52846360


BARBARA BLANCO RODRIGUEZ
C.C. No. 52264302 Btu

EL CESIONARIO,


JUAN MARIA BLANCO ROMERO
C.C. No. 79.519.160 de Bogotá



NOTARIA 33
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.
El anterior documento fue presentado por
BLANCO RODRIGUEZ MARIANA
Quien se identificó con:
CC. No. 52.846.360 de BOGOTA D.C.

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas.



Mariana Blanco Rodriguez
EL DECLARANTE
Autorizó el reconocimiento.



BOGOTA D.C. 11/10/2014 12:07 p.m



ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
NOTARIA 33 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func.o: ANGELICA GONZALEZ



NOTARIA 14
DEL CIRCULO DE BOGOTA



www.notariaenlinea.com
IDG:59L0LHQWNTZS



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Interesado
Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Por: **BLANCO RODRIGUEZ BARBARA**
Identificado con: C.C. 52264302
y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.
Bogotá, 15/10/2014 a las 08:46:40 a.m.

Jorge Luis Buelvas Hoyos
FIRMA DECLARANTE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Mg



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Por: **BLANCO RODRIGUEZ JULIAN**
Identificado con: C.C. 79790362
y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.
Bogotá, 10/11/2014 a las 02:29:13 p.m.

Jorge Luis Buelvas Hoyos
FIRMA DECLARANTE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA



www.notariaenlinea.com
CCVKVSD1DIC4CGY



Mg



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la (e)l Suscrito(o).
OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, Comparació.

BLANCO ROMERO JUAN MARIA
quien exhibió: C.C. 79519160

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

i9mn9n8hn9nn7hnj

Bogotá D.C. 19/11/2014 a las 12:58:22 p.m.



Oscar Humberto Urréa Vivas
FIRMA



OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTA D.C.



SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

116
ZF

21782 *15-JAN-14 12:38

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No 2010-329
DTE. YAQUELINE GUEVARA ROJAS
DDO JAIME BLANCO BARRERA

JUAN MARIA BLANCO ROMERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula No 79.519.160 de Bogotá y Tarjeta profesional No 159.300 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en causa propia por medo de la presente me permito adjuntar el original de la Cesión de Derechos Litigiosos que realice a los señores **JULIAN BLANCO RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.790.362 d Bogotá, **MARIANA BLANCO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 52.264.302 de Bogotá, a fin de que el despacho me reconozca como cesionaria del PROCESO EN ACUMULACION No. 2010-329.

Atentamente,



JUAN MARIA BLANCO ROMERO,
Cedula No 79.519.160 de Bogotá
Tarjeta profesional No 159.300 del C. S. de la J.

(6)

BOGOTÁ, D.C. 14 DE ENERO DE 2015
BOGOTÁ, D.C. 14 DE ENERO DE 2015

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SOBREPUSO EL TÉRMINO ALICUO CORRIÓ.
- 2. SI SE SOBREPUSO EL TÉRMINO ALICUO ANTERIOR.
- 3. LA FIDUCIARIA MERECE DE ENDEUDARSE EJECUTORIA.
- 4. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL ASESORO DE REPRESENTACIÓN.
- 5. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
FUNDAMENTA(ON) EN: SI NO
- 6. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO.
- 7. EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE EJECUTORIA DE EJECUTORIA
(SI NO EJECUTORIA) SI NO
- 8. BANCOS CERRARON DE SU EJECUTORIA.
- 9. SE PERMITE LA FIDUCIARIA EJECUTORIA DE EJECUTORIA.

10. OTRO

BOGOTÁ, D.C. **21 ENE. 2015**

Escrito de cesión de derechos litigiosos

SECRETARIO

(2)

117

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ, D.C.

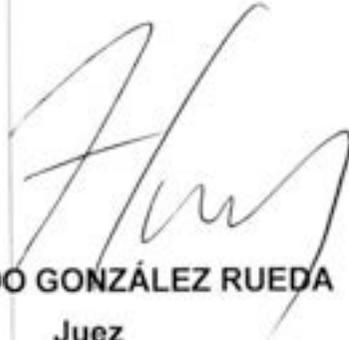
Bogotá, D.C.,

26 ENE. 2015

Rad. 11001 4003 051 2010-00329 00

En atención a la solicitud de cesión de derecho litigiosos que antecede, el memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 3 de septiembre de 2014 (Cdo. Demanda Acumulada), tenga en cuenta el memorialista que la naturaleza jurídica del presente asunto es un proceso ejecutivo singular, en el cual ya se decidió la instancia, por tanto, no es un evento incierto de la litis, requisito contemplado en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

(2)

<p>JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL Bogotá, D.C.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>003</u>, hoy <u>28 ENE. 2015</u></p> <p>JUAN PABLO BRADILLA PÉREZ Secretario</p>
--

zk.



Libertad y Orden

Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. **13663**

03 DIC 2014

Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación
(Expediente No. DR- 243-2013)

**EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 60 de la Ley 1579 de 2012, el numeral 2º del artículo 24 del Decreto 2163 de 2011 y el artículo 50 y siguientes del C. C. A.¹, y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- 1.- Mediante derecho de petición presentado el 28 de Junio de 2011 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, el señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO OSSA, en su calidad de copropietario del predio ubicado en la Calle 49 Nor. 51-35, identificado con la matrícula Inmobiliaria Nro. 001-393859, solicitó la cancelación de la matrícula 001-393860 por identificar ambas el mismo inmueble. (Folios 1 - 2)
- 2.- En virtud de la mencionada petición, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, inició la Actuación Administrativa No. 001-AA-2011-24 a través de Auto del 10 de Noviembre de 2011, con la finalidad de establecer la real situación jurídica de los predios identificados con los folios de matrícula 001-393859 y 001-393860. (Folios 3 al 5)
- 3.- En el expresado Auto se ordenó citar como terceros determinados para hacerse parte en la Actuación Administrativa a los señores JAIME BLANCO BARRERA, JOSE JAIR, FRANCISCO JAVIER y HUMBERTO GIRALDO OSSA, así como a la Señora YAQUELINE GUEVARA ROJAS, en este último caso en razón a estar inscrito en el folio de matrícula 001-393860 embargo en proceso ejecutivo singular decretado por el JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, promovido por la señora GUEVARA ROJAS contra JAIME BLANCO BARRERA, comunicado a través del Oficio No. 10-1413 del 20 de mayo de 2010. (folios 4 - 5)
- 4.- De la Actuación Administrativa en mención informó la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur al JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ mediante el Oficio ORIPMZS-GJ-756 del 28 de Noviembre de 2011 (Folio 6), con el cual fue remitido el 30 de ese mismo mes y año, copia del Auto de Noviembre 10 de 2011, el que además fue notificado personalmente a los Señores JOSÉ JAIR,

¹ Respecto al tránsito de legislación resulta importante mencionar que la normatividad procedimental aplicable al caso particular es el Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), toda vez que la solicitud presentada por el señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO OSSA mediante la cual se inició la actuación administrativa por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, se radicó el 28 de junio de 2011, es decir en una fecha anterior a la entrada en vigencia del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual comenzó a regir al tenor del artículo 308, a partir del 02 de Julio de 2012, disponiéndose en esta norma que los procedimientos y actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de dicha ley, se siguen rigiendo y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

FRANCISCO JAVIER y HUMBERTO GIRALDO OSSA en diligencias efectuadas el día 30 de Noviembre de 2011 (Folios 7 al 9)

5.- El día 9 de Marzo de 2012, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, publicó en el Diario Oficial citación a los Señores JAIME BLANCO BARRERA, YAQUELINE GUEVARA y a personas indeterminadas para que se hagan parte en la Actuación Administrativa. (Folios 11)

6.- El 13 de Junio de 2012 ingresó un escrito a la aludida Oficina de Registro radicado con el número 001S2012ER4153, mediante el cual la Señora YAQUELINE GUEVARA ROJAS, solicita que no se decrete la cancelación del folio de matrícula inmobiliaria 001-393860 y como petición subsidiaria, si se unifican las matrículas 001-393859 y 001-393860, que permanezca registrado el embargo en la matrícula que quede activa. (folios 13 al 15)

7.- En Diligencia del 27 de Julio de 2012, fue notificada personalmente del Auto de Iniciación de la Actuación Administrativa la Señora BARBARA BLANCO RODRÍGUEZ en representación de JAIME BLANCO BARRERA, quien la autorizó para ello según escrito del 25 de Julio de ese año. (Folios 91 y 100)

8.- Mediante la Resolución No. 440 del 19 de Noviembre de 2012, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, decide la Actuación Administrativa No. 001-AA-2011-24.

8.- De la mencionada Resolución son efectuadas las siguientes notificaciones:

8.1.- A FRANCISCO JAVIER, JOSE JAIR y HUMBERTO GIRALDO OSSA, en diligencias de notificaciones personales efectuadas el 29 de Noviembre de 2012 (Folios 111, 112 y 113)

8.2.- A BARBARA BLANCO RODRIGUEZ, como apoderada de JAIME BLANCO BARRERA, en diligencia de notificación personal efectuada el 06 de Diciembre de 2012, autorizada por la Señora LUZ AMPARO RODRIGUEZ DE BLANCO mediante escrito del 17 de diciembre de 2012, en su condición esta última de apoderada del Señor JAIME BLANCO BARRERA según poder general otorgado a través de la Escritura No. 5422 del 06 de Octubre de 1997, de la Notaría 18 de Bogotá. (Folios 114, 115 y del 93 al 95)

8.3.- A YAQUELINE GUEVARA ROJAS a través de notificación por Aviso No. ORIPMZS-GJ-207 del 07 de Marzo de 2013 obrante a folio 117 del Expediente.

9.- Contra la Resolución No. 440 del 19 de Noviembre de 2012, la Señora LUZ AMPARO RODRÍGUEZ DE BLANCO, representante del Señor JAIME BLANCO BARRERA, según el poder general mencionado en el punto anterior, interpone RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, mediante escrito radicado en dicha Oficina de Registro con el No. 001S2012ER9891 del 12 de Diciembre de 2012, cuyos argumentos serán transcritos en el acápite respectivo. (118 a 120)

10.- Por Resolución No. 0137 del 15 de Abril de 2013, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur decidió no reponer la Resolución No. 440 del 19 de Noviembre de 2012, y concedió el RECURSO DE APELACIÓN, para lo cual fue remitido el Expediente a esta Dirección de Registro. (Folios 121 a 127)

II. PRUEBAS

Se tendrán como pruebas los documentos que conforman los 169 folios de los que se compone el expediente objeto de examen, a los cuales se hace referencia en el presente proveído.

200/120

III. DE LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA

Verificadas las impresiones simples de las matrículas inmobiliarias materia de estudio Nros. 001-393859 y 001-393860, que obran a folios 50 a 52 del expediente expedidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur el día 20 de Junio de 2012, se observa lo siguiente:

1.- El folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-393859, fue abierto el 01 de Agosto de 1985 con base en una solicitud de certificado de tradición, el cual identifica el LOCAL 102 ubicado en la Calle 49 No. 51-35 de la ciudad de Medellín, con un área según indica la sección de descripción, cabida y linderos, de 73.70 mts2, cuyas anotaciones son:

ANOTACIÓN Nro 1 Fecha 19-05-1971 Radicación 0 ESCRITURA 1596 del 26-04 1971 NOTARIA 4 de MEDELLIN. VALOR DEL ACTO: \$. ESPECIFICACIÓN:360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FRAIND ISAAC (X)
DE:SZYLER DE FRAIND ROSA (X)

ANOTACIÓN Nro 2 Fecha 24-07-1971 Radicación 0 ESCRITURA 2413 del 09-06-1971 NOTARIA 4 de MEDELLIN. VALOR DEL ACTO: \$. ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FRAIND ISAAC
DE:SZYLER DE FRAIND ROSA
A: BLANCO BARRERA JAIME (X)

ANOTACIÓN Nro 3 Fecha 22-11-2002 Radicación 2002-64456. ESCRITURA 2798 del 16-11-2002 NOTARIA 9 de MEDELLIN. VALOR DEL ACTO: \$. ESPECIFICACIÓN: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE ACOGE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO). PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: SALAZAR LOPEZ ARECELLY ADMINISTRADORA EDIFICIO COLON P.H.

ANOTACIÓN Nro 4 Fecha 28-10-2010 Radicación 2010-73170. ESCRITURA 3685 del 22-10-2010 NOTARIA 4 de MEDELLIN. VALOR DEL ACTO: \$ 400.000.000.00 ESPECIFICACIÓN: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BLANCO BARRERA JAIME 2929789
A: GIRALDO OSSA FRANCISCO JAVIER 70826596 (X)
A: GIRALDO OSSA JOSE JAIR 70827450 (X)
A: GIRALDO OSSA HUMBERTO CC 70.828.015 (X)

2.- El folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-393860, fue abierto el 01 de Agosto de 1985 con base en una solicitud de certificado de tradición; en la sección dirección del inmueble figura Calle 49 No. 51-35 de la ciudad de Medellín y en la Sección de Descripción, Cabida y Linderos, aparece un área de de 43.12 mts2. Son sus anotaciones:

ANOTACIÓN Nro 1 Fecha 19-05-1971 Radicación 0 ESCRITURA 1596 del 26-04-1971 NOTARIA 4 de MEDELLIN. VALOR DEL ACTO: \$. ESPECIFICACIÓN: 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FRAIND ISAAC (X)
DE:SZYLER DE FRAIND ROSA (X)

ANOTACIÓN Nro 2 Fecha 24-07-1971 Radicación 0 ESCRITURA 2413 del 09-06-1971 NOTARIA 4 de MEDELLIN. VALOR DEL ACTO: \$. ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FRAIND ISAAC

DE: SZYLER DE FRAIND ROSA

A: BLANCO BARRERA JAIME (X)

ANOTACIÓN Nro 3 Fecha 01-06-2010 Radicación 2010-35922. OFICIO 1413 del 20-05-2010 JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR DEL ACTO: \$ ESPECIFICACIÓN: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RDO 2010-0329) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GUEVARA ROJAS YAQUELINE

A: BLANCO BARRERA JAIME (X)

IV. CONSIDERACIONES DE LA PRIMERA INSTANCIA

A continuación se transcriben los argumentos expuestos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur en la Resolución No. 440 del 19 de Noviembre de 2012 objeto del interpuesto recurso de apelación (Folios 102 al 110):

"Estudiada la tradición de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 001-393859 y 001-393860, involucrados en el presente asunto, pudo establecerse lo siguiente:

Los bienes inmuebles identificados con los referidos folios de matrícula inmobiliaria se crearon o nacieron en virtud de un acto jurídico de Régimen de Propiedad Horizontal contenido en la escritura no. 1596 del 26 de abril de 1971 de la Notaria Cuarta de Medellín, por parte de los Sres. ISAAC FRAIND y ROSA SZYLER DE FRAIND, titulares del inmueble sometido al Régimen de Propiedad Horizontal referido, escritura registrada el 19 de mayo de 1971 en el libro 1º Pares B, Tomo 7, Folio 190, # 2161, acto jurídico que se efeja en la anotación 1 de los folios.

Vista, estudiada y analizada la citada escritura pública 1596, pudo constatarse que al describirse los inmuebles cuya creación se pretendía con el acto de Régimen de Propiedad Horizontal, más concretamente en lo que a los locales almacenas hace referencia, específicamente el local almacén 102 fue descrito así: "Distinguido en su puerta de entrada con el # 51-35, de la actual nomenclatura urbana, con un área aproximada de 73,70 metros cuadrados y una altura de aproximadamente 5,360 metros lineales; encerrado por el costado norte, con muros de copropiedad que conforman la fachada principal del edificio que da sobre la calle 49-Ayacucho; por el costado oriental, con muros de uso común que lo separan de un buitrón; y parte, con muros de copropiedad que encierran el cuerpo del edificio por este lado y lo separan de la propiedad de José Domingo Garcés; y por el occidente, con muros de uso común que lo separan del local almacén # 103; cuyo perímetro es el comprendido dentro de las líneas que unen los siguientes puntos, de acuerdo con el plano del piso primero: 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, y 29 punto de partida. Hace parte integrante de este local el área situada en la planta mezzanine del mismo, que tiene una superficie aproximada de 43,12 metros cuadrados, dentro de la misma altura de 5,360 metros libres del local; encerrada por el costado norte, con vacío de propiedad del mismo local; por el costado oriental, con muros de uso común que la separan del local #101; por el costado sur, parte, con uros (sic) que la separan del buitrón que viene del piso primero, parte, con muros de copropiedad que encierran el cuerpo del edificio (sic) por este lado y la separan de la propiedad de José Domingo Garcés y parte con vacío por donde ascienden las escaleras del piso primero del local; y por el occidente, con muros de uso común que lo separan del local #103; cuyo perímetro es el comprendido dentro de las líneas que unen los siguientes puntos, de acuerdo con el plano de la planta mezzanine: 21, 22,

202
122

23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 21 punto de partida". (negrilla y subrayado fuera de texto).

Así mismo puede verse en la escritura que al determinarse el cuadro de áreas y coeficientes de copropiedad, respecto de los locales almacenes, específicamente del local 102 objeto de estudio, claramente se lee que tanto el área del local (73,70) como la del mezzanine (43,12) son sumadas arrojando un área de 116,82, área tenida en cuenta para asignar el coeficiente de copropiedad al inmueble local 102 que fue de 7.02, igual que se hizo con los demás locales almacenes.

Con lo constatado en el instrumento público estudiado, claramente se concluye que el local almacén #102 y el mezzanine constituyen o forman una única unidad inmobiliaria a la que debió asignársele un solo folio de matrícula inmobiliaria que lo identificara registralmente, y no dos folios como de forma equivocada aconteció, generándose una doble matriculación que contraria lo preceptuado en los artículos 4 y 5 del Decreto 1250 de 1970 (Estatuto Registral) en el sentido de que la matrícula es un folio destinado a un único bien determinado, o sea que para cada bien raíz determinado debe existir un solo folio de matrícula inmobiliaria, a más de que hace que no se refleje verdaderamente la realidad jurídica del inmueble, lo que a su vez permite que se creen situaciones que generan efectos jurídicos adversos; por lo que deberá corregirse tal inconsistencia jurídica unificando dichos folios de matrícula inmobiliaria, dejando como identificación del inmueble solo uno de ellos, el 001-393859 asignado en su oportunidad al local almacén 102, pues al mezzanine no podía asignársele folio independiente por no constituir una unidad inmobiliaria como tal diferente al local 102.

Siguiendo con la tradición de los inmuebles objeto de estudio, se refleja en la anotación No. 2 de ambos folios el registro de un contrato de compraventa efectuado por los Sres. ISAAC FRAIND y ROSA SZYLER DE FRAIND en calidad de vendedores, y el Sr. JAIME BLANCO BARRERA en calidad de comprador, contrato contenido en la escritura pública No. 2413 del 9 de junio de 1971 de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada el 24 de julio de 1971 en el libro 1º Impares C 1º folio 153 # 133; escritura ésta en la que al describirse el inmueble objeto del contrato de compraventa, según pudo constatarse al efectuarse nuevamente su estudio y análisis, se habla del mezzanine como parte integrante del local almacén 102, tal y como se determinó en la escritura pública Nro. 1596 que lo creó, por lo que el registro de la escritura 2413 se verifica en ambos folios de matrícula.

Posteriormente en la anotación Nro. 3 del folio 001-393859 se ve el registro o inscripción de un acto de reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal en cuanto a acogerse a la ley 675 de 2001, acto contenido en la escritura pública Nro. 2798 del 16 de noviembre de 2002 de la Notaría Novena de Medellín, registrada el 22 de los mismos mes y año bajo el radicado 2002-64456; escritura en la que además del acto de sometimiento a la ley 675 de 2001, no se verifica ningún otro acto jurídico que implique modificación o cambio respecto de los inmuebles que conforman la propiedad horizontal.

Acto jurídico este que no se encuentra reflejado en el folio de matrícula inmobiliaria 001-393860, por cuanto verificada la citada escritura pública 2798 en ella no se describieron los bienes inmuebles que conforman la Propiedad Horizontal, sino que solo hicieron un listado de los folios de matrícula inmobiliaria que identifican los bienes inmuebles que la integran y en donde debía inscribirse el acto de Reforma, indicando respecto de los locales almacenes los folios de matrícula que les fueron asignados en su oportunidad a los locales, sin que se relacionaran los folios que equivocadamente se asignaron a los mezzanines en aquella época; lo que seguramente obedece a que éstos hacen parte integrante de los locales, tal y como fue determinado e indicado en la escritura pública contentiva del Régimen de Propiedad Horizontal.

Por su parte en la anotación Nro. 3, última del folio de matrícula inmobiliaria 001-393860, se llevó a efecto el registro de una medida cautelar de embargo decretada por

el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso ejecutivo con acción personal con radicado 2010-0329, en donde aparece como demandante la Sra. YAQUELINE GUEVARA ROJAS y demandado el Sr. JAIME BLANCO BARRERA, medida que fue comunicada mediante el oficio Nro. 1413 del 20 de mayo de 2010, registrado el 1 de junio de 2010 bajo el radicado 2010-35922.

Registro éste que no aparece o se refleja en el folio de matrícula inmobiliaria 001-393859, por cuanto verificado el oficio que comunicó la medida cautelar de embargo, en el no se ordenó o se vinculó dicho folio a la medida, a pesar de que, según se desprende de documentos aportados por la demandante Sra. GUEVARA ROJAS al expediente, la solicitud de decreto de la medida fue pedida respecto de ambos folios, pero por determinación del Despacho Judicial solo se decretó con relación a la matrícula inmobiliaria en donde se llevó a efecto la inscripción, matrícula abierta de manera improcedente como se indicó antes, ya que el mezzanine es parte integrante de la unidad inmobiliaria distinguida como local almacén 102.

Finalmente en la anotación Nro. 4, última del folio de matrícula inmobiliaria 001-393859, se refleja el registro de un contrato de compraventa que hiciera el Sr. JAIME BLANCO BARRERA, en calidad de vendedor, a favor de los Sres. FRANCISCO JAVIER, JOSE JAIR y HUMBERTO GIRALDO OSSA, en calidad de compradores, contrato contenido en la escritura pública Nro. 3685 del 22 de octubre de 2010 de la Notaria Cuarta de Medellín, registrada el 28 de octubre del mismo año, bajo el radicado 2010-73170.

Revisada dicha escritura pública puede constatar en ella que al indicarse el objeto del contrato de compraventa se describe el bien inmueble distinguido como local almacén #102, descripción en la que se incluye el mezzanine como parte integrante del local enajenado, tal y como fue creado en el Régimen de Propiedad Horizontal y como ha sido descrito en otros instrumentos públicos en donde se han efectuado actos de disposición sobre el mismo, mencionándose como identificación registral solo el folio de matrícula inmobiliaria 001-393859, razón por la cual solo aparece la inscripción del contrato en dicho folio de matrícula inmobiliaria, pero a pesar de ello la enajenación incluye el mezzanine, como quedó explicado.

Respecto de la venta relacionada en el párrafo anterior, ha de indicarse que su registro resultaba improcedente, toda vez que para la fecha en que se hizo su inscripción, el bien inmueble objeto del contrato de compraventa que incluye el mezzanine se encontraba embargado, embargo que a pesar de que solo se refleja en la matrícula 001-393860 afecta el local almacén con matrícula 001-393859 que es la unidad inmobiliaria existente como tal, ya que el mezzanine individualmente considerado no puede constituir una unidad inmobiliaria independiente, no solo por su estructura sino por que como se ha venido indicando éste material y jurídicamente hace parte del Régimen de Propiedad Horizontal que lo creó, y que no se refleja así por la inconsistencia que se dio al momento de la asignación de los folios de matrícula inmobiliaria a cada uno de los inmuebles creados; situaciones éstas, que el mezzanine hace parte del local y existencia tanto del proceso judicial como de la medida cautelar de embargo, que debían ser de conocimiento del titular del inmueble y vendedor en su momento, contraviniéndose así el artículo 47 de la ley 57 de 1887 que establece: "El registrador de instrumentos públicos no registrará escritura alguna de enajenación, ni anotará escritura en que se constituya hipoteca, cuando en el Libro de Registros de autos de embargo, o en el de registro de demandas civiles aparezca registrado, bien el auto que ordena el embargo de la finca que se requiere enajenar o hipotecar, o bien la demanda civil de la que se ha hablado", y en el artículo 1521 del Código Civil que preceptúa en qué casos hay enajenaciones con objeto ilícito, y en su ordinal tercero indica: "De las cosas embargadas por decreto judicial, a menos que el juez lo autorice o el acreedor consienta en ello"; razón por la cual en su oportunidad debió negarse el registro de dicho instrumento público y no inscribirse como equivocadamente se hizo, y

adelantar el procedimiento correspondiente tendiente a corregir la inconsistencia de doble matriculación que se presenta en este caso.

Así las cosas y dado que en este caso concreto se presenta una doble matriculación del bien inmueble distinguido como local almacén #102 que incluye el mezzanine con los folios de matrícula inmobiliaria 001-393859 y 001-393860, lo cual quedó detallado y explicado en los párrafos anteriores, es que se debe proceder a efectuar las correcciones pertinentes, conforme a los procedimientos legales, esto es a lo establecido en el Estatuto Registral, Decreto-ley 1250 de 1970, que faculta al Registrador de Instrumentos Públicos para corregir los errores o inconsistencias que presenten los folios de matrícula inmobiliaria.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y en cumplimiento del fin último del Registro de Instrumentos Públicos, cual es dar publicidad a los actos y contratos que involucran folios de matrícula inmobiliaria, los cuales deben reflejar la real situación jurídica del bien inmueble al que identifican, para que sean oponibles a terceros, es que se hace necesario en este caso ordenar la unificación del folio de matrícula inmobiliaria 001-393860 en el folio de matrícula inmobiliaria 001-393859; Como consecuencia de ello cancelar o dejar sin efecto la apertura de la matrícula inmobiliaria 001-393860, previa corrección del folio de matrícula inmobiliaria 001-393859 que quedará activo, en cuanto a reflejar en el campo correspondiente a la nomenclatura que está compuesto por el local y el mezzanine, y en el campo de descripción, cabida y linderos, llevar la descripción correcta del inmueble en cuanto a linderos, áreas y demás de conformidad con lo constante en el Régimen de Propiedad Horizontal Escritura 1596 ya referida, así como excluir del mismo folio la anotación 4 por improcedencia de su registro, y también adicionarse como anotación por traslado de la anotación 3 del folio 001-393860 cuya cancelación se ordena, el registro de la medida cautelar de embargo que allí se efectuó."

V. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Los argumentos expuestos por la Señora LUZ AMPARO RODRIGUEZ DE BLANCO, quien obra como apoderada del Señor JAIME BLANCO BARRERA, en su escrito contentivo del recurso de apelación son los siguientes (Folios 118 al 120):

"La resolución atacada, es ilegal y carente de razón jurídica en el entendido que desbordó la facultad legal que confiere los decretos 1250 de 1970, 01 de 1984 y 2163 de 2011."

La ilegalidad es considerar que el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-393 859 (sic) no se podía transferir mediante venta por su propietario JAIME BLANCO, declarando arbitrariamente que la venta es ilegal en la medida que incluye el mezzanine del local 102, ignorando que la venta se realizó como cuerpo cierto, tal como se registró en la Escritura Inicial y reglamento de copropiedad.

Esta razón jurídica no tiene cimiento en la medida que la matrícula inmobiliaria al momento de inscripción de la venta carecía de limitantes e (sic) su dominio, propiedad y registro. Al momento de inscribir la venta, el inmueble con matrícula inmobiliaria no. 001-393-859 no tenía vigente embargos que lo sacaran del comercio. Decir que la medida se solicitó ante el Juez 5 Civil Municipal de Bogotá y este no la decreto para justificar la cancelación de la venta, pero el Registrador de Instrumentos Públicos si lo puede hacer con una solicitud de una persona no reconocida como parte, es inmiscuirse en atribuciones de un Juez de la República que no le son permitidas. Es atentar con el ordenamiento jurisdiccional del cual no está investida.

Otro aspecto igual de desbordado en su criterio, fue la selección de que fue lo legal y lo que no corresponde a la legalidad. Decir que el embargo en otra matrícula inmobiliaria (001-39860) (sic) debe trasladarse a la matrícula 001-393 859, es

2057
121

asumir funciones jurisdiccionales que no le son permitidos, dejando presente, que los únicos funcionarios que pueden decretar o cancelar embargos, son los jueces de la república, nunca los funcionarios administrativos.

Los errores de la oficina de Registro no pueden causar perjuicios ciudadanos desprovistos del poder discrecional de la administración pública, la resolución administrativa atacada genera una reparación directa que es menester corregir, para así quitar erogaciones estatales por culpa de los funcionarios que administran la función administrativa del Estado.

VI. CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Previamente a abordar el caso objeto de examen, es pertinente hacer las siguientes precisiones normativas en materia registral:

VI.I. DE LA EXISTENCIA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

El artículo 82 del anterior del Decreto 1250 de 1970 (Anterior Estatuto de Registro) estableció: *"El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien"*, disposición que está expresada en iguales términos en el artículo 49 (Inciso Primero) de la Ley 1579 de 2012 que contiene el actual Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del entonces vigente Decreto 1250 de 1970, como el artículo 8º de la actual normatividad registral (Ley 1579 de 2012), la matrícula inmobiliaria es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencia objeto de inscripción, referentes a un determinado bien raíz.

La normas antes citadas, indican entonces que un folio de matrícula inmobiliaria tiene su génesis y deriva su existencia de los documentos registrados en el mismo, que hacen alusión al predio que dicho folio identifica, en su denominación, descripción, cabida y linderos, debiendo haber por tanto, una correspondencia inequívoca entre lo reflejado en el folio de matrícula inmobiliaria y los documentos inscritos en sus anotaciones.

Por ende, si los documentos que sirven de base a los asientos registrales de un folio de matrícula indican un predio que aunque materialmente sea existente, desde el punto de vista del registro no debió abrirse por carecer de entidad jurídica propia, lo lógico en este caso es que debe procederse a su cierre, situación que se explicará en detalle con motivo del análisis del caso objeto de recurso.

VI.II. DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD

El artículo 5º del Decreto 1250 de 1970, consistente en el anterior estatuto de registro, definió el folio de matrícula inmobiliaria así:

"La matrícula es un folio, destinado a un bien determinado, y se distinguirá con un código o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando."

Con dicha norma quedó consagrado el denominado principio registral de "especialidad", en virtud del cual cada predio solo debe estar identificado con un folio de matrícula inmobiliaria.

Anteriormente, las inscripciones se efectuaban en libros del antiguo sistema con base en las disposiciones contempladas en el Título 43 del Código Civil, creándose además a través de la Ley 40 de 1932 el libro de matrículas, todo lo cual fue sustituido por el sistema del folio de matrícula inmobiliaria establecido en

DIRECCIÓN DE REGISTRO

Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Piso 4º Bogotá Teléfono: 3282121

el citado Decreto 1250 de 1970, cuya conversión fue efectuándose en forma gradual, por las Oficinas de Registro, de oficio o a solicitud de parte, con base en la presentación de solicitudes de certificados de tradición, o bien solicitudes de inscripción de instrumentos públicos objeto de registro, de conformidad con lo establecido en las disposiciones que en materia de tránsito de legislación contempló dicho Decreto en su capítulo XIII.

El aludido principio de Especialidad, vino a ser recogido por la actual normatividad registral de instrumentos públicos contenida en la Ley 1579 de 2012 en su artículo 3º literal "b", definiéndose el mismo de la siguiente manera:

"Especialidad. A cada unidad inmobiliaria se le asignará una matrícula única en la cual se consignará cronológicamente toda la historia jurídica del respectivo bien raíz."

Así mismo, el artículo 50 de la Ley 1579 nos dice respecto al folio de matrícula inmobiliaria lo siguiente:

"Cada folio de matrícula inmobiliaria corresponderá a una unidad catastral y a ella se referirán las inscripciones a que haya lugar. En consecuencia, cuando se divida materialmente un inmueble o se segregue de él una porción, o se realice en él una parcelación o urbanización, o se constituya en propiedad por pisos o departamentos, o se proceda al englobe de varios predios el Registrador dará aviso a la respectiva oficina catastral para que esta proceda a la formación de la ficha o cédula correspondiente a cada unidad. El incumplimiento de este deber constituye falta disciplinaria del registrador."

Es menester por tanto destacar, que si se presenta un fenómeno de duplicidad de matrículas con relación a un mismo inmueble se debe proceder a su unificación, conclusión a la que se llega cuando aquellas describen de manera plenamente coincidente el predio, en cuanto su denominación, área y linderos, es decir, que exista identidad registral. Lo anterior acatando lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley 1579 de 2012.

VI.III. RECUESTO Y ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Verificada la documentación obrante en el expediente relacionada con el caso objeto de pronunciamiento, se tiene que:

1.- Mediante Escritura Pública No. 1596 del 26 de Abril de 1971, otorgada en la Notaría Cuarta de Medellín, fue sometido por parte de los Señores ISAAC FRAIND y ROSA SZYLER DE FRAIND, en reglamento de propiedad horizontal el Edificio Colón, situado en la calle 49 entre las carreras 51 y 52, de la ciudad de Medellín, registrado en el libro primero pares, serie B, tomo 7, folio 190, número 2161 de mayo 19 de 1981 (Folios 53 al 81), entre cuyas unidades de dominio privado surgidas se encuentra el denominado Local Almacén # 102.

2.- Al mencionarse los linderos de esta unidad de dominio particular obrantes a folios 58 y 59, se hace referencia a que tiene un área de 73.70 metros cuadrados, citándose como parte integrante del mismo, un área adicional correspondiente al mezzanine, en los siguientes términos:

"Hace parte integrante de este local el área situada en la planta mezzanine del mismo, que tiene una superficie aproximada 43.12 metros cuadrados, dentro de la misma altura de 5.360 metros libres del local; encerrado por el costado norte, con vacío de propiedad del mismo local, por el costado oriental, con muros de uso común que la separa del local # 101; por el costado sur, parte, con muros de uso común que la separan del buitrón que viene del piso primero, parte, con muros de copropiedad que encierran el

207
121
03 DIC 2014

RESOLUCION NÚMERO **13663** DE

Hoja No. 10

cuerpo del edificio por este lado y la separan de la propiedad de José Domingo Garcés y parte con vacío por donde ascienden las escaleras del piso primero del local y por el occidente con muros de uso común que lo separan del local # 103; cuyo perímetro es el comprendido dentro de las líneas que unen los siguientes puntos, de acuerdo con el plano de la planta mezzanine: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 21 punto de partida." (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

3.- Así mismo, en la parte del reglamento de propiedad horizontal alusiva a los módulos de porcentajes sobre los bienes de uso común, al mencionarse el 7.02% correspondiente al Local Almacén #102, se expresa que este tiene un área total de 116.82 metros cuadrados, conformada por 73.70 metros cuadrados, mas los 43.12 metros cuadrados del mezzanine. (Folios 55 -56).

4.- No obstante, al efectuarse la conversión del antiguo al nuevo sistema, con motivo de la solicitud de certificados de tradición elevadas el 01 de Agosto de 1985, fueron abiertas dos matrículas inmobiliarias: La Nro. 001-393859 correspondiente al Local 102 en un área de 73.70 metros cuadrados y la Nro. 001-393860 con relación al mezzanine, con un área de 43.12 metros cuadrados. (Folios 83 - 84, y del 50 al 52)

5.- Mediante la Escritura No. 2413 del 09 de Junio de 1971, otorgada en la Notaría 4ª de Medellín, los Señores ISAAC FRAIND y ROSA SZYLER DE FRAIND venden a JAIME BLANCO BARRERA, el inmueble tal como se describe en el Reglamento de Propiedad Horizontal, es decir, en la cual son citados los datos del antiguo sistema ya mencionados, título que obra en las anotaciones 02 de las matrículas 001-393859 y 001-393860, registrado el 24 de Julio de 1971. (Folios 50, 52 y del 85 al 87).

6.- Por Escritura Pública Nro. 2798 del 16 de Noviembre de 2002, de la Notaría Novena de Medellín, es sometido el reglamento de propiedad horizontal a la ley 675 de 2001 (Folios 135 al 169), sin que contenga alguna otra reforma adicional, documento en el cual, aunque no se describen las unidades privadas, se manifiesta que son bienes de dominio particular y exclusivo los mismos descritos en el reglamento inicial, exponiéndose una lista de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios que conforman el Edificio, entre las que se menciona la Nro.001-393859 para el Local 102, sin que en parte alguna sea citada la 001-393860, por lo que, aparece registrada la aludida escritura pública únicamente en aquella, como anotación 03 con el turno de radicación 2002-64456 del 22 de Noviembre de 2002. (Folio 50)

7.- Con el turno de radicación No. 2010-35922 del 01 de Junio de 2010, es inscrito como anotación 03 de la matrícula 001-393860, EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL decretado por el JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, promovido por GUEVARA ROJAS YAQUELINE contra JAIME BLANCO BARRERA, comunicado mediante Oficio No. 1413 del 20 de mayo de 2010, en cuyo texto se cita solamente tal matrícula. (Folio 33)

Lo anterior, por cuanto, habiendo solicitado previamente la parte demandante, el embargo de los inmuebles identificados con las matrículas 001-393859 y 001-393860 (folio 22), el JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, únicamente decretó dicha medida cautelar en Auto del 05 de Mayo de 2010, respecto del inmueble distinguido con la matrícula 001-393860, por considerarla suficiente para el respaldo del crédito. (Folio 31)

DIRECCIÓN DE REGISTRO

Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Piso 4º Bogotá Teléfono: 3282121

208
172

Dicha documentación fue aportada al presente expediente administrativo por la Señora YAQUELINE GUEVARA ROJAS, con memorial por ella ingresado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, el 1 de Junio de 2012, aludido en el numeral 6 del acápite de antecedentes.

8.- Posteriormente, a través de la Escritura No.3685 del 22 de Octubre de 2010, de la Notaría 4ª de Medellín, el Señor JAIME BLANCO BARRERA, vende a los Señores FRANCISCO JAVIER, JOSE JAIR y HUMBERTO GIRALDO OSSA, el Local Almacén # 102, del cual se mencionan la descripción, cabida y linderos tal como figuran en el instrumento públicos que constituyó el reglamento de propiedad horizontal, es decir, incluyendo como parte de esta unidad el área de 43.12 metros cuadrados correspondiente al mezzanine, para cuyo efecto es citada la matrícula 001-393859, documento inscrito en la anotación 04 de esta, con el número de radicación 2010-73170 del 28 de Octubre de 2010. (Folios 16 al 20)

A primera vista, podría pensarse que la irregularidad presentada en el caso objeto de examen consiste en una duplicidad de matrículas, como concluye la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, pero no hay tal, puesto que no existe la plena coincidencia necesaria respecto de los linderos y áreas a los cuales aluden las matrículas 001-393859 y 001-393860, en la medida en que la primera mencionada corresponde al local 102 con un área de 73.70 metros cuadrados y la segunda fue abierta para distinguir un área de 43.12 metros cuadrados que conforma el mezzanine de ese local, es decir, que no existe identidad registral entre los dos predios.

La real inconsistencia se refiere a que, de ambas matrículas no se debió abrir la Nro. 001-393860, por hacer referencia a un inmueble jurídicamente inexistente como quiera que el mezzanine no es descrito, ni en el reglamento de propiedad horizontal, ni en los títulos de enajenación posteriores como una unidad independiente del Local 102, cuya matrícula inmobiliaria es la 001-393859, que es la que describe a este último con identidad jurídica y registral propia.

Dicha inexistencia, si bien al igual que en el caso de duplicidad, podría conllevar el cierre de la matrícula 001-393860, produce consecuencias jurídicas diferentes y por tanto sería del caso proferir una decisión distinta a la tomada en primera instancia.

Lo pertinente en el presente caso sería invalidar y dejar sin efectos jurídicos las anotaciones 01 y 02 de la matrícula 001-393860, así como ordenar el cierre de la misma, dado que los documentos de los cuales deriva su existencia dicha matrícula, de conformidad con el citado artículo 4º del entonces vigente Decreto 1250 de 1970, que tiene su correspondiente norma en el artículo 8º, inciso primero de la Ley 1579 de 2012 (Actual estatuto registral), se refieren no a un mezzanine, que jurídicamente no debe existir, sino al Local Almacén 102, identificado con la matrícula inmobiliaria 001-393859, donde constan inscritos dichos títulos como anotaciones 01 y 02 respectivamente, los cuales gozan de plena validez en cuanto a esta última matrícula, pero se observa que se encuentra inscrito en la anotación 03 de la matrícula 001-393860, tantas veces mencionada, el embargo ejecutivo con acción personal decretado por el JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur mediante el Oficio Nro. 1413 del 20 de Mayo de 2010, razón por la cual no procedería de la misma.

Es decir, que por encontrarse inscrito el embargo ejecutivo con acción personal decretado por el JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ no puede este despacho proceder a dejar sin efectos jurídicos las anotaciones 01 y 02 de la

209
129

03 DIC 2014

Hoja No. 12

RESOLUCION NÚMERO **13663** DE

matrícula 001-393860 y proceder a su cierre, más aún cuando se ha establecido en este proveído que no existe o no se presenta una supuesta duplicidad sobre las matrículas inmobiliarias que fueron objeto de la presente actuación administrativa.

Al no existir jurídicamente el mezzanine, se podría pensar que carece de fundamento la medida cautelar por falta de objeto sobre el cual pueda hacerse efectivo el crédito, pero por esta misma circunstancia no es procedente invalidar las anotaciones y cerrar la matrícula 001-393860.

Por esta razón, se deberá revocar la decisión proferida en primera instancia por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, pues como ya se ha dicho en varios apartes de esta providencia, no se presentó el requisito de la identidad jurídica registral que permitiera deducir un posible caso de duplicidad de matrículas.

3.- Es de anotar entonces que, el argumento jurídico basado en el artículo 47 de la Ley 57 de 1887 y 1521 del Código Civil, citados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, a partir del cual se ordena la exclusión de la anotación 04 de la matrícula 001-393859 por objeto ilícito, consistente en el registro de la compraventa efectuada mediante Escritura No. 3685 del 22 de Octubre de 2010, otorgada en la Notaría Cuarta de Medellín, pierde su fuerza como consecuencia de ser improcedente el traslado de la inscripción de la medida cautelar obrante en la anotación 03 a la matrícula 001-393859; pues ya se ha mencionado que no existe el mezzanine como una unidad privada independiente y por lo tanto, no tendría sentido decir que existe objeto ilícito en la venta efectuada por el señor JAIME BLANCO BARRERA a favor de los señores FRANCISCO JAVIER GIRALDO OSSA, JOSÉ JAIR GIRALDO OSSA y HUMBERTO GIRALDO OSSA.

Por ende, este Despacho acoge el argumento de la representante del recurrente consistente en que la venta se realizó sobre el Local # 102 distinguido con matrícula 001-393859, y la medida cautelar iba referida a la matrícula 001-393860.

Sin embargo, se considera pertinente reprochar los términos en los que la representante del recurrente se refiere a la decisión tomada por parte de la Oficina de Registro de Medellín Zona Sur, toda vez que ellas no refuerzan, ni desvirtúan los argumentos de la primera instancia, argumentaciones infundadas, en razón a que, dicha Dependencia actuó conforme las competencias atribuidas por el legislador. Prueba de ello es que, no las desvirtúa sino mediante citas de juicios de valoraciones subjetivas que no están sustentadas en derecho.

Tampoco comparte este Despacho lo argüido por la representante del recurrente al afirmar que la primera instancia decidió con base en solicitud de una persona no reconocida como parte o interesada, por cuanto resulta evidente, tal y como se aprecia del presente expediente, que la Señora YAQUELINE GUEVARA ROJAS si lo es, en razón a que figura en la anotación 03 de la matrícula 001-393860, como demandante en el proceso ejecutivo cuya medida cautelar fue inscrita.

4.- Por último, se dispondrá, de igual forma en la parte resolutive de esta decisión, corregir en la matrícula 001-393859, la Sección o Campo de Descripción, Cabida y Linderos del folio de matrícula, en cuanto a que el inmueble consiste en el Local Almacén # 102 y en el Campo destinado para Descripción, Cabida y Linderos, adicionar las áreas, toda vez que solamente aparecen los 73.70 mts² e incluir el Modulo de porcentaje que le corresponde, de la siguiente manera: "Con un área total de 116.82 mts², conformada por 73.70 mts² más 43.12 (Mezzanine). Tiene un coeficiente de compropiedad de 7.02%"; todo lo anterior de conformidad con texto de la Escritura Nro. 1596 del 26 de Abril de 1971 de la Notaría Cuarta de Medellín.

DIRECCIÓN DE REGISTRO

Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Piso 4º Bogotá Teléfono: 3282121

Por ende, y como quiera que no acoge este Despacho la decisión acogida por la primera instancia y por lo tanto se dispondrá en la parte resolutive a revocar la Resolución 440 del 19 de Noviembre de 2012.

En mérito de lo expuesto, y en ejercicio de sus atribuciones legales, el Director de Registro,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 440 del 19 de Noviembre de 2012, proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir en la matrícula 001-393859, lo siguiente:

a). En la Sección de Dirección en cuanto a que el inmueble consiste en el Local Almacén # 102.

b). En el Campo o Sección Descripción, Cabida y Linderos, adicionar las áreas toda vez que solamente aparecen los 73.70 mts² e incluir el porcentaje de copropiedad que le corresponde, de la siguiente manera: "Con un área total de 116.82 mts², conformada por 73.70 mts² más 43.12 (Mezzanine). Tiene un coeficiente de copropiedad de 7.02%"; todo lo anterior de conformidad con el texto de la Escritura Nro. 1596 del 26 de Abril de 1971 de la Notaría Cuarta de Medellín. De todo lo anterior, se harán las salvedades de Ley, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente de esta decisión a las siguientes personas: Al Señor JAIME BLANCO BARRERA a través de su apoderada general, Señora LUZ AMPARO RODRIGUEZ DE BLANCO; a los Señores FRANCISCO JAVIER, JOSE JAIR y HUMBERTO GIRALDO OSSA, así como a la Señora YAQUELINE GUEVARA ROJAS, para lo cual se comisiona a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Doctora NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA. De no ser posible la notificación personal, esta se surtirá conforme a lo establecido en el artículo 45 del C.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, o a la autoridad judicial que esté conociendo del Proceso Ejecutivo Singular Nro. 2010-0329, instaurado por YAQUELINE GUEVARA ROJAS, contra JAIME BLANCO BARRERA, a quien le será remitida una copia de esta Resolución, para lo cual se comisiona a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Doctora NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 DIC 2014

NÉSTOR RAÚL SÁNCHEZ-ESPITIA

Director de Registro
Superintendencia de Notariado y Registro

Revisó: FRS
Proyectó: JMM



FORMULARIO DE CORRECCIONES

31

Página 1

Impreso el 10 de Junio de 2015 a las 11:48:10 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la última página

Con el turno **C2015-2139** se Corrigieron las siguientes matrículas:
393859

Nro Matricula: 393859

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 0500101031019002000149010
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 49 51-35 LOCAL ALMACEN # 102
- 2) CALLE 49 # 51 - 35 INT. 0102 (DIRECCION CATASTRAL)

SALVEDADES:

Anot: 0 No. Salve: 5 Fecha Salve: 10-06-2015

SE ADICIONA EN CASILLA # 1 DE DIRECCION: "LOCAL ALMACEN 102" DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN LA RES 13663 DEL 12/2014 QUE DA POR TERMINADA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 001-AA-2011-24, VALE FJLG

Anot: 0 No. Salve: 6 Fecha Salve: 10-06-2015

SE ADICIONA EN EL CAMPO DE DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS AREAS Y COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION 13663 DEL 03/12/2014 QUE DA POR TERMINADA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 001-AA-2011-24. VALE FJLG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador

11 JUN. 2015

CORRE26.

NUBIA ALICIA VELAZQUEZ
SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE REGISTRO Y NOTARIADO PUBLICO
"MEDELLIN ZONA SUR"





102
132

RESOLUCION NUMERO 649-11 DE
(9 NOV 2012)

Por la cual se da por terminada una actuación administrativa y se ordena la Unificación de los folios de matrícula inmobiliaria 001-393859 y 001-39860, y la corrección del primero (Expediente 001-AA-2011-24).

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIRCULO DE MEDELLÍN ZONA SUR**

En uso de sus facultades legales y, en especial las que le confieren los Decretos 1250 de 1970, 01 de 1984 y 2163 de 2011, normas éstas vigentes al momento de iniciarse el trámite administrativo, procede a tomar decisión respecto de la actuación administrativa iniciada mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2011.

ANTECEDENTES

Por auto del 10 de noviembre de 2011, se inició actuación administrativa tendiente a determinar la real situación jurídica de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria 001-393859 y 001-39860.

Dicha actuación administrativa se inició en virtud de un derecho de petición contenido en escrito radicado en esta entidad el día 28 de junio de 2011, suscrito por el Señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO OSSA, asistido por el Dr. LUIS MANUEL DIAZ PEREZ, en el que manifiesta que en calidad de copropietario del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-393859 solicita que se proceda a la cancelación del folio 001-393860 por cuanto dichos folios están identificando al mismo bien inmueble ubicado en la Calle 49 No. 51-35, referenciando como pruebas las escrituras públicas Nos. 1596 del 26 de abril de 1971, 2413 del 09 de junio de 1971, 2798 del 16 de noviembre de 2002 y 3685 del 22 de octubre de 2010 de la Notaria Cuarta de Medellín.

PRUEBAS

Para resolver el asunto objeto de estudio se tuvo como pruebas, los folios de matrícula inmobiliaria citados y todos y cada uno de los documentos públicos que sustentan cada anotación de dichos folios, entre ellos la escritura pública número 1596 del 26 de abril de 1971 de la Notaria Cuarta



137

Hoja N° 2 RESOLUCION NUMERO 4411- - - DE
(19 NOV 2012)

de Medellín; la escritura pública número 2413 del 9 de junio de 1971 de la Notaria Cuarta de Medellín; la escritura pública número 2798 del 16 de noviembre de 2002 de la Notaria Novena de Medellín; la escritura pública número 3685 del 22 de octubre de 2010 de la Notaria 4 de Medellín; y el oficio No. 1413 del 20 de mayo de 2010 del Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá D.C., documentos éstos que reposan en los archivos de esta oficina.

Se tienen en cuenta igualmente el escrito contentivo del derecho de petición que dio lugar a la apertura del presente trámite elevado por el Sr. FRANCISCO JAVIER GIRALDO OSSA; así como el escrito suscrito por la Sra. YAQUELINE GUEVARA ROJAS, vinculada a la actuación administrativa, en el que luego de hacer una relación de hechos, solicita que no se decrete la cancelación del folio e matrícula inmobiliaria 001-393860 pedida por el Sr. FRANCISCO JAVIER GIRALDO OSSA, y como petición subsidiaria que si se unifican las matrículas inmobiliarias 001-393859 y 001-393860, en la que quede activa o en la que no se cancele se registren todas las anotaciones que figuren en el mismo, o sea que el embargo decretado por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá se registre en la matrícula que quede activa, anexando con el escrito pruebas de carácter documental como copias tomadas de libros del antiguo sistema registral, escrituras públicas, oficios y providencias judiciales, que soportan cada uno de hechos relacionados, mismas que también son tenidas en cuenta.

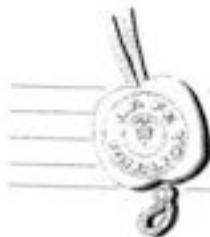
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la tradición de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 001-393859 y 001-393860, involucrados en el presente asunto, pudo establecerse lo siguiente:

Los bienes inmuebles identificados con los referidos folios de matrícula inmobiliaria se crearon o nacieron en virtud de un acto jurídico de Régimen de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública No. 1596 del 26 de abril de 1971 de la Notaria Cuarta de Medellín, por parte de los Sres. SAAC FRAIND y ROSA SZYLER DE FRAIND, titulares del inmueble sometido al Régimen de Propiedad Horizontal referido, escritura registrada el 19 de mayo de 1971 en el libro 1° Pares B, Tomo 7, Folio 190, # 2161, acto jurídico que se refleja en la anotación 1 de los folios.

3

SECRETARIA DE JUSTICIA Y LEY



139

Hoja N° 3 RESOLUCION NUMERO 44000000000 DE

(19 NOV 2012)

Vista, estudiada y analizada la citada escritura pública 1596, pudo constatarse que al describirse los inmuebles cuya creación se pretendía con el acto de Régimen de Propiedad Horizontal, más concretamente en lo que a los locales almacenes hace referencia, específicamente el local almacén 102 fue descrito así: "Distinguido en su puerta de entrada con el #51-35, de la actual nomenclatura urbana, con un área aproximada de 73,70 metros cuadrados y una altura de aproximadamente 5,360 metros lineales; encerrado por el costado norte, con muros de copropiedad que conforman la fachada principal del edificio que da sobre la calle 49-Ayacucho; por el costado oriental, por muros de uso común que lo separan del local almacén #101; por el sur, parte, con muros de uso común que lo separan de un buitrón; y parte, con muros de copropiedad que encierran el cuerpo del edificio por este lado y lo separan de la propiedad de José Domingo Garcés; y por el occidente, por muros de uso común que lo separan del local almacén #103; cuyo perímetro es el comprendido dentro de las líneas que unen los siguientes puntos, de acuerdo con el plano del piso primero: 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 29 punto de partida. Hace parte integrante de este local el área situada en la planta mezzanine del mismo, que tiene una superficie aproximada de 43, 12 metros cuadrados, dentro de la misma altura de 5, 360 metros libres del local; encerrada por el costado norte, con vacío de propiedad del mismo local; por el costado oriental, con muros de uso común que la separan del local #101; por el costado sur, parte, con muros de uso común que la separan del buitrón que viene del piso primero, parte, con muros de copropiedad que encierran el cuerpo del edificio por este lado y la separan de la propiedad de José Domingo Garcés y parte con vacío por donde ascienden las escaleras del piso primero del local; y por el occidente, con muros de uso común que lo separan del local #103; cuyo perímetro es el comprendido dentro de las líneas que unen los siguientes puntos, de acuerdo con el plano de la planta mezzanine: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 21 punto de partida". (negrilla y subraya fuera de texto).

Así mismo puede verse en la escritura que al determinarse el cuadro de áreas y coeficientes de copropiedad, respecto de los locales almacenes, específicamente del local 102 objeto de estudio, claramente se lee que tanto el área del local (73,70) como la del mezzanine (43,12) son sumadas arrojando un área de 116,82, área tenida en cuenta para asignar el coeficiente de copropiedad al inmueble local 102 que fue de 7.02., igual que se hizo con los demás locales almacenes.

351

Hoja N° 4 RESOLUCION NUMERO _____ DE _____

Con lo constatado en el instrumento público estudiado, claramente se concluye que el local almacén #102 y el mezzanine constituyen o forman una única unidad inmobiliaria a la que debió asignársele un solo folio de matrícula inmobiliaria que lo identificara registralmente, y no dos folios como de forma equivocada aconteció, generándose una doble matriculación que contraría lo preceptuado en los artículos 4 y 5 del Decreto 1250 de 1970 (Estatuto Registral) en el sentido de que la matrícula es un folio destinado a un único bien determinado, o sea que para cada bien raíz determinado debe existir un solo folio de matrícula inmobiliaria, a más de que hace que no se refleje verdaderamente la realidad jurídica del inmueble, lo que a su vez permite que se creen situaciones que generan efectos jurídicos adversos; por lo que deberá corregirse tal inconsistencia jurídica unificando dichos folios de matrícula inmobiliaria, dejando como identificación del inmueble solo uno de ellos, el 001-393859 asignado en su oportunidad al local almacén 102, pues al mezzanine no podía asignársele folio independiente por no constituir una unidad inmobiliaria como tal diferente al local 102.

Siguiendo con la tradición de los inmuebles objeto de estudio, se refleja en la anotación No. 2 de ambos folios el registro de un contrato de compraventa efectuado por los Sres. ISAAC FRAIND y ROSA SZYLER DE FRAIND en calidad de vendedores, y el Sr. JAIME BLANCO BARRERA en calidad de comprador, contrato contenido en la escritura pública No. 2413 del 9 de junio de 1971 de la Notaría Cuarta de Medellín, registrada el 24 de julio de 1971 en el libro 1° Impares C 1° folio 153 # 133.; escritura esta en la que al describirse el inmueble objeto del contrato de compraventa, según pudo constatarse al efectuarse nuevamente su estudio y análisis, se habla del mezzanine como parte integrante del local almacén 102, tal y como se determinó en la escritura pública Nro. 1596 que lo creó, por lo que el registro de la escritura 2413 se verifica en ambos folios de matrícula inmobiliaria.

Posteriormente en la anotación Nro. 3 del folio 001-393859 se ve el registro o inscripción de un acto de Reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal en cuanto a acogerse a la ley 675 de 2001, acto contenido en la escritura pública Nro. 2798 del 16 de noviembre de 2002 de la Notaría Novena de Medellín, registrada el 22 de los mismos mes y año bajo el radicado 2002-64456; escritura en la que además del acto de sometimiento a la ley 675 de 2001, no se verifica ningún otro acto jurídico que implique modificación o cambio respecto de los inmuebles que conforman la Propiedad Horizontal.

Hoja N° 5

RESOLUCION NUMERO

449

DE

(19 NOV 2012)

Acto jurídico éste que no se encuentra reflejado en el folio de matrícula inmobiliaria 001-393860, por cuanto verificada la citada escritura pública 2798 en ella no se describieron los bienes inmuebles que conforman la Propiedad Horizontal, sino que solo hicieron un listado de los folios de matrícula inmobiliaria que identifican los bienes inmuebles que la integran y en donde debía inscribirse el acto de Reforma, indicando respecto de los locales almacenes los folios de matrícula que les fueron asignados en su oportunidad a los locales, sin que se relacionaran los folios que equivocadamente se asignaron a los mezzanines en aquella época; lo que seguramente obedece a que éstos hacen parte integrante de los locales, tal y como fue determinado e indicado en la escritura pública contentiva del Régimen de Propiedad Horizontal.

Por su parte en la anotación Nro. 3, última del folio de matrícula inmobiliaria 001-393860, se llevó a efecto el registro de una medida cautelar de embargo decretada por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro de proceso ejecutivo con acción personal con radicado 2010-0329, en donde aparece como demandante la Sra. YAQUELINE GUEVARA ROJAS y demandado el Sr. JAIME BLANCO BARRERA, medida que fue comunicada mediante el oficio Nro. 1413 del 20 de mayo de 2010, registrado el 1 de junio de 2010 bajo el radicado 2010-35922.

Registro éste que no aparece o se refleja en el folio de matrícula inmobiliaria 001-393859, por cuanto verificado el oficio que comunicó la medida cautelar de embargo, en el no se ordenó o se vinculó dicho folio a la medida, a pesar de que, según se desprende de documentos aportados por la demandante Sra. GUEVARA ROJAS al expediente, la solicitud de decreto de la medida fue pedida respecto de ambos folios, pero por determinación del Despacho Judicial solo se decretó con relación a la matrícula inmobiliaria en donde se llevó a efecto la inscripción, matrícula abierta de manera improcedente como se indicó antes, ya que el mezzanine es parte integrante de la unidad inmobiliaria distinguida como local almacén 102.

Finalmente en la anotación Nro. 4, última del folio de matrícula inmobiliaria 001-393859, se refleja el registro de un contrato de compraventa que hiciera el Sr. JAIME BLANCO BARRERA, en calidad de vendedor, a favor de los Sres. FRANCISCO JAVIER, JOSE JAIR y HUMBERTO GIRALDO OSSA, en calidad de compradores, contrato contenido en la escritura



127

Hoja N° 6 RESOLUCION NUMERO 448-11 DE

(19 NOV 2012)

pública Nro. 3685 del 22 de octubre de 2010 de la Notaria Cuarta de Medellín, registrada el 28 de octubre del mismo año, bajo el radicado 2010-73170.

Revisada dicha escritura pública puede constatarse en ella que al indicarse el objeto del contrato de compraventa se describe el bien inmueble distinguido como local almacén #102, descripción en la que se incluye el mezzanine como parte integrante del local enajenado, tal y como fue creado en el Régimen de Propiedad Horizontal y como ha sido descrito en otros instrumentos públicos en donde se han efectuado actos de disposición sobre el mismo, mencionándose como identificación registral solo el folio de matrícula inmobiliaria 001-393859, razón por la cual solo aparece la inscripción del contrato en dicho folio de matrícula inmobiliaria, pero a pesar de ello la enajenación incluye el mezzanine, como quedo explicado.

Respecto de la venta relacionada en el párrafo anterior, ha de indicarse que su registro resultaba improcedente, toda vez que para la fecha en que se hizo su inscripción, el bien inmueble objeto del contrato de compraventa que incluye el mezzanine se encontraba embargado, embargo que a pesar de que solo se refleja en la matrícula 001-393860 afecta el local almacén con matrícula 001-393859 que es la unidad inmobiliaria existente como tal, ya que el mezzanini individualmente considerado no puede constituir una unidad inmobiliaria independiente, no solo por su estructura sino por que como se ha venido indicando éste material y jurídicamente hace parte del local, tal y como es constatable en la escritura pública contentiva del Régimen de Propiedad Horizontal que lo creó, y que no se refleja así por la inconsistencia que se dio al momento de la asignación de los folios de matrícula inmobiliaria a cada uno de los inmuebles creados; situaciones éstas, que el mezzanine hace parte del local y existencia tanto del proceso judicial como de la medida cautelar de embargo, que debían ser de conocimiento del titular del inmueble y vendedor en su momento, contravieniéndose así el artículo 47 de la ley 57 de 1887 que establece: "*El registrador de instrumentos públicos no registrará escritura alguna de enajenación, ni anotará escritura en que se constituya hipoteca, cuando en el Libro de Registros de autos de embargo, o en el de Registro de demandas civiles aparezca registrado, bien el auto que ordena el embargo de la finca que se requiere enajenar o hipotecar, o bien la demanda civil de la que se ha hablado*", y artículo 1521 del Código Civil que preceptúa en qué casos hay enajenaciones



132

Hoja N° 7 RESOLUCION NUMERO 440 - DE

(11 NOV 2012)

con objeto ilícito, y en su ordinal tercero indica: "De las cosas embargadas por decreto judicial, a menos que el juez lo autorice o el acreedor consienta en ello"; razón por la cual en su oportunidad debió negarse el registro de dicho instrumento público y no inscribirse como equivocadamente se hizo, y adelantar el procedimiento correspondiente tendiente a corregir la inconsistencia de doble matriculación que se presenta en este caso.

Así las cosas y dado que en este caso concreto se presenta una doble matriculación del bien inmueble distinguido como local almacén #102 que incluye mezzanine con los folios de matrícula inmobiliaria 001-393859 y 001-393860, lo cual quedó detallado y explicado en los párrafos anteriores, es que se debe proceder a efectuar las correcciones pertinentes, conforme a los procedimientos legales, esto es a lo establecido en el Estatuto Registral, Decreto-ley 1250 de 1970, que faculta al Registrador de Instrumentos Públicos para corregir los errores o inconsistencias que presenten los folios de matrícula inmobiliaria.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y en cumplimiento del fin último del Registro de Instrumentos Públicos, cual es dar publicidad a los actos y contratos que involucran folios de matrícula inmobiliaria, los cuales deben reflejar la real situación jurídica del bien inmueble al que identifican, para que sean oponibles a terceros, es que se hace necesario en este caso ordenar la unificación del folio de matrícula inmobiliaria 001-393860 en el folio de matrícula inmobiliaria 001-393859; Como consecuencia de ello cancelar o dejar sin efecto la apertura de la matrícula inmobiliaria 001-393860, previa corrección del folio de matrícula inmobiliaria 001-393859 que quedará activo, en cuanto a reflejar en el campo correspondiente a nomenclatura que está compuesto por el local y el mezzanine, y en el campo de descripción cabida y linderos, llevar la descripción correcta del inmueble en cuanto a linderos, áreas y demás de conformidad con lo constante en el Régimen de Propiedad Horizontal Escritura 1596 ya referida, así como excluir del mismo folio la anotación 4 por improcedencia de su registro, y también adicionarle como anotación, por traslado de la anotación 3 del folio 001-393860 cuya cancelación se ordena, el registro de la medida cautelar de embargo que allí se efectuó.



SECRETARIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

139



Hoja N° 8 RESOLUCION NUMERO 4411-11 DE (19 NOV 2012)

En consecuencia, determinada la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 001-393859 y 001-393860, se da por terminada la Actuación Administrativa iniciada para tal fin.

En merito de lo expuesto, y en ejercicio de sus facultades legales el Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.....

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: unificar el folio de matrícula inmobiliaria 001-393860 en el folio de matrícula inmobiliaria 001-393859, como consecuencia de ello cancelar o dejar sin efecto la apertura de la matrícula inmobiliaria 001-393860, previa corrección del folio de matrícula inmobiliaria 001-393859 que quedará activo, en cuanto a reflejar en el campo correspondiente a nomenclatura que está compuesto por el local y el mezzanine, y en el campo de descripción cabida y linderos, llevar la descripción correcta del inmueble en cuanto a linderos, áreas y demás de conformidad con lo constante en el Régimen de Propiedad Horizontal Escritura 1596 ya referida, así como excluir del mismo folio la anotación 4 por improcedencia de su registro, y también adicionarle como anotación, por traslado de la anotación 3 del folio 001-393860 cuya cancelación se ordena, el registro de la medida cautelar de embargo que allí se efectuó; por las razones en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminada la actuación administrativa.

ARTICULO TERCERO: Notificar a cada una de las personas vinculadas a la actuación administrativa de conformidad con el artículo 61 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO CUARTO: En firme la resolución enviar la documentación necesaria a los funcionarios de correcciones para lo de su competencia, y hacer las salvedades del caso.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y ejecutada la presente resolución desbloquear el folio de matrícula inmobiliaria 001-393859; y así mismo archivar copia de la misma en las carpetas respectivas.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución y efectuado lo ordenado, comunicar el contenido de la misma a la correspondiente oficina de Catastro Municipal para lo de su competencia.



140

Hoja N° 9 RESOLUCION NUMERO 110-... DE

(19 NOV 2012)

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución y efectuadas las correcciones ordenadas, comunicar su contenido al Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá D.C., quien decretó y comunicó la medida cautelar de embargo inscrito en su oportunidad en el folio 001-0393860.

ARTICULO OCTAVO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió y el de apelación ante la Dirección de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por edicto, según el caso (Decreto 01 de 1984 y 2163 de 2011 art. 24).

NOTIFIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los diecinueve días del mes de noviembre de 2012

WILMAN ANTONIO ROJO ZAPATA
Registrador Principal de II.PP
Zona Sur

Natalia H
NATALIA ANDREA HINCAPIE C.
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Dr. JLRP
Revisó: Dra. NAHC

FORMULARIO DE CORRECCIONES

141

Página 1

Impreso el 10 de Junio de 2015 a las 11:48:10 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la última página

Con el turno **C2015-2139** se Corrigieron las siguientes matriculas:
393859

Nro Matricula: 393859

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 0500101031019002000149010
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 49 51-35 LOCAL ALMACEN # 102
- 2) CALLE 49 # 51 - 35 INT. 0102 (DIRECCION CATASTRAL)

SALVEDADES:

Anot: 0 No. Salve: 5 Fecha Salve: 10-06-2015

SE ADICIONA EN CASILLA # 1 DE DIRECCION: "LOCAL ALMACEN 102" DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN LA RES 13663 DEL 03/12/2014 QUE DA POR TERMINADA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 001-AA-2011-24. VALE FJLG

Anot: 0 No. Salve: 6 Fecha Salve: 10-06-2015

SE ADICIONA EN EL CAMPO DE DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS AREAS Y COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION 13663 DEL 03/12/2014 QUE DA POR TERMINADA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 001-AA-2011-24. VALE FJLG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador



11 JUN. 2015

CORRE26.

NUBIA ALICIA MELÉNDEZ BIDOYS
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTROS DE BIENES RAJONALES
"MEDELLIN ZONA SUR"

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
A GUARDA DE LA FE PUBLICA

L
142

ORIPMZS-GJ-690

Fecha 01/07/2015 06:33:04 p.m.

Folios 1

Anexos 23



001S2015EE06918



Origen

OLGA CECILIA TAMAYO MANCO [USUARIO]

Destino

FISCALIA 51 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

Asunto

OFICIO

Medellin, 24 de junio de 2015

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

Señores
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

27828 *15-JUL-18 15:23

REFERENCIA: Embargo Ejecutivo
DEMANDANTE: Yaqueline Guevara Rojas
DEMANDADO: Jaime Blanco
RADICADO: 2010-0329

En el proceso de la referencia seguido en su Despacho, se decretó el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 001-393860, medida que fue comunicada por oficio 1413 del 20 de mayo de 2010, registrado el 01 de junio de 2010 con turno 2010-35922.

Efectuado el estudio de la tradición de la matrícula inmobiliaria 001-393860, se evidenció inconsistencias en la tradición jurídica de la misma, razón por la cual se inició una actuación administrativa mediante Auto del 10 de noviembre de 2011, con el fin de clarificar la rela situación jurídica del inmueble. (Expediente 001-AA-2011-24).

Ahora mediante resolución N°440 del 19 de noviembre de 2012, se da por terminada la actuación administrativa y se ordena la unificación de los folios de matrícula inmobiliaria 001-393859 y 001-39860 y la corrección del primero, Resolución que fue apelada ante la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual fue resuelta mediante Resolución Nro. 13663 del 03 de diciembre de 2014, Resoluciones lasa cuales anexo.



OFICINA DE REGISTRO DE ILPP. MEDELLIN ZONA SUR

Carrera 52 No.42-75, Sótano Palacio de Justicia - La Alpujarra

PBX (4)385 10 00, Medellín - Antioquia

<http://www.supemotariado.gov.co>

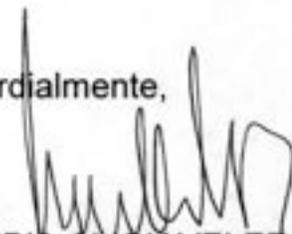
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co

147

Hoja N° 2

Para su conocimiento y fines pertinentes le envío copia de la Resolución en
mención.

Cordialmente,


NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
Registradora Principal de Instrumentos Públicos
Zona Sur

OCT



En Concernimiento de los
partes

SEÑOR:

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL D EJECUCIONES DE BOGOTA.D.C.

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR. Proceso No. 2010-0329

Origen: Juzgado cincuenta uno civil municipal de Bogotá.

Demandante. YAQUELINE GUEVARA ROJAS.

Demandado. JAIME BLANCO BARRERA.

Juan María Blanco Romero, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición la parte actora dentro del proceso en referencia, respetuosamente me permito presentar al despacho la liquidación conforme al artículo 521 del código de procedimiento civil: liquidación conforme al capital e interés moratorio según lo ordenado en el mandamiento de pago de cada uno de los títulos del presente proceso.

CAPITAL del Título por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.) representado en letra de cambio con fecha de vencimiento a día (09) Nueve de marzo del año Dos Mil Nueve.	\$20.000.000.00
Interés Remuneratorios liquidados a fecha (26) Veintiséis de septiembre del año (2.003) Dos Mil Tres hasta el día (09) Nueve de Marzo del año Dos Mil nueve (2.009) sobre CAPITAL del Título por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.)	\$19.055.705.00
Interés MORATORIO liquidados a fecha (10) Diez de marzo del año (2.009) Dos Mil Nueve hasta el día (22) Veintidós de junio Marzo del año Dos Mil once (2.011) sobre CAPITAL del Título por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.)	\$10.537.890.00
Interés MORATORIO liquidados a fecha (23) veintitrés de Junio del año Dos Mil once (2.011) hasta el día (30) Treinta de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2.016) sobre CAPITAL del Título por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.)	\$28.759.058.33
TOTAL.....	\$78.352.653.33

El total de la obligación de los títulos valores objeto del proceso es LA SUMA: SETENTAYOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOSCINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTAYTRES CENTAVOS.

Del señor juez, atentamente.

JUAN MARÍA BLANCO ROMERO

C.C.No.79.519.160. de Bogotá

T:P:. No. 159.300. Del C. S. de la j

Capital 20000000

Resolucion	Fecha	Desde	Hasta	Int Bancario	Int Liquidado	Dias	Capital	Int Mensual
				Anual	Tasa Morat			
487	31-mar-11	23-jun-11	30-jun-11	17,69%	2,211%	8	\$ 20.000.000,00	\$ 117.933,33
1047	30-jun-11	01-jul-11	31-jul-11	18,63%	2,329%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 481.275,00
1047	30-jun-11	01-ago-11	31-ago-11	18,63%	2,329%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 481.275,00
1047	30-jun-11	01-sep-11	30-sep-11	18,63%	2,329%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 465.750,00
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-oct-11	19,39%	2,424%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 500.908,33
1684	30-sep-11	01-nov-11	30-nov-11	19,39%	2,424%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 484.750,00
1684	30-sep-11	01-dic-11	31-dic-11	19,39%	2,424%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 500.908,33
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-ene-12	19,92%	2,490%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 514.600,00
2336	28-dic-11	01-feb-12	29-feb-12	19,92%	2,490%	29	\$ 20.000.000,00	\$ 481.400,00
2336	28-dic-11	01-mar-12	31-mar-12	19,92%	2,490%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 498.000,00
465	30-mar-12	01-abr-12	30-abr-12	20,52%	2,565%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 513.000,00
465	30-mar-12	01-may-12	31-may-12	20,52%	2,565%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 530.100,00
465	30-mar-12	01-jun-12	30-jun-12	20,52%	2,565%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 513.000,00
984	29-jun-12	01-jul-12	31-jul-12	20,86%	2,608%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 538.883,33
984	29-jun-12	01-ago-12	31-ago-12	20,86%	2,608%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 538.883,33
984	29-jun-12	01-sep-12	30-sep-12	20,86%	2,608%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 521.500,00
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-oct-12	20,89%	2,611%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 539.658,33
1528	28-sep-12	01-nov-12	30-nov-12	20,89%	2,611%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 522.250,00
1528	28-sep-12	01-dic-12	31-dic-12	20,89%	2,611%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 539.658,33
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-ene-13	20,75%	2,594%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 536.041,67
2200	28-dic-12	01-feb-13	28-feb-13	20,75%	2,594%	28	\$ 20.000.000,00	\$ 484.166,67
2200	28-dic-12	01-mar-13	31-mar-13	20,75%	2,594%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 536.041,67
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-abr-13	20,83%	2,604%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 520.750,00
0605	27-mar-13	01-may-13	31-may-13	20,83%	2,604%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 538.108,33
0605	27-mar-13	01-jun-13	30-jun-13	20,83%	2,604%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 520.750,00
1192	28-jun-13	01-jul-13	31-jul-13	20,34%	2,543%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 525.450,00
1192	28-jun-13	01-ago-13	31-ago-13	20,34%	2,543%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 525.450,00

12/5

1192	28-jun-13	01-sep-13	30-sep-13	20,34%	2,543%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 508.500,00
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-oct-13	19,85%	2,481%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 512.791,67
1779	30-sep-13	01-nov-13	30-nov-13	19,85%	2,481%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 496.250,00
1779	30-sep-13	01-dic-13	31-dic-13	19,85%	2,481%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 512.791,67
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-ene-14	19,65%	2,456%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 507.625,00
2372	30-dic-13	01-feb-14	28-feb-14	19,65%	2,456%	28	\$ 20.000.000,00	\$ 458.500,00
2372	30-dic-13	01-mar-14	31-mar-14	19,65%	2,456%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 507.625,00
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-abr-14	19,63%	2,454%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 490.750,00
0503	31-mar-14	01-may-14	30-may-14	19,63%	2,454%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 490.750,00
0503	31-mar-14	01-jun-14	30-jun-14	19,63%	2,454%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 507.108,33
1041	27-jun-14	01-jul-14	31-jul-14	19,33%	2,416%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 499.358,33
1041	27-jun-14	01-ago-14	31-ago-14	19,33%	2,416%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 499.358,33
1041	27-jun-14	01-sep-14	30-sep-14	19,33%	2,416%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 483.250,00
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-oct-14	19,17%	2,396%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 495.225,00
1707	30-sep-14	01-nov-14	30-nov-14	19,17%	2,396%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 479.250,00
1707	30-sep-14	01-dic-14	31-dic-14	19,17%	2,396%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 495.225,00
2359	31-dic-14	01-ene-15	31-ene-15	19,21%	2,401%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 496.258,33
2359	31-dic-14	01-feb-15	28-feb-15	19,21%	2,401%	28	\$ 20.000.000,00	\$ 448.233,33
2359	31-dic-14	01-mar-15	31-mar-15	19,21%	2,401%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 496.258,33
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-abr-15	19,37%	2,421%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 484.250,00
0369	30-mar-15	01-may-15	31-may-15	19,37%	2,421%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 500.391,67
0369	30-mar-15	01-jun-15	30-jun-15	19,37%	2,421%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 484.250,00
0913	30-jun-15	01-jul-15	31-jul-15	19,26%	2,408%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 497.550,00
0913	30-jun-15	01-ago-15	31-ago-15	19,26%	2,408%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 497.550,00
0913	30-jun-15	01-sep-15	30-sep-15	19,26%	2,408%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 481.500,00
1341	30-sep-15	01-oct-15	31-oct-15	19,33%	2,416%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 499.358,33
1341	30-sep-15	01-nov-15	30-nov-15	19,33%	2,416%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 483.250,00
1341	30-sep-15	01-dic-15	31-dic-15	19,33%	2,416%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 499.358,33
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-ene-16	19,68%	2,460%	31	\$ 20.000.000,00	\$ 508.400,00
1788	28-dic-15	01-feb-16	29-feb-16	19,68%	2,460%	29	\$ 20.000.000,00	\$ 475.600,00
1788	28-dic-15	01-mar-16	14-mar-16	19,68%	2,460%	30	\$ 20.000.000,00	\$ 492.000,00
								\$ 28.759.058,33

gpb



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

~~11 ABR 2016~~

6P

~~14 APR 2016~~

446

~~12 APR 2016~~

La Secretaria _____



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO
 Al despacho del señor Juez (a), hoy 11 9 ABR 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Abril veintidós de dos mil dieciséis

EXPEDIENTE No. 2010/329

Para resolver, teniendo en cuenta que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, el Juzgado se abstiene de aprobar o improbar la liquidación actualizada que se presenta.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. Abril 25 de 2016
Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Letra
5 folios
148
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
13MAY16 11:01-268264

Señor:
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo 2010-0329 (Origen J. 51 Civil Municipal)
Demandante: YAQUELINE GUEVARA ROJAS
Demandado: JAIME BLANCO BARRERA

LIBARDO PEÑA PADILLA, mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del señor HUMBERTO BLANCO BARON, también mayor y vecino de Villavicencio, según poder adjunto, en calidad de hijo del extinto ejecutado dentro del proceso referido, con el presente solicito a su Despacho que previo el trámite legal correspondiente, con citación y audiencia de la señora YAQUELINE GUEVARA ROJAS, ejecutante en el proceso referido, se sirva efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

1° Declarar nulidad de lo actuado en el presente ejecutivo, a partir de la providencia del 16 de diciembre de 2013 obrante en folio 110 del cuaderno principal, mediante el cual dispuso el Despacho del Juzgado 51 Civil Municipal reconocimiento del señor NELSON BLANCO BARON como sucesor del extinto ejecutado JAIME BLANCO BARRERA, según se estableció con el Registro de Defunción que se allegó.

2° Como consecuencia de la nulidad, se ordene sean citados mediante emplazamiento los demás hijos del fallecido JAIME BLANCO BARRERA y cónyuge sobreviviente, tal como lo indica el art. 141 del C. P. C., para que de esta manera no se siga violando el derecho al debido proceso y derecho de defensa consagrado en el artículo 26 de nuestra Carta Política.

3° Condenar a la parte actora en costas a que haya lugar.

HECHOS

1° La demandante YAQUELINE GUEVARA ROJAS, impetró demanda ejecutiva contra el señor JAIME BLANCO BARRERA para el cobro de letra de cambio, que corresponde al Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá su trámite.

2° Profiere el Juzgado Mandamiento ejecutivo el 05 de Abril de 2010 y el 3 de Junio de 2011, ordenando pagar el valor incorporado en el título valor base del ejecutivo y los intereses.

3° En escrito radicado el 20 de agosto de 2013 por el hijo del demandado NELSON BLANCO BARON, se allega Certificado de Defunción de JAIME BLANCO BARRERA y Registro Civil de Nacimiento acreditando parentesco y fallecimiento del padre.

4° La demandante conociendo el deceso del demandado JAIME BLANCO BARRERA, guardó silencio y prosiguió con el ejecutivo, sin haber solicitado al Despacho citar a los herederos y cónyuge sobreviviente, tal como lo indica el art. 1434 del C. C., y el

5° El 16 de diciembre de 2013 mediante Auto, el Juzgado 51 Civil Municipal que conocía del ejecutivo, reconoce al señor NELSON BLANCO BARON en su calidad de hijo, como sucesor del fallecido, tal como daba cuenta el Registro Civil de Defunción obrante a folio 106 y se tuvo como lo dispone el art. 60 del C. de P. C.

6° A partir de ese momento y por mandato expreso del artículo 489 del C. de P. C., junto al 1434 del C. C., se debía convocar a los herederos del fallecido para que se hicieran

presentes, cosa que no ocurrió, muy a pesar de haberse establecido el deceso del entonces ejecutado.

7. Por mandato expreso del artículo 141 del C. de P.C., existe nulidad por no haber sido notificados los títulos ejecutivos a los herederos según artículos 315 a 320 ibídem, situación que no ocurrió, de ahí que estamos frente a la nulidad que refiere la norma citada, que en el caso que nos ocupa tiene plena validez y por tanto hay lugar a nulitar toda la actuación subsiguiente al Auto calendarado 16 de diciembre de 2013, que es lo que se pide aplicar en aras del debido proceso y derecho de defensa que también se invocan.

Al respecto el tratadista FERNANDO CANOSA TORRADO, en su obra titulada Las Nulidades en el Derecho Procesal Civil, Librería Doctrina y Ley, Primera Edición 1992, páginas 138, 147 a 91, entre otras cosas aduce: (“... **este motivo de invalidez también se apoya en el principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución nacional, tutelar del derecho de defensa que se lesiona cuando se adelanta cuestión judicial o administrativa o se vence en juicio a quien no fue notificado oportuna y eficaz, o cuando la citación es defectuosa, (...) De ninguna manera se puede dar por emplazado legalmente a un demandado sin que se hayan observado rigurosamente la totalidad de las formas legales exigidas para utilizar esta modalidad de notificación personal,**”.

“ En efecto, como lo ha dicho la Corte, es bien sabido que la ‘finalidad de la primera notificación en juicio a la parte demandada es la de hacerle saber el contenido de la demanda contra ella entablada, brindándole la oportunidad de proponer la defensa que juzgue más adecuada, de donde se sigue que en esta materia ha de procurarse, por todos los medios posibles, que de dicha demanda pueda tener conocimiento real y efectivo el enjuiciado, razón por la cual la ley exige de los funcionarios especial celo en la cumplida utilización de todos los instrumentos previstos positivamente para alcanzar tal propósito’. (Auto del 15 de Abril de 1998, dentro del proceso de separación de cuerpos seguido por Maria Eugenia Gutiérrez Toro contra Raimundo guzmán Mahecha)”.

De ninguna manera se puede, entonces, dar por emplazado legalmente a un demandado sin que se hayan observado rigurosamente la totalidad de las formas legales exigidas para utilizar esta modalidad de notificación personal, principio éste que se inspira en nociones fundamentales de las que esta sala ha hecho memoria en numerosas ocasiones, ejemplo de ellas la sentencia del 30 de Mayo de 1979, que expresa en uno de sus considerandos: ‘... **las formalidades impuestas por la ley para la citación o emplazamiento de cualquier demandado, trátase de persona cierta o incierta, son de muy estricto cumplimiento porque en ellas va envuelto el derecho de defensa sin garantía, del cual no es posible adelantar válidamente ningún proceso. Por tanto, la inobservancia de cualquiera de estas formalidades entraña indebida representación del sujeto o sujetos objeto del emplazamiento, puesto que el curador ad litem que en tales circunstancias irregulares actúa, carece de la personería de sus presuntos representados**...’, en sentencia de fecha 23 de mayo de 1980, que ‘... las formalidades que se indicaron con anterioridad (...) constituyen requisitos necesarios dentro del respectivo proceso civil, sobre todo cuando aluden a circunstancias o a hechos referentes a la iniciación del proceso y al surgimiento de la relación jurídico-procesal. **Es indispensable que se agoten todos los recursos previstos en el ordenamiento jurídico para que la persona contra la cual se dirige el libelo del demandante pueda concurrir de manera directa y, de otro lado, existiendo varias formas de emplazamiento,** ... (arts. 318 y 320 del Código de Procedimiento Civil)...’) Subrayas fuera de texto.

8º El señor HUMBERTO BLANCO BARON en su calidad de hijo legítimo y heredero del demandado JAIME BLANCO BARRERA, me ha conferido poder para que sea tenido como sucesor e invocar la presente solicitud.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo regulado en el art. 141 a 147 del Código de Procedimiento Civil, 168 num.3, 272 ibídem; 1434 y 1608 del C. C.; 793 del C. de Comercio, junto al art. 29 de nuestra Constitución, doctrina y Jurisprudencia nacional.

PROCESO Y COMPETENCIA

A esta solicitud ha de darse el trámite establecido en los artículos 140 y ss., del C. de P.C.

Es Usted Competente, Señor Juez, para conocer de la presente petición, por encontrarse en su Despacho el trámite del proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Señor Juez, tener como tales las obrantes en el proceso principal, en especial el Registro de Defunción del demandado.

Registro Civil de Nacimiento de HUMBERTO BLANCO BARON acreditando parentesco.

Como anexos allego los documentos referidos en las pruebas y poder a mi favor otorgado en legal forma por HUMBERTO BLANCO BARON.

NOTIFICACIONES

La demandante en el sitio indicado para tal fin.

Mi poderdante en la Calle 40 A # 16 B-48 de Villavicencio.

El suscrito en secretaría del Despacho o en oficina 10-00 de la Calle 16 # 9-64 de Bogotá.

Señor Juez,

Atentamente,


LIBARDO PENA PADILLA
C.C. N° 13 834.762 de Bucaramanga
T.P. N° 56167 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular 2010-0329
Juzgado Origen: 51 Civil Municipal
Demandante: YAQUELINE GUEVARA ROJAS
Demandado: JAIME BLANCO BARRERA.

HUMBERTO BLANCO BARON, mayor de edad, vecino y residente en Vellavicencio, identificado como aparece al pie de mi firma, en condición de hijo legítimo del extinto JAIME BLANCO BARRERA, con el presente otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. LIBARDO PEÑA PADILLA, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'834.762 de Bucaramanga y T.P. número 56167 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación se haga parte dentro del ejecutivo de la referencia y se me tenga como sucesor procesal del extinto demandado.

Así mismo para que presente nulidad del ejecutivo a partir del Auto que reconoció como sucesor a NELSON BLANCO BARON, toda vez que no se realizó el emplazamiento de la cónyuge superviviente LUZ AMPARO RODRIGUEZ GUTIERREZ y demás herederos determinados e indeterminados del fallecido JAIME BLANCO BARRERA, determinados que son FABIO ANDRES BLANCO BARON, FABIOLA BLANCO BARON, JUAN MARIA BLANCO ROMERO, JULIAN BLANCO RODRIGUEZ, MARIANA BLANCO RODRIGUEZ y BARBARA BLANCO RODRIGUEZ, para que se hicieran parte dentro del ejecutivo.

Mi apoderado cuenta con las facultades del art.70 del C. de P. C., para conciliar, transigir, sustituir, desistir, recibir y cualquier otra necesaria a fin de llevar a buen término el mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería al profesional, en la forma y para los efectos del poder otorgado.

Señor Juez,

Atentamente,

HUMBERTO BLANCO BARON
C.C. N° 19'269.515 de Bogotá

ACEPTO:

LIBARDO PEÑA PADILLA
C.C.N° 13'834.762 de Bucaramanga
T.P.N° 56167 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

10 AGO 2016

Compareció ante el secretario de nombre Libardo Peña Padilla quien presenta la C.C. No. 13'834.762 de Bucaramanga y T.P. 56167 de Bucaramanga

/ manifestó que la(s) firma(s) que en el presente se puso de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente

Secretario





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



14576

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Villavicencio, compareció:

HUMBERTO BLANCO BARON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019269515, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



p110kco5rg3

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



IVÁN ANDRÉS ROJAS BURGOS

Notario tres (3) del Círculo de Villavicencio - Encargado

Daniel A. Devila
ELABORÓ



Humberto Blanco Barón

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá
(corregimiento o vereda, etc.)

a 23 del mes de Julio de mil novecientos 56

se presentó el señor Jaime Blanco mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Nequeles (S) domiciliado

en Bogotá y declaró: Que el día 17
mes de Julio de mil novecientos 56 siendo las

11:38 de la mañana nació en Clínica Paterson
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Bogotá República de Col un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Humberto
hijo Legítimo del señor Jaime Blanco de 37 años de edad
(con cédula N°)

natural de Bogotá República de Col de profesión Comerciante
y la señora María Adella Barón de 24 años de edad, natural de

Ortega (F) República de Col de profesión Hogar siendo
abuelos paternos Juan María Blanco y Bertha Barón

y abuelos maternos Justo Fandiño de B. y Luis Barón
Fueron testigos, Antonio Acosta y Macedonio Santamaría

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Jaime Blanco 2279087 Bogotá
(cédula N°)

El testigo Macedonio Santamaría C-702917
(cédula N°)

El testigo Antonio Acosta #3051340
(cédula N°)



Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

ESPAÑA

BLANCO

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria 4
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
N.º 41.762.0004

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SERIAL N.º _____ LIBRO 717

FOLIO 433, LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO "ARTÍCULO 115 DECRETO - LEY 1260 DE 1970 Y ARTÍCULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1.972" DADA EN BOGOTÁ, D.C.

HOY _____

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE



VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ 01 AGO 2013
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

10 JUN 2013

Bogotá, D.C.

Compareció ante el secretario de este despacho Liborcia

Peña Padilla quien presenta la

C.C No. 13 834 762 de Bucaramanga

y TP 56167 Carnet No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(a) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

Compareciente

Secretario(a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DEPARTAMENTO

07 MAYO 2013

El despacho del señor(a) _____

Observaciones _____

El (in) Secretario (in) _____

y

153

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

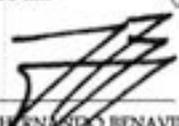
11001 40 03 051 2010-0329

Previo a reconocer personería al Dr. Libardo Peña Padilla, deberá realizar presentación personal al mandato que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

JUEZ

<p>Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal Bogotá, D.C. Veintitrés (23) de mayo de 2.016 Por anotación en estado N° 036 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am Secretario</p> <p> JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS</p>

9/06/16

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

154

Señor *Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución Bogotá*
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: Rad. No. 2010-0032900
EJECUTIVO DE YAQUELINE GUEVARA ROJAS
VS. JAIME BLANCO BARRERA (Q. E. P. D.)

41536 *[Handwritten signature]*
18-53
[Handwritten initials]

JAIME FABIO BLANCO BARON, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.212.547 de Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la sociedad SAHARA REPRESENTACIONES LTDA, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 8300061282, respetuosamente manifiesto por medio de este escrito que confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ, domiciliada y residente en B No. 8 A- 34, interior 5, oficina 1205 de la ciudad de Bogotá, teléfono 283 60 07 - 282 49 24 - Cel. 310 2160 50 55, correo electrónico gloriasalcedo_2007@hotmail.com, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.740.775 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 28.493 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación FORMULE Y TRAMITE INCIDENTE DE DESEMBARGO DEL DERECHO QUE TIENE LA SOCIEDAD EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 17 No. 19A - 20 Y CRA 17 No. 19A - 16, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA SOC 232217 y SOC - 187828, Y QUE FUERAN OBJETO DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO EL DIA 2 DE MARZO DE 2016, conforme a lo ordenado en Despacho Comisorio No.- 1275 del Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, diligencia realizada por el señor Inspector 14 Distrital de Policía, conforme a los hechos y razones de derecho que ella expondrá en la respectiva solicitud.

La Dra.: MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ, queda facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar y prestar caución, y en general realizar todas aquellas que le confiere el Art. 73 del C. G. del P. y que sean necesarias para el logro de este mandato

Ruego al señor Juez, tener y reconocer a la Dra. MARIA GLORIA SALCEDO, como apoderada de la sociedad que represento, en los términos y para los efectos de este mandato.

Respetuosamente,

[Handwritten signature]
BLANCO BARON
C.C. No. 19.212.547 de Bogotá

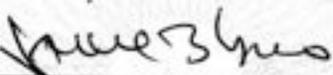
Notaría Tercera de Bogotá D.C.
FIRMA QUE ES AUTENTICA

[Handwritten signature]
MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ
C.C. No. 41.740.775 de Bogotá,
T.P. No. 28.493 del C. S de la J.

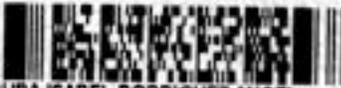
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL 3

En Bogotá D.C. **07/03/2016** a las **3:22 p.m**
 en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo se presentó documento escrito por:
BLANCO BARON JAIME FABIO
 Con: CC. No. **19.212.547** de BOGOTA D.C.
 y T.P No.: del C.S.J.
 con destino a:
JUEZ 31 CIVIL DEL CIRC. DE BTA
 Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación estampa por su expresa solicitud.
 En constancia se firma


 Huella


 FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
 NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA



Func. CC. NURA ISABEL RODRIGUEZ ANGEL

A SOLICITUD DEL INTERESADO



NOTARIA 7^a
 CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **SALCEDO RODRIGUEZ MARIA GLORIA** la se identificó con: C.C. No. **41740775** de BOGOTÁ D.C

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: **28493 CSJ**
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA
NOTARIA

BOGOTA D.C. 8/06/2016 09:36:16.912434

ERASA JOSEFINA ERASO CABRERA
 NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.



227361

Tn° 1800



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Penitenciaría Bogotá, D. C.

DESPACHO

27 JUL 2016

El (la) Ejecutante (s)

g

155

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 051 2010-0329

Previo a reconocer personería a la Dra. Maria Gloria Salcedo Rodriguez, deberá acreditarse por el señor Jaime Fabio Blanco Barón la calidad de representante legal de la sociedad Sahara Representaciones Ltda.

De otra parte, secretaria proceda a diligenciar el oficio No. 32725 de fecha cinco (5) de julio de 2.016, conforme la orden impartida en el inciso final del auto de fecha 8 de junio de 2.016 (fl.141).

NOTIFIQUESE


GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Ocho (08) de agosto de 2.016

Por anotación en estado Nº 080 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am
Secretario


JAIRO FERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

11001 40 03 051 2010-0329

Para resolver, conforme el Registro Civil de Nacimiento visto a folio 152 de la presente encuadernación, se reconoce al señor Humberto Blanco Barón, como sucesor procesal del demandado Jaime Blanco Barrera.

Así mismo, se reconoce personería al Dr. Libardo Peña Padilla, como apoderado judicial del señor Humberto Blanco Barón, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 151.

De otra parte, deberá aclararse la solicitud elevada a folios 148 a 150, en razón a que el abogado Peña Padilla, pretende que se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 16 de diciembre de 2.013 (fl. 110), por medio del cual se reconoció como sucesor procesal del demandado al señor Nelson Blanco Barón, actuación que el mismo impulsó en calidad de apoderado del sucesor reconocido, constituyendo así una posible falta de lealtad con el cliente, conforme lo dispone el literal "e" del artículo 34 de la Ley 1123 de 2.007.

Finalmente, el Despacho se abstiene de dar aplicación a los artículos 159 y 160 del C.G.P., como quiera que el demandado Jaime Blanco Barrera se encuentra representado por profesional del derecho como consta a folio 4 y 10 del cuaderno 3, en donde fue reconocido el abogado Gustavo García Melo.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Doce (12) de septiembre de 2.016

Por anotación en estado N° 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO IBRAHIM BENAVIDES GALVIS

Libardo Peña Padilla
ABOGADO

3/10/16

#letra 157
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
46638 7-OCT-'16 15:48
Maniva

Señora

JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo 2010-0329 (Origen 51CM)
Demandante: YAQUELINE GUEVARA ROJAS
Demandada: JAIME BLANCO BARRERA.

LIBARDO PEÑA PADILLA, apoderado judicial de NELSON y HUMBERTO BLANCO BARON, atendiendo lo indicado por el Despacho en Auto del 9 de septiembre de 2016, en lo tocante a la posible falta de lealtad con el poderdante NELSON BLANCO BARON, por haber solicitado nulidad en escrito radicado el 13 de mayo de 2016 en ejercicio del poder otorgado por HUMBERTO BLANCO BARON, me permito manifestar a su Señoría, que como bien lo indico en dicho escrito, mi pedido es que se declare nulidad a partir del auto del 16 de diciembre de 2013 (folio 110), sin que esto cobije al mencionado proveído, sino de ahí en adelante.

Mi poderdante NELSON BLANCO BARON está de acuerdo en que se realice tal pedimento, dado que una vez se le reconoció como hijo del extinto, el siguiente paso era emplazar a todos los demás hijos del fallecido JAIME BLANCO BARRERA, incluida la cónyuge superviviente, tal y como se impetro con el escrito al que se ha de contemplar por el Juzgado. Por ende, estimo Señor Juez que no incurro en dicha falta, por cuanto, no incluí nulidad de dicho Auto, sino de lo que se haya adelantado luego del mismo.

Estaré atento al trámite que se ha de disponer y las resultas del escrito de nulidad que se encuentra sin trámite, para que se entre a contemplar, eso sí, quedando incólume el fechado 16 de diciembre de 2013 y que obra a folio 110, esto es, a partir del 111 en adelante.

Señora Juez,

Atentamente,



LIBARDO PEÑA PADILLA

C.C. N° 13'834.762. de Bucaramanga

T.P. N° 56167 del C.S. de la J.





República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 12 OCT. 2016

Observaciones _____

F' (c) Secretario (a) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

11001 40 03 051 2010-0329

Se encuentra el expediente al Despacho para decidir lo pertinente respecto de la solicitud de nulidad elevada por el apoderado de los sucesores procesales del demandado Jaime Blanco Barrera, reconocidos dentro del presente asunto, es así, como de revisión de la actuación advierte el Despacho la improcedencia de dar trámite a la misma, teniendo en cuenta los argumentos que a continuación pasan a exponerse.

En primer lugar, de lo expuesto por el solicitante colige el Despacho que la causal de nulidad pretendida es la contenida en el numeral 3º del artículo 133 del C.G.P., en virtud de la cual, debe invalidarse todo lo actuado después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción, que para el presente caso, es la muerte del demandado Jaime Blanco Barrera, sin haber llevado a cabo la citación de que trata el artículo 1434 del C.C.

En segundo lugar, resulta necesario precisar que el numeral 1º del artículo 159 del C.G.P., prevé como causal de interrupción la muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no hubiese estado actuando por conducto de apoderado judicial o curador ad-litem y como consecuencia de dicha interrupción, el artículo 160 ibidem, establece la notificación por aviso, entre otros, al conyugue o compañero permanente y a los herederos del demandado fallecido.

No obstante lo anterior, evidencia el Despacho que dentro del asunto de la referencia no hay lugar a decretar la interrupción del proceso y por ende tampoco a ordenar la mencionada notificación, toda vez que el demandado Jaime Blanco Barrera, ha estado representado por el Dr. Gustavo García Melo, como consta a folios 4 y 10 del cuaderno 3, sin que la negativa por parte del juzgado de origen en relación con la citación pretendida configure causal de nulidad alguna, en razón a que la legislación civil no dispone la interrupción del proceso y/o a la notificación solicitada, conforme los argumentos aquí expuestos y mucho menos la citación de que trata el artículo 1434 del C.C., como quiera

que dicha norma fue expresamente derogada con la entrada en vigencia del Código General del Proceso.

En tercer lugar, deberá entenderse que la supuesta causal de nulidad se encuentra saneada como quiera que el apoderado de los sucesores procesales actuó dentro del proceso sin haberla propuesto, resultando una falta a la lealtad que se deben los extremos procesales, proponer la citada solicitud solo con ocasión del poder conferido por el segundo de los sucesores procesales aquí reconocidos, por lo cual la citada solicitud de nulidad se RECHAZA DE PLANO.

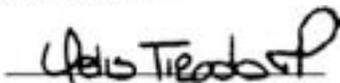
Finalmente, adviértase que los sucesores procesales del demandado pueden hacerse parte del proceso en cualquier tiempo y tomarlo en el estado en el que se encuentre.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de octubre de 2016
Por anotación en estado N° 120 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

SEÑOR:
JUEZ TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

Origen: Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá.

No. 2010-329

Dte: YAQUELINE GUEVARA ROJAS.

Ddo: JAIME BLANCO BARRERA.

ofreio's
 OF. EJEC. CIVIL MPRL.

58259 29-NOV-17 16:25

Folios 4
CMJ

JUAN MARIA BLANCO ROMERO, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte Actora al presente proceso, Respetuosamente me permito presentar al Despacho solicitar la actualización de la liquidación de la obligación que reza para el proceso en referencia.

Capital del Título por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.) representado en Letra de Cambio con fecha de vencimiento a día (09) Nueve de Marzo del año Dos Mil Nueve (2.009)	\$20.000.000.00.
Intereses Remuneratorios liquidados a Fecha (26) Veintiséis de Septiembre del año Dos Mil Tres (2.003) hasta el día (22) Veintidós de Junio del año Dos Mil once (2.011) sobre capital de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$29.593.595).	\$29.593.595.00
Intereses Moratorios liquidados a Fecha (23) veintitrés de Junio del año Dos Mil Once (2.011) hasta el día (28) Veintiocho de Noviembre del año Dos Mil Diez y siete (2.017) sobre capital TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DIES Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$39.222.516,67)	\$ 39.222.516,67
TOTAL.....	\$ 88.816.111,67

El total de la obligación del título valor objeto del proceso es la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIES MIL CIENTO ONCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS.

Del Señor Juez Atentamente

Juan María Blanco Romero
JUAN MARIA BLANCO ROMERO.

C. C. No. 79.519.160. de Bogotá.

T. P. No. 159.300 del C. S. de la J.

RECIBIDO AREA
 REMATES
 Fecha: *30 NOV*
 Firma: *[Firma]*

160

Capital	\$ 20.000.000							
Resolución	Fecha	Desde	Hasta	Int Bancario	Int Liquidad	Dias	Capital	Int Mensual
				Anual	Tasa Morat			
487	31-mar-17	23-jun-11	30-jun-11	17,69%	2,211%	8	\$ 20.000.000	\$ 117.933,33
1047	30-jun-11	01-jul-11	31-jul-11	18,63%	2,329%	31	\$ 20.000.000	\$ 481.275,00
1047	30-jun-11	01-ago-11	31-ago-11	18,63%	2,329%	31	\$ 20.000.000	\$ 481.275,00
1047	30-jun-11	01-sep-11	30-sep-11	18,63%	2,329%	30	\$ 20.000.000	\$ 465.750,00
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-oct-11	19,39%	2,424%	31	\$ 20.000.000	\$ 500.908,33
1684	30-sep-11	01-nov-11	30-nov-11	19,39%	2,424%	30	\$ 20.000.000	\$ 484.750,00
1684	30-sep-11	31-dic-11	31-dic-11	19,39%	2,424%	31	\$ 20.000.000	\$ 500.908,33
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-ene-12	19,92%	2,490%	31	\$ 20.000.000	\$ 514.600,00
2336	28-dic-11	01-feb-12	29-feb-12	19,92%	2,490%	29	\$ 20.000.000	\$ 481.400,00
2336	28-dic-11	01-mar-12	31-mar-12	19,92%	2,490%	31	\$ 20.000.000	\$ 514.600,00
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-abr-12	20,52%	2,565%	30	\$ 20.000.000	\$ 513.000,00
0465	30-mar-12	01-may-12	31-may-12	20,52%	2,565%	30	\$ 20.000.000	\$ 513.000,00
0465	30-mar-12	01-jun-12	30-jun-12	20,52%	2,565%	30	\$ 20.000.000	\$ 513.000,00
0984	29-jun-12	01-jul-12	31-jul-12	20,52%	2,565%	31	\$ 20.000.000	\$ 530.100,00
0984	29-jun-12	01-ago-12	31-ago-12	20,86%	2,608%	31	\$ 20.000.000	\$ 538.883,33
0984	29-jun-12	01-sep-12	30-sep-12	20,86%	2,608%	30	\$ 20.000.000	\$ 521.500,00
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-oct-12	20,86%	2,608%	30	\$ 20.000.000	\$ 521.500,00
1528	28-sep-12	01-nov-12	30-nov-12	20,89%	2,611%	30	\$ 20.000.000	\$ 522.250,00
1528	28-sep-12	01-dic-12	31-dic-12	20,89%	2,611%	31	\$ 20.000.000	\$ 539.658,33
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-ene-13	20,89%	2,611%	31	\$ 20.000.000	\$ 539.658,33
2200	28-dic-12	01-feb-13	28-feb-13	20,75%	2,594%	28	\$ 20.000.000	\$ 484.166,67
2200	28-dic-12	01-mar-13	31-mar-13	20,75%	2,594%	31	\$ 20.000.000	\$ 536.041,67
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-abr-13	20,83%	2,604%	30	\$ 20.000.000	\$ 520.750,00
0605	27-mar-13	01-may-13	31-may-13	20,83%	2,604%	31	\$ 20.000.000	\$ 538.108,33
0605	27-mar-13	01-jun-13	30-jun-13	20,83%	2,604%	30	\$ 20.000.000	\$ 520.750,00
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-jul-13	20,34%	2,543%	31	\$ 20.000.000	\$ 525.450,00
1192	28-jun-13	01-ago-13	31-ago-13	20,34%	2,543%	31	\$ 20.000.000	\$ 525.450,00
1192	28-jun-13	01-sep-13	30-sep-13	20,34%	2,543%	30	\$ 20.000.000	\$ 508.500,00
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-oct-13	19,85%	2,481%	31	\$ 20.000.000	\$ 512.791,67
1779	30-sep-13	01-nov-13	30-nov-13	19,85%	2,481%	30	\$ 20.000.000	\$ 496.250,00
1779	30-sep-13	01-dic-13	31-dic-13	19,85%	2,481%	31	\$ 20.000.000	\$ 512.791,67
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-ene-14	19,65%	2,456%	31	\$ 20.000.000	\$ 507.625,00
2372	30-dic-13	01-feb-14	28-feb-14	19,65%	2,456%	30	\$ 20.000.000	\$ 491.250,00

2372	30-dic-13	01-mar-14	31-mar-14	19,65%	2,456%	31	\$ 20.000.000	\$ 507.625,00
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-abr-14	19,63%	2,454%	30	\$ 20.000.000	\$ 490.750,00
0503	31-mar-14	01-may-14	31-may-14	19,63%	2,454%	31	\$ 20.000.000	\$ 507.108,33
0503	31-mar-14	01-jun-14	30-jun-14	19,63%	2,454%	30	\$ 20.000.000	\$ 490.750,00
1041	27-jun-14	01-jul-14	31-jul-14	19,33%	2,416%	31	\$ 20.000.000	\$ 499.358,33
1041	27-jun-14	01-ago-14	31-ago-14	19,33%	2,416%	31	\$ 20.000.000	\$ 499.358,33
1041	27-jun-14	01-sep-14	30-sep-14	19,33%	2,416%	30	\$ 20.000.000	\$ 483.250,00
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-oct-14	19,17%	2,396%	31	\$ 20.000.000	\$ 495.225,00
1707	30-sep-14	01-nov-14	30-nov-14	19,17%	2,396%	30	\$ 20.000.000	\$ 479.250,00
1707	30-sep-14	01-dic-14	31-dic-14	19,17%	2,396%	31	\$ 20.000.000	\$ 495.225,00
2359	31-dic-14	01-ene-15	31-ene-15	19,21%	2,401%	31	\$ 20.000.000	\$ 496.258,33
2359	31-dic-14	01-feb-15	28-feb-15	19,21%	2,401%	28	\$ 20.000.000	\$ 448.233,33
2359	31-dic-14	01-mar-15	31-mar-15	19,21%	2,401%	31	\$ 20.000.000	\$ 496.258,33
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-abr-15	19,37%	2,421%	30	\$ 20.000.000	\$ 484.250,00
0369	30-mar-15	01-may-15	31-may-15	19,37%	2,421%	31	\$ 20.000.000	\$ 500.391,67
0369	30-mar-15	01-jun-15	30-jun-15	19,37%	2,421%	30	\$ 20.000.000	\$ 484.250,00
0913	30-jun-15	01-jul-15	31-jul-15	19,26%	2,408%	31	\$ 20.000.000	\$ 497.550,00
0913	30-jun-15	01-ago-15	31-ago-15	19,26%	2,408%	31	\$ 20.000.000	\$ 497.550,00
0913	30-jun-15	01-sep-15	30-sep-15	19,26%	2,408%	30	\$ 20.000.000	\$ 481.500,00
1341	30-sep-15	01-oct-15	31-oct-15	19,33%	2,416%	31	\$ 20.000.000	\$ 499.358,33
1341	30-sep-15	01-nov-15	30-nov-15	19,33%	2,416%	30	\$ 20.000.000	\$ 483.250,00
1341	30-sep-15	01-dic-15	31-dic-15	19,33%	2,416%	31	\$ 20.000.000	\$ 499.358,33
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-ene-16	19,68%	2,460%	31	\$ 20.000.000	\$ 508.400,00
1788	28-dic-15	01-feb-16	28-feb-16	19,68%	2,460%	28	\$ 20.000.000	\$ 459.200,00
1788	28-dic-15	01-mar-16	31-mar-16	19,68%	2,460%	31	\$ 20.000.000	\$ 508.400,00
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-abr-16	20,54%	2,568%	30	\$ 20.000.000	\$ 513.500,00
0334	29-mar-16	01-may-16	31-may-16	20,54%	2,568%	31	\$ 20.000.000	\$ 530.616,67
0334	29-mar-16	01-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,568%	30	\$ 20.000.000	\$ 513.500,00
0811	28-jun-16	01-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,668%	31	\$ 20.000.000	\$ 551.283,33
0811	28-jun-16	01-ago-16	31-ago-16	21,34%	2,668%	31	\$ 20.000.000	\$ 551.283,33
0811	28-jun-16	01-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,668%	30	\$ 20.000.000	\$ 533.500,00
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,749%	31	\$ 20.000.000	\$ 568.075,00
1233	29-sep-16	01-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,749%	30	\$ 20.000.000	\$ 549.750,00
1233	29-sep-16	01-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,749%	31	\$ 20.000.000	\$ 568.075,00
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,793%	31	\$ 20.000.000	\$ 577.116,67
1612	26-dic-16	01-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,793%	28	\$ 20.000.000	\$ 521.266,67
1612	26-dic-16	01-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,793%	31	\$ 20.000.000	\$ 577.116,67
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,791%	30	\$ 20.000.000	\$ 558.250,00



República de Colombia
 Rama Judicial Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO No. 1111-17 G. P.

En la fecha 05 DEC 2017 se firmó presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CB el cual corre a partir del 06 DEC 2017
 y vence el 11 DEC 2017

La Secretaria _____



República de Colombia
 Rama Judicial Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

12 DIC 2017

A cargo de Señor/a _____
 Comandante _____
 El/la Secretario/a _____



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Fecha 12/01/2018
Juzgado 110014303013

01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$430.254,40	\$37.979.881,09	\$0,00	\$68.517.771,09
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$388.616,88	\$38.368.497,97	\$0,00	\$68.906.387,97
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$430.254,40	\$38.798.752,37	\$0,00	\$69.336.642,37
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$419.437,20	\$39.218.189,56	\$0,00	\$69.756.079,56
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$433.418,44	\$39.651.608,00	\$0,00	\$70.189.498,00
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$419.437,20	\$40.071.045,20	\$0,00	\$70.608.935,20
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$431.243,79	\$40.502.288,99	\$0,00	\$71.040.178,99
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$431.243,79	\$40.933.532,78	\$0,00	\$71.471.422,78
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$417.332,70	\$41.350.865,48	\$0,00	\$71.888.755,48
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$432.627,98	\$41.783.493,46	\$0,00	\$72.321.383,46
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$418.672,24	\$42.202.165,70	\$0,00	\$72.740.055,70
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$432.627,98	\$42.634.793,67	\$0,00	\$73.172.683,67
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$439.532,10	\$43.074.325,77	\$0,00	\$73.612.215,77
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$411.175,19	\$43.485.500,96	\$0,00	\$74.023.390,96
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$439.532,10	\$43.925.033,06	\$0,00	\$74.462.923,06
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$441.656,78	\$44.366.689,83	\$0,00	\$74.904.579,83
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$456.378,67	\$44.823.068,50	\$0,00	\$75.360.958,50
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$441.656,78	\$45.264.725,28	\$0,00	\$75.802.615,28
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$471.901,81	\$45.736.627,09	\$0,00	\$76.274.517,09
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$471.901,81	\$46.208.528,90	\$0,00	\$76.746.418,90
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$456.679,17	\$46.665.208,08	\$0,00	\$77.203.098,08
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$484.411,10	\$47.149.619,18	\$0,00	\$77.687.509,18
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$468.784,93	\$47.618.404,11	\$0,00	\$78.156.294,11
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$484.411,10	\$48.102.815,21	\$0,00	\$78.640.705,21
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$491.109,04	\$48.593.924,25	\$0,00	\$79.131.814,25
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$443.582,36	\$49.037.506,60	\$0,00	\$79.575.396,60
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$491.109,04	\$49.528.615,64	\$0,00	\$80.066.505,64
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$475.081,97	\$50.003.697,61	\$0,00	\$80.541.587,61
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$490.918,03	\$50.494.615,64	\$0,00	\$81.032.505,64
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$475.081,97	\$50.969.697,61	\$0,00	\$81.507.587,61
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$484.219,34	\$51.453.916,95	\$0,00	\$81.991.806,95
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$484.219,34	\$51.938.136,29	\$0,00	\$82.476.026,29
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$468.599,36	\$52.406.735,65	\$0,00	\$82.944.625,65
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$468.227,85	\$52.874.963,50	\$0,00	\$83.412.853,50
01/11/2017	01/11/2017	1	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$14.985,35	\$52.889.948,85	\$0,00	\$83.427.838,85

Capital	\$ 20.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 20.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 10.537.890,00
Total Interés Mora	\$ 52.889.948,85
Total a pagar	\$ 83.427.838,85
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 83.427.838,85

163



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 12/01/2018
Juzgado 110014303013

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
23/06/2011	30/06/2011	8	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$103.199,85	\$19.158.904,85	\$0,00	\$49.696.794,85
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$418.735,27	\$19.577.640,12	\$0,00	\$50.115.530,12
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$418.735,27	\$19.996.375,39	\$0,00	\$50.534.265,39
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$405.227,68	\$20.401.603,07	\$0,00	\$50.939.493,07
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$433.813,53	\$20.835.416,60	\$0,00	\$51.373.306,60
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$419.819,54	\$21.255.236,14	\$0,00	\$51.793.126,14
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$433.813,53	\$21.689.049,67	\$0,00	\$52.226.939,67
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$444.250,24	\$22.133.299,91	\$0,00	\$52.671.189,91
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$415.588,93	\$22.548.888,85	\$0,00	\$53.086.778,85
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$444.250,24	\$22.993.139,09	\$0,00	\$53.531.029,09
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$441.279,46	\$23.434.418,54	\$0,00	\$53.972.308,54
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$455.988,77	\$23.890.407,32	\$0,00	\$54.428.297,32
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$441.279,46	\$24.331.686,78	\$0,00	\$54.869.576,78
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$462.604,90	\$24.794.291,68	\$0,00	\$55.332.181,68
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$462.604,90	\$25.256.896,58	\$0,00	\$55.794.786,58
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$447.682,16	\$25.704.578,74	\$0,00	\$56.242.468,74
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$463.187,45	\$26.167.766,19	\$0,00	\$56.705.656,19
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$448.245,92	\$26.616.012,10	\$0,00	\$57.153.902,10
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$463.187,45	\$27.079.199,55	\$0,00	\$57.617.089,55
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$460.467,20	\$27.539.666,74	\$0,00	\$58.077.556,74
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$415.905,86	\$27.955.572,60	\$0,00	\$58.493.462,60
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$460.467,20	\$28.416.039,80	\$0,00	\$58.953.929,80
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$447.118,22	\$28.863.158,01	\$0,00	\$59.401.048,01
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$462.022,16	\$29.325.180,17	\$0,00	\$59.863.070,17
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$447.118,22	\$29.772.298,39	\$0,00	\$60.310.188,39
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$452.475,69	\$30.224.774,08	\$0,00	\$60.762.664,08
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$452.475,69	\$30.677.249,77	\$0,00	\$61.215.139,77
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$437.879,70	\$31.115.129,48	\$0,00	\$61.653.019,48
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$442.875,46	\$31.558.004,94	\$0,00	\$62.095.894,94
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$428.589,16	\$31.986.594,10	\$0,00	\$62.524.484,10
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$442.875,46	\$32.429.469,56	\$0,00	\$62.967.359,56
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$438.941,41	\$32.868.410,97	\$0,00	\$63.406.300,97
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$396.463,21	\$33.264.874,18	\$0,00	\$63.802.764,18
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$438.941,41	\$33.703.815,59	\$0,00	\$64.241.705,59
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$424.400,81	\$34.128.216,41	\$0,00	\$64.666.106,41
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$438.547,51	\$34.566.763,91	\$0,00	\$65.104.653,91
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$424.400,81	\$34.991.164,72	\$0,00	\$65.529.054,72
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$432.627,98	\$35.423.792,70	\$0,00	\$65.961.682,70
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$432.627,98	\$35.856.420,68	\$0,00	\$66.394.310,68
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$418.672,24	\$36.275.092,91	\$0,00	\$66.812.982,91
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$429.462,47	\$36.704.555,38	\$0,00	\$67.242.445,38
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$415.608,84	\$37.120.164,23	\$0,00	\$67.658.054,23
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$429.462,47	\$37.549.626,70	\$0,00	\$68.087.516,70

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 051 2010 00329

Como quiera que la anterior actualización a la liquidación del crédito no se encuentra ajustada a derecho, toda vez, que la tasa de interés aplicada no corresponde aquella certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, además, no se tuvo en cuenta la liquidación aprobada por el Juzgado 43 Civil del Circuito (folios 13 a 15 del cuaderno 3), el despacho la modifica y APRUEBA en la suma de \$83.427.838.85 m/cte advirtiendo que los intereses moratorios se liquidaron hasta el 01 de noviembre de 2017.

NOTIFÍQUESE


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. quince (15) de enero de 2.018
Por anotación en estado N° 003 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Jairo Hernando Benavidez Galvis
Secretario



Procuradores Judiciales

"PROJUDICIAL"

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. S.

REF 11001 40 03 051 2010 00329-00
EJECUTIVO DE YAQUELINE GUEVARA ROJAS
Vs. JAIME BLANCO BARRERA (Q.E.P.D.)

ASESORES	
COMERCIALES	COBRANZAS
FAMILIA	DIVORCIOS
CIVILES	SUCESIONES
LABORALES	SEP. BIENES

CONCILIACIONES
DEFENSAS PENALES

RECM
17-10-18
Jaque
OF. EJ. CIV. MUN. BARRERAS
5194-2018
41346 8-AUG-2018 18:45

SOLICITANDO ACTUALIZAR LIQUIDACION DEL CREDITO

MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ ,mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá , identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.740.775 de Bogotá, portadora de la tarjeta Profesional Número 28493 del C.S d e la J ,obrando en calidad de apoderada de un heredero del demandado ,en el proceso de la referencia , al señor Juez con el debido respeto, SOLICITO

SE ORDENE ACTUALIZAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO

Obedece mi petición a que se hace necesario, dado el tiempo transcurrido actualizar el valor del crédito, antes de seguir adelante con el trámite de Ejecución.

Ruego a su señoría proveer de conformidad.

Respetuosamente,

Maria Gloria Salcedo Rodriguez
 MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ
 C.C.No. 41.740.775 de Bogotá
 T.P.No. 28493 del C.S de la J

SECRETARIA DE JUSTICIA

BOGOTÁ D. C.

NO TITULOS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D. C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 9 AGO 2018

05

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)
C/ser. 526-181
Sr (a) Secretario (a)

166

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 028 1992 02511

Previo a decidir lo que en Derecho corresponda respecto a la solicitud que antecede, el Despacho requiere a la memorialista para que dé cumplimiento a lo ordenado en el párrafo 1° del Auto de 05 de agosto de 2016 (fl. 155).

NOTIFIQUESE



JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 143 hoy 16 de agosto de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.



Jairo Heriberto Benavides Galvis
Secretario

lcms

SEÑOR:
JUEZ TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Juan
OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

77156 5-JUL-'19 15:53

4-10-19
663-20A-164-13

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No 2010-329
Origen: Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá.
Dte: YAQUELINE GUEVARA ROJAS.
Ddo: JAIME BLANCO BARRERA.



JUAN MARIA BLANCO ROMERO, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte Actora al presente proceso, al Señor Juez me permito adjuntar la liquidación conforme al Capital e intereses moratorios y remuneratorios según lo ordenado en el mandamiento de pago y Sentencia pronunciada por el honorable Despacho en proceso de referencia.

Atentamente,

JUAN MARIA BLANCO ROMERO.
C. C. No.79.519.160. de Bogotá.
T. P. No. 159.300 del C. S. de LA J.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 051-2010-329
 DE: BARBARA BLANCO RODRIGUEZ
 CONTRA: JAIME BLANCO BARRERA

DEMANDA PRINCIPAL

Actualización desde: 20 de octubre de 2016
 Hasta: 5 de julio de 2019

CAPITAL \$20.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
20/10/2016	31/10/2016	20.000.000	21,99	32,99	0,078	12	187.513,97
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	468.784,93
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	484.411,10
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	491.109,04
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	443.582,36
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	491.109,04
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	475.081,97
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	490.918,03
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	475.081,97
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	484.219,34
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	484.219,34
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	459.294,09
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	468.227,85
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	449.560,59
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	460.920,23
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	459.300,05
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	420.465,74
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	459.105,44
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	440.524,56
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	454.428,30
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	436.744,89
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	446.408,37
01/08/2018	16/08/2018		19,94	29,91	0,072	16	229.493,07
TOTAL INTERESES MORATORIOS							10.160.504,25

CAPITAL \$20.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
20/10/2016	31/10/2016	20.000.000	21,99	32,99	0,078	12	187.513,97
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	468.784,93
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	484.411,10
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	491.109,04
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	443.582,36
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	491.109,04
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	475.081,97
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	490.918,03
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	475.081,97
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	484.219,34
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	484.219,34
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	459.294,09
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	468.227,85
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	449.560,59

01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	460.920,23
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	459.300,05
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	420.465,74
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	459.105,44
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	440.524,56
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	454.428,30
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	436.744,89
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	446.408,37
01/08/2018	16/08/2018		19,94	29,91	0,072	16	229.493,07
TOTAL INTERESES MORATORIOS							10.160.504,25

TOTAL CAPITAL	\$ 40.000.000,00
VIENEN INTERESES MORATORIOS	\$ 124.659.355,19
INTERESES MORATORIOS DEL 20-OCT-16 A 16-AGO-18 (ABONO)	\$ 20.321.008,51
TOTAL INTERESES	\$ 144.980.363,70
CAPITAL + INTERESES	\$ 184.980.363,70

DEMANDA ACUMULADA

Actualización desde: 2 de noviembre de 2017

CAPITAL \$20.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
02/11/2017	30/11/2017	20.000.000	20,96	31,44	0,075	29	434.575,24
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	460.920,23
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	459.300,05
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	420.465,74
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	459.105,44
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	440.524,56
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	454.428,30
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	436.744,89
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	446.408,37
01/08/2018	16/08/2018		19,94	29,91	0,072	16	229.493,07
TOTAL INTERESES MORATORIOS							4.241.965,88

TOTAL CAPITAL	\$ 20.000.000,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 10.537.890,00
VIENEN INTERESES MORATORIOS	\$ 52.889.948,85
INTERESES MORATORIOS DEL 02-NOV-17 A 16-AGO-18 (ABONO)	\$ 4.241.965,88
TOTAL INTERESES	\$ 67.669.804,73
CAPITAL + INTERESES	\$ 87.669.804,73

RESUMEN

CAPITAL DEMANDA PRINCIPAL	\$ 40.000.000,00
CAPITAL DEMANDA ACUMULADA	\$ 20.000.000,00
TOTAL CAPITAL	\$ 60.000.000,00
INTERESES DEMANDA PRINCIPAL	\$ 144.980.363,70
INTERESES DEMANDA ACUMULADA	\$ 67.669.804,73
TOTAL INTERESES	\$ 212.650.168,43
ABONO DEL 16-AGO-18	\$ 200.000.000,00
ABONO A INTERESES	\$ 200.000.000,00
SALDO DE INTERESES	\$ 12.650.168,43

CONTINUACION LIQUIDACION

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
17/08/2018	31/08/2018	60.000.000	19,94	29,91	0,072	15	645.449,27
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.283.485,29
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.315.642,52
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.265.189,86
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.302.033,12
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.287.793,29
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.192.056,94
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.300.255,31
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.255.442,82
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.298.476,88
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.254.294,85
01/07/2019	05/07/2019		19,28	28,92	0,070	5	208.857,77
TOTAL INTERESES MORATORIOS							13.608.977,92

CAPITAL	\$ 60.000.000,00
VIENEN INTERESES A 16-AGO-18	\$ 12.650.168,43
INTERESES MORATORIOS DEL 17-AGO-18 A 05-JUL-19 ✓	\$ 13.608.977,92
TOTAL INTERESES	\$ 26.259.146,35
CAPITAL + INTERESES	\$ 86.259.146,35

SON. A 5 DE JULIO DE 2019: OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON 35 CTVOS M/CTE



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 11 JUL 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444
C.G.P. de la cual consta parte del 12 JUL 2019
 vencido el 18 JUL 2019

El Secretario



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRA AL DESPACHO

08

Al despacho del Sr. J. J. J. J. J.
 Observaciones _____
 El (los) Secretario (as) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(7)

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 051 2010 00329 00

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho requiere al memorialista que antecede para que ajuste el cómputo arrimado conforme al auto de fecha 13 de junio de 2019 (Fl. 374, Cdno. 2), esto es, incluyendo el abono derivado del remate efectuado y, además, partiendo de las últimas liquidaciones de los créditos, principal y acumulado, aprobadas (Fls. 163 a 164, Cdno. 1 y 31 a 35, Cdno. 7).

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 130 hoy 26 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400305/20100032900

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Centenario
Jaime Blanco Baivera

Fecha del documento o elemento

(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

172

174

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

20

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310302020130039700

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 23 de Mayo de 2019 - 12:27:47 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
047 Circuito - Civil	Juzgado 47 Civil Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Terminados

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- HUMBERTO BLANCO BARON - NELSON BLANCO BARON	- BARBARA BLANCO RODRIGUEZ - JAIME BLANCO BARRERA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 May 2019	ENTREGA DESGLOSE	APOD DDA BARBARA BLANCO RETIRA DESGLOSE			21 May 2019
17 May 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	DESLGOSE PARA ENTREGA DEL PETICIONARIO			17 May 2019
07 May 2019	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REGRESA DE LA OFICINA DE FOTOCOPIADO			07 May 2019
26 Mar 2019	SALIDA DEL PROCESO	MEDIANTE OFICIO 615 AL CENTRO DE FOTOCOPIADO DE LA RAMA JUDICIAL-TURNO 400			26 Mar 2019
13 Mar 2019	ENTREGA DE	APODERADA DDA- PASA PARA ENVIO AL CENTRO DE FOTOCOPIADO			13 Mar 2019

MAS

OFICIOS					
06 Mar 2019	ELABORACIÓN DE OFICIOS	CORRECCION DE OFICIO ELABORADO.			06 Mar 2019
21 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/02/2019 A LAS 15:55:35.	22 Feb 2019	22 Feb 2019	21 Feb 2019
21 Feb 2019	AUTO ORDENA DESGLOSE				21 Feb 2019
25 Sep 2018	OFICIO ELABORADO				25 Sep 2018
25 Sep 2018	A SECRETARÍA	OFICIO ELABORADO PARA REVISIÓN Y FIRMA			25 Sep 2018
21 Sep 2018	A SECRETARÍA	SE AGREGA MEMORIAL			21 Sep 2018
20 Sep 2018	A SECRETARÍA				20 Sep 2018
13 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2018 A LAS 15:10:17.	14 Sep 2018	14 Sep 2018	13 Sep 2018
13 Sep 2018	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO				13 Sep 2018
11 Sep 2015	ENVÍO EXPEDIENTE POR DESCONGESTIÓN	ACUERDO PSAA-15-373DELCS. JUZGADO 4 CCTO DESCONGESTION			11 Sep 2015
21 Aug 2015	AL DESPACHO	SE ALLEGARON PUBLICACIONES EDICTO EMPLAZATORIO			20 Aug 2015
20 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	PUBLICACION EMPLAZAMIENTO			20 Aug 2015
02 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/06/2015 A LAS 15:34:33.	04 Jun 2015	04 Jun 2015	02 Jun 2015
02 Jun 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	REALIZAR EMPLAZAMIENTO			02 Jun 2015
22 May 2015	AL DESPACHO	EN FIRME AUTO ANTERIOR			21 May 2015
11 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/05/2015 A LAS 16:06:19.	13 May 2015	13 May 2015	11 May 2015
11 May 2015	AUTO ORDENA REHACER PARTICIÓN	AVOCA			11 May 2015
27 Apr 2015	AL DESPACHO	AVOCAR CONOCIMIENTO			24 Apr 2015
24 Apr 2015	INGRESO EXPEDIENTE POR REDISTRIBUCIÓN				24 Apr 2015
09 Mar 2015	EGRESO EXPEDIENTE POR REDISTRIBUCIÓN	ENVIADO POR REPARTO JUZGADOS DE ESCRITURALIDAD			19 Mar 2015
26 Feb 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2015 A LAS 12:49:21.	02 Mar 2015	02 Mar 2015	26 Feb 2015
26 Feb 2015	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	CURADORES AD LITEM; RECONOCE PERSONERIA A LOS APODERADOS DE LA DEMANDANTE Y DEMANDADA; TIENE EN CUENTA QUE DENTRO DEL TERMINO DE LEY CONTESTO LA DEMANDA Y PROPUSO EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MERITO ; INTEGRAR EL CONTRADICTORIO			26 Feb 2015
26 Feb 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2015 A LAS 12:47:37.	02 Mar 2015	02 Mar 2015	26 Feb 2015
26 Feb 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	RESPECTO DEL TRAMITE DE LA EXCEPCION PREVIA, INCOADA POR LA PASIVA, HA DE ESTAR A LO DECIDIDO EN AUTO DE ESTAMISMA FECHA			26 Feb 2015
23 Feb 2015	AL DESPACHO	VENCIDO TÉRMINO EMPLAZATORIO Y CON EXCEPCIONES DE MÉRITO OPORTUNAS DE LA DEMANDADA FABIOLA BLANCO BARÓN			23 Feb 2015
23 Feb 2015	AL DESPACHO	EXCEPCIÓN PREVIA OPRUNA DE FABIOLA BLANCO BARÓN			23 Feb 2015
10 Oct 2014	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO LA DEMANDADA FABIOLA BLANCO BARON			10 Oct 2014
12 Aug 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/08/2014 A LAS 11:49:46.	14 Aug 2014	14 Aug 2014	12 Aug 2014

138
5

12 Aug 2014	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				12 Aug 2014
24 Jul 2014	AL DESPACHO	ESCRITO OPORTUNO CORRECTIVO DE DEMANDA, CON COÑAS PARA TRASLADOS Y N PARA ARCHIVO			24 Jul 2014
04 Jul 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/07/2014 A LAS 09:50:28.	08 Jul 2014	08 Jul 2014	04 Jul 2014
04 Jul 2014	AUTO RESUELVE NULIDAD	INADMITE DEMANDA			04 Jul 2014
24 Jun 2014	AL DESPACHO	SE ACREDITA CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN DEL DEMANDADO JAIME BLANCO BARRERA			24 Jun 2014
25 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/03/2014 A LAS 11:14:02.	27 Mar 2014	27 Mar 2014	25 Mar 2014
25 Mar 2014	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	EL OFICIO PROVENIENTE DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, SE LE CONCEDE AL ACTOR ACLARAR EN EL TERMINO DE 30 DIAS. SO PENA DE APLICAR DESISTIMIENTO TACITO ART 317 C.G.P			25 Mar 2014
20 Mar 2014	AL DESPACHO	ALLEGAN CONSTANCIA DE REGISTRO DE MEDIDA CAUTELAR EN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA			20 Mar 2014
20 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/02/2014 A LAS 08:50:26.	24 Feb 2014	24 Feb 2014	20 Feb 2014
20 Feb 2014	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DE LA DEMANDANTE RESPECTO AL FALLECIMIENTO DEL DEMANDADO, REQUERIR A LAS PARTES A QUE APORTEN EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN			20 Feb 2014
17 Feb 2014	AL DESPACHO	ALLEGARON PODER Y REGISTRO DE NACIMIENTO			17 Feb 2014
06 Nov 2013	OFICIO ELABORADO	PARA FIRMA OFICIO 4891 FIRMADO			06 Nov 2013
24 Oct 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/10/2013 A LAS 10:33:59.	28 Oct 2013	28 Oct 2013	24 Oct 2013
24 Oct 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SE ACEPTA CAUCION Y SE DECRETA LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA			24 Oct 2013
21 Oct 2013	AL DESPACHO	PÓLIZA JUDICIAL			21 Oct 2013
16 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2013 A LAS 16:25:19.	21 Aug 2013	21 Aug 2013	16 Aug 2013
16 Aug 2013	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	//SE DECRETA MEDIDA CAUTELAR//			16 Aug 2013
12 Aug 2013	AL DESPACHO	SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR			12 Aug 2013
29 Jul 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITANDO MEDIDAS CAUTELARES			29 Jul 2013
11 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2013 A LAS 12:57:02.	15 Jul 2013	15 Jul 2013	11 Jul 2013
11 Jul 2013	AUTO ADMITE DEMANDA				11 Jul 2013
02 Jul 2013	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 02/07/2013 A LAS 16:17:51	02 Jul 2013	02 Jul 2013	02 Jul 2013

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

177
28
6

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

50 de descongestión

X DESESTIMACIÓN Y ACITO

Número de Radicación

11001310302820130040901

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 23 de Mayo de 2019 - 12:22:11 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
050 Circuito - Civil	Juzgado 50 Civil Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Juz. Civil Circuito Descongestión

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- HUMBERTO BLANCO BARON - NELSON BLANCO BARON	- JUAN MARIA BLANCO ROMERO - JULIAN BLANCO RODRIGUEZ

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Sep 2015	ENVÍO EXPEDIENTE POR DESCONGESTIÓN	AL JUZGADO 7 CCTO DESCONGESTIÓN POR ACUERDO NO. 10373			04 Sep 2015
16 Mar 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/03/2015 A LAS 06:57:20.	18 Mar 2015	18 Mar 2015	16 Mar 2015
16 Mar 2015	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				16 Mar 2015
09 Mar 2015	AL DESPACHO				09 Mar 2015
03 Mar 2015	RECEPCIÓN	PODER			03 Mar 2015

178
7

MEMORIAL					
20 Oct 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/10/2014 A LAS 18:20:24.	22 Oct 2014	22 Oct 2014	20 Oct 2014
20 Oct 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD	EN CONOCIMIENTO OFICIO			20 Oct 2014
26 Sep 2014	AL DESPACHO	RESPUESTA OFICINA DE REGISTRO ACATO MEDIDA			26 Sep 2014
12 Sep 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON CERTIFICADO DE LIBERTAD			12 Sep 2014
11 Jul 2014	ENTREGA DE OFICIOS	A LA DTE			11 Jul 2014
07 Jul 2014	OFICIO ELABORADO	2102 A OFI REGISTRO INSCRIPCIÓN MEDIDA			07 Jul 2014
25 Jun 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/06/2014 A LAS 16:18:16.	27 Jun 2014	27 Jun 2014	25 Jun 2014
25 Jun 2014	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				25 Jun 2014
04 Jun 2014	AL DESPACHO	SE SUSCRIBIO ANEXO MODIFICATORIO POLIZA (P)			04 Jun 2014
21 May 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/05/2014 A LAS 13:04:27.	23 May 2014	23 May 2014	21 May 2014
21 May 2014	AUTO ORDENA ADICIÓN CAUCIÓN				21 May 2014
20 May 2014	AL DESPACHO	ANEXA POLIZA JUDICIAL (OG)			20 May 2014
16 May 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL ALLEGANDO POLIZA JUDICIAL (2) FOLIOS KATHE			16 May 2014
04 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2014 A LAS 15:43:02.	06 Mar 2014	06 Mar 2014	04 Mar 2014
04 Mar 2014	AUTO RESUELVE INTERVENCIÓN	ACEPTA COADYUVANCIA DEL SEÑOR JAIME BLANCO, Y ORDENA QUE SE COMPLEMENTE POLIZA			04 Mar 2014
25 Feb 2014	AL DESPACHO	POLIZA JUDICIAL; PODER COADYUVANCIA DEMANDA			25 Feb 2014
17 Feb 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD , PODER			17 Feb 2014
27 Jan 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	CORRECCION POLIZA 27/01/2014 GBG			27 Jan 2014
03 Dec 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/12/2013 A LAS 17:58:34.	05 Dec 2013	05 Dec 2013	03 Dec 2013
03 Dec 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	CORREGIR PÓLIZA			03 Dec 2013
08 Nov 2013	AL DESPACHO	MEMORIAL			07 Nov 2013
21 Oct 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	CORRECCION POLIZA 21/10/2013 GBG			21 Oct 2013
23 Sep 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/09/2013 A LAS 07:22:36.	25 Sep 2013	25 Sep 2013	23 Sep 2013
23 Sep 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ADICIONAR POLIZA - REQUIERE APODERADO			23 Sep 2013
11 Sep 2013	AL DESPACHO	MEMORIAL			10 Sep 2013
22 Aug 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ANEXAN PÓLIZA			22 Aug 2013
05 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/08/2013 A LAS 17:15:13.	08 Aug 2013	08 Aug 2013	05 Aug 2013
05 Aug 2013	AUTO ADMITE DEMANDA	FUA CAUCIÓN			05 Aug 2013
22 Jul 2013	AL DESPACHO	MEMORIAL			19 Jul 2013
10 Jul 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ANEXO CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL 10/07/2013			10 Jul 2013
08 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/07/2013 A LAS 19:11:02.	10 Jul 2013	10 Jul 2013	08 Jul 2013
08 Jul 2013	AUTO INADMITE				08 Jul 2013

179
8

DEMANDA					
02 Jul 2013	AL DESPACHO				02 Jul 2013
28 Jun 2013	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 28/06/2013 A LAS 16:56:25	28 Jun 2013	28 Jun 2013	28 Jun 2013

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

28.c.c.

DESISTIMIENTO FACITO

JUZG. SOC. de Descongest.

110	1401-15-2019-0004200	ORDINARIO	MARIA ANTONIA GUTIERREZ RODRIGUEZ	OSCAR ARENAS JAIMES, CARMEN ELENA ARENAS GUTIERREZ HEREDEROS CONOCIDOS Y DETERMINADOS, HEREDEROS INDETERMINADOS RODOLFO ARENAS VILLAMIZA, ANA TERESA JAJME SANCHEZ, ADMINISTRADORA TENEEDORA O PSLEEDORA SANDRA GUAYANA MARIN	FECHA REAL DEL AUTO 20/11/2019	ESTADO 16/01/2019 RETORNO A AUDIENCIA DEL ART. 643 - P. 1
110	1401-15-2019-0004200	ORDINARIO	HURLE ENRIQUE MARIEN	BELCY GALVIS REYES	FECHA REAL DEL AUTO 20/11/2019	ESTADO 16/01/2019 ORDINA EL RET TRASLADO MUTUALMENTE DE BUNAS
110	1401-15-2019-0004200	ORDINARIO	JOSE MANUEL BLANCO BARRON	JOHAN BLANCO RODRIGUEZ	FECHA REAL DEL AUTO 20/11/2019	ESTADO 16/01/2019 ORDINA EL RET EN DESISTIMIENTO DE BUNAS
110	1401-15-2019-0004200	RESOLUCION SINGULAR	GUATEMALA Y NARRABO RINCONES	MARLENA ROLDAN ESTEA	FECHA REAL DEL AUTO 20/11/2019	ESTADO 16/01/2019 ORDINA EL RET MUTUALMENTE DE BUNAS EN DESISTIMIENTO DE BUNAS
110	1401-15-2019-0004200	ORDINARIO	REGINALDO RUIZ DO ALVAREZ	HUBERT MARDINEZ GONZALEZ	FECHA REAL DEL AUTO 20/11/2019	ESTADO 16/01/2019 ORDINA EL RET EN DESISTIMIENTO DE BUNAS
110	1401-15-2019-0004200	ADROVADO	ROSA EDITH MICA SARRABIA RINCON	JOSE ALFONSO GONZALEZ	FECHA REAL DEL AUTO 20/11/2019	ESTADO 16/01/2019 ORDINA EL RET EN DESISTIMIENTO DE BUNAS
110	1401-15-2019-0004200	RESOLUCION SINGULAR	INVERSIONES S.A. S.A.	GERARDO LOPEZ TRUJILLO PORCIORA	FECHA REAL DEL AUTO 20/11/2019	ESTADO 16/01/2019 ORDINA EL RET EN DESISTIMIENTO DE BUNAS
110	1401-15-2019-0004200	RESOLUCION SINGULAR	INVERSIONES S.A. S.A.	GERARDO LOPEZ TRUJILLO PORCIORA	FECHA REAL DEL AUTO 20/11/2019	ESTADO 16/01/2019 ORDINA EL RET EN DESISTIMIENTO DE BUNAS
110	1401-15-2019-0004200	RESOLUCION SINGULAR	BANCO DE GUATEMALA S.A.	ELVIS MORALES	FECHA REAL DEL AUTO 20/11/2019	ESTADO 16/01/2019 ORDINA EL RET EN DESISTIMIENTO DE BUNAS
110	1401-15-2019-0004200	ORDINARIO	ANTHERIO FRANCO MONTIYA	ANGELINA DIAZ FRANCIS	FECHA REAL DEL AUTO 20/11/2019	ESTADO 16/01/2019 ORDINA EL RET EN DESISTIMIENTO DE BUNAS
110	1401-15-2019-0004200	RESOLUCION SINGULAR	MARIA DEL CARMEN SAMPERO RINCON	GERARDO LOPEZ TRUJILLO PORCIORA	FECHA REAL DEL AUTO 20/11/2019	ESTADO 16/01/2019 ORDINA EL RET EN DESISTIMIENTO DE BUNAS
110	1401-15-2019-0004200	RESOLUCION SINGULAR	BANCO DE GUATEMALA S.A.	GERARDO LOPEZ TRUJILLO PORCIORA	FECHA REAL DEL AUTO 20/11/2019	ESTADO 16/01/2019 ORDINA EL RET EN DESISTIMIENTO DE BUNAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 29 NOV. 2018

Ref.: Ordinario No. 11001310302820130040900.

- En atención al informe secretarial en precedencia se procede al siguiente análisis:

Comoquiera que dentro del término concedido en el auto anterior no hubo pronunciamiento alguno, analiza el Despacho la viabilidad de aplicar al presente asunto el "desistimiento tácito", cuyo estado actual es el mismo así descrito en lo pertinente por el canon 317 del Código General del Proceso:

"1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido éstos, el Juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificara por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo, cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

(...)"

Con este pertinente fundamento normativo adicionado con subrayas y negrillas descriptivas de lo sucedido en el presente caso, debe el Juzgado decidirlo

CONSIDERANDO:

Que en esta actuación mediante proveído del 24 de mayo de 2018, se requirió a la actora para que en el término previsto en la norma citada diera impulso al presente trámite notificando a las personas relacionadas en el escrito visto a folio 9 a fin de integrar en debida forma la litis, sin que vencido el mismo, se hayan evacuado las gestiones pertinentes, acto que es exclusivo de la parte actora para continuar con el trámite de instancia dejando de lado el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado, acto procesal que como se dijo era del resorte de la actora.

13
17A
JUZ. 28 C. C. 10

Y
JUZG. 50 C. C.
de descongestión

por desistimiento
tácito
ABANDONO

Que por ende y al tenor de la norma trascrita se tendrá por desistida tácitamente la actuación, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la condena en costas.

Que con ese indiferente silencio la parte actora evidencia su incuria y desinterés frente al proceso.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA TÁCITAMENTE LA PRESENTE ACTUACIÓN por desinterés de la parte actora, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: A cargo de la parte actora, con anotación de la determinación aquí adoptada y para los efectos del literal g del Art. 317 del C.G.P., **ORDENAR EL DESGLOSE** y entrega al interesado de los documentos presentados con la demanda.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medias cautelares previa verificación de no existir solicitud de embargo de remanentes. Oficiese.

CUARTO: No condenar en costas por no aparecer causadas.

QUINTO: Archívese el expediente luego de las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MELQUICEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

17 8 ENE. 2019

Notificado por anotación en ESTADO No. 67 de esta misma fecha.

ALIX LILIANA GUAQUETA VELANDIA
Secretaria

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

02

12

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.
Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Desestimiento

Número de Radicación

11001310300220130040000

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 23 de Mayo de 2019 - 12:26:18 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Circuito - Civil	OSCAR GABRIEL CELY FONSECA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría Rechazadas

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- HUMBERTO BLANCO BARON - NELSON BLANCO BARON	- JAIME BLANCO BARRERA - LUZ AMPARO RODRIGUEZ DE BLANCO

Contenido de Radicación

Contenido
PODER - OTROS.-

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
11 Jul 2016	RETIRO DE DEMANADA	POR EL APODERADO DTE. DR. LIBARDO PEÑA PADILLA CON C. C. NO. 13.834.762 DE BUCARAMANGA Y T. P. NO. 56.167 DEL C. S. DE LA J.-			11 Jul 2016
06 Jul 2016	ENTREGA DE OFICIOS	FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN - REPARTO.-			06 Jul 2016
05 Jul 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO.-			05 Jul 2016
01 Jul 2016	OFICIO ELABORADO	FORMATO DE COMPENSACION			01 Jul 2016

27 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN COPIA DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD ANTERIORMENTE ENUNCIADO.				27 Jun 2016
21 Jun 2016	REACTIVA PROCESO	ARCHIVO CENTRAL.				21 Jun 2016
20 Nov 2015	ARCHIVO DEFINITIVO	ARCHIVO CENTRAL. PAQUETE NO. 93. NOVIEMBRE 2015. TERMINADOS.				20 Nov 2015
18 Aug 2015	ENTREGA DE OFICIOS					18 Aug 2015
18 Aug 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO.-				18 Aug 2015
30 Jul 2015	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO NO 1616- PENDIENTE DE SU FIRMA.				30 Jul 2015
27 May 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2015 A LAS 16:40:06.	29 May 2015	29 May 2015		27 May 2015
27 May 2015	AUTO RECHAZA DEMANDA	RECHAZA DEMANDA.-				27 May 2015
06 Mar 2015	AL DESPACHO	VENCIDO EL TERMINO -SUBSANA- PODER				06 Mar 2015
26 Feb 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN PODER				26 Feb 2015
29 Aug 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	ADECUAN LA DEMANDA.-				29 Aug 2014
19 Aug 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/08/2014 A LAS 14:35:30.	21 Aug 2014	21 Aug 2014		19 Aug 2014
19 Aug 2014	AUTO INADMITE DEMANDA	DECLARA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESDE EL AUTO ADMISORIO Y SE INADMITE DEMANDA				19 Aug 2014
07 Jul 2014	AL DESPACHO	EMPLAZAMIENTO				07 Jul 2014
24 Jun 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN CITATORIO JUNTO A CERTIFICACIÓN DE NO ENTREGA.-				24 Jun 2014
03 Jun 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DEL SR. JAIME BLANCO BARRERA (Q. E. P. D.).-				03 Jun 2014
21 Apr 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/04/2014 A LAS 11:43:06.	23 Apr 2014	23 Apr 2014		21 Apr 2014
21 Apr 2014	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	OBRE EN AUTOS LO INFORMADO POR LA OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO DE BTÁ...				21 Apr 2014
07 Mar 2014	AL DESPACHO	COMUNICACION REGISTRO				07 Mar 2014
03 Mar 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMUNICACIÓN OFC. DE REGISTRO.-				03 Mar 2014
03 Mar 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMUNICACIÓN OFC. DE REGISTRO.-				03 Mar 2014
17 Feb 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD TENER A PODERDANTE COMO COADYUVANTE DE LA PTE. DTE.-				17 Feb 2014
15 Jan 2014	OFICIO ELABORADO					15 Jan 2014
04 Dec 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/12/2013 A LAS 17:39:16.	06 Dec 2013	06 Dec 2013		04 Dec 2013
04 Dec 2013	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SE ACEPTA LA PÓLIZA JUDICIAL ALLEGADA POR LA PTE. ACTORA CONFORME LO NORMADO POR EL ART. 690 DEL C. DE P. C...				04 Dec 2013
01 Nov 2013	AL DESPACHO	POLIZA				01 Nov 2013
28 Oct 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN PÓLIZA JUDICIAL.-				28 Oct 2013
18 Oct 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/10/2013 A LAS 07:28:06.	22 Oct 2013	22 Oct 2013		18 Oct 2013
18 Oct 2013	AUTO FIJA CAUCIÓN	PREVIO A DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR LA ACTORA, PROCEDA A PRESTAR CAUCIÓN POR LA SUMA DE...				18 Oct 2013
30 Sep 2013	AL DESPACHO	CAUTEALRES- APORTA REGISTRO DE NACIMIENTO.				30 Sep 2013
02 Aug 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DECRETAR MEDIDA CAUTELAR.-				02 Aug 2013
24 Jul 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.- (RECEPCIONADO EL DÍA 10 DE JULIO DE 2013).-				24 Jul 2013

24 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/07/2013 A LAS 18:37:28.	26 Jul 2013	26 Jul 2013	24 Jul 2013
24 Jul 2013	AUTO ADMITE DEMANDA	POR REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES, SE ADMITE LA ANTERIOR DDA. ORDINARIA DE SIMULACIÓN DE CONTRATO QUE POR INTERMEDIO DE APODERADO PROMUEVE HUMBERTO BLANCO BARÓN Y OTRO CONTRA JAIME BLANCO BARRERA Y OTRA...			24 Jul 2013
02 Jul 2013	AL DESPACHO	POR REPARTO.			02 Jul 2013
28 Jun 2013	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 28/06/2013 A LAS 10:34:47	28 Jun 2013	28 Jun 2013	28 Jun 2013

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial.

Calle 12 No. 7 - (35) - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

185

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

188
18
15

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001310301820170030600

Consultar

Nueva Consulta

Activo

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 23 de Mayo de 2019 - 12:29:47 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
018 Circuito - Civil	EDILMA CARDONA PINO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- NELSON BLANCO BARON	- JAIME BLANCO BARRERA

Contenido de Radicación

Contenido
PODERES, EP 4829 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1970 NOTARIA 8 DE BOGOTA, EP 5754 DE 31 DE OCTUBRE DE 1995 NOTARIA 31 BOGOTA CERTIFICADO TRADIVION 50N-20051533 DE COTA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE INCORPORO A LOS AUTOS TRAMITE DEL CITASTORIO ENVIADO A LAS DEMANDADAS CORRECTAMENTE. QUEDAN AUTOS EN SECRETARIA EN ESPERA DEL TRAMITE DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P.			24 Apr 2019
14 Mar 2019	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/03/2019 A LAS 16:50:12.	15 Mar 2019	15 Mar 2019	14 Mar 2019
14 Mar 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO SE TIENEN EN CUENTA TRAMITES DE NOTIFICACION POR RAZONES EXPUESTAS EN AUTO. VER SU CONTENIDO			14 Mar 2019

Mar 2019	AL DESPACHO	PARA DAR CURSO ESCRITO			13 Mar 2019
14 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/01/2019 A LAS 07:01:35.	15 Jan 2019	15 Jan 2019	14 Jan 2019
14 Jan 2019	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA	SE CORRIGUE AUTO ADMISORIO EN CUANTO EL NOMBRE DE UNA DE LAS DEMANDADAS, FECHA REAL AUTO 14/11/2018			14 Jan 2019
02 Oct 2018	AL DESPACHO	PARA DAR CURSO ESCRITO			02 Oct 2018
21 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/05/2018 A LAS 13:48:24.	22 May 2018	22 May 2018	21 May 2018
21 May 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	UNA VEZ INTEGRADA LA LITIS SE DARA CURSO A LAS EXCEPCIONES PREVIAS FORMULADAS			21 May 2018
21 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/05/2018 A LAS 13:47:05.	22 May 2018	22 May 2018	21 May 2018
21 May 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	SE TIENE EN CUENTA QUE DEMANDA FUE CONTESTADA EN TIEMPO POR DEMANDADOS JULIAN BLANCO Y JUAN MARIA BLANCO			21 May 2018
03 May 2018	AL DESPACHO	RESOLVER REPOSICION.			03 May 2018
24 Apr 2018	TRASLADO ART. 370 C.G.P.	PARA LOS FINES DEL ART. 110 DEL C.G.P. SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HABIL EN ABRIL 24 DE 2018 SIENDO LAS 8 A.M.	25 Apr 2018	02 May 2018	24 Apr 2018
24 Apr 2018	TRASLADO ART. 370 C.G.P.	PARA LOS FINES DEL ART. 110 DEL C.G.P SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HABI EN ABRIL 24 DE 2018 SIENDO LAS 8 A.M.	25 Apr 2018	02 May 2018	24 Apr 2018
16 Mar 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE REALIZÓ NOTIFICACION PERSONAL AL DEMANDADO JUAN MARIA BLANCO ROMERO			16 Mar 2018
27 Feb 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE LA DRA. MARLENNY ESPERANZA ORTIZ ARIZA EN SU CONDICIÓN DE APODERADA DEL DEMANDADO JULIAN BLANCO RODRIGUEZ			27 Feb 2018
30 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/11/2017 A LAS 07:31:36.	01 Dec 2017	01 Dec 2017	30 Nov 2017
30 Nov 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	LA ELABORACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO ESTA PREVISTA REALIZARLA A LA PARTE INTERESADA, VER CONTENIDO ART. 292 C.G.P. SE TIENE EN CUENTA NUEVA DIRECCION SUSMINISTRADA PARA NOTIFICACION UNA DEMANDADA, VER CONTENIDO AUTO			30 Nov 2017
11 Sep 2017	AL DESPACHO	PARA DAR CURSO ESCRITO, INFORME SECRETARIAL			11 Sep 2017
06 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/07/2017 A LAS 06:52:53.	07 Jul 2017	07 Jul 2017	06 Jul 2017
06 Jul 2017	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE DEMANDA. FIJA CAUCION \$50.000.000 MCTE, RECONOCE APAODERADO			06 Jul 2017
05 Jul 2017	AL DESPACHO	DEMANDA SE SUBSANO EN TIEMPO			05 Jul 2017
22 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/06/2017 A LAS 15:26:12.	23 Jun 2017	23 Jun 2017	22 Jun 2017
22 Jun 2017	AUTO INADMITE DEMANDA	INADMITE DEMANDA FIJA TERMINO PARA SUBSANAR			22 Jun 2017
22 Jun 2017	AL DESPACHO	PARA CALIFICAR DEMANDA			22 Jun 2017
21 Jun 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 21/06/2017 A LAS 13:07:32	21 Jun 2017	21 Jun 2017	21 Jun 2017

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

188

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

32

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.
Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Activo

Número de Radicación

11001310303220100073701

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 23 de Mayo de 2019 - 12:16:57 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
032 Circuito - Civil	GUSTAVO SERRANO RUBIO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JAIME BLANCO BARRERA	- JUAN MARIA BLANCO ROMERO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
17 May 2019	OFICIO ELABORADO	EMBARGO CUOTA PARTE			17 May 2019
09 May 2019	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/05/2019 A LAS 16:50:37.	10 May 2019	10 May 2019	09 May 2019
09 May 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				09 May 2019
02 May 2019	AL DESPACHO	SOLICITUD			02 May 2019
30 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD EMBARGO NJETC			30 Apr 2019

28 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/02/2019 A LAS 16:36:46.	01 Mar 2019	01 Mar 2019	28 Feb 2019
28 Feb 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				28 Feb 2019
27 Feb 2019	AL DESPACHO	MANIFESTACIÓN DE UN HEREDERO			27 Feb 2019
12 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/02/2019 A LAS 18:16:37.	13 Feb 2019	13 Feb 2019	12 Feb 2019
12 Feb 2019	AUTO REQUIERE				12 Feb 2019
12 Feb 2019	AL DESPACHO	TERMINO DEL TRASLADO A JAIME BLANCO BARDON VENCIO EN SILENCIO			11 Feb 2019
28 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLAG AVISO 21 FOLIOS JETC			28 Jan 2019
18 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2018 A LAS 17:05:41.	19 Sep 2018	19 Sep 2018	18 Sep 2018
18 Sep 2018	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				18 Sep 2018
14 Sep 2018	AL DESPACHO	INFORME DE NOTIFICACIÓN			14 Sep 2018
31 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/07/2018 A LAS 17:37:51.	01 Aug 2018	01 Aug 2018	31 Jul 2018
31 Jul 2018	AUTO REQUIERE	A LA PARTE EJECUTANTE . GESTIONAR NOTIFICACION			31 Jul 2018
31 Jul 2018	AL DESPACHO	DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR			30 Jul 2018
30 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGFA NUEVAS NOTIFICACIONES 1 FOOLIO JETC+			30 Jul 2018
05 Apr 2018	OFICIO ELABORADO	A LA OFICINA DE REPARTO PARA QUE ABONE Y OFICIO DE EMBARGO INMUEBLE.			05 Apr 2018
22 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/03/2018 A LAS 08:26:18.	23 Mar 2018	23 Mar 2018	22 Mar 2018
22 Mar 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				22 Mar 2018
22 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/03/2018 A LAS 08:26:00.	23 Mar 2018	23 Mar 2018	22 Mar 2018
22 Mar 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				22 Mar 2018
15 Mar 2018	AL DESPACHO	EJECUTIVO POR COSTAS			14 Mar 2018
14 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDA EJECUTIVA			14 Mar 2018
01 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD APODERADA DEMANDADO . 1 FOLIO. EMA. LAS COPIAS SE EXPIDEN POR SECRETARIA.			01 Feb 2018
29 Jan 2018	OFICIO ELABORADO	SE LEVANTA MEDIDA CAUTELAR			29 Jan 2018
26 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA SOLICITUD PARTE ACTORA JETC			26 Jan 2018
19 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/01/2018 A LAS 11:48:59.	22 Jan 2018	22 Jan 2018	19 Jan 2018
19 Jan 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS			19 Jan 2018
18 Jan 2018	AL DESPACHO	LIQUIDACIÓN COSTAS			17 Jan 2018
14 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/12/2017 A LAS 07:37:22.	15 Dec 2017	15 Dec 2017	14 Dec 2017
14 Dec 2017	AUTO SEÑALA AGENCIAS EN DERECHO	LIQUIDAR			14 Dec 2017
13 Dec 2017	AL DESPACHO	PARA FIJAR AGENCIAS EN DERECHO			12 Dec 2017
05 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/12/2017 A LAS 16:55:33.	06 Dec 2017	06 Dec 2017	05 Dec 2017
05 Dec 2017	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE	REVOCA SENTENCIA, EN SU LUGAR NEGÓ PRETENSIONES			05 Dec 2017

190

04 Dec 2017	AL DESPACHO	DECISIÓN DEL SUPERIOR				01 Dec 2017
01 Dec 2017	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	SE RECIBE EXPEDIENTE DEL TRIBUNAL EN 5 CUADERNOS DE 499, 501 A 561, 13, 185 Y 77 FOLIOS. EMAM				01 Dec 2017
27 Jan 2015	ENVIO EXPEDIENTE	SE ENVIO EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA SEGUN OFICIO NO 0218 EN EL EFECTO DEVOLUTIVO				28 Jan 2015
26 Jan 2015	OFICIO ELABORADO	OFICIO PARA ENVIAR AL TRIBUNAL NO 0218				26 Jan 2015
23 Jan 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	COPIAS DEL EXPEDIENTE; EXPEDIENTE ORIGINAL ENVIADO AL TRIBUNAL				23 Jan 2015
13 Jan 2015	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/01/2015 A LAS 07:35:53.	15 Jan 2015	15 Jan 2015		13 Jan 2015
13 Jan 2015	AUTO RESUELVE CONCESIÓN RECURSO APELACIÓN DIFERIDO Y DEVOLUTIVO	CONCEDE APELACION EN EL EFECTO DEVOLUTIVO; SE CONCEDE TERMINO DE 5 DIAS PARA PAGO DE EXPENSAS				13 Jan 2015
15 Oct 2014	AL DESPACHO	RECURSO DE APELACIÓN				14 Oct 2014
07 Oct 2014	RECEPCIÓN RECURSO APELACIÓN					07 Oct 2014
01 Oct 2014	OFICIO ELABORADO	EDICTO SENTENCIA				01 Oct 2014
30 Sep 2014	FUJACION EDICTO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/09/2014 A LAS 17:23:10.	06 Oct 2014	08 Oct 2014		30 Sep 2014
30 Sep 2014	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA					30 Sep 2014
13 Aug 2014	AL DESPACHO PARA SENTENCIA					15 Aug 2014
22 Jul 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECECIONO MEMORIAL CON SOLICITUD				22 Jul 2014
09 Jul 2014	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2014 A LAS 16:00:53.	11 Jul 2014	11 Jul 2014		09 Jul 2014
09 Jul 2014	AUTO DECIDE RECURSO	NO REVOCA AUTO OBJETO DE CENSURA, SE PRORROGA TERMINO				09 Jul 2014
18 Jun 2014	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO REPOSICIÓN				17 Jun 2014
12 Jun 2014	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		16 Jun 2014	17 Jun 2014		12 Jun 2014
09 Jun 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE REPOSICION				09 Jun 2014
30 May 2014	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2014 A LAS 15:07:57.	04 Jun 2014	04 Jun 2014		30 May 2014
30 May 2014	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	INCORPORA COMUNICACION , PARTES PRESENTEN ALEGATOS DE CONCLUSION				30 May 2014
27 May 2014	AL DESPACHO	COMUNICACIÓN DE LA DIAN				26 May 2014
20 May 2014	ACTA AUDIENCIA	RECEPCION DE TESTIMONIO				20 May 2014
20 May 2014	OFICIO ELABORADO	DIAN				20 May 2014
16 May 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECEPCIONO MEMORIAL CON SOLICITUD				16 May 2014
02 May 2014	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2014 A LAS 15:58:16.	06 May 2014	06 May 2014		02 May 2014
02 May 2014	AUTO FUJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	TESTIMONIOS				02 May 2014
30 Apr 2014	AL DESPACHO	JUSTIFICACIONES Y MANIFESTACIÓN SUCESORES PROCESALES				29 Apr 2014
28 Apr 2014	RECEPCIÓN	ALLEGA JUSTIFICACIÓN INASISTENCIA				28 Apr 2014

19

R1

	MEMORIAL				
24 Apr 2014	OFICIO ELABORADO	DIAN			24 Apr 2014
24 Apr 2014	ACTA AUDIENCIA	NO ASISTEN TESTIGOS CITADAS			24 Apr 2014
22 Apr 2014	MEMORIAL AL DESPACHO	SE RECEPCIONO ESCRITO DE ACLARACIONES			23 Apr 2014
10 Apr 2014	ACTA AUDIENCIA	ART 101 CPC. CELEBRADA			10 Apr 2014
09 Apr 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/04/2014 A LAS 08:33:25.	11 Apr 2014	11 Apr 2014	09 Apr 2014
09 Apr 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD				09 Apr 2014
01 Apr 2014	AL DESPACHO	SOLICITUD DEMANDADO			31 Mar 2014
26 Mar 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE LA PASIVA			26 Mar 2014
21 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/03/2014 A LAS 14:25:32.	26 Mar 2014	26 Mar 2014	21 Mar 2014
21 Mar 2014	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	ART. 101 C.P.C.			21 Mar 2014
21 Mar 2014	AL DESPACHO	NOTIFICACIÓN POR AVISO Y MANIFESTACION SUCESORA			20 Mar 2014
18 Mar 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECEPCIONO COPIA DE LOS AVISOS DE NOTIFICACION PERSONAL QUEDA EN ZONA DE SECRETARIA PARA LO PERTINENTE E.L.T			18 Mar 2014
06 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2014 A LAS 15:54:31.	10 Mar 2014	10 Mar 2014	06 Mar 2014
06 Mar 2014	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	RECONOCE PERSONERIA.			06 Mar 2014
06 Mar 2014	AL DESPACHO	ESCRITOS SUCESORES PROCESALES Y PODERES			05 Mar 2014
28 Feb 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADA DEMANDANTE ALLEGA PODER. - HEREDEROS ALLEGAN REGISTROS CIVILES.			28 Feb 2014
19 Feb 2014	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORAN AVISOS 320 PARA SUCESORES PROCESALES			19 Feb 2014
11 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/02/2014 A LAS 16:54:38.	13 Feb 2014	13 Feb 2014	11 Feb 2014
11 Feb 2014	AUTO REQUIERE	PARTE DEMANDANTE SIRVA DAR TRAMITE NOTIFICACIONES - SECRETARIA ELABORE NOTIFICACIONES.			11 Feb 2014
11 Feb 2014	AL DESPACHO	INFORME SECRETRIAL			10 Feb 2014
23 Jan 2014	OFICIO ELABORADO	AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.			23 Jan 2014
21 Jan 2014	OFICIO ELABORADO	SE ACEPTA RENUNCIA APODERADO.			21 Jan 2014
15 Jan 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2014 A LAS 14:11:24.	17 Jan 2014	17 Jan 2014	15 Jan 2014
15 Jan 2014	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER	LIBARR TELEGRAMA			15 Jan 2014
14 Jan 2014	AL DESPACHO	RENUNCIA APODERADO			13 Jan 2014
29 Oct 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/10/2013 A LAS 15:57:48.	31 Oct 2013	31 Oct 2013	29 Oct 2013
29 Oct 2013	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	DIRECCIONES CITADOS. REQUIERE SUCESORES GESTIONEN COMUNICACIONES.			29 Oct 2013
29 Oct 2013	AL DESPACHO	ESCRITO SUCESORE PROCESALES			28 Oct 2013
25 Oct 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTES ALLEGA DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN.			25 Oct 2013
15 Oct 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/10/2013 A LAS 15:21:45.	17 Oct 2013	17 Oct 2013	15 Oct 2013
15 Oct 2013	AUTO REQUIERE	A LOS SUCESORES PROCESALES DEN CUMPLIMIENTO ORDENADO AUTO 5 DE AGOSTO DE 2013.			15 Oct 2013

20

08 Oct 2013	AL DESPACHO	SOLICITUD DEMANDADO			07 Oct 2013
16 Sep 2013	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/09/2013 A LAS 07:45:31.	18 Sep 2013	18 Sep 2013	16 Sep 2013
16 Sep 2013	AUTO REQUIERE	AL DEMANDANTE GESTIONE CITAR AL CONYUGE, HEREDEROS, ALBACEA CON TENDENCIA DE BIENES.			16 Sep 2013
16 Sep 2013	AL DESPACHO	SOLICITUD COPIAS			13 Sep 2013
13 Sep 2013	OFICIO ELABORADO	TELEGRAMA RENUNCIA			13 Sep 2013
30 Aug 2013	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2013 A LAS 15:49:48.	03 Sep 2013	03 Sep 2013	30 Aug 2013
30 Aug 2013	AUTO DECIDE RECURSO	ACEPTA RENUNCIA PODER APODERADO DEMANDANTE.			30 Aug 2013
22 Aug 2013	AL DESPACHO	PARA RESOLVER REPOSICIÓN			21 Aug 2013
14 Aug 2013	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		16 Aug 2013	20 Aug 2013	14 Aug 2013
05 Aug 2013	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/08/2013 A LAS 17:17:36.	08 Aug 2013	08 Aug 2013	05 Aug 2013
05 Aug 2013	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	Y ORDENA REMITIR COPIAS AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.			05 Aug 2013
05 Aug 2013	AL DESPACHO	PODER Y SOLICITUD SUCESOR PROCESAL			02 Aug 2013
18 Jul 2013	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/07/2013 A LAS 08:21:47.	23 Jul 2013	23 Jul 2013	18 Jul 2013
18 Jul 2013	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	APODERADO DEMANDANTE.			18 Jul 2013
17 Jul 2013	AL DESPACHO	SOLICITUD RECNOCE SUCESOR PROCESAL			17 Jul 2013
09 Jul 2013	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2013 A LAS 07:46:05.	11 Jul 2013	11 Jul 2013	09 Jul 2013
09 Jul 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SE NIEGA LA INTERRPCIÓN DEL PROCESO - SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES FOL. 328.			09 Jul 2013
09 Jul 2013	AL DESPACHO	CERTIFICADO DEFUNCIÓN DEMANDANTE			08 Jul 2013
21 Jun 2013	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/06/2013 A LAS 17:07:54.	25 Jun 2013	25 Jun 2013	21 Jun 2013
21 Jun 2013	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	ART. 101 DEL C.P.C.			21 Jun 2013
21 Jun 2013	AL DESPACHO	PODER DEMANDANTE			20 Jun 2013
28 May 2013	OFICIO ELABORADO	REQUIERE DEMANDANTE			28 May 2013
10 May 2013	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/05/2013 A LAS 14:00:17.	15 May 2013	15 May 2013	10 May 2013
10 May 2013	AUTO REQUIERE	APODERADO DEMANDANBTE CONSTITUYA NUEVO APODERADO.			10 May 2013
09 May 2013	AL DESPACHO	CON SOLICITUD SUSPENSIÓN AUDIENCIA			08 May 2013
30 Apr 2013	OFICIO ELABORADO	TELEGRAMAS AUDIENCIA.			30 Apr 2013
22 Apr 2013	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/04/2013 A LAS 11:32:49.	24 Apr 2013	24 Apr 2013	22 Apr 2013
22 Apr 2013	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	AUDIENCIA ART. 101 DEL C.P.C.			22 Apr 2013
19 Apr 2013	AL DESPACHO	SOLICITUD DE TERCERO-			18 Apr 2013
21 Mar 2013	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/03/2013 A LAS 12:39:18.	01 Apr 2013	01 Apr 2013	21 Mar 2013
21 Mar 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	CON MIRAS A DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO, SE ORDENA A LOS ABOGADOS DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO Y YAQUELINE GUEVARA ROJAS, QUE HAGAN PRESENTACIÓN PERSONAL A LOS ESCRITOS.			21 Mar 2013

93

19 Mar 2013	AL DESPACHO	SOLICITUD SUSPENSION PROCESO- SOLICITUD TESTIGO.			18 Mar 2013
04 Feb 2013	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/02/2013 A LAS 11:53:08.	06 Feb 2013	06 Feb 2013	04 Feb 2013
04 Feb 2013	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE SEÑALA NUEVA FECHA AUDIENCIA.			04 Feb 2013
04 Feb 2013	AL DESPACHO	SOLICITUD DEMANDANTE FIJAR NUEVA FECHA AUDIENCIA.			01 Feb 2013
09 Oct 2012	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/10/2012 A LAS 17:27:37.	11 Oct 2012	11 Oct 2012	09 Oct 2012
09 Oct 2012	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA.			09 Oct 2012
08 Oct 2012	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO ART. 399 DEL C.P.C.			05 Oct 2012
27 Sep 2012	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - ORDINARIO - ART. 399	TRASLADO EXCEPCIONES AERT. 399 DEL C.P.C., VENCE EN OCTUBRE 1-2012	01 Oct 2012	05 Oct 2012	27 Sep 2012
14 Sep 2012	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/09/2012 A LAS 17:31:03.	19 Sep 2012	19 Sep 2012	14 Sep 2012
14 Sep 2012	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	SE CORRE TRASLADO.			14 Sep 2012
11 Sep 2012	AL DESPACHO	COPIAS ALLEGADAS POR DEMANDANTE.			10 Sep 2012
07 Sep 2012	OFICIO ELABORADO	REQUIRIENDO JUZGADO 16 FAMILIA.			07 Sep 2012
30 Aug 2012	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2012 A LAS 07:49:47.	03 Sep 2012	03 Sep 2012	30 Aug 2012
30 Aug 2012	AUTO ORDENA OFICIAR	AL JUZGADO 16 DE FLIA Y TIENE EN CUENTA QUE VINCULADO SE NOTIFICÓ			30 Aug 2012
28 Aug 2012	AL DESPACHO	CONTESTACION Y DEMANDA AD-EXCUDENDUM FORMULADAS POR VINCULADO.			27 Aug 2012
25 Jul 2012	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA AL VINCULADO JUAN BLANCO RODRIGUEZ			25 Jul 2012
29 Jun 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ALLEGAN COPIAS TRASLADO VINCULADO. PENDIENTE TRAMITAR SU NOTIFICACION POR LA DEMANDANTE.			29 Jun 2012
20 Jun 2012	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/06/2012 A LAS 17:17:14.	22 Jun 2012	22 Jun 2012	20 Jun 2012
20 Jun 2012	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENA INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA Y EN CONSECUENCIA ORDENA VINCULAR A JULIAN BLANCO RODRÍGUEZ. REQUIERE A PARTE ACTORA			20 Jun 2012
06 Mar 2012	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	PARA PROFERIR SENTENCIA- ESCRITOS DEMANDANTE Y DEMANDADA DESCORREN TRASLADO.			05 Mar 2012
13 Feb 2012	ACTA AUDIENCIA	SE CORRE BVTRASLADO ALEGATOS			13 Feb 2012
02 Feb 2012	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/02/2012 A LAS 10:21:24.	06 Feb 2012	06 Feb 2012	02 Feb 2012
02 Feb 2012	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	TIENE POR JUSTIFICADA INASISTENCIA. FIJA FECHA.			02 Feb 2012
01 Feb 2012	AL DESPACHO	DESISTIMIENTO PRUEBA POR LA DEMANDANTE- EJECUTORIADO AUTO ANTERIOR.			30 Jan 2012
27 Jan 2012	TELEGRAMA	TELEGRAMA COMUNICANDO FECHA AUDIENCIA A TESTIGO.-			27 Jan 2012
20 Jan 2012	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2012 A LAS 08:51:17.	24 Jan 2012	24 Jan 2012	20 Jan 2012
20 Jan 2012	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO DICTAMEN PERICIAL Y SEÑALA FECHA TESTIMONIO.			20 Jan 2012
19 Jan 2012	AL DESPACHO	DICTAMEN PERICIAL-			18 Jan 2012

18 Jan 2012	ACTA AUDIENCIA	SE RECIBEN TESTIMONIOS				18 Jan 2012
12 Dec 2011	OFICIO ELABORADO	ELABORADO NUEVAMENTE OFICIO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.				12 Dec 2011
12 Dec 2011	TELEGRAMA	TELEGRAMA DEMANDANTE COMUNICANDO VALOR GASTOS PERITO.-				12 Dec 2011
01 Dec 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/12/2011 A LAS 17:06:42.	05 Dec 2011	05 Dec 2011		01 Dec 2011
01 Dec 2011	AUTO FIJA GASTOS	AL PERITO				01 Dec 2011
17 Nov 2011	OFICIO ELABORADO	TELEGRAMA COMUNICANDO DESIGNACIÓN PERITO Y OFICIO DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES SOLICITANDO INFORME.				17 Nov 2011
17 Nov 2011	ACTA AUDIENCIA	SE EVACUAN FASES ART 101, DECRETA PRUEBAS				17 Nov 2011
01 Nov 2011	AL DESPACHO	SOLICITUD GASTOS PERTO.				30 Nov 2011
26 Oct 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2011 A LAS 17:16:19.	28 Oct 2011	28 Oct 2011		26 Oct 2011
26 Oct 2011	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	AUDIENCIA ART 101				26 Oct 2011
25 Oct 2011	AL DESPACHO	JUSTIFICACION DEMANDANTE DE INASISTENCIA A AUDIENCIA.				24 Oct 2011
12 Sep 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/09/2011 A LAS 12:07:33.	14 Sep 2011	14 Sep 2011		12 Sep 2011
12 Sep 2011	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	AUDIENCIA AERT. 101				12 Sep 2011
12 Sep 2011	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO ART. 399 DEL C.P.C.				09 Sep 2011
01 Sep 2011	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO - ORDINARIO - ART. 399	TRASLADO EXCEPCIONES ART. 399 DEL C.P.C., VENCE EN SEPTIEMBRE 9-2011-	05 Sep 2011	09 Sep 2011		01 Sep 2011
24 Aug 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2011 A LAS 15:42:05.	26 Aug 2011	26 Aug 2011		24 Aug 2011
24 Aug 2011	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DE EXCEPCIONES MERITO POR SECRETARIA				24 Aug 2011
23 Aug 2011	AL DESPACHO	PUBLICACION DE PRENSA-DEMANDADO NOTIFICADO- ESCRITO CONTESTACION Y EXCEPCIONES.				22 Aug 2011
22 Jul 2011	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA DEMANDADO				22 Jul 2011
13 Jul 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/07/2011 A LAS 08:04:08.	15 Jul 2011	15 Jul 2011		13 Jul 2011
13 Jul 2011	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	ACREDITAR PUBLICACION				13 Jul 2011
07 Jul 2011	AL DESPACHO	SOLICITUD EMPLAZAMIENTO DEMANDADO.				06 Jul 2011
23 Jun 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/06/2011 A LAS 16:31:35.	28 Jun 2011	28 Jun 2011		23 Jun 2011
23 Jun 2011	AUTO REQUIERE - LEY 1194/2008	GESTIONAR NOTIFICACION				23 Jun 2011
22 Jun 2011	AL DESPACHO	INFORME SECRETARIA SOBRE INACTIVIDAD DEL PROCESO.				21 Jun 2011
04 Apr 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/04/2011 A LAS 11:56:55.	06 Apr 2011	06 Apr 2011		04 Apr 2011
04 Apr 2011	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA PETICION				04 Apr 2011
01 Apr 2011	AL DESPACHO	SOLICITUD AVISO JUDICIAL-				31 Mar 2011
16 Feb 2011	OFICIO ELABORADO	OFICIO REGISTRADOR INSCRIPCIÓN DEMANDA.				16 Feb 2011
09 Feb 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/02/2011 A LAS 10:41:13.	11 Feb 2011	11 Feb 2011		09 Feb 2011

195

09 Feb 2011	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	INSCRIPCION DEMANDA			09 Feb 2011
08 Feb 2011	AL DESPACHO	POLIZA JUDICIAL-			07 Feb 2011
27 Jan 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/01/2011 A LAS 12:45:55.	31 Jan 2011	31 Jan 2011	27 Jan 2011
27 Jan 2011	AUTO ADMITE DEMANDA	FIJA CAUCION			27 Jan 2011
27 Jan 2011	AL DESPACHO	ESCRITO SUBSANATORIO-			26 Jan 2011
17 Jan 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/01/2011 A LAS 16:12:21.	19 Jan 2011	19 Jan 2011	17 Jan 2011
17 Jan 2011	AUTO INADMITE DEMANDA				17 Jan 2011
10 Dec 2010	AL DESPACHO	RECIBIDO DE REPARTO			09 Dec 2010
09 Dec 2010	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 09/12/2010 A LAS 11:07:02	09 Dec 2010	09 Dec 2010	09 Dec 2010

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 85 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

196

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

51

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400305120100032900

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 23 de Mayo de 2019 - 12:31:01 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
013 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- YAQUELINE GUEVARA ROJAS	- JAIME BLANCO BARRERA

Contenido de Radicación

Contenido
LETRA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 May 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA MEMORIAL AL EXPEDIENTE- SE ENVIA EL EXPEDIENTE AL AREA DE LETRA WILLIAM M.			16 May 2019
13 May 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO PASA A ENTRADAS@DIANA CARDENAS			13 May 2019
08 May 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO SECUESTRE 30578 - PAULA RAMÍREZ.			08 May 2019
08 May 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA A OFICIOS // LAURA ROMERO			08 May 2019
03 May 2019	CONSTANCIA	PROCESO SE ENTREGA AL AREA DE LA LETRA PARA QUE REPOSE EN			03 May 2019

97

	SECRETARIAL	EL ESTADO DEL 02 DE MAYO DE 2019 // LAURA ROMERO			
30 Apr 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA AREA DE TERMINOS Y DESPUES A OFICIOS// CLAUDIA ESCOBAR			30 Apr 2019
30 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4345-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 33623, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO ROMERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			30 Apr 2019
30 Apr 2019	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/04/2019 A LAS 09:29:29.	02 May 2019	02 May 2019	30 Apr 2019
30 Apr 2019	AUTO DE TRÁMITE				30 Apr 2019
12 Apr 2019	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE // WILLIAM M., // CUADERNOS 9			12 Apr 2019
10 Apr 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	NO SE PROCEDE CON LA ELABORACION DEL OFICIO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE 03 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, TENIENDO EN CUENTA EL MEMORIAL ALLEGADO POR EL SEÑOR SECUESTRE EL DIA 08 DE ABRIL DE 2019// PASA AL AREA DE ENTRADAS PARA LO PERTINENTE// GERALDINE TARAZONA			10 Apr 2019
08 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3574-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 36639, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIEGO SANCHEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO			08 Apr 2019
03 Apr 2019	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/04/2019 A LAS 08:46:09.	04 Apr 2019	04 Apr 2019	03 Apr 2019
03 Apr 2019	AUTO DE TRÁMITE				03 Apr 2019
20 Mar 2019	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE // CUADERNOS 9 //WILLIAM M.,			20 Mar 2019
13 Mar 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO PASA A CORRESPONDENCIA//DIANA CARDENAS			13 Mar 2019
13 Mar 2019	ENTREGA DE COPIAS Y CERTIFICACIÓN	SE ENTREGAN COPIAS AUTENTICAS A YAQUELINE GUEVATA ADJUDICATARIA NATYC			13 Mar 2019
12 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2686-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 03282, ENTIDAD O SEÑOR(A): HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE. OBSERVACIONES: ALLEGA CERTIFIADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION			12 Mar 2019
12 Mar 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENTREGA A LA SRA LAURA CON FOTOCOPIAS SOLICITADAS // JUANITA			12 Mar 2019
08 Mar 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA AL ÁREA DE COPIAS//DIANA CÁRDENAS			08 Mar 2019
06 Mar 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO N°14104-14105 REQUIERE PARTES ELABORADO // PASA A LA FIRMA// GERALDINE TARAZONA			06 Mar 2019
27 Feb 2019	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/02/2019 A LAS 11:21:33.	28 Feb 2019	28 Feb 2019	27 Feb 2019
27 Feb 2019	AUTO REQUIERE				27 Feb 2019
18 Feb 2019	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM M., CUADERNOS 9			18 Feb 2019
14 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1725-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 58746, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANDRES VILLAMIL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE			14 Feb 2019
12 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE EXPIDE CERTIFICACION Y COPIAS AUTENTICAS. SE ENVIA PROCESO A LA LETRA, ANDRES Q.			12 Feb 2019
06 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO EN EL AREA DE COPIAS ANDRES Q.			06 Feb 2019
30 Jan 2019	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA OFICIO 883-886-885-887(2 FOLIOS ORIGNALE SRIP) A YAQUELINE GUEVARA ADJUDICATARIA NATYC			30 Jan 2019
30 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	ESTA SECRETARÍA PROCEDE A INFORMAR QUE UNA VEZ REVISADO EL EXPEDINETE A FOLIO 156 DE LA PRIMERA ENCUADERNACION SE EVIDENCIA EL RECONOCIMIENTO DEL SUCESOR PROCESAL Y A FOLIO 341 DEL CUADERNO 2 ESTA EL ACTA DE DILIGENCIA QUE SE LLEVO A CABO EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2018, SE DIRECCIONA EL EXPEDIENTE AL AREA DE LA LETRA, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS OFICIOS ESTAN ELABORADOS CONFORME AL EXPEDIENTE // GERALDINE TARAZONA			30 Jan 2019
29 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE PASA PARA CORRECCION DE OFICIO // NATYC			29 Jan 2019
25 Jan 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	OFC. 883//886//SECUESTRE .FRANQUICIA . RENNE **			25 Jan 2019

25 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO DE DIRECCIONA AL AREA DE CORRESPONDENCIA CON CUMPLASE// GERALDINE TARAZONA			25 Jan 2019
24 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DIRECCIONA AREA OFICIOS CON AUTO DE CUMPLASE..ROMEL			24 Jan 2019
24 Jan 2019	AUTO DE TRÁMITE				24 Jan 2019
22 Jan 2019	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM MORA., CUADERNOS 7			22 Jan 2019
18 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 703-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 95030, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO ROMERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD ACLARAR AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2018 Y OFICIAR SECUESTRES			18 Jan 2019
17 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO PASA A LA LETRA//DIANA CARDENAS			17 Jan 2019
15 Jan 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIOS N°883 Y DEL 885 AL 887 ADJUDICACION INMUEBLES ELABORADO- GERALDINE TARAZONA -PASA PARA LA FIRMA			15 Jan 2019
26 Oct 2018	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2018 A LAS 09:57:39.	29 Oct 2018	29 Oct 2018	26 Oct 2018
26 Oct 2018	AUTO APRUEBA REMATE				26 Oct 2018
24 Oct 2018	DILIGENCIA REMATE	DILIGENCIA DE REMATE EFECTUADA - PENDIENTE 5% VENCE EL 31-10-2018 // LINA MARTÍNEZ.			24 Oct 2018
24 Oct 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE.9CDS.//JEIMY VACA			24 Oct 2018
24 Oct 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	ALLEGARON CONSIGNACIÓN DEL 5% A TIEMPO // LINA MARTÍNEZ.			24 Oct 2018
17 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7149-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 29474, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN BLANCO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGA 5% - LINA MARTÍNEZ.			17 Oct 2018
16 Oct 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	DILIGENCIA DE REMATE EFECTUADA PENDIENTE 5 POR CIENTO - VENCE EL 23/10/2018-SIBELIS ALVAREZ			16 Oct 2018
16 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7105-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 29361, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO ROMERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN PODER-SIBELIS ALVAREZ			16 Oct 2018
16 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7104-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 29360, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO ROMERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGAN PUBLICACIONES COMPLETAS-SIBELIS ALVAREZ			16 Oct 2018
12 Sep 2018	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	EMATE 16/10/18 2:00// JUAN RIVERA			12 Sep 2018
11 Sep 2018	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2018 A LAS 11:09:31.	12 Sep 2018	12 Sep 2018	11 Sep 2018
11 Sep 2018	SEÑALA FECHA DE REMATE				11 Sep 2018
07 Sep 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 9 CUAD// DANIEL ACOSTA			07 Sep 2018
05 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5940-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 01461, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN BLANCO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE			05 Sep 2018
15 Aug 2018	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/08/2018 A LAS 10:37:57.	16 Aug 2018	16 Aug 2018	15 Aug 2018
15 Aug 2018	AUTO REQUIERE				15 Aug 2018
09 Aug 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 7 CUAD// DANIEL ACOSTA			09 Aug 2018
08 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5194-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 41346, ENTIDAD O SEÑOR(A): MARIA SALCEDO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: CRÉDITOS Y COSTAS			08 Aug 2018
14 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA A LA LETRA//JEIMY VACA			14 Jun 2018
12 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	DILIGENCIA DE REMATE NO EFECTUADA//JEIMY VACA			14 Jun 2018
12 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3700-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 24136, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN BLANCO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGA PUBLICACIONES COMPLETAS - LINA MARTÍNEZ.			12 Jun 2018

199

05 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA PROCESO A REMATES //ANDRES SARMIENTO			05 Jun 2018
30 May 2018	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2018 A LAS 08:45:52.	31 May 2018	31 May 2018	30 May 2018
30 May 2018	AUTO DE TRÁMITE				30 May 2018
25 May 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 9CDS //JEIMY VACA			25 May 2018
24 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3309-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 84612. ENTIDAD O SEÑOR(A): NASLY PALACIOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD DEL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ			24 May 2018
21 May 2018	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE 12 JUNIO 2018 2:00V JUAN RIVERA			21 May 2018
18 May 2018	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/05/2018 A LAS 08:29:13.	21 May 2018	21 May 2018	18 May 2018
18 May 2018	SEÑALA FECHA DE REMATE				18 May 2018
27 Apr 2018	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // 9 CD // M.G			27 Apr 2018
27 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA A ENTRADAS//JACKY			27 Apr 2018
23 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA AL AREA DE JURIDICA PARA CONTROL DE TERMINOS.LILIANA MEDINA 20/04/2018			20 Apr 2018
20 Apr 2018	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2018 A LAS 11:47:39.	23 Apr 2018	23 Apr 2018	20 Apr 2018
20 Apr 2018	AUTO DE TRÁMITE	POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS SE PONE EN CONOCIMIENTO LA COMPLEMETACIÓN DEL AVALÚO PERICIAL.			20 Apr 2018
10 Apr 2018	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // 2CD // M.G			10 Apr 2018
09 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2245-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 82635. ENTIDAD O SEÑOR(A): YALIME HURTADO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			09 Apr 2018
06 Apr 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEG. 1397//RENNE			06 Apr 2018
05 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON OFICIOS FIRMADOS PASA A CORRESPONDENCIA. YELIS TIRADO			05 Apr 2018
05 Apr 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO GERALDINE TARAZONA 1397			05 Apr 2018
22 Mar 2018	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/03/2018 A LAS 09:06:17.	23 Mar 2018	23 Mar 2018	22 Mar 2018
22 Mar 2018	AUTO DE TRÁMITE				22 Mar 2018
09 Mar 2018	AL DESPACHO	PASA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // 9 CD // M.G			08 Mar 2018
02 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1416-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO ROMERO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: FECHA			02 Mar 2018
21 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	DILIGENCIA DE REMATE NO EFECTUADA POR FALTA DE PUBLICACIONES -PASA A LA LETRA // LINA M.			22 Feb 2018
19 Feb 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	OFC. 5023 // RENNE			19 Feb 2018
08 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON OFICIOS FIRMADOS PASA A CORRESPONDENCIA. YELIS TIRADO			08 Feb 2018
08 Feb 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO 5023 - JUZGADO - PAULA RAMÍREZ			08 Feb 2018
08 Feb 2018	AUTO DE TRÁMITE				08 Feb 2018
30 Jan 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 9CDS //JEIMY VACA			30 Jan 2018
29 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 523-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO 78 C.M. - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: OFICIO N° 008 -LMMMA-			29 Jan 2018
22 Jan 2018	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/01/2018 A LAS 07:24:15.	23 Jan 2018	23 Jan 2018	22 Jan 2018
22 Jan 2018	AUTO ORDENA OFICIAR	OFICIAR JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL			22 Jan 2018
16 Jan 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 9CDS //JEIMY VACA			16 Jan 2018
15 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 126-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): YAQUELIN GUEVARA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: SOLICITUD -LEGV--			15 Jan 2018

12 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/01/2018 A LAS 11:07:37.	15 Jan 2018	15 Jan 2018	12 Jan 2018
12 Jan 2018	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				12 Jan 2018
12 Dec 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE. 8CDS.//JEIMY VACA			12 Dec 2017
11 Dec 2017	ENVÍO COMUNICACIONES	OF 53797 JUZ 78 CM // SE ENTREGA EL OFICIO AL AREA DE REMATES // DANIELA			11 Dec 2017
05 Dec 2017	TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO ART. 446 C.G.P.	GIOVANNY	06 Dec 2017	11 Dec 2017	04 Dec 2017
29 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5347-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO ROMERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: ALLEGA AL DESPACHO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			29 Nov 2017
28 Nov 2017	OFICIO ELABORADO	D.COMISRIO ELABORADO NO. 4340 Y OF 53797 OFICIAR JUZGADO 78-KATHY			28 Nov 2017
21 Nov 2017	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	REMATE EL 21 DE FEBRERO A LAS 9:00 AM -AR			21 Nov 2017
20 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/11/2017 A LAS 08:54:13.	21 Nov 2017	21 Nov 2017	20 Nov 2017
20 Nov 2017	SEÑALA FECHA DE REMATE	21-02-2018 9.00 AM REMATE INMUEBLES			20 Nov 2017
20 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/11/2017 A LAS 08:53:32.	21 Nov 2017	21 Nov 2017	20 Nov 2017
20 Nov 2017	AUTO ORDENA COMISIÓN	ENTREGA DE INMUEBLES AL CONSEJO DE JUSTICIA DE BTA.			20 Nov 2017
20 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/11/2017 A LAS 08:52:03.	21 Nov 2017	21 Nov 2017	20 Nov 2017
20 Nov 2017	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CUENTRAS DEFINITIVAS DEL SECUESTRE			20 Nov 2017
16 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5054-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE			16 Nov 2017
16 Nov 2017	AL DESPACHO				16 Nov 2017
15 Nov 2017	ENVÍO COMUNICACIONES	SE ENVÍA OFICIO _AFLM			15 Nov 2017
14 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	COMUNICACION FIRMADA PASA AL AREA DE CORRESPONDENCIA (JAIRO BENAVIDES)			14 Nov 2017
10 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4934-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIEGO ARMANDO SANCHEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA INFORME			10 Nov 2017
10 Nov 2017	ELABORACIÓN DE OFICIOS	TEL 3879 - MARCE CUCAITA			10 Nov 2017
09 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4910-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCAMIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMANENTES, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD DEL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL			09 Nov 2017
02 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/11/2017 A LAS 09:48:07.	03 Nov 2017	03 Nov 2017	02 Nov 2017
02 Nov 2017	AUTO REQUIERE	REQUERIR SECUESTRE.			02 Nov 2017
01 Nov 2017	AL DESPACHO				01 Nov 2017
31 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4733-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): SERSIGMA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: ACEPTA CARGO SECUESTRE			31 Oct 2017
31 Oct 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LA LETRA POR ORDEN DEL DESPACHO/ M.G			31 Oct 2017
26 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4611-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOHANA A ROMERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA ACEPTACION CARGO AUXILIAR DE LA JUSTICIA			26 Oct 2017
18 Oct 2017	ENVÍO COMUNICACIONES	TEL NO. 3852 _AFLM			18 Oct 2017
17 Oct 2017	CONSTANCIA	COMUNICACION FIRMADA PASA AL AREA DE CORRESPONDENCIA			17 Oct 2017

	SECRETARIAL	(JAIRO BENAVIDES)			
10 Oct 2017	ELABORACIÓN DE OFICIOS	TELEGRAMA DESIGNA 3852 - MARCE CUCAITA			10 Oct 2017
02 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/10/2017 A LAS 10:36:46.	03 Oct 2017	03 Oct 2017	02 Oct 2017
02 Oct 2017	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	SECUESTRE.			02 Oct 2017
29 Sep 2017	AL DESPACHO				29 Sep 2017
22 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3819-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD DESIGNAR SECUESTRE			22 Sep 2017
20 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/09/2017 A LAS 08:09:20.	21 Sep 2017	21 Sep 2017	20 Sep 2017
20 Sep 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	SE TIENE POR AGREGADO A LOS AUTOS LA INF. HECHA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMON JUDICIAL.			20 Sep 2017
18 Sep 2017	AL DESPACHO				18 Sep 2017
15 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3628-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): DESAJ17-CS-3997 - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			15 Sep 2017
24 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2017 A LAS 10:59:38.	25 Aug 2017	25 Aug 2017	24 Aug 2017
24 Aug 2017	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AVALÚOS INMUEBLES			24 Aug 2017
22 Aug 2017	AL DESPACHO				22 Aug 2017
18 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3016-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA CERTIFICACIONES CATASTRALES			18 Aug 2017
02 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/08/2017 A LAS 09:49:08.	03 Aug 2017	03 Aug 2017	02 Aug 2017
02 Aug 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	PREVIO ALLEGAR AVALÚO CATASTRAL.			02 Aug 2017
31 Jul 2017	AL DESPACHO				31 Jul 2017
28 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2514-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO ROMER - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS, OBSERVACIONES: ALLEGA AVALUO IDENTIFICADO MATRICULA INMOBILIARIA 50C- 187828 EN 34 FOLIOS Y MATRICULA INMOBILIARIA 50C- 232217 32 FOLIOS			28 Jul 2017
11 Jul 2017	ENTREGA DE OFICIOS	OFICIO 26242 SE ENTREGA A YAQUELINE GUEVARA PARTE ACTORA // ALEJANDRAC			11 Jul 2017
23 Jun 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO PROCESO PASA A LETRA // NATYC			23 Jun 2017
23 Jun 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA PARA LA FIRMA // NATYC			23 Jun 2017
01 Jun 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO N°26242//RNA//MONICAQUIROZ			01 Jun 2017
10 Feb 2017	ENVÍO COMUNICACIONES	OF NO. 654. TUTEL A 42 CC _A F L M			10 Feb 2017
10 Feb 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO N° T-654 REMITE TELEGRAMAS//MONICAQ			10 Feb 2017
09 Feb 2017	OFICIO ELABORADO	TELEGRAMAS TUTELA NROS. 778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792 Y 793 //MONICAQ			09 Feb 2017
09 Feb 2017	AUTO ORDENA NOTIFICAR	LA ACCION DE TUTELA PROMOVIDA POR EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA			09 Feb 2017
09 Feb 2017	AL DESPACHO	TUTELA N° 2017-060 ANDRES Q			09 Feb 2017
09 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO ROMERO, APORTÓ DOCUMENTO:TUTELA, CON LA SOLICITUD:TUTELA, OBSERVACIONES: TUTELA 2017-060 PROVENIENTE DEL JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO			09 Feb 2017
09 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/02/2017 A LAS 08:54:32.	10 Feb 2017	10 Feb 2017	09 Feb 2017
09 Feb 2017	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN	FOLIO 141.// OFICIAR OFICINA DE REGISTRO.			09 Feb 2017

202

	AUTO ANTERIOR				
08 Feb 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q 8 C			08 Feb 2017
07 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): JAIME BLANCO BARRERA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:MEMORIAL , OBSERVACIONES: REVOCAR CARGO/JUAN BLANCO			07 Feb 2017
01 Feb 2017	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/02/2017 A LAS 10:40:02.	02 Feb 2017	02 Feb 2017	01 Feb 2017
01 Feb 2017	AUTO DECIDE RECURSO	MANTIENE PROVIDENCIA. NO CONCEDE APELACIÓN.			01 Feb 2017
30 Jan 2017	AL DESPACHO				30 Jan 2017
24 Jan 2017	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.	GAS	25 Jan 2017	27 Jan 2017	23 Jan 2017
09 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): JAIME BLANCO BARRERA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:RECURSO, OBSERVACIONES: REPOSICION/NICOLAS SANCHEZ			09 Dec 2016
06 Dec 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2016 A LAS 12:42:36.	07 Dec 2016	07 Dec 2016	06 Dec 2016
06 Dec 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA			06 Dec 2016
02 Dec 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q 8 C			01 Dec 2016
01 Dec 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO ROMERO, APORTÓ DOCUMENTO:OFICIO, CON LA SOLICITUD:OFICIO, OBSERVACIONES: ALCALDIA MAYOR			01 Dec 2016
23 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO ROMERO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DAR TRÁMITE , OBSERVACIONES: DIEGO SANCHEZ			23 Nov 2016
23 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO ROMERO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DAR TRÁMITE , OBSERVACIONES: NICOLAS SANCHEZ			23 Nov 2016
23 Nov 2016	FUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/11/2016 A LAS 12:08:14.	24 Nov 2016	24 Nov 2016	23 Nov 2016
23 Nov 2016	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				23 Nov 2016
17 Nov 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q 8 C			16 Nov 2016
26 Oct 2016	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	W FORERO	27 Oct 2016	31 Oct 2016	25 Oct 2016
20 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO ROMERO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: DE LA ACUMULACION.			20 Oct 2016
14 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/10/2016 A LAS 14:22:58.	18 Oct 2016	18 Oct 2016	14 Oct 2016
14 Oct 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD	RECHAZA SOLICITUD DE NULIDAD			14 Oct 2016
12 Oct 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q 8 C			11 Oct 2016
07 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO ROMERO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:RECURSO, OBSERVACIONES: NULIDAD. LIBARDO PEÑA			07 Oct 2016
30 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/09/2016 A LAS 12:50:55.	03 Oct 2016	03 Oct 2016	30 Sep 2016
30 Sep 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD				30 Sep 2016
28 Sep 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q 7 C			28 Sep 2016
27 Sep 2016	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO N° 32725 A ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA . WILLIAM LEIVA			27 Sep 2016
22 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): YAQUELINE GUEVARA ROJAS, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:MEMORIAL , OBSERVACIONES: ACLARAR/			22 Sep 2016
09 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/09/2016 A LAS 11:43:00.	12 Sep 2016	12 Sep 2016	09 Sep 2016
09 Sep 2016	AUTO RECONOCE HEREDERO O CESIONARIO				09 Sep 2016

203

09 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/09/2016 A LAS 11:42:40.	12 Sep 2016	12 Sep 2016	09 Sep 2016
09 Sep 2016	AUTO RESUELVE INTERVENCIÓN SUCESOR PROCESAL	RECONOCE SUCESOR PROCESAL Y RESUELVE OTRAS SOLICITUDES			09 Sep 2016
06 Sep 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q 9 C			06 Sep 2016
17 Aug 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO ROMERO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DAR TRÁMITE , OBSERVACIONES:			17 Aug 2016
10 Aug 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA EL EXPEDIENTE PARA INGRESAR AL DESPACHO REALIZAN PRESENTACION PERSONAL A FOLIO 151 WILLIAM M...			10 Aug 2016
05 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/08/2016 A LAS 13:57:12.	08 Aug 2016	08 Aug 2016	05 Aug 2016
05 Aug 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD				05 Aug 2016
27 Jul 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q 8 C			26 Jul 2016
25 Jul 2016	ENTREGA DE OFICIOS	TEL/3548/ROMEL			25 Jul 2016
05 Jul 2016	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 32725 SE OFICIA A LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. TELEGRAMA NO. 3548. PENDIENTE MEMORIAL PARA ENTRADA, ISABEL B.			05 Jul 2016
10 Jun 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	PARA INGRESAR AL DESPACHO POR PRESENTACION PERSONAL FOLIO 152 CUADERNO 1... GIOVANNY			10 Jun 2016
08 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): YAQUELINE GUEVARA ROJAS, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:APODERADOS, OBSERVACIONES: MARIA SALCEDO			08 Jun 2016
08 Jun 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/06/2016 A LAS 14:08:34.	09 Jun 2016	09 Jun 2016	08 Jun 2016
08 Jun 2016	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO	Y DESIGNA NUEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA			08 Jun 2016
03 Jun 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q 8 C			02 Jun 2016
01 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO ROMERO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO N°1274 ALCALDIA LOCAL MARTIRES			01 Jun 2016
01 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO ROMERO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO N°1275.			01 Jun 2016
20 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/05/2016 A LAS 10:26:57.	23 May 2016	23 May 2016	20 May 2016
20 May 2016	AUTO REQUIERE	PRSENAION PERSONAL AL PODER			20 May 2016
17 May 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q 8 C			17 May 2016
13 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): JAIME BLANCO BARRERA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:DAR TRÁMITE , OBSERVACIONES: LIBARDO PEÑA PADILLA			13 May 2016
22 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/04/2016 A LAS 12:28:13.	25 Apr 2016	25 Apr 2016	22 Apr 2016
22 Apr 2016	AUTO NO TIENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESENTADA				22 Apr 2016
19 Apr 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q 8 C			18 Apr 2016
11 Apr 2016	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	JUAN C RIVERA AGS	12 Apr 2016	14 Apr 2016	08 Apr 2016
30 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): JUAN MARIA BLANCO ROMERO, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES:			30 Mar 2016
28 Oct 2015	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	POR ACUERDO 13 9984 CON 8 CUADERNOS DE 58, 143, 16, 31, 16, 18,4 Y 95 FOLIOS.			28 Oct 2015
10 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	RIP REMITE COMUNICACIÓN EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES			10 Jul 2015
20 May 2015	ENVÍO COMUNICACIONES				20 May 2015

08 May 2015	OFICIO ELABORADO	TELEGRAMA			08 May 2015
28 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/04/2015 A LAS 12:47:02.	30 Apr 2015	30 Apr 2015	28 Apr 2015
28 Apr 2015	AUTO ORDENA COMISIÓN	DECRETA SECUESTRO. FECHA REAL AUTO ABRIL 13			28 Apr 2015
09 Apr 2015	AL DESPACHO				09 Apr 2015
08 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL				08 Apr 2015
07 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL				08 Apr 2015
10 Feb 2015	ENTREGA DE OFICIOS				10 Feb 2015
06 Feb 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL				06 Feb 2015
06 Feb 2015	OFICIO ELABORADO				06 Feb 2015
26 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/01/2015 A LAS 09:59:08.	28 Jan 2015	28 Jan 2015	26 Jan 2015
26 Jan 2015	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	NIEGA SOLICITUD			26 Jan 2015
21 Jan 2015	AL DESPACHO				21 Jan 2015
15 Jan 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA EMBARGO			15 Jan 2015
03 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/09/2014 A LAS 09:12:02.	05 Sep 2014	05 Sep 2014	03 Sep 2014
03 Sep 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD				03 Sep 2014
03 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/09/2014 A LAS 09:09:57.	05 Sep 2014	05 Sep 2014	03 Sep 2014
03 Sep 2014	AUTO DE TRÁMITE	NIEGA CESION			03 Sep 2014
01 Sep 2014	AL DESPACHO				01 Sep 2014
01 Sep 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL				01 Sep 2014
18 Jul 2014	OFICIO ELABORADO	OF 14/1682			18 Jul 2014
10 Jul 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2014 A LAS 15:27:48.	14 Jul 2014	14 Jul 2014	10 Jul 2014
10 Jul 2014	AUTO ORDENA OFICIAR				10 Jul 2014
10 Jul 2014	AL DESPACHO				09 Jul 2014
03 Jul 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	COPIA RESOLUCION			03 Jul 2014
19 Feb 2014	AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS	EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS			19 Feb 2014
18 Feb 2014	AL DESPACHO				17 Feb 2014
17 Feb 2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE SUSPENDE ORDEN DE ENVIO DE EXPEDIENTES PARA LA OFICINA DE EJECUCIÓN, RAZON POR LA CUAL SE CONTINUA CONOCIENDO DEL SUB LITE			17 Feb 2014
27 Jan 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	COPIAS			27 Jan 2014
16 Dec 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/12/2013 A LAS 16:00:54.	19 Dec 2013	19 Dec 2013	16 Dec 2013
16 Dec 2013	AUTO RECONOCE HEREDERO O CESIONARIO	RECONOCE SUSESOR PROCESAL Y PERSONERIA			16 Dec 2013
22 Aug 2013	AL DESPACHO				22 Aug 2013
07 May 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/05/2013 A LAS 15:09:33.	09 May 2013	09 May 2013	07 May 2013
07 May 2013	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				07 May 2013
16 Apr 2013	AL DESPACHO				16 Apr 2013
01 Apr 2013	RECEPCIÓN				01 Apr 2013

	MEMORIAL				
12 Dec 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/12/2012 A LAS 06:46:02.	14 Dec 2012	14 Dec 2012	12 Dec 2012
12 Dec 2012	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE				12 Dec 2012
05 Oct 2012	AL DESPACHO				05 Oct 2012
26 Sep 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2012 A LAS 10:19:10.	28 Sep 2012	28 Sep 2012	26 Sep 2012
26 Sep 2012	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE				26 Sep 2012
26 Sep 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2012 A LAS 10:18:57.	28 Sep 2012	28 Sep 2012	26 Sep 2012
26 Sep 2012	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				26 Sep 2012
05 Sep 2012	AL DESPACHO				05 Sep 2012
27 Aug 2012	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		29 Aug 2012	31 Aug 2012	27 Aug 2012
14 Aug 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL				14 Aug 2012
13 Aug 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL				13 Aug 2012
01 Aug 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/08/2012 A LAS 16:27:39.	03 Aug 2012	03 Aug 2012	01 Aug 2012
01 Aug 2012	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				01 Aug 2012
03 Jul 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL				04 Jul 2012
25 Jun 2012	OFICIO ELABORADO	REMITIDAS COPIAS RECURSO APELACION (ABONADO) AL JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO CON OF 12-1863 EN 21 FOLIOS			25 Jun 2012
05 Jun 2012	AL DESPACHO				05 Jun 2012
23 May 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/05/2012 A LAS 10:51:23.	25 May 2012	25 May 2012	23 May 2012
23 May 2012	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	EMBARGO			23 May 2012
23 May 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/05/2012 A LAS 10:51:09.	25 May 2012	25 May 2012	23 May 2012
23 May 2012	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010				23 May 2012
27 Apr 2012	AL DESPACHO				27 Apr 2012
24 Apr 2012	OFICIO ELABORADO	REMITIDAS COPIAS AL JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO POR APELACION AUTO CON OF 12-1148 EN 5 Y 57 FOLIOS			27 Apr 2012
20 Mar 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/03/2012 A LAS 15:27:26.	22 Mar 2012	22 Mar 2012	20 Mar 2012
20 Mar 2012	AUTO DECIDE RECURSO				20 Mar 2012
20 Mar 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/03/2012 A LAS 15:25:17.	22 Mar 2012	22 Mar 2012	20 Mar 2012
20 Mar 2012	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR				20 Mar 2012
20 Mar 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/03/2012 A LAS 15:25:09.	22 Mar 2012	22 Mar 2012	20 Mar 2012
20 Mar 2012	AUTO ORDENA OFICIAR				20 Mar 2012
25 Jan 2012	AL DESPACHO				13 Jan 2012
29 Nov 2011	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		01 Dec 2011	02 Dec 2011	29 Nov 2011
22 Nov 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	REPOSICION			28 Nov 2011

16 Nov 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/11/2011 A LAS 15:58:52.	18 Nov 2011	18 Nov 2011	16 Nov 2011
16 Nov 2011	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO DEVOLUTIVO				16 Nov 2011
16 Nov 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/11/2011 A LAS 15:58:24.	18 Nov 2011	18 Nov 2011	16 Nov 2011
16 Nov 2011	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	ACUMULADA			16 Nov 2011
01 Nov 2011	AL DESPACHO				01 Nov 2011
27 Oct 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL				27 Oct 2011
24 Oct 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/10/2011 A LAS 08:26:56.	26 Oct 2011	26 Oct 2011	24 Oct 2011
24 Oct 2011	AUTO RESUELVE OBJECCIÓN				24 Oct 2011
22 Sep 2011	AL DESPACHO				22 Sep 2011
29 Aug 2011	TRASLADO OBJECCION CREDITO	OBJECCION	31 Aug 2011	01 Sep 2011	29 Aug 2011
19 Aug 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACUMULADA			19 Aug 2011
01 Aug 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD OFICIAR			01 Aug 2011
01 Aug 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	TRAMITE A MEMORIAL INCIDENTE DE NULIDAD			01 Aug 2011
01 Aug 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	OBJECCION A LA LIQUIDACION			01 Aug 2011
25 Jul 2011	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4	CREDITO	27 Jul 2011	29 Jul 2011	25 Jul 2011
25 Jul 2011	TRASLADO ART. 108 CPC	CREDITO	27 Jul 2011	29 Jul 2011	25 Jul 2011
14 Jun 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO APELACION EXTEMPORANEO			14 Jun 2011
03 Jun 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/06/2011 A LAS 08:32:21.	08 Jun 2011	08 Jun 2011	03 Jun 2011
03 Jun 2011	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SECUESTRO			03 Jun 2011
03 Jun 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/06/2011 A LAS 08:31:47.	08 Jun 2011	08 Jun 2011	03 Jun 2011
03 Jun 2011	AUTO RECHAZO INCIDENTE				03 Jun 2011
03 Jun 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/06/2011 A LAS 08:31:23.	08 Jun 2011	08 Jun 2011	03 Jun 2011
03 Jun 2011	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN LEY 1395/2010				03 Jun 2011
02 Jun 2011	AL DESPACHO				02 Jun 2011
13 May 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL				13 May 2011
03 May 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2011 A LAS 10:01:57.	05 May 2011	05 May 2011	03 May 2011
03 May 2011	AUTO DECIDE RECURSO	DEJA SIN VALOR Y EFECTO...EN FIRME PARA LO PERTINENTE			03 May 2011
03 May 2011	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2011 A LAS 10:01:05.	05 May 2011	05 May 2011	03 May 2011
03 May 2011	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR				03 May 2011
08 Mar 2011	AL DESPACHO				10 Mar 2011
01 Dec 2010	TRASLADO		03 Dec 2010	06 Dec 2010	01 Dec 2010

	REPOSICIÓN - ART. 349				
17 Nov 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/11/2010 A LAS 08:49:14.	19 Nov 2010	19 Nov 2010	17 Nov 2010
17 Nov 2010	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				17 Nov 2010
17 Nov 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/11/2010 A LAS 08:49:03.	19 Nov 2010	19 Nov 2010	17 Nov 2010
17 Nov 2010	AUTO SEÑALA FECHA DILIGENCIA				17 Nov 2010
08 Nov 2010	AL DESPACHO				08 Nov 2010
08 Oct 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/10/2010 A LAS 09:57:20.	12 Oct 2010	12 Oct 2010	08 Oct 2010
08 Oct 2010	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				08 Oct 2010
29 Sep 2010	AL DESPACHO				29 Sep 2010
23 Aug 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL				23 Aug 2010
24 May 2010	OFICIO ELABORADO				24 May 2010
05 May 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/05/2010 A LAS 16:00:54.	07 May 2010	07 May 2010	05 May 2010
05 May 2010	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				05 May 2010
04 May 2010	AL DESPACHO				04 May 2010
29 Apr 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL				29 Apr 2010
27 Apr 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/04/2010 A LAS 14:19:20.	29 Apr 2010	29 Apr 2010	27 Apr 2010
27 Apr 2010	AUTO RESUELVE SOLICITUD				27 Apr 2010
27 Apr 2010	AL DESPACHO				27 Apr 2010
16 Apr 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL				16 Apr 2010
05 Apr 2010	AUTO RESUELVE SOLICITUD				05 Apr 2010
05 Apr 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/04/2010 A LAS 15:06:10.	07 Apr 2010	07 Apr 2010	05 Apr 2010
05 Apr 2010	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				05 Apr 2010
05 Apr 2010	AL DESPACHO				05 Apr 2010
05 Mar 2010	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 05/03/2010 A LAS 12:57:49	05 Mar 2010	05 Mar 2010	05 Mar 2010

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

BOGOTÁ .

DE 2019.

13

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
28246 5-AGO-19 10:58

Senca

3GF

100

2007-24-13

1
208

ASUNTO: PROCESO NÚMERO 11001400305120100032900.

SEÑORES JUZGADO 013 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
SEÑOR JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Con la Presente, para ampliar alguna información de importancia dentro del proceso en mención,

porque se me están siendo violados vi mis derechos heredables por parte de **JULIÁN,
MARIANA Y BÁRBARA BLANCO RODRÍGUEZ
LIDERADA POR LUZ AMPARO RODRÍGUEZ Y JUAN
MARÍA BLANCO ROMERO Y SU ESPOSA JAQUELINE
GUEVARA .**

Como demuestro en el documento y en el CD que anexo, incluyendo fotos y referencias, realicé un seguimiento de los últimos diez años, de estar siendo desaparecida la MASA HEREDITARIA de mi padre con una gran parte de los inmuebles, sociedades, locales, fincas y almacenes de instrumentos musicales en todo el país, dentro de la gran fortuna que mi padre Jaime Blanco Barrera (q.e.p.d) nos dejó a todos los 12 herederos.

ESTE PROCESO DENTRO DEL JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL ES UNA CLARA MUESTRA DE COMO Y DE QUE MANERA ESTAN DESAPARECIENDO LOS BIENES HEREDABLES DE LA HERENCIA DE MI PADRE JAIME BLANCO BARRERA(Q.E.P.D) quien fue demandado a través de la esposa de JUAN MARÍA BLANCO, LA SEÑORA JAQUELINE QUEVARA Y EL MISMO HA ACTUADO COMO DEFENSOR JUDICIAL DENTRO DE ESTA NOBLE CAUSA!

LUEGO POR FALLAS EN LA DEFENSA, PUES NADIE DEFENDIÓ A MI PADRE Y EL ABOGADO DE SU DEFENSA FALLECIÓ Y LUEGO EN EL AÑO 2014 MI PADRE FALLECIÓ Y EL PROCESO QUEDO SOLO SIN DEFENSA! Y AHORA, NO CONTENTOS HAN REMATADO LAS CASAS DE MI PADRE EN EL BARRIO SANTA FE Y SIGUEN CON LOS LOCALES EN CALI Y LA FINCA EN COTA, TODO POR UNAS LETRAS FALSAS QUE MI PADRE NUNCA FIRMÒ Y CON LA EXPERIENCIA COMO ABOGADO EL HERMANO MEDIO JUAN MARÍA BLANCO ROMERO, A TRAVÈS DE SU ESPOSA JAQUELINE GUEVARA EJECUTARON UNA LETRA FALSA Y REMATARÒN Y EMBARGARON LOS REMANENTES Y BIENES

209
2

DE MI PADRE Y DE LA MASA HEREDITARIA MÍA Y DE MIS CINCO HERMANOS DE SANGRE BLANCO BARON.

CON EL PROCESO EN ESTE JUZGADO 51 C.M. DE UNA LETRA QUE SIEMPRE HE TACHADO DE FALSA, PORQUE MI PADRE JAMÁS PIDIÓ PRESTADO UN SOLO CENTAVO Y ES UNA VERDAD DE A PUÑO, QUE TODOS LOS HERMANOS E HIJOS DE JAIME BLANCO LO RECONOCEREMOS SIN TITUBEAR!

Dentro del proceso existen dos letras de cambio más por cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.0000) A Nombre de BARBARA, JULIAN Y MARIANA BLANCO RODRIGUEZ, QUE QUISIERON INVOLUCRAR DENTRO DE ESTE PROCESO JUDICIAL Y NO PUDIERON Y FUERON RECHAZADAS.

ANEXO UN archivo EN CD. LA HISTORIA DE ARRAZAMIENTO DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS POR PARTE DE JUAN MARIA BLANCO, QUIÉN MI PADRE LE PAGÓ UNA CARRERA DE ABOGADO para que le sacara los ojos.

Con la presente solicito tener en cuenta este trasfondo del proceso y que se investigue, Ya que existe un plan macabro para quedarse con toda la fortuna de mi padre y que hay en curso otros tres procesos de nulidad en los juzgados 18,32, 20 y 28 civiles del circuito de Bogotá por otros tres bienes que valen más de \$ 25.000.000.000 millones.

Yo resido en la costa atlántica y me queda difícil hacerle el seguimiento y no he contado con un abogado eficiente y entregado. En conclusión, este proceso que lleva diez años es una farsa que han llevado los demandantes a la equivocación del JUEZ de la causa con sus leguleyadas y trampas.

Anexo *36* folios

Atentamente 
NELSON BLANCO B.
C.C. 3.227.830

mail: nelsonwhyte@yahoo.es

con copia para: hermanos blanco baron y otros.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

06 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Consignados

El (la) Secretario (a)

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 051-2010-329
 DE: BARBARA BLANCO RODRIGUEZ
 CONTRA: JAIME BLANCO BARRERA

Actualización desde: 20 de octubre de 2016
 Hasta: 26 de octubre de 2018 (fecha aprobación del remate)

DEMANDA ACUMULADA
 SE ACTUALIZA DE ACUERDO A LA LIQUIDACION QUE VIENE APROBADA POR \$164.659.355,19
 SOBRE UN CAPITAL DE \$20.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
20/10/2016	31/10/2016	20.000.000	21,99	32,99	0,078	12	187.513,97
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	468.784,93
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	484.411,10
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	491.109,04
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	443.582,36
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	491.109,04
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	475.081,97
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	490.918,03
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	475.081,97
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	484.219,34
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	484.219,34
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	459.294,09
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	468.227,85
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	449.560,59
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	460.920,23
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	459.300,05
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	420.465,74
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	459.105,44
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	440.524,56
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	454.428,30
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	436.744,89
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	446.408,37
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	444.642,83
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	427.828,43
01/10/2018	26/10/2018		19,63	29,45	0,071	26	367.814,04
TOTAL INTERESES MORATORIOS							11.171.296,48

SOBRE UN CAPITAL DE \$20.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
20/10/2016	31/10/2016	20.000.000	21,99	32,99	0,078	12	187.513,97
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	468.784,93
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	484.411,10
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	491.109,04
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	443.582,36
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	491.109,04
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	475.081,97
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	490.918,03
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	475.081,97
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	484.219,34
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	484.219,34
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	459.294,09
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	468.227,85

01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	449.560,59
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	460.920,23
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	459.300,05
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	420.465,74
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	459.105,44
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	440.524,56
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	454.428,30
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	436.744,89
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	446.408,37
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	444.642,83
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	427.828,43
01/10/2018	26/10/2018		19,63	29,45	0,071	26	367.814,04
TOTAL INTERESES MORATORIOS							11.171.296,48

TOTAL CAPITAL	\$ 40.000.000,00
VIENEN INTERESES MORATORIOS	\$ 124.659.355,19
INTERESES MORATORIOS DEL 20-OCT-16 A 26-OCT-18	\$ 22.342.592,96
TOTAL INTERESES	\$ 147.001.948,15
CAPITAL + INTERESES	\$ 187.001.948,15
MENOS SALDO ABONO POR REMATE QUE VIENE DE LA DEMANDA PRINCIPAL	\$ 111.319.403,04
ABONO A INTERESES	\$ 111.319.403,04
SALDO DE INTERESES	\$ 35.682.545,11
ABONO A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO DE CAPITAL	\$ 40.000.000,00
CAPITAL + INTERESES	\$ 75.682.545,11

CONTINUACION LIQUIDACION DEMANDA ACUMULADA
 SOBRE UN CAPITAL DE \$40.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
27/10/2018	31/10/2018	40.000.000	19,63	29,45	0,071	5	141.466,94
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	843.459,90
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	868.022,08
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	858.528,86
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	794.704,63
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	866.836,87
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	836.961,88
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	865.651,25
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	836.196,57
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	863.278,78
01/08/2019	15/08/2019		19,32	28,98	0,070	15	418.480,94
TOTAL INTERESES MORATORIOS							8.193.588,70

CAPITAL	\$ 40.000.000,00
VIENE SALDO DE INTERESES	\$ 35.682.545,11
INTERESES MORATORIOS DEL 27-OCT-18 A 15-AGO-19	\$ 8.193.588,70
TOTAL INTERESES	\$ 43.876.133,81
CAPITAL + INTERESES	\$ 83.876.133,81

SON: A 15 DE AGOSTO DE 2019: OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON 81 CTVOS M/CTE

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 051-2010-329
 DE: BARBARA BLANCO RODRIGUEZ
 CONTRA: JAIME BLANCO BARRERA

Actualización desde: 2 de noviembre de 2017
 Hasta: 26 de octubre de 2018 (fecha aprobación del remate)

DEMANDA PRINCIPAL
 SE ACTUALIZA DE ACUERDO A LA LIQUIDACION QUE VIENE APROBADA POR \$83.427.838,85
 SOBRE UN CAPITAL DE \$20.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
02/11/2017	30/11/2017	20.000.000	20,96	31,44	0,075	29	434.575,24
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	460.920,23
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	459.300,05
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	420.465,74
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	459.105,44
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	440.524,56
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	454.428,30
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	436.744,89
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	446.408,37
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	444.642,83
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	427.828,43
01/10/2018	26/10/2018		19,63	29,45	0,071	26	367.814,04
TOTAL INTERESES MORATORIOS							5.252.758,11

CAPITAL	\$ 20.000.000,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 10.537.890,00
VIENEN INTERESES MORATORIOS	\$ 52.889.948,85
INTERESES MORATORIOS DEL 2-NOV-17 A 26-OCT-18	\$ 5.252.758,11
TOTAL INTERESES	\$ 68.680.596,96
CAPITAL + INTERESES	\$ 88.680.596,96
ABONO POR REMATE	\$ 200.000.000,00
ABONO A INTERESES	\$ 68.680.596,96
SALDO DE INTERESES	0
ABONO A CAPITAL	\$ 20.000.000,00
SALDO DE CAPITAL	\$ 0,00
SALDO DEMANDA PRINCIPAL	\$ 0,00
SALDO DEL ABONO QUE PASA A DEMANDA ACUMULADA	\$ 111.319.403,04



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18 SEP 2019 se hizo el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
~~Código~~ al cual corre a partir de 17 SEP 2019
 y vence el 19 SEP 2019

la Secretaria,

[Handwritten signature]
 22 AGO 2019
[Handwritten mark]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

08

23 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a)
 Uduarte
 El (a) Secretario (a)

[Large handwritten signature]

214

Señores
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA
E.S.D.

REF. PROCESO No 2010-329 .SICM
DTE: YAQUELINE GUEVARA ROJAS
DDO. JAIME BLANCO BARRERA

✓
JUAN MARIA BLANCO ROMERO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante, me permito allegar actualización de la liquidación hasta el 15 de agosto de 2019 con un capital más intereses por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTE Y TRES PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVO MONEDA CORRIENTE (\$83.876.133,81).**

Cordialmente,



JUAN MARIA BLANCO ROMERO
C.C. 79.519.160 de Bogotá
T.P. No. 159.300 C.S. de la J.

SF. *acefalico*
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

44138 21-AUG-'19 16:24
Despacho

8656-208-13



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 051 2010 00329 00

El Despacho advierte al memorialista¹ que el proceso de la referencia es de MENOR CUANTÍA, razón por la cual solo puede adelantar actuación alguna por intermedio de apoderado judicial, ejerciendo así su derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso.

De otra parte, previo a resolver, córrase traslado de la liquidación del crédito que antecede (Fls. 210 a 214 C-1) a la parte demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



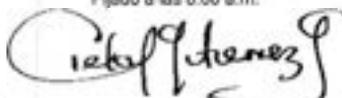
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 6 de septiembre de 2019

Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8.00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GÓNZALEZ

Mp

¹ Ver Folios 172 a 207 C-1



Procuradores Judiciales

"PROJUDICIAL"

Señor

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E. S. S.

Juzgado de Origen 51 CA

REF. 11001 40 03 051 2010 00329-00

EJECUTIVO DE YAQUELINE GUEVARA ROJAS

Vs. JAIME BLANCO BARRERA (Q.E.P.D.)

DESCORRIENDO TÉRMINO LIQUIDACIÓN

MARIA GLORIA SALCEDO RODRÍGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.740.775 de Bogotá, portadora de la tarjeta Profesional Número 28493 del C. S. de la J, obrando en calidad de apoderada de un heredero del demandado, en el proceso de la referencia, al señor juez con el debido respeto, solicito se abstenga de impartir aprobación a la liquidación del crédito presentado por el apoderado demandante en atención a las siguientes razones.

1.- En su auto de fecha junio 13 de 2019, se ordenó al apoderado actor dar cumplimiento a lo dispuesto dado en el Art.446, incluyendo el abono que corresponde por el remate.

2.- En auto de fecha 25 de Julio de 2019, se ordenó que el memorialista ajuste el computo conforme al auto junio 13 de 2019, incluyendo el abono, partiendo de las liquidaciones de los créditos, aprobados, y obrantes a folio 163 y 164 del cuaderno - 1 y 31 a 35 del cuaderno - 7, no obstante la liquidación no discrimina por parte alguna lo allí ordenado

En efecto, la liquidación presentada no hace mención ni discriminación de las liquidaciones practicadas, tampoco hace en forma precisa el abono derivado del remate y finalmente termina realizando una liquidación que incluye doble rubro de intereses moratorios, permitiendo establecer intereses de intereses; a renglón seguido totaliza capital más intereses y deduce el valor del remate sin discriminar a cuál de todos y en qué forma se aplicó el mencionado descuento a fin de determinar el saldo adeudado porque finalmente según la liquidación presentada el capital sigue intacto y lejos, de reflejar la liquidación el abono que corresponde por razón del remate, se presenta dos renglones por interés moratorios que de acuerdo con las liquidaciones obrantes a folios 210 y 211, no coinciden en su contenido, con los renglones relacionados desde:

TOTAL CAPITAL	\$ 40.000.000.00.
INTERESES MORATORIOS	\$124.659.355.19.
INTERESES MORATORIOS DEL 20 OCT. 16 A 26 OCT.18	\$ 22.342.592.96.
TOTAL DE INTERESES	\$147.001.948.15.
CAPITAL + INTERESES	\$187.001.948.15.

3.- En escrito de 21 de agosto de 2019, el demandante señala que la liquidación agosto 15 de 2019, por concepto de capital más intereses es la suma de **\$83.876.133.81**

Pero al totalizar la liquidación presentada según el mismo apoderado el saldo por concepto de capital más intereses son de **\$75.682.545.11**

Como quiera que no aparece la discriminación exacta a partir de las liquidaciones ordenadas por el Despacho y que lo manifestado por el demandado arroja dos valores distintos uno hasta el final del folio 211, y el otro en la continuación obrante el folio 211 se hace necesario que se precise en la liquidación que se pretende actualizar, que rubros son los que pretende que se le paguen

216

ASESORES

- COMERCIALES
- FAMILIA
- CIVILES
- LABORALES
- COBRANZAS
- DIVORCIOS
- SUCESIONES
- SEP. BIENES

CONCILIACIONES
DEFENSAS PENALES

ZF
OF. E.JEC. MPA. RNDTCAC.
JUNO
48883 19-SEP-19 16:21
9866-137-13
Traslado



Procuradores Judiciales

"PROJUDICIAL"

ASESORES

COMERCIALES COBRANZAS
FAMILIA DIVORCIOS
CIVILES SUCESIONES
LABORALES SEP. BIENES

CONCILIACIONES
DEFENSAS PENALES

como saldo, después del remate, cuáles fueron los abonos realizados con ocasión del remate y a partir de cuándo se liquidan los intereses moratorios, teniendo como fundamento que en la liquidación derivada del mencionado acto de remate se debe indicar en primer lugar sin la obligación principal quedo cancelada; en segundo lugar que solo quedan entonces el capital de la demanda acumulada y se hicieron abonos a los intereses, de dicha demanda acumulada, en qué proporción y cual su saldo a la fecha de actualización, aspectos estos que no tienen absoluta claridad en la liquidación presentada y de la cual se corre traslado a los demandados.

Nótese señor Juez que a folio 213, denominado ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, el actor vuelve a una liquidación sobre un capital de \$20.000.000.00, lo que significa el lenguaje sencillo que no está presentando liquidación del crédito acumulado, sino que los demandados continúan siendo ejecutados por las tres letras, que constituyen el capital y que de no hacerse claridad respecto del saldo adeudado después del remate, se va a continuar una ejecución, como en efecto se continua mediante la práctica de embargos, de bienes de la sucesión y de los herederos propios, es decir, de bienes que eran del causante y de bienes que a su paso encuentren en manos de los herederos demandados, pero que no hacen parte de la masa herencial.

Ante la falta de claridad de las sumas pretendidas en la actualización objeto del traslado resulta procedente, mi petición señoría, DE NO IMPARTIR SU APROBACIÓN.

Ruego al señor Juez proveer de conformidad.

Respetuosamente,


MARIA GLORIA SALCEDO RODRÍGUEZ

C.C.No. 41.740.775 de Bogotá
T. P. No. 28493 del C. S. de la J.



Escudo Nacional de la República

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08

23 SEP 2019

Al Despacho del Señor Jefe de Despacho

08:00 AM

17 (1) Secretaría (1)

[Handwritten signature] *[Handwritten number]* 23

218

13

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular 2010-0329
Juzgado Origen: 51 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Demandante: YAQUELINE GUEVARA ROJAS
Demandado: JAIME BLANCO BARRERA (q.e.p.d.).

Desp 23

En calidad de apoderado judicial de los señores NELSON y HUMBERTO BLANCO BARON, hijos del demandado fallecido, con el presente me permito objetar la liquidación presentada por el demandante, toda vez que como en su momento lo hizo notar el Despacho, no se tuvo en cuenta los valores que obtuvo del remate del bien y se sigue acumulando con los intereses, cuando, primero se debió hacer los descuentos respectivos según el dinero que recibieron, cosa que no se tuvo presente y por el contrario se acumuló desde su inicio la liquidación, razón por la cual se ha de conminar a la parte ejecutante para que proceda de acuerdo y allegue nueva liquidación en la cual se tengan por abonados los valores que le fueron entregados por la subasta.

De otra parte y como bien lo hizo saber mediante escrito presentado al Juzgado por el señor NELSON BLANCO BARON, son innumerables las actuaciones de las personas allí señaladas que han estado disminuyendo el haber sucesor al con distintos procedimientos y presentación de demandas ejecutivas sustentadas en títulos valores que se dice fueron suscritas por fallecido padre y demandado.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a su Señoría tener el presente escrito por suficiente y surta los efectos de la objeción a la liquidación allegada por la parte actora y se ordene presentar nueva liquidación ajustada a lo que en el proceso se establece y se encuentra sustentado dentro del mismo.

Señor Juez,

Atentamente,

Libardo Peña Padilla

LIBARDO PEÑA PADILLA
C.C. No. 13'834.762 de Bucaramanga
T.P. No. 56167 del C. S. J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Atiende a S

26378 28-SEP-19 16:46 LP

*translad
9953
9953-205-13*

LIBARDO PEÑA PADILLA
ABOGADO

219

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

B

Ref. Ejecutivo Singular 2010-0329
Origen: Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá
Demandante: YAQUELINE GUEVARA ROJAS
Demandado: JAIME BLANCO BARERA (q.e.p.d.).

En mi condición de apoderado judicial de NELSON Y HUMERTO BLANCO BARON hijos del extinto ejecutado en el referido proceso, con el presente me permito solicitar a su Señoría que en atención a la liquidación del crédito presentada por la parte actora y de la cual se corrió traslado, se hace saber al Despacho que la misma no guarda relación al devenir procesal, en el entendido que el Juzgado había manifestado tener en cuenta los valores recibidos como pago del crédito, producto del remate, sin que ello se hubiera tenido en cuenta dentro de la que se corrió traslado, de ahí que no puede ser tenida en cuenta, puesto que, se estaría frente a una posible nulidad.

Por lo anterior, itero al Despacho se disponga que la parte actora ha de tener presente lo indicado por su Señoría y de esta manera subsanar la nulidad que en adelante se puede presentar y que así no se haya objetado estaría incurso dentro de las causales que para tales eventos dispone el C.G.P.

Señor Juez,

Atentamente,


LIBARDO PEÑA PADILLA
C. C. No. 13*834.762 de Bucaramanga
T.P. No. 56167 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

28165 1-OCT-'19 12:31

S
Desp
IF

10351-119-13

Oficina de Promoción
Civ

gotá
03 OCT 2019

06.33.1013.0000

10:51 01-10-1 2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 051 2010 00329 00

1. Vencido el término otorgado en auto diado 05 de septiembre de 2019 (Fl.215, Cdn.1), el memorialista que obra a folios 210 a 214 del cuaderno principal debe estarse a lo resuelto en proveídos de fecha 13 de junio y 25 de julio, ambos de la presente anualidad (Fls.171, Cdn.1 y 374, Cdn.2), razón por la cual no se tendrá en cuenta el cómputo allí obrante hasta tanto se ajuste a lo allí ordenado. Decisiones que cobraron ejecutoria sin recurso alguno.

En punto a la objeción desplegada por el apoderado judicial de los sucesores procesales del demandado (Fls.218 a 219, Cdn.1), se pone de presente que a falta de la liquidación alternativa que está obligado a arrimar, conforme al artículo 446, Numeral 2, del Código General del Proceso, el Despacho la rechazará.

2. De contera, aclárese al Juzgado si la memorialista que obra a folios 216 a 217 del presente cuaderno actúa en representación de "un heredero del demandado", para que indique en este caso quién o, por el contrario, conforme al poder otorgado, de la sociedad SAHARA REPRESENTACIONES LTDA, la que, se advierte, no es parte dentro de la Litis de la referencia, sino únicamente el señor JAIME BLANCO BARRERA y con esto, su patrimonio como persona natural.

NOTIFÍQUESE (2)

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 07 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SEÑOR:
JUEZ TRECE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

NANCY CHAVERRA
3 *Mardi*
F. *Lohn.*
U.
RADICADO
12/16.42.13

REF: EJECUTIVO SINGULAR.
Origen: Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
No. 2010-0329
Dte: YAQUELINE GUEVARA ROJAS.
Ddo: JAIME BLANCO BARRERA.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

33682 18-NOV-19 12:28

JUAN MARIA BLANCO ROMERO, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte Actora al presente proceso. Respetuosamente me permito dar cumplimiento al auto de fecha 6 de Noviembre de 2019, dando alcance a la liquidación aportada el día 21 de agosto de 2019 de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEMANDA PRINCIPAL.	
Capital del título valor de la demanda principal por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000), con fecha de creación el día el día (9) de marzo del año 2009.	\$20.000.000 ✓
Los intereses del título valor según liquidación aprobada y realiza por el despacho desde el 14 de febrero de 2009 hasta el 19 de octubre de 2016.	\$63.427.838,85 ✓
El crédito de la demanda principal aprobada por el despacho fue de fecha 2 de noviembre de 2017 por la suma de Ochenta y tres millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos treinta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos (\$83.427.838,85) como obra en el expediente.	\$83.427.838,85 ✓
LIQUIDACIÓN HASTA EL 19 DE OCTUBRE DE 2016 APROBADA POR EL DESPACHO DE LA DEMANDA PRINCIPAL.	\$83.427.838,85
El día 21 de agosto por orden del despacho se actualiza liquidación desde el 20 de octubre de 2016 hasta el 26 de octubre de 2018 fecha de la diligencia de remate.	\$5.252.758,11
TOTAL LIQUIDACION HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2018 DE La demanda principal capital más interés es OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS.	\$88.680.596,96 ✓

Fls 164-165.

LIQUIDACIÓN DEMANDA ACUMULADA.	
Capital del título valor No. 1 de la demanda ACUMULADA por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000),	\$20.000.000
Capital del título valor No. 2 de la demanda ACUMULADA por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000),	\$20.000.000
Los intereses de los dos (2) título valor es según liquidación aprobada y realiza por el despacho hasta el 19 de octubre de 2016	\$124.659.355,19
El crédito de la demanda acumulada aprobada por el despacho del capital más los intereses de los dos (2) títulos valores es por la suma de ciento sesenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos con diecinueve centavos. Hasta el 19 de octubre de 2016.	\$164.659.355,19
El día 21 de agosto por orden del despacho se actualiza liquidación desde el 20 de octubre de 2016 hasta el 26 de octubre de 2018 fecha en la que se realiza el remate. El interés del título valor No 1 según liquidación adjunta es por la suma de once millones ciento setenta un mil pesos doscientos noventa y seis pesos con cuarenta y ocho centavos (\$11.171.296,48). Sobre cada una de las letras.	\$11.171.296,48
El día 21 de agosto por orden del despacho se actualiza liquidación desde el 20 de octubre de 2016 hasta el 26 de octubre de 2018 fecha en la que se realiza el remate. El interés del título valor No 2 según liquidación adjunta es por la suma de once millones ciento setenta un mil pesos doscientos noventa y seis pesos con cuarenta y ocho centavos (11.171.296,48). Sobre cada una de las letras.	\$11.171.296,48
TOTAL LIQUIDACION AL 26 DE OCTUBRE DE 2018 FECHA EN LA QUE SEREALIZAEL REMATE ES POR LA SUMA DE NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS.	\$187.001.948,15

GRAN TOTAL DE LA DEMANDA PRINCIPAL MAS LA DEMANDA ACUMULADA HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2018 FECHA EN LA QUE SE EFECTUÓ EL REMATE.

TOTAL LIQUIDACION HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2018 DE La demanda principal capital más interés es OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS.	\$88.680.596,96
TOTAL LIQUIDACION AL 26 DE OCTUBRE DE 2018 FECHA EN LA QUE SE REALIZO EL REMATE ES POR LA SUMA DE NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS.	\$187.001.948,15
TOTAL	\$275.682,545,11

CREDITO

<p>GRAN TOTAL DE LA DEMANDA PRINCIPAL MAS LA DEMANDA ACUMULADA HASTA EL 26 DE OCTUBRE DE 2018 FECHA EN LA QUE SE EFECTUÓ EL REMATE.</p>	<p>\$275.682,545,11 ✓</p>
<p>MEDIANTE REMATE DE LOS BIENES INMUEBLES ADJUDICADOS A LA DEMANDANTE SE EFECTUO EL PAGO TOTAL DE LA DEMANDA PRINCIPAL</p>	<p>- <u>\$88.680.596,96</u></p>
<p>MEDIANTE REMATE DE LOS BIENES INMUEBLES ADJUDICADOS A LA DEMANDANTE SE EFECTUO EL PAGO DE LOS INTERESES DE LA DEMANDA ACUMULADA POR LA SUMA DE.....</p>	<p>- <u>\$111.319.403,04</u></p>
<p>QUEDANDO A FAVOR DE LA DEMANDANTE EL CAPITAL E INTERESES POR LA TOTAL DE</p>	<p>\$75.682.545,11 ✓</p>

200.000.000

Del Señor Juez, Atentamente,

JUAN MARIA BLANCO ROMERO.
C. C.79.519.160 de Bogotá.
T. P. No. 159.300 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27 NOV 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
CLP de 2019 a partir del 28 NOV 2019
 en el 02 DIC 2019

306/000000.

↑



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 EN VÍA AL DESPACHO

08

06 DIC 2019

Al despacho del Señor Jefe de Sala

Observaciones

En (x) Desaprovechada (x)

(27)

229



Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTENE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 29/01/2020 04:28:26 PM
						ÚLTIMO INGRESO: 29/01/2020 03:44:56 PM	
						CAMBIO CLAVE: 15/01/2020 11:43:31	
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 29/01/2020 04:28:20 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE ▼

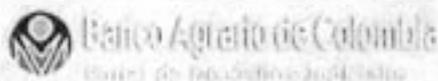
Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTENE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 29/01/2020 4:29:13 PM
						ÚLTIMO INGRESO: 29/01/2020 03:44:56 PM	
						CAMBIO CLAVE: 15/01/2020 11:43:31	
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 29/01/2020 04:29:12 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52169041

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4



Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTENE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 29/01/2020 4:29:29 PM	ÚLTIMO INGRESO: 29/01/2020 03:44:56 PM
							CAMBIO CLAVE: 15/01/2020 11:43:31	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio
 Consultas
 Transacciones
 Administración
 Reportes
 Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 29/01/2020 04:29:29 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

19269515

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

BOGOTA

Elija la fecha inicial

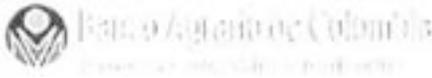
Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

227



Cerrar Sesión

USUARIO: LMONTENE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 29/01/2020 4:29:39 PM	ÚLTIMO INGRESO: 29/01/2020 03:44:56 PM
							CAMBIO CLAVE: 15/01/2020 11:43:31	
							DIRECCION IP: 190.217.24.4	

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 29/01/2020 04:29:39 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

2929789

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Fecha Juzgado 30/01/2020
110014303013

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
02/11/2017	30/11/2017	29	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$434.575,24	\$53.324.524,09	\$0,00	\$83.862.414,09
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$460.856,07	\$53.785.380,16	\$0,00	\$84.323.270,16
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$459.300,05	\$54.244.680,21	\$0,00	\$84.782.570,21
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$420.465,74	\$54.665.145,94	\$0,00	\$85.203.035,94
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$459.105,44	\$55.124.251,39	\$0,00	\$85.662.141,39
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$440.524,56	\$55.564.775,95	\$0,00	\$86.102.665,95
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$454.428,30	\$56.019.204,25	\$0,00	\$86.557.094,25
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$436.744,89	\$56.455.949,14	\$0,00	\$86.993.839,14
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$446.408,37	\$56.902.357,51	\$0,00	\$87.440.247,51
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$444.642,83	\$57.347.000,33	\$0,00	\$87.884.890,33
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$427.828,43	\$57.774.828,77	\$0,00	\$88.312.718,77
01/10/2018	15/10/2018	15	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$212.200,41	\$57.987.029,17	\$0,00	\$88.524.919,17
16/10/2018	16/10/2018	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$10.537.890,00	\$14.146,69	\$58.001.175,87	\$66.666.667,00	\$21.872.398,87
17/10/2018	26/10/2018	10	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$1.872.398,87	\$141.466,94	\$141.466,94	\$0,00	\$22.013.865,80

LIQUIDACIÓN PRINCIPAL	
Total Capital	\$ 20.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 10.537.890,00
Total Interés Mora	\$ 58.142.642,80
Total a pagar	\$ 88.680.532,80
- Abonos	\$ 66.666.667,00
Neto a pagar	\$ 22.013.865,80

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
20/10/2016	31/10/2016	12	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$187.513,97	\$38.703.006,02	\$0,00	\$58.703.006,02
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$468.784,93	\$39.171.790,96	\$0,00	\$59.171.790,96
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.411,10	\$39.656.202,06	\$0,00	\$59.656.202,06
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$491.109,04	\$40.147.311,09	\$0,00	\$60.147.311,09
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$443.582,36	\$40.590.893,45	\$0,00	\$60.590.893,45
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$491.109,04	\$41.082.002,49	\$0,00	\$61.082.002,49
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$475.081,97	\$41.557.084,45	\$0,00	\$61.557.084,45
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$490.918,03	\$42.048.002,49	\$0,00	\$62.048.002,49
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$475.081,97	\$42.523.084,45	\$0,00	\$62.523.084,45
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.219,34	\$43.007.303,79	\$0,00	\$63.007.303,79
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.219,34	\$43.491.523,14	\$0,00	\$63.491.523,14
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$468.599,36	\$43.960.122,50	\$0,00	\$63.960.122,50
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$468.227,85	\$44.428.350,35	\$0,00	\$64.428.350,35
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$449.560,59	\$44.877.910,94	\$0,00	\$64.877.910,94
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$460.856,07	\$45.338.767,01	\$0,00	\$65.338.767,01
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$459.300,05	\$45.798.067,05	\$0,00	\$65.798.067,05
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$420.465,74	\$46.218.532,79	\$0,00	\$66.218.532,79
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$459.105,44	\$46.677.638,23	\$0,00	\$66.677.638,23



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado 30/01/2020 110014303013

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$440.524,56	\$47.118.162,80	\$0,00	\$67.118.162,80
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$454.428,30	\$47.572.591,10	\$0,00	\$67.572.591,10
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$436.744,89	\$48.009.335,99	\$0,00	\$68.009.335,99
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$446.408,37	\$48.455.744,35	\$0,00	\$68.455.744,35
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$444.642,83	\$48.900.387,18	\$0,00	\$68.900.387,18
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$427.828,43	\$49.328.215,61	\$0,00	\$69.328.215,61
01/10/2018	15/10/2018	15	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$212.200,41	\$49.540.416,02	\$0,00	\$69.540.416,02
16/10/2018	16/10/2018	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$14.146,69	\$49.554.562,71	\$66.666.666,50	\$2.887.896,21
17/10/2018	26/10/2018	10	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$2.887.896,21	\$0,00	\$0,00	\$20.427,09	\$20.427,09	\$0,00	\$2.908.323,31

LIQUIDACIÓN ACUMULADA 1	
Total Capital	\$ 20.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 49.574.989,81
Total a pagar	\$ 69.574.989,81
- Abonos	\$ 66.666.666,50
Neto a pagar	\$ 2.908.323,31

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Período	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
20/10/2016	31/10/2016	12	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$20.000.000,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$187.513,97	\$86.331.377,11	\$0,00	\$106.331.377,11
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$468.784,93	\$86.800.162,05	\$0,00	\$106.800.162,05
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.411,10	\$87.284.573,15	\$0,00	\$107.284.573,15
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$491.109,04	\$87.775.682,18	\$0,00	\$107.775.682,18
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$443.582,36	\$88.219.264,54	\$0,00	\$108.219.264,54
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$491.109,04	\$88.710.373,58	\$0,00	\$108.710.373,58
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$475.081,97	\$89.185.455,54	\$0,00	\$109.185.455,54
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$490.918,03	\$89.676.373,58	\$0,00	\$109.676.373,58
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$475.081,97	\$90.151.455,54	\$0,00	\$110.151.455,54
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.219,34	\$90.635.674,88	\$0,00	\$110.635.674,88
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$484.219,34	\$91.119.894,23	\$0,00	\$111.119.894,23
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$468.599,36	\$91.588.493,59	\$0,00	\$111.588.493,59
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$468.227,85	\$92.056.721,44	\$0,00	\$112.056.721,44
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$449.560,59	\$92.506.282,03	\$0,00	\$112.506.282,03
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$460.856,07	\$92.967.138,10	\$0,00	\$112.967.138,10
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$459.300,05	\$93.426.438,14	\$0,00	\$113.426.438,14
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$420.465,74	\$93.846.903,88	\$0,00	\$113.846.903,88
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$459.105,44	\$94.306.009,32	\$0,00	\$114.306.009,32
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$440.524,56	\$94.746.533,89	\$0,00	\$114.746.533,89
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$454.428,30	\$95.200.962,19	\$0,00	\$115.200.962,19
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$436.744,89	\$95.637.707,08	\$0,00	\$115.637.707,08
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$446.408,37	\$96.084.115,44	\$0,00	\$116.084.115,44
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$444.642,83	\$96.528.758,27	\$0,00	\$116.528.758,27
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$427.828,43	\$96.956.586,70	\$0,00	\$116.956.586,70
01/10/2018	15/10/2018	15	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$212.200,41	\$97.168.787,11	\$0,00	\$117.168.787,11



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/01/2020
Juzgado 110014303013

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

16/10/2018	16/10/2018	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$14.146,69	\$97.182.933,80	\$66.666.666,50	\$50.516.267,30
17/10/2018	26/10/2018	10	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$20.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$141.466,94	\$30.657.734,24	\$0,00	\$50.657.734,24

LIQUIDACIÓN ACUMULADA 2	
Total Capital	\$ 20.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 97.324.400,74
Total a pagar	\$ 117.324.400,74
- Abonos	\$ 66.666.666,50
Neto a pagar	\$ 50.657.734,24

TOTAL LIQUIDACIÓN	
Total Capital	\$ 60.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 10.537.890,00
Total Interes Mora	\$ 205.042.033,35
Total a pagar	\$ 275.579.923,35
- Abonos	\$ 200.000.000,00
Neto a pagar	\$ 75.579.923,35



JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 051 2010 00329 00

Una vez revisada la actualización de la liquidación obrante a folios 221 a 223 del cuaderno principal, el Despacho procede a modificar el cálculo del crédito principal y acumulado en los términos de los cuadros que se sintetizan abajo. Lo anterior, por cuanto al comparar ambos cómputos, a fecha **26 de octubre de 2018**, el valor indicado por la parte demandante¹ es mayor al determinado por este Juzgado², dado que, (i) si bien imputó los abonos y/o títulos judiciales de la subasta judicial para la calenda mediante la cual se aprobó el remate por la cuantía que asciende a **\$200.000.000,00 M/CTE**, también lo es que, debió incluirlos para el día en el que ocurrió la misma y además, (ii) los intereses moratorios empleados superaban los límites máximos legalmente autorizados.

De esta manera, según lo contemplado en el artículo 446 del Código general del Proceso, el Despacho partirá de las liquidaciones del crédito aprobadas el 12 de enero de 2018 (Fis.163 a 164, Cdno.1) y 23 de noviembre de 2016 (Fis.31 a 35, Cdno.7) para el principal y el acumulado, respectivamente y, luego, incluir los intereses moratorios y el producto del remate en el día que acaeció la diligencia de remate, esto es, **16 de octubre de 2018**, de manera a *prorrata*³ a cada uno de los acreedores.

Trámite principal.

Capital	\$ 20.000.000,00
Total Interés Plazo	\$ 10.537.890,00
Total Interés Mora	\$ 58.142.642,80
Total a pagar	\$ 88.680.532,80
Abonos	\$ 66.666.667,00
Neto a pagar	\$ 22.013.865,80

Trámite acumulado 1.

Capital	\$ 20.000.000,00
Total Interés Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 49.574.989,81
Total a pagar	\$ 69.574.989,81
Abonos	\$ 66.666.666,50

¹ \$ 75.682.545,11 M/CTE

² \$ 75.579.923,35 M/CTE

³ Para el acreedor del trámite principal = \$66.666.667,00 M/CTE y cada uno de los acreedores del trámite acumulado = \$66.666.666,5 M/CTE. Pues, téngase en cuenta que, el capital de la obligación de cada uno de ellos es de \$20.000.000,00 M/CTE.

Neto a pagar	\$ 2.908.323,31
--------------	-----------------

Trámite acumulado 2.

Capital	\$ 20.000.000,00
Total Interés Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 97.324.400,74
Total a pagar	\$ 117.324.400,74
Abonos	\$ 66.666.666,50
Neto a pagar	\$ 50.657.734,24

Así pues, se aprueba en la suma indicada hasta el día 26 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE (2),



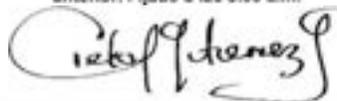
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 03 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 0015 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

469
CL
232

SEÑOR:
JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Correo Electrónico: j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

Origen: Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá.
Proceso: No. 2010-329
Dte: YAQUELINE GUEVARA ROJAS.
Ddo: JAIME BLANCO BARRERA.

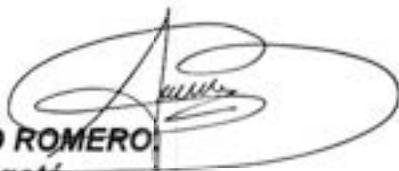
JUAN MARIA BLANCO ROMERO, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte Actora al presente proceso, con el debido Respeto Señor Juez, me permito anexar fotocopia de la diligencia de embargo y secuestro y el avalúo de los bienes muebles y enseres que fueron embargados y secuestrados en diligencia realizada por la alcaldía Local de los Mártires el día 31 de Marzo de 2021.

El avalúo fue realizado por el perito evaluador auxiliar de la Justicia Yalime Hurtado Jiménez identificada con C.C. No. 24.728.787 de Bogotá.

El valor de la mercancía es por **CIENTO VIENTISIETE MILLONES DOSCIENTOS VIENTINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$127.225.076)**. De igual manera se sirva fijar la fecha para el remate.

Adjunto:

1. Fotocopia de la diligencia de Embargo y secuestro (1 folio).
2. Avalúo de los bienes y enseres (50 folios).



JUAN MARIA BLANCO ROMERO,
C. C.79.519.160. de Bogotá.
T. P. No. 159.300. del C. S. de la J

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
cau 9F
dequida
96389 4-AUG-21 15:18
6609-AG-013

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 051-2010-0329
 DE: BARBARA BLANCO RODRIGUEZ
 CONTRA: JAIME BLANCO BARRERA

Actualización desde: 27 de octubre de 2018
 Hasta: 26 de julio de 2021

DEMANDA PRINCIPAL

Periodo		capital a liquidar	Int. Cto Banco	Int. Mora a liquidar	tasa diario	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
27/10/2018	31/10/2018	20.000.000,00	19,63	29,45	0,071	5	70.733,47
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	421.729,95
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	434.011,04
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	429.264,43
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	397.352,31
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	433.418,44
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	418.480,94
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	432.825,63
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	418.098,28
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	431.639,39
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	432.430,31
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	418.480,94
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	428.075,71
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	412.923,70
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	424.305,95
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	421.522,89
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	399.716,14
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	425.100,28
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	406.384,37
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	409.944,39
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	395.362,89
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	408.541,66
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	411.946,31
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	399.819,02
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	407.940,13
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	389.921,74
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	395.258,77
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	392.427,83
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	358.467,15
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	394.248,26
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	379.573,01
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	390.402,85
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	377.613,11
01/07/2021	26/07/2021		17,18	25,77	0,063	26	326.754,73
TOTAL INTERESES MORATORIOS							13.494.716,00

VIENE LIQUIDACION A 26 DE OCTUBRE DE 2018	\$ 22.013.865,80
INTERESES MORATORIOS DEL 27-OCT-2018 A 26-JUL-2021	\$ 13.494.716,00
TOTAL DEMANDA PRINCIPAL	\$ 35.508.581,80

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bono	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
27/10/2018	31/10/2018	2.908.323,31	19,63	29,45	0,071	5	10.285,79
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	61.326,35
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	63.112,22
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	62.421,99
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	57.781,45
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	63.026,05
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	60.853,89
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	62.939,84
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	60.798,25
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	62.767,34
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	62.882,36
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	60.853,89
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	62.249,13
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	60.045,78
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	61.700,94
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	61.296,24
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	58.125,19
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	61.816,45
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	59.094,86
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	59.612,54
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	57.492,16
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	59.408,56
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	59.903,65
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	58.140,15
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	59.321,09
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	56.700,92
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	57.477,01
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	57.065,35
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	52.126,92
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	57.330,07
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	55.196,05
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	56.770,89
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	54.911,05
01/07/2021	26/07/2021		17,18	25,77	0,063	26	47.515,42
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.962.349,85

CAPITAL	\$ 2.908.323,31
INTERESES MORATORIOS DEL 27-OCT-2018 A 26-JUL-2021	\$ 1.962.349,85
TOTAL DEMANADA ACUMULADA 1	\$ 4.870.673,16

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bono	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
27/10/2018	31/10/2018	20.000.000,00	19,63	29,45	0,071	5	70.733,47
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	421.729,95
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	434.011,04
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	429.264,43
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	397.352,31
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	433.418,44
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	418.480,94
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	432.825,63
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	418.098,28
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	431.639,39
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	432.430,31

234

01/09/2019	30/09/2019	19,32	28,98	0,070	30	418.480,94
01/10/2019	31/10/2019	19,10	28,65	0,069	31	428.075,71
01/11/2019	30/11/2019	19,03	28,55	0,069	30	412.923,70
01/12/2019	31/12/2019	18,91	28,37	0,068	31	424.305,95
01/01/2020	31/01/2020	18,77	28,16	0,068	31	421.522,89
01/02/2020	29/02/2020	19,06	28,59	0,069	29	399.716,14
01/03/2020	31/03/2020	18,95	28,43	0,069	31	425.100,28
01/04/2020	30/04/2020	18,69	28,04	0,068	30	406.384,37
01/05/2020	31/05/2020	18,19	27,29	0,066	31	409.944,39
01/06/2020	30/06/2020	18,12	27,18	0,066	30	395.362,89
01/07/2020	31/07/2020	18,12	27,18	0,066	31	408.541,66
01/08/2020	31/08/2020	18,29	27,44	0,066	31	411.946,31
01/09/2020	30/09/2020	18,35	27,53	0,067	30	399.819,02
01/10/2020	31/10/2020	18,09	27,14	0,066	31	407.940,13
01/11/2020	30/11/2020	17,84	26,76	0,065	30	389.921,74
01/12/2020	31/12/2020	17,46	26,19	0,064	31	395.258,77
01/01/2021	31/01/2021	17,32	25,98	0,063	31	392.427,83
01/02/2021	28/02/2021	17,54	26,31	0,064	28	358.467,15
01/03/2021	31/03/2021	17,41	26,12	0,064	31	394.248,26
01/04/2021	30/04/2021	17,31	25,97	0,063	30	379.573,01
01/05/2021	31/05/2021	17,22	25,83	0,063	31	390.402,85
01/06/2021	30/06/2021	17,21	25,82	0,063	30	377.613,11
01/07/2021	26/07/2021	17,18	25,77	0,063	26	326.754,73
TOTAL INTERESES MORATORIOS						13.494.716,00

VIENE LIQUIDACION A 26 DE OCTUBRE DE 2018	\$ 50.657.734,24
INTERESES MORATORIOS DEL 27-OCT-2018 A 26-JUL-2021	\$ 13.494.716,00
TOTAL DEMANDA ACUMULADA 2	\$ 64.152.450,24

TOTAL LAS TRES LIQUIDACIONES \$ 104.531.705,20

SON: A 26 DE JULIO DE 2021: CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON 20 CTVOS M/CTE

472
235

Fwd: PROCESO NO. 11001400305120100032900.

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/07/2021 20:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

memorial avaluo 2010-0329 OK.pdf; LIQUIDACION CREDITO 2010-329.pdf;

Get [Outlook para Android](#)

From: Juan Maria Blanco Romero <juanmariablanca99@gmail.com>

Sent: Tuesday, July 27, 2021 5:02:39 PM

To: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Fwd: PROCESO NO. 11001400305120100032900.

----- Forwarded message -----

De: **Yaqueline Guevara** <yaquiguevara00@gmail.com>

Date: mar., 27 jul. 2021, 5:00 p. m.

Subject: PROCESO NO. 11001400305120100032900.

To: Juan Maria Blanco Romero <JUANMARIABLANCO99@gmail.com>

SEÑORES

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

Correo Electrónico: j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO NO. 11001400305120100032900.

PROCESO: SINGULAR EJECUTIVO

DEMANDANTE: YAQUELINE GUEVARA ROJAS.

DEMANDADO: JAIME BLANCO BARRERA.(E.P.D.)

JUAN MARIA BLANCO ROMERO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi apoderado de la parte Demandante, Respetuosamente al Despacho me permito allegar la **ACTUALIZACION DE LIQUIDACION** desde la fecha 27 de Octubre del 2018 hasta 26 de Julio del 2021 sobre los títulos de Capital e intereses por la **Suma Total** (\$104.531.705.20) Cien cuatro millones quinientos treinta uno mil setecientos cinco pesos veinte centavos

Moneda corriente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 11 AGO 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

MB

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	23/08/2021 2:26:54 PM
LMONTENE	CSJ	110014303000 OFICINA	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	ÚLTIMO INGRESO:	23/08/2021 01:46:17 PM
APOYO	110012041800	EJECUCION CIVIL MPAL	SECCIONAL	DEL PODER	CAMBIO CLAVE:	23/08/2021 11:12:13
		BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

 Inicio
  Consultas
  Transacciones
  Administración
  Reportes
  Pregúntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/08/2021 02:26:50 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
110014003051
20100032900

¿Consultar dependencia subordinada?
 Si No

Elija el estado
SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	23/08/2021 2:29:10 PM
LMONTENE	CSJ	110014303000 OFICINA	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	ÚLTIMO INGRESO:	23/08/2021 01:46:17 PM
APOYO	110012041800	EJECUCION CIVIL MPAL	SECCIONAL	DEL PODER	CAMBIO CLAVE:	23/08/2021 11:12:13
		BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

 Inicio
  Consultas
  Transacciones
  Administración
  Reportes
  Pregúntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/08/2021 02:29:07 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO 

Seleccione el tipo de documento
CEDULA 

Digite el número de identificación del demandado
52169041

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado
SELECCIONE.. 

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	23/08/2021 2:29:29 PM
LMONTENE	CSJ	110014303000 OFICINA	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	ÚLTIMO INGRESO:	23/08/2021 01:46:17 PM
APOYO	110012041800	EJECUCION CIVIL MPAL	SECCIONAL	DEL PODER	CAMBIO CLAVE:	23/08/2021 11:12:13
		BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

 Inicio
  Consultas
  Transacciones
  Administración
  Reportes
  Pregúntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 23/08/2021 02:29:26 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO 

Seleccione el tipo de documento

CEDELA 

Digite el número de identificación del demandado

19269515

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí

No

Elija el estado

SELECCIONE.. 

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
LMONTENE	CSJ	110014303000 OFICINA	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	23/08/2021 2:29:42 PM
APOYO	110012041800	EJECUCION CIVIL MPAL	SECCIONAL	DEL PODER	ULTIMO INGRESO: 23/08/2021 01:46:17 PM
		BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	CAMBIO CLAVE: 23/08/2021 11:12:13
					DIRECCION IP: 190.217.24.4

 Inicio
  Consultas
  Transacciones
  Administración
  Reportes
  Pregúntame

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 23/08/2021 02:29:40 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO 

Seleccione el tipo de documento

CEDULA 

Digite el número de identificación del demandado

2929789

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí

No

Elija el estado

SELECCIONE.. 

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

240

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 051 2010 00329 00

Para resolver, el Despacho recuerda al apoderado judicial de la parte demandante que la liquidación adicional del crédito procede en tres oportunidades: i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto; ii) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago; y iii) cuando se hayan efectuado abonos a la deuda que se persigue. En ese orden de ideas, como quiera que en el presente caso no se cumple ninguno de los presupuestos en cita, el Despacho no entrará a resolver de fondo el cómputo que antecede.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 089

Fijado hoy 27 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



241

(160)

Bogotá

Señores

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
EJECUCION DE SENTENCIAS**

Cra 10 # 14-33 piso 1

Ciudad

S1-2010-329

DESPACHO

04/11/21

Referencia: Expediente Disciplinario No. 596-17

Asunto: Solicitud de información

Cordial saludo

En atención al asunto de la referencia, le informo que mediante Auto No. 1409 del 11 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios, ordeno que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar con destino al presente proceso, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 48 y el Numeral 8 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002 al correo electrónico gina_rubio@gobiernobogota.gov.co:

- Sírvase informar a este Despacho, si el señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, se encuentra excluido de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia para el año 2016 y siguientes, remitiendo copia del acto administrativo que así lo ordenaba, lo anterior con ocasión de la comunicación suscrita por dicho Despacho con oficio No.32725 del 5 de julio de 2016, en el que se informó a la Secretaria Distrital de Gobierno, la decisión contenida en Auto de fecha 8 de junio de 2016, proferido dentro del proceso 110014003051201000329 que se adelantaba en su Despacho, iniciado por YAQUELINE GUEVARA ROJAS con cédula número 52.169.041 contra JAIME BLANCO BARRERA con cédula No. 2.929.789, que contenía la instrucción de abstenerse de designar al señor SANCHEZ ORDOÑEZ, como auxiliar de la Justicia.

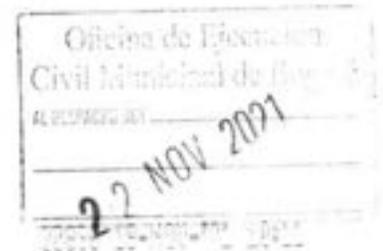
Cordialmente,

M. Camila Araque
MARÍA CAMILA ARAQUE SOSA
Abogada
Oficina de Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Nelson G. Vacca Bohorquez

Revisó: María Camila Araque Sosa

Revisó/Aprobó: Humberto Duarte García, Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios



0-51
Despacho
10984-15-13
Gobernador FI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

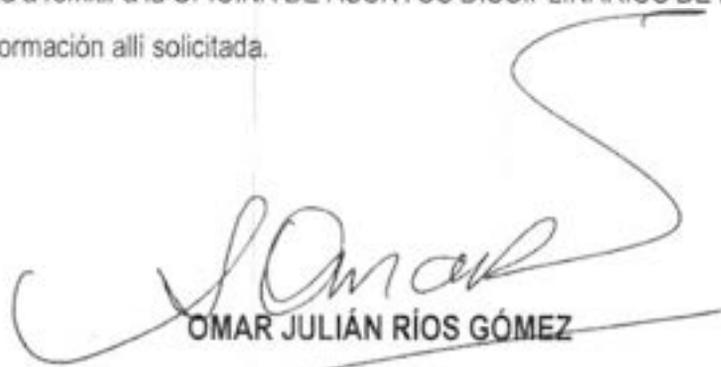
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 051 2010 00329 00

En atención al Radicado No. 20211606931701 de 12 de noviembre de 2021 (Fl.241, Cdn.1),
Secretaría proceda a remitir a la OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO la información allí solicitada.

CUMPLASE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0122PR-785
Bogotá, D.C. 12 de enero de 2022

Señores:
SECRETARIA DE GOBIERNO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular de menor cuantía No. **11001-40-03-051-2010-00329-00** iniciado por JAIME BLANCO BARRERA C.C. **contra** YAQUELINE GUEVARA ROJAS C.C. (Juzgado de Origen 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de remitirle la información arrojada por la página de la Rama Judicial sobre el auxiliar de justicia DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ.

Lo anterior en respuesta a su oficio radicado No. 20211606931704.

Se anexa un folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

WISQUEL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

80224125

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

DIEGO ARMANDO

Apellidos

SANCHEZ ORDOÑEZ

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

04/06/83

Dirección Oficina

CALLE 12 B NO.7-90 OF.712

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

NO REGISTRA

Celular

3007424288

Correo Electrónico

ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

Estado

EXCLUIDO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
0 - 0 de 0 registros				anterior	1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Número Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
0 - 0 de 0 registros				<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	30/03/12	30/03/13	Inactivo
Demás oficios	01/12/15	01/04/20	Inactivo

1 - 2 de 2 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 IberIUS (<http://www.iberius.org>)
 eJusticia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0122PR-785
Bogotá, D.C. 12 de enero de 2022

Señores:
SECRETARIA DE GOBIERNO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular de menor cuantía No. **11001-40-03-051-2010-00329-00** iniciado por JAIME BLANCO BARRERA C.C. **contra** YAQUELINE GUEVARA ROJAS C.C. (Juzgado de Origen 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de remitirle la información arrojada por la página de la Rama Judicial sobre el auxiliar de justicia DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ.

Lo anterior en respuesta a su oficio radicado No. 20211606931704.

Se anexa un folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

80224125

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

JIEGO ARMANDO

Apellidos

SANCHEZ ORDOÑEZ

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

04/06/83

Dirección Oficina

CALLE 12 B NO.7-90 OF.712

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

NO REGISTRA

Celular

3007424288

Correo Electrónico

ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

Estado

EXCLUIDO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
0 - 0 de 0 registros					
				anterior	1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
0 - 0 de 0 registros				anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	30/03/12	30/03/13	Inactivo
Demás oficios	01/12/15	01/04/20	Inactivo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 iberIUS (<http://www.iberius.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 15 de febrero de 2022 11:18 a. m.
Para: GINA.RUBIO@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0122PR-785 - DISC: 596-17
Datos adjuntos: 785_SECRE GOB.pdf

Importancia: Alta

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0122PR-785, dentro del Proceso No. **51-2010-329** que cursa en el Juzgado **13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar .te esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14 - 22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

De: postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com
Para: GINA.RUBIO@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO
Enviado el: martes, 15 de febrero de 2022 11:18 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0122PR-785 - DISC: 596-17

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

GINA.RUBIO@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0122PR-785 - DISC: 596-17



REMITE OFICIO
OOECM-0122PR...